DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO III **I P.O.** **LXVI LEGISLATURA** **TOMO I** **NÚMERO 186**

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del tercer año de ejercicio constitucional, la cual, con fundamento en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, se realiza en la modalidad de acceso remoto o virtual, y presencial, el día el día 03 de septiembre del 2020 en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Lista de asistencia. 3.- Actas número 176, 183 y 184. 4.- Correspondencia y turnos de las iniciativas. 6.- Presentación de dictámenes. 7.- Presentación de iniciativas. 8.- Asuntos Generales 9.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: [Hace sonar la campana].

Diputadas y diputados, muy buenos días.

Se abre la sesión [11:21 Hrs].

Damos inicio a los primeros trabajos de la primera sesión ordinaria del Primer Periodo Ordinario dentro del tercer año de ejercicio constitucional, que se realiza en la modalidad de acceso remoto o virtual; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

2.

LISTA DE ASISTENCIA

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Les reitero el procedimiento, la Secretaría de la Mesa Directiva registrará el pase de lista de asistencia y las votaciones correspondientes de forma mixta; esto es, mediante el uso del sistema electrónico de asistencia y de votaciones, que será utilizado por las y los diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto Parlamentario, y de viva voz quienes estén conectados en la modalidad de acceso remoto o virtual.

Con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, lleve a cabo el registro de la asistencia para que las y los diputados, confirmen su presencia.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Permiso, Diputada Presidenta.

De conformidad con lo expuesto por la Diputada Presidenta, procedo con el registro de… para la asistencia para esta sesión; en primer lugar, para las y los diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto Legislativo, en este momento se da inicio al sistema electrónico de asistencia.

Procedo a nombrar a las y los diputados, que se encuentra mediante acceso vía remoto o virtual, para que de viva voz registren su presencia.

Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Presente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: Presente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

Diputado De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Presente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: Presente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado René Frías Bencomo.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: Presente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: Presente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: Presente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: Presente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: Presente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: Presente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Se cierra el sistema electrónico de asistencia.

No… no me da… me dan 21… 25. Pero fa…

Informo a la Presidencia, que han registrado asistencia 25 diputados, para esta sesión.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Por tanto, se declara la existencia del quórum para la sesión del Honorable Congreso del Estado del día 3 de septiembre del año 2020, que se realiza en la modalidad de acceso remoto o virtual, y presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, por lo que todos los acuerdos que en esta se tomen, tendrán validez legal.

[Se encuentran de forma presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

De forma virtual o acceso remoto, se encuentran presentes en la sesión las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.).

Se incorporan en el transcurso de la sesión, de forma presencial las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.); así como de manera virtual, la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.).

Se ha autorizado la justificación por la inasistencia de los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel

Vázquez Medina (P.A.N.).

Se registra la inasistencia del Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.).]

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, me voy a permitir poner a consideración de la Asamblea el

Orden del día:

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 13 de julio, 28 y 31 de agosto 2020.

III.- Correspondencia:

- Recibida y
- Enviada.

IV.- Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan:

- La Junta de Coordinación Política.
- Las Comisiones:
- Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales;
- De Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano;
- De Juventud y Niñez;
- De Atención a Grupos Vulnerables;
- De Energía;
- De Economía, Turismo y Servicios;

Para lo cual les informo, que uno d ellos asuntos se… se bajó del orden del día, para… para darle una mayor profundidad al estudio.

- Y, de Fiscalización.

VI.- Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo:

- Del Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. La solicitará de urgente re… resolución.
- Diputada Georgina Bujanda Ríos, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. También la solicitará de urgente resolución.
- Diputada Ana Carmen Estrada García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
- Diputada Carmen Rocío González Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional. También la solicitará de urgente rele… resolución.

VII.- Asuntos Generales.

- Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento su… Ciudadano, presentará un posicionamiento.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Justificación de asistencia.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: ¡Ah!

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Informo…

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Perdón.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Perdón, Presidenta, informo… le informo que los Diputados Benjamín Carrera Chávez y Francisco Humberto Chávez Herrera, comunicaron con la debida oportunidad a… a esta instancia, la imposibilidad de asistir a la presente reunión; así mismo, la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, se encuentra atendiendo asuntos de su quehacer, pero se incorporará en el transcurso de la Asamblea.

Es cuanto, Diputada.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, tome la votación respecto del contenido del orden del día, e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Mucho… con mucho gusto, Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, procederemos a la votación del orden del día; en primer lugar, diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto del contenido del orden del… del día leído por la Diputada Presidenta, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de la pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema de voto electrónico. Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto del contenido del orden del día para esta sesión.

Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Ana Carmen Estrada.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado René Frías Bencomo.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Le informo a la Presidencia, que se han manis… manifestado 25 votos a favor, cero votos en contra, cero abstención, de los 27 diputados presentes.

[Se manifiestan 25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[8 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

4.

ACTAS 176, 183 Y 184

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 13 de julio, 28 y 31 de agosto del año 2020, las cuales, con toda oportunidad fueron notificadas a las compañeras y compañeros legisladores y en caso de no haber objeci… objeción, se proceda con la votación.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Con gusto, Diputada.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados en primer término, si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 13 de julio, 28 y 31 de agosto del año 2020, las cuales se hicieron de su conocimiento oportunamente, favor de manifestar levantando la mano.

Los virtuales también, por favor, manifiéstense.

[No se registra manifestación alguna de parte de los legisladores].

Informo a la Diputada Presidenta, que ninguno de las y legisladores ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido de las actas antes mencionadas.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: En consecuencia, procederemos con la votación del contenido de las actas citadas; en primer lugar, diputadas y diputados presentes… ¡Ay! perdón.

Ya estaba usurpando funciones, Diputado Secretario.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: En primer lugar… -perdón- Diputada.

En primer lugar, diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto del contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 13 de julio, 28 y 31 de agosto del año en curso, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Quienes estén por la afirmativa…

Se abre el sistema de votación. Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la ne… negativa y quienes se abstengan.

Continúo con los compañeros diputadas y diputados de manera virtual.

Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Presente… a favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado René Frías Bencomo.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

Diputada Martha Josefina Lemus.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor… a favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Se cierra el sistema de votación electrónico.

Informo a la Presidencia que se han registrado 27 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones de los 28 diputados presentes.

[Se manifiestan 27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[6 no registrados, de las y los legisladores: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presiden-

ta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueban las actas de las sesiones celebradas los días 13 de julio, 28 y 31 de agosto del año 2020.

[Texto delas Actas aprobadas]:

[ACTA 176.

Noveno Período Extraordinario de Sesiones de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás preceptos aplicables; así como en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 13 de julio del año 2020.

Presidente: Diputado René Frías Bencomo.

Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Segundo Secretario: Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

Siendo las once horas con veintiséis minutos del día de la fecha, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

Informa el Presidente que tanto el pase de lista de asistencia y las votaciones se realizarán de forma mixta, es decir, mediante el uso del sistema electrónico de asistencia y de votaciones, que será utilizado por las y los diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto Parlamentario y de viva voz quienes estén conectados en la modalidad de acceso remoto o virtual.

En seguida, la Primera Secretaria, por instrucciones del Presidente pasa lista de asistencia a las y los legisladores que se encuentran presentes en la sesión de forma virtual o acceso remoto; al término, conmina a las y los legisladores que aún no han registrado su asistencia en el sistema electrónico, para que lo hagan, lo cual sucede. Informa que se encuentran presentes en la sesión 29 de las y los diputados que integran la Sexagésima Sexta Legislatura.

Se encuentran, de forma presencial, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

De forma virtual o acceso remoto, se encuentran presentes en la sesión: las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

Se incorporan en el transcurso de la sesión los diputados do Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.); y el Diputado Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), de forma virtual o acceso remoto y de manera presencial, respectivamente.

Se ha autorizado la solicitud para justificar la inasistencia de la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.).

Se registra la inasistencia del Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.).

El Presidente declara la existencia del quórum reglamentario, en la modalidad de acceso remoto o virtual y presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Acto seguido, a petición del Presidente, las y los diputados, y demás personas presentes en la sesión guardan un minuto de silencio por el sensible fallecimiento de la ciudadana Silvia Martínez de Luján.

A continuación, da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura del Decreto de Inicio del Noveno Período Extraordinario de Sesiones.

III. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 25 y 29 de junio del año en curso.

IV. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan las Comisiones:

1. De Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

2. De Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo.

3. De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto.

4. De Seguridad Pública y Protección Civil.

5. Unidas Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo.

6. De Pueblos y Comunidades Indígenas.

7. De Fiscalización.

V. Lectura del Decreto de Clausura del Noveno Período Extraordinario de Sesiones.

Por instrucciones del Presidente, el Segundo Secretario procede con la votación respecto al contenido del orden del día, para lo cual pasa lista a las y los legisladores que se encuentran presentes en forma virtual o acceso remoto para que expresen de viva voz el sentido de su voto; las y los diputados presentes en el Recinto Legislativo del Poder Legislativo registran su voto en el sistema de voto electrónico. Informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse:

30 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

3 votos no registrados, de las y los legisladores: Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, el Presidente da lectura al Decreto No. 742/2020 IX P.E., por medio del cual se da inicio al Noveno Período Extraordinario de Sesiones, dentro del segundo año de ejercicio constitucional.

A continuación, la Primera Secretaria, a petición del Presidente pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 25 y 29 de junio del año en curso, las cuales se hicieron de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, las somete a la consideración del Pleno e informa que se aprueban por unanimidad, al registrarse:

30 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

3 votos no registrados, de las y los legisladores: Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo

a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra en el siguiente orden:

1.- A la Comisión Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, para presentar los siguientes dictámenes:

A) En voz del Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA):

1) Dictamen con carácter de decreto, por el que se reforma el párrafo primero, del artículo 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, para el ejercicio fiscal 2020, a fin de establecer un descuento del 8% para aplicarse en el mes de julio del presente, en el pago anticipado del Impuesto Predial, respecto de los bimestres no vencidos del año 2020.

Nota: En este momento, la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), solicita autorización para abandonar la sesión.

Al someterse a la consideración del Pleno, se aprueba el dictamen por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

3 abstenciones, expresadas por las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.). 4 votos no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.

B) En voz del Diputado Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.):

2) Dictamen con carácter de decreto, por el que se reforma el concepto de la clasificación de la zona 3, de la Tabla de Valores de Suelo Relacionado con Actividades Mineras, de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el ejercicio fiscal 2020, del Municipio de Satevó.

Al someterse a la consideración del Pleno, se aprueba el dictamen por mayoría, al registrarse:

23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

3 votos en contra, expresados por las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.).

3 abstenciones, expresadas por las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA).

4 votos no registrados, de las y los legisladores: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.

C) En voz del Diputado Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.):

3) Dictamen con carácter de acuerdo, por el que se resuelve que ha quedado sin materia la iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, la cual

pretendía reformar su Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2020, respecto al descuento en el pago del Impuesto Predial durante el período de abril a junio del presente año 2020, toda vez que lo propuesto se encuentra extemporáneo, por lo que se ordena su archivo como asunto totalmente concluido.

Al someterse a la consideración del Pleno, se aprueba el dictamen por unanimidad, al registrarse:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 abstenciones, expresadas por las y los legisladores: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.).

3 votos no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.

D) En voz del Diputado Misael Máynez Cano (P.E.S.):

4) Dictamen con carácter de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, formalice contrato de fideicomiso que se denominará ”Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Chihuahua”, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Al someterse a la consideración del Pleno se aprueba el dictamen por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

4 abstenciones, expresadas por las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.).

3 votos no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.

E) En voz del Diputado Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.):

5) Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, formalice contrato de fideicomiso denominado ”Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua”, Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado.

Al someterse a la consideración del Pleno se aprueba el dictamen por unanimidad, al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín

Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

5 abstenciones, expresadas por las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.).

4 votos no registrados, de las y los legisladores: Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.

2.- Comisiones Unidas Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, que presenta, en voz del Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman los artículos 29 y 180 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en materia de asociatividad municipal.

Nota: Se incorpora nuevamente a la sesión la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.).

Al someterse a la consideración del Pleno, se aprueba el dictamen por mayoría, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.).

1 (una) abstención, de la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.).

4 votos no registrados, de las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.

Nota: El Diputado Omar Bazán Flores (P.R.I.), solicita autorización para abandonar la sesión, en virtud de atender asuntos propios de su encargo.

4.- A la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, para presentar en voz del Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), dictamen con carácter de decreto, por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 22 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a fin de que los ayuntamientos y las comisiones puedan reunirse, de manera excepcional, en sesiones de acceso remoto o virtual, ante declaraciones de emergencia sanitaria emitidas por las autoridades competentes.

Al someterse a la consideración del Pleno, se aprueba el dictamen por unanimidad, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia

Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (una) abstención, de la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.).

5 votos no registrados, de las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.

5.- A la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, para presentar los siguientes dictámenes:

A) En voz de la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.):

1) Dictamen con carácter de acuerdo, por el que se exhorta al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para que, en el marco de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 COVID-19, refuerce las acciones de comunicación y sensibilización sobre el uso adecuado de plataformas digitales, a efecto de garantizar la protección de datos personales, así como para que genere mayor difusión de los cursos y eventos que se llevan a cabo para tal efecto por este organismo.

Nota: El Diputado Omar Bazán Flores (P.R.I.), se incorpora nuevamente a la sesión.

Al someterse a la consideración del Pleno, se aprueba el dictamen por mayoría, al registrarse:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (uno) voto en contra, expresado por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).

4 votos no registrados, de las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.

B) En voz de Janet Francis Mendoza Berber (MORENA):

2) Dictamen con carácter de acuerdo, mediante el cual se exhorta a la Fiscalía General de la República, a través del Consejo Asesor de Aplicación del Fondo de Auxilio Económico de Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, para que presente un informe a esta Soberanía sobre la situación económica del Fondo, así como el destino, monto y distribución de sus recursos.

Para participar en este punto, se concede el uso de la palabra a las y los diputados:

- Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), quien hace diversos señalamientos respecto a la sensibilidad del tema que se está dictaminando, ya que al emitir un informe, en el cual se proporcionen datos de los beneficiarios de dichos fondos de apoyo, podría estarse vulnerando la privacidad de los mismos.

Está de acuerdo en que no debe haber opacidad en el manejo de los recursos públicos; sin embargo, sugiere que la información que se proporcione se maneje con absoluta discreción.

- Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), comparte la preocupación del Diputado que le antecedió en el uso de la palabra; refiere que se le ha dado curso a un exhorto que se presentó

ante la Comisión Dictaminadora con el fin de conocer la manera en la cual se están distribuyendo dichos recursos; sin embargo, confía en que la información será utilizada de forma responsable.

- Nuevamente, Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) quien señala que una vez que se ha emitido el acuerdo correspondiente, la responsabilidad del manejo de dicha información recae en este Congreso del Estado, por lo que se debe hacer con total discreción.

Solicita que su propuesta sea integrada al dictamen correspondiente, si están de acuerdo las y los integrantes de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto.

- Leticia Ochoa Martínez (MORENA), quien expresa que se presentó la iniciativa que se está dictaminando, a petición expresa de las propias víctimas, quienes solicitaron la transparencia de los recursos que se otorgan para este fin. Coincide con lo expresado en el sentido de que la información que se proporcione se haga de manera discreta, en atención a la sensibilidad del asunto de que se trata.

El Presidente, pregunta a las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora si están de acuerdo en la propuesta que hace el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

- Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), para expresar que por su parte no existe ningún inconveniente; sin embargo, aclara que todo se hará en estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales.

- Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), quien tampoco manifiesta ningún inconveniente. Concuerda con lo señalado respecto a que lo solicitado ya se encuentra previsto dentro de la ley; resalta que al no respetar el Congreso del Estado lo referente a dicha protección de datos personales, estaría incurriendo en una violación a la ley.

El Presidente solicita al Diputado Gustavo De la Rosa hickerson (MORENA), que presente su propuesta de manera concreta para poder incorporarla al texto del dictamen.

- Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), para solicitar a los demás miembros de la Comisión Dictaminadora que expresen su opinión al respecto.

- Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), miembro de la mencionada Comisión, comenta que no tiene ningún inconveniente.

- Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), también integrante de la Comisión, aclara que lo que solicita el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), ya está salvaguardado por la Protección de Datos Personales, sin embargo no tiene ningún inconveniente en incluir lo que propone.

- Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), dicta su propuesta la cual quedaría de la siguiente forma: ”La información recabada será manejada con total secrecía, en los términos de la ley y bajo responsabilidad de la Comisión que ha propuesto dicha iniciativa. Asegurando que no haya filtraciones que dañen a ninguna de las personas que hayan sido víctimas, familiares de las víctimas de feminicidio”.

El Presidente pregunta a la las y los integrantes de la Comisión citada si están de acuerdo en que esto se haga ”bajo responsabilidad de la comisión”, como lo señala el Diputado. Considera que el dictamen no puede contener un texto de esa naturaleza.

- Omar Bazán Flores (P.R.I.), pregunta si es posible que se retire el dictamen.

- Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), sugiere que se cambie el texto y sea bajo la responsabilidad del Presidente del Congreso.

- Omar Bazán Flores (P.R.I.), quien no cree prudente que el Presidente del Congreso del Estado deba hacerse responsable, como se propone, y sugiere que el dictamen sea retirado, se haga una nueva redacción y se someta a votación del Pleno en sesión posterior.

El Presidente pregunta a las y los diputados si están de acuerdo en someter a consideración del Pleno la propuesta del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) o el dictamen en los términos que está redactado.

- Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), para comentar que frecuentemente se han dado filtraciones de datos personales y si esto ocurre sería muy dañino en los casos a que se mencionan, de ahí su insistencia en que se complemente la redacción del dictamen presentado.

- Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), quien comenta que, efectivamente, debe evitarse cualquier confusión, por lo

que aclara que lo que no se debe dar a conocer públicamente son los datos personales, tales como dirección o teléfono que permitan ubicar a las personas; sin embargo, lo que sí se puede hacer público son los montos que se están otorgando, ya que vienen de un fondo público. Los datos personales deben de ser protegidos y para eso existe la Ley de Protección de Datos Personales.

- Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), insiste en que la información será resguardada de conformidad a lo que se establece en la Ley de Datos Personales, tal como se ha señalado. Así mismo, aclara que si por alguna situación se considera que dicha información no puede ser proporcionada por poner en riesgo a las víctimas, simplemente no se otorgará, y que todo se hará en absoluto respeto a la ley.

Al someterse a la consideración del Pleno, se aprueba el dictamen por mayoría, al registrarse:

23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (uno) voto en contra, expresado por el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

3 abstenciones, emitidas por las y los legisladores Omar Bazán Flores (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.).

6 votos no registrados, de las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.

Nota: El Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), solicita autorización para abandonar la sesión, ya que tiene que acudir a una reunión.

6.- Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, que en voz de la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), presenta dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman el Código Municipal, la Ley Orgánica de la Fiscalía General, la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, a efecto de instituir los módulos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres víctimas del delito por razones de género, que serán espacios destinados a promover, proteger, respetar y garantizar el acceso a la justicia para las mujeres, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, así como con los municipios más poblados de la Entidad.

Al someterse a la consideración del Pleno, se aprueba el dictamen por unanimidad, al registrarse:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

5 votos no registrados, de las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Amelia Deyanira Ozaeta

Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.

7.- Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, que presenta en voz de la Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), dictamen con carácter de acuerdo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, tenga a bien instalar una Mesa Interinstitucional para la Protección de los Pueblos Indígenas ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19, en la que se incorporen las autoridades estatales, federales y municipales necesarias, con responsabilidad en la Secretaría de Salud, para la elaboración y ejecución de un Protocolo Sanitario que contenga las acciones y procedimientos institucionales, con enfoques diferenciados, para actuar en materia de salud, a fin de prevenir, y en su caso contener, atender y tratar casos de infección por COVID-19 entre los habitantes de las comunidades indígenas, con especial atención a las que se encuentran en condiciones geográficas adversas. Así mismo, para que en dicho protocolo se consideren como guía fundamental las recomendaciones contenidas en la Resolución No. 1/2020, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, denominada ”Pandemia y derechos humanos en las Américas”.

Al someterse a la consideración del Pleno se aprueba el dictamen por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).

7 votos no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), esta última con inasistencia justificada.

Informa el Presidente que ha sido informado de que se retiran los dictámenes de la Comisión de Fiscalización.

Para participar en este punto, hacen uso de la voz las y los diputados:

- Omar Bazán Flores (P.R.I.), quien pregunta la razón por la cual se tomó dicha determinación.

- Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), integrante de la Comisión de Fiscalización, informa que se retiran los dictámenes por no estar presente el Presidente de la Comisión, quien salió de la sesión, pues es muy importante que él avale lo que se vota. Por lo tanto, a nombre propio y de los Diputados Misael Máynez Cano (P.E.S.) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), tomaron la decisión de que dichos asuntos se retiraran hasta en tanto se encuentre presente el Presidente de la Comisión.

- Omar Bazán Flores (P.R.I.), para aclarar que también es miembro de dicha Comisión y no está de acuerdo con lo que se propone, por lo que solicita que se ponga a consideración del Pleno su petición de que se presenten los dictámenes tal como se tenía previsto.

El presidente Indica que se respetará la determinación que están tomando los demás integrantes de la mencionada comisión.

- Omar Bazán Flores (P.R.I.), aclara que él también es parte de la Comisión de Fiscalización y está en contra de la decisión tomada por los demás integrantes.

- Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.) a nombre propio y del Diputado Misael Máynez Cano (P.E.S.) y la Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), integrantes de la Comisión de Fiscalización, solicita al Presidente autorización para retirar los dictámenes que se tenían contemplados para su presentación por la mencionada Comisión.

El Presidente autoriza la petición de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Fiscalización.

El Presidente agradece a las y los legisladores su asistencia y colaboración para la correcta marcha de los trabajos y

procede a informar sobre lo realizado en el Noveno Periodo Extraordinario de Sesiones.

Acto seguido, da lectura al Decreto No. 750/2020 IX P.E., mediante el cual se Clausura el Noveno Período Extraordinario de Sesiones, dentro del segundo año de ejercicio constitucional.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día, el Presidente cita a las y los integrantes de la Mesa Directiva, así como a las y los legisladores que deseen participar, a la próxima sesión a realizarse el día lunes 20 de julio del año en curso a las 10:00 horas, a efecto de llevar a cabo la sesión de la Diputación Permanente en la modalidad de acceso remoto o virtual y presencial a la Sala Morelos del Poder Legislativo.

Siendo las catorce horas con veintitrés minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente, Dip. René Frías Bencomo; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segundo Secretario, Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado; Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, en mi carácter de Primera Secretaria de la Mesa Directiva, hago constar que la presente acta fue aprobada en la Sesión Plenaria de fecha 3 de septiembre del dos mil veinte].

[ACTA 183.

Junta Previa para la elección de la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura, celebrada en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás preceptos aplicables; así como presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 28 de agosto del año 2020.

Presidente: Diputado René Frías Bencomo.

Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Segundo Secretario: Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

Siendo las once horas con catorce minutos del día de la fecha, inicia la sesión.

El Presidente comenta que con esta fecha se conmemora el Día del Abuelo, por lo que envía una calurosa felicitación a este grupo de personas, particularmente, a las y los que son abuelos y forman parte de esta Legislatura.

En seguida, el Presidente declara, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, fracción XI, inciso b) de la Constitución Política del Estado, que se da inicio a la Junta Previa de apertura del Período Ordinario de Sesiones, dentro del tercer año de ejercicio constitucional.

Explica el Presidente que la Secretarías de la Mesa Directiva registrarán el pase de lista de asistencia y las votaciones correspondientes de forma mixta; es decir, mediante el uso del sistema electrónico de asistencia y de votaciones, que será utilizado por las y los diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto Parlamentario y de viva voz quienes estén conectados en la modalidad de acceso remoto o virtual.

A continuación, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, el Segundo Secretario, por instrucciones del Presidente, informa que se da inicio al sistema de registro electrónico de asistencia para que las y diputados presentes en el Recinto Legislativo registren su asistencia de la forma acostumbrada; así mismo, procede con el pase de lista a las y los legisladores que se encuentran presentes en la sesión de forma virtual o acceso remoto. Al término, informa que se encuentran presentes 30 de las y los diputados que integran la Sexagésima Sexta Legislatura.

Se encuentran de forma presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

De forma virtual o acceso remoto, se encuentran presentes en la sesión las y los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera

(MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.).

Se incorpora en el transcurso de la sesión, de forma virtual, el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

Se registra la inasistencia de las y los legisladores: Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.) y el Diputado Misael Máynez Cano (P.E.S.)

A continuación, declara la existencia del quórum reglamentario, en la modalidad de acceso remoto o virtual y presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo; y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

En seguida, el Presidente pone a consideración de la Asamblea el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I.- Lista de presentes.

II. Propuesta que realiza la Junta de Coordinación Política y aprobación, en su caso, para la integración de la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos del tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura.

III. Protesta de Ley de las y los integrantes de la Mesa Directiva.

IV. Clausura de la Junta Previa.

A continuación, el Presidente, nuevamente, da lectura al orden del día de la sesión.

En seguida, por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretaria procede con la votación respecto al contenido del orden del día, para lo cual pasa lista a las y los legisladores que se encuentran presentes en forma virtual o acceso remoto para que expresen de viva voz el sentido de su voto; las y los diputados presentes en el Recinto Legislativo del Poder Legislativo registran su voto en el sistema de voto electrónico. Informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse:

Nota: Se incorpora a la sesión de manera virtual el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

29 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

4 votos no registrados, de las y los legisladores: Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Misael Máynez Cano (P.E.S.) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.).

En seguida, el Presidente otorga el uso de la palabra al Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), quien hace un llamado a la congruencia y al respeto de la cultura de la legalidad, ya que, en su opinión, se ha violentado el artículo 61 de la Constitución Política del Estado, en el cual se estipula que la Mesa Directiva se ejercerá de manera alternada entre los integrantes de los grupos y coaliciones parlamentarios que representen la primera y segunda fuerza política.

Para continuar con el orden del día, informa el Presidente que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 66, fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 36 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, la Junta de Coordinación Política someterá a la consideración del Pleno, la propuesta de integración de la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos del tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura.

Así mismo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, dicha propuesta se elegirá por

el Pleno mediante el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes en la sesión, dentro de los 10 días previos al inicio de cada año legislativo.

Para tal efecto, se concede el uso de la palabra al Diputado Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Presidente de la Junta de Coordinación Política, quien da lectura a la propuesta referida, la cual quedaría de la integrada de la siguiente forma:

Presidenta.- Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.)

Primer Vicepresidente.- Omar Bazán Flores (P.R.I.)

Segunda Vicepresidenta.- Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA)

Primera Secretaria.- Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.)

Segundo Secretario.- Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)

Prosecretario.- Misael Máynez Cano (P.E.S.)

Prosecretaria.- Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.)

Prosecretaria.- Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.)

Prosecretario.- Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.)

Felicita a las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política por haber llegado a acuerdo respecto a la integración de la Mesa Directiva que se propone, y especialmente hace un reconocimiento a la Diputada Ana Carmen Estrada García (MORENA), quien cedió su lugar de la propuesta original, para que ocupara la segunda Vicepresidencia la Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

Por instrucciones del Presidente, el Segundo Secretario procede con la votación respecto a la integración de la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos del tercer año de ejercicio constitucional, para lo cual pasa lista a las y los legisladores que se encuentran presentes en forma virtual o acceso remoto para que expresen de viva voz el sentido de su voto. Las y los diputados presentes en el Recinto Legislativo del Poder Legislativo registran su voto en el sistema de voto electrónico. Informa que se aprueba por mayoría, al registrarse:

Al término del pase de lista de las y los legisladores que se encuentran presentes en forma virtual o acceso remoto, para que emitieran su voto, el Segundo Secretario informa que se aprueba por mayoría, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

5 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).

2 votos no registrados, de la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.) y el Diputado Misael Máynez Cano (P.E.S.).

Nota: Al emitir su voto la Diputada Leticia Ochoa Martínez (MORENA), aclara que la Presidencia de la Mesa Directiva debería haber sido ocupada por algunos de los miembros de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA; sin embargo, emitirá su voto a favor. Solicita que quede registrada su participación. Se expresa de la misma forma la Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

El Presidente informa que al haberse obtenido la votación requerida, es decir, al menos las dos terceras partes de los votos de las y los diputados presentes, se aprueba la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos correspondientes al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura.

En seguida, el Presidente concede el uso de la palabra a la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), quien informa que la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), ha tenido problemas para ingresar a la sesión de forma virtual. El Presidente instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos

que tome en cuenta los comentarios vertidos.

Acto seguido, el Presidente procede a tomar la protesta de ley a las y los diputados que integran la Mesa Directiva electa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias.

El Presidente solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore la Minuta de Decreto correspondiente y la envíe para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y proceda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Habiéndose cumplido con el objeto de la Junta Previa el Presidente cita a las y los integrantes de la Mesa Directiva, así como a las demás legisladoras y legisladores que deseen asistir, para el día lunes 31 de agosto del año en curso, a las 10:00 horas, a efecto de llevar a cabo la sesión de clausura de los trabajos de la Segunda Diputación Permanente, mediante acceso remoto o virtual y presencial, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Así mismo, convoca a las y los legisladores que integran la Sexagésima Sexta Legislatura, a la Sesión Solemne de inicio del Primer Periodo Ordinario de Sesiones dentro del tercer año de ejercicio constitucional, la cual se llevará a cabo el día 1o. de septiembre del año en curso, a las 10:00 horas, mediante acceso remoto o virtual y presencial, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las once horas con cincuenta y cinco del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente, Dip. René Frías Bencomo; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segundo Secretario, Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado; Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, en mi carácter de Primera Secretaria de la Mesa Directiva, hago constar que la presente acta fue aprobada en la Sesión Plenaria de fecha 3 de septiembre del dos mil veinte].

[ACTA 184.

Sesión de Clausura de la Segunda Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás preceptos aplicables; así como presencial en el Recinto Legislativo del Poder Legislativo, el día 31 de agosto del año 2020.

Presidente: Diputado René Frías Bencomo.

Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Segundo Secretario: Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

Siendo las diez horas con diecisiete minutos del día de la fecha, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

Con el objeto de verificar la existencia del quórum, el Segundo Secretario, por instrucción del Presidente, pasa lista de asistencia e informa que se encuentran presentes 7 de las y los diputados que integran la Mesa Directiva.

Nota: Se encuentran de forma presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo las y los legisladores: René Frías Bencomo (P.N.A.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.) y Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.).

Se encuentran presentes en la sesión de manera virtual o acceso remoto, las y los diputados: Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.).

Se ha autorizado la solicitud de inasistencia presentada por la Diputada Ana Carmen Estrada García (MORENA) y el Diputado Obed Lara Chávez (P.E.S.).

Se encuentran, también, presentes en la sesión de forma virtual las y los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.); así como de forma presencial las y los legisladores; Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.) y Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), a todos el Presidente les da la bienvenida.

A continuación, declara la existencia del quórum reglamentario, en la modalidad de acceso remoto o virtual y presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo; y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

En seguida, el Presidente da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Protesta de ley del Diputado Misael Máynez Cano, como integrante de la Mesa Directiva correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional.

III. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 24 de agosto del año 2020.

IV. Correspondencia:

A) Recibida.

B) Enviada.

V. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

VI. Entonación del Himno Nacional.

VII. Lectura del Decreto de Clausura de los trabajos de la Segunda Diputación Permanente, dentro del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura.

VIII. Entonación del Himno del Estado de Chihuahua.

IX. Clausura de la sesión.

A petición del Presidente, el Segundo Secretario solicita a las y los diputados que expresen el sentido de su voto, respecto al contenido del orden del día. Informa que se aprueba por unanimidad, al manifestarse:

7 votos a favor, expresados por las y los legisladores: René Frías Bencomo (P.N.A.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.).

2 no registrados, de la Diputada Ana Carmen Estrada García (MORENA) y el Diputado Obed Lara Chávez (P.E.S.), ambos con inasistencia justificada.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, el Presidente informa que el Diputado Misael Máynez Cano, integrante de la Mesa Directiva, no pudo estar presente en la sesión anterior, por lo que se hace necesario que tome protesta de su encargo.

El Misael Máynez Cano (P.E.S.), pasa al frente y el Presidente le toma la protesta de ley correspondiente, para ocupar el cargo de Prosecretario de la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos del tercer año de ejercicio constitucional del Honorable Congreso del Estado.

Acto continuo, la Primera Secretaria, por instrucciones del Presidente pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 24 de agosto del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, la somete a su consideración e informa que se aprueba por unanimidad, al manifestarse:

7 votos a favor, expresados por las y los legisladores: René Frías Bencomo (P.N.A.), Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.).

2 no registrados, de la Diputada Ana Carmen Estrada García (MORENA) y el Diputado Obed Lara Chávez (P.E.S.), ambos con inasistencia justificada.

En seguida, por instrucción del Presidente, el Segundo Secretario, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos. Al recibir la afirmativa por respuesta, el Presidente instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

A continuación, el Presidente informa que con esta fecha se dan por concluidos los trabajos de la Segunda Diputación Permanente así como el segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Hace un breve recuento de los trabajos realizados en el año legislativo que termina, haciendo hincapié en los difíciles momentos que se están viviendo en la actualidad y cómo se han tenido que enfrentar a nuevos retos. Informa que se han implementado diversos métodos de trabajo y multiplicado esfuerzos para mantener siempre la comunicación, acatando en todo momento las medidas y protocolos de seguridad exigidos, poniendo como prioridad la salud.

Expresa su agradecimiento a las y los integrantes de la Mesa Directiva, así como a las y los demás diputados; a los órganos técnicos y a las diferentes áreas del Congreso del Estado y de modo especial a las y los representantes de los medios de

comunicación por su apoyo en la labor informativa.

Para continuar con el orden del día aprobado, se procede a entonar el Himno Nacional.

Acto continuo, el Presidente da lectura al Decreto No. 752/2020 II D.P., por medio del cual se clausura el día 31 de agosto del año 2020, la Segunda Diputación Permanente, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Finalmente, se entona el Himno del Estado de Chihuahua.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, el Presidente convoca a las y los legisladores, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura a la Sesión Solemne para instalar los trabajos del tercer año de ejercicio constitucional, que se llevará a cabo el día 1o. de septiembre del año en curso, a las 10:00 Horas, la cual se realizará mediante acceso remoto y presencial, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo,

Siendo las diez horas con cuarenta minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente, Dip. René Frías Bencomo; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segundo Secretario, Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado; Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, en mi carácter de Primera Secretaria de la Mesa Directiva, hago constar que la presente acta fue aprobada en la Sesión Plenaria de fecha 3 de septiembre del dos mil veinte].

5.
CORRESPONDENCIA Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las legisladoras y legisladores, si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Levantando la mano, los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como los turnos de las inicia… iniciativas y documentos recibidos.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva a otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia; así como que la Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados

[CORRESPONDENCIA.

03 de septiembre de 2020.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Gobierno Federal

1. Oficio s/n, que envía la Senadora Mónica Fernández Balboa, por medio del cual informa que el día 31 de agosto de 2020, concluye su encargo como Presidenta del Senado de la República, para el periodo correspondiente al segundo año de ejercicio de la LXIV Legislatura.

2. Oficio No. D.G.P.L. 64-II-8-3566, que envía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual acusa recibo del similar No. 754/2020 I D.P. ALJ-PLeg, por el que este Congreso le remite Acuerdo No. LXVI/URGEN/0423/2020 I D.P., en el que se exhorta a esa Cámara de Diputados, para que dé marcha atrás en su intento de despenalizar el aborto en el país.

Informándonos que se dictó el siguiente trámite: Remítase a las Comisiones de Justicia y de Igualdad de Género, para su conocimiento.

3. Oficio No. D.G.P.L. 64-II-8-3519, que envía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual acusa

recibo del similar No. 760-2/2020 I D.P. ALJ-PLeg, por el que este Congreso le remite Acuerdo No. LXVI/URGEN/0428/2020 I D.P., en el que se exhorta a esa Cámara de Diputados, a fin de que dentro de los trabajos que se realicen para el proceso de renovación de las 4 Consejerías del Instituto Nacional Electoral, se tengan como principios rectores la imparcialidad, transparencia, parlamento abierto y paridad de género.

Informándonos que se dictó el siguiente trámite: Remítase a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.

4. Oficio No. SSPC/PRS/CGPRS/DGIAPRS, que envía el Director General de Instituciones Abiertas, Prevención y Readaptación Social, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por medio del cual nos comunica que se ha organizado el 1er. Concurso Nacional de Investigación Criminológica y el 1er. Concurso Nacional de Investigación Criminológica y Derechos Humanos, con el objetivo de promover, a nivel nacional, la participación mediante el desarrollo de investigaciones que tienen como resultado propuestas de mejora que fortalezca el proceso de reinserción social; así mismo, solicita la difusión de la convocatoria entre los funcionarios, personal y colaboradores de este H. Congreso.

B) Gobierno del Estado

5. Oficio que envía el Secretario Técnico Ejecutivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por medio del cual remite un ejemplar de la Gaceta semestral publicada por ese Organismo, en la que se detallan las principales acciones desarrolladas por dicha Comisión, en los primeros seis meses del año 2020.

C) Diversos

6. Segundo informe de actividades que presenta el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65, fracción IV de la Constitución del Estado; y 41, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

7. Segundo informe anual de actividades de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, que presenta la Diputada que preside dicha Comisión, en cumplimiento al artículo 101, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficio No. 940/2020 II D.P. ALJ-PLeg, enviado el 28 de agosto de 2020, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXVI/ITMDT/0751/2020 II J.P., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, designa la Mesa Directiva correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, que durará en su encargo del primero de septiembre de 2020 al treinta y uno de agosto de 2021.

2. Oficios No. 941-1/2020 al 941-3/2020 II D.P. ALJ-PLeg, enviados el 31 de agosto de 2020, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativo al Decreto No. LXVI/CLPSE/0752/2020 II D.P., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, clausura con fecha 31 de agosto del año 2020, la Segunda Diputación Permanente, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

3. Oficio No. 942/2020 I P.O. ALJ-PLeg, enviado el 01 de septiembre de 2020, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXVI/ARPSE/0753/2020 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inicia con fecha 01 de septiembre del año 2020, su Primer Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional].

[TURNOS A COMISIONES:

03 de septiembre de 2020.

1. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a efecto de que se cree una Comisión Estatal del Sistema de Pensiones del Estado de Chihuahua (COESIPECH), órgano administrativo de la Secretaría de Hacienda, con autonomía técnica y facultades ejecutivas, con decisiones propias para coordinar, regular, supervisar y vigilar el Sistema de Pensiones del Estado de Chihuahua.

Se turna a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 31 de agosto de 2020).

2. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a fin de solicitar al Poder Ejecutivo Estatal, informe a esta Representación, el estatus jurídico-administrativo que guardan las denuncias por

incumplimiento de contrato en contra de Gobierno del Estado, dado el posible menoscabo que puede generar al erario público.

Se turna a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 31 de agosto de 2020).

3. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, para que ante la elaboración del paquete económico 2021, presente un modelo equilibrado presupuestalmente, que brinde certidumbre a Municipios y proveedores de la Administración Estatal.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 31 de agosto de 2020).

4. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, a fin de que se respeten lo lábaros patrios, tal como ha sido estipulado en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y se modifiquen los símbolos colocados en el exterior del Palacio Nacional.

Se turna a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 31 de agosto de 2020).

5. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, para que realice las acciones necesarias tendientes a dotar de material al Ejido Laguna de Palomas, Estación Carrillo, ubicado en el Municipio de Jiménez, para lograr conducir el agua desde un pozo hasta el área de producción salina colectiva, con la finalidad de alimentar el canal de rebombeo y rescatar la producción de sal que es el sustento directo de 112 ejidatarios y familias de la región.

Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 31 de agosto de 2020).

6. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud, para que en uso de sus facultades y atribuciones, atienda el faltante que por más de 6 meses existe en las instituciones de salud públicas en el Estado de la vacuna BCG, la cual se debe de aplicar al nacer del lactante y que a la fecha la tienen que conseguir en instituciones públicas a elevados costos.

Se turna a la Comisión de Salud. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 31 de agosto de 2020).

7. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de que esta Representación se pronuncie en contra de las pretensiones del Poder Ejecutivo Federal, para regresar a la Subsecretaría de Minería a carácter de Dirección General, dada la importancia económica que representa, sobre todo al ser uno de los principales sectores reconocidos que aportan para sobrellevar la crisis en que nos encontramos.

Se turna a la Comisión de Economía, Turismo y Servicios. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 31 de agosto de 2020).

8. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, para que en uso de sus facultades y atribuciones, prevea las acciones necesarias a efecto de instalar una industria textilera en la comunidad de San José Baqueachi, Carichí, Chihuahua, para el beneficio económico de toda la comunidad.

Se turna a la Comisión de Economía, Turismo y Servicios. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 31 de agosto de 2020).

9. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a fin de exhortar al H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para que se cumpla con los artículos 7, fracción IV; 13, fracción VI, y 15, de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua; a su vez, con el artículo 65, fracciones VI y VII, del Reglamento de Construcción y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, en lo concerniente a los estacionamientos públicos, la adaptación de los estacionamientos con diseño universal; así mismo, se autorice para que sean beneficiados con un 50 por ciento de descuento de la tarifa normal a los vehículos de y para las personas con discapacidad al hacer uso de dichos

estacionamientos, siendo una medida de protección para las personas de dicho sector de las población, ante la nueva normalidad que debemos vivir y para que sea una ciudad incluyente y accesible a través de estas acciones afirmativas.

Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 31 de agosto de 2020)].

6.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Para desahogar el siguiente punto del orden del día relativo a la presentación de dictámenes se concede el uso de la palabra, al Diputado Misael Máynez para que en representación de la Junta de Coordinación Política de lectura al primer dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Muy buenos días, compañeras, compañeros.

Honorable Congreso del Estado:

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política; así como el 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguiente.

Solicito a la Presidencia, de conformidad al artículo 176 (sic), se autorice la dispensa de la lectura de antecedentes y me permita remitirme a consideraciones, y se inserte el texto íntegro en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Con gusto, Diputado.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Gracias.

CONSIDERACIONES:

Al analizar las facultades competentes de al… de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

La presente iniciativa se motiva en las reformas y adiciones de diversas disposiciones que se realizaron a los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia labori… Laboral mediante decreto, publicados el 24 de febrero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, dichos artículos disponen que los tribunales de la federación resolverán toda controversia y se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, esto en materia laboral, la misma reforma también determina que para la resolución de las diferencias o conflictos entre trabajadores y patrones, éstas estarán a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las Entidades Federativas.

Dichas sentencias y resoluciones deberán estar basadas en los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia; así mismo, la citada reforma también hace alusión a que previo a acudir a los tribunales laborales, las partes en conflicto deberán asistir a la instancia conciliadora de orden local misma que estará a cargo de los Centros de Conciliación que para tal efecto se instalen en las Entidades Federativas, siendo las leyes locales la que determinen su integración, procedimiento y funcionamiento, así mismo contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Cabe señalar que dentro del mismo Decreto, en su artículo transitorio se establece que se cuenta con un año a partir de la entrada en vigor del presente, para que tanto el Congreso de la Unión como las legislaturas de los Estados realicen las adecuaciones correspondientes.

De las reformas antes mencionadas y en aras de que… dar cumplimiento con lo anterior el Estado de Chihuahua se dio a la tarea de cumplir en tiempo y forma, razón por la cual crea la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, publicada el 17 de febrero de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

En este mismo orden de ideas el 1o. de mayo de 2019 se publica en el Diario Oficial de la Federación, decreto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación…

[El orador estornuda].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: ¡Salud!

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Perdón, gracias.

De la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, en el cual se establece la creación del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral como una instancia nacional de consulta, planeación y coordinación que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación nacionales necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral en los términos previstos en el presente decreto, con pleno respeto a las atribuciones de los poderes… Poderes Federales y Locales.

Dentro del mismo decreto se adiciona el articulo 590F a la Ley Federal del Trabajo, el cual menciona que cada Centro tendrá un Órgano de Gobierno integrado por los titulares de las dependencias u órganos públicos que señalen las legislaciones locales.

Derivado de lo anterior, el Consejo de Coordinación para la Implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral se instaló antes del plazo marcado en la ley, y en dicho acto se informa los titulares de las dependencias u organismos públicos a las que estará integrado.

Dentro de sus atribuciones el consejo emitirá los acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos necesarios para la implementación de la reforma a nivel federal y local, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo. Entre sus principales líneas de acción se encuentra el de armonizar la legislación de los Estados con lo establecido en la Constitución Federal y las disposiciones de la Ley Federal del trabajo, con la finalidad primordial de garantizar los derechos laborales de las personas.

Así mismo el Consejo en mención, propone para la elaboración de la Ley que crea los Centros de Conciliación en los Estados, incluir dentro del Órgano de Gobierno a la persona titular del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y al titular del Centro de Mediación o Justicia Alternativa o sus homólogos.

En este tenor, es por lo que se hace necesario reformar los artículos 10 y 11 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, ello con la finalidad de armonizar la legislación local con la Ley Federal del Trabajo y atender la sugerencia del Consejo de Coordinación, por lo que resulta conveniente reformar las fracciones IV y V del arte… artículo decimo, sustituyendo a la persona Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua por la persona titular del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la información Pública, así como a la persona titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo por el titular del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Así mismo, de conformidad con la adición del artículo 590F a la Ley Federal del Trabajo es que se considera necesario derogar las fracciones VI y VII del artículo 10 de la ley en comento, así como derogar el segundo párrafo del artículo 11, mismo que hace referencia a las personas representantes de las organizaciones de personas empleadoras o… y trabajadoras, quienes integrarían la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación, párrafo que queda sin efecto.

Respecto a la petición de la iniciativa de reformar los artículos transitorios segundo y quinto del decreto

695 de 2017 del Primer Periodo Ordinario, por medio del cual se expidió la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, mismos que establecen que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, adoptará las medidas pertinentes para la instalación de la Junta de Gobierno, en un plazo de 20 días hábiles siguientes a la publicación del decreto, es viable atender lo planteado por el iniciador.

El Quinto transitorio, establece que el centro comenzará a prestar el servicio público de conciliación a la entrada en vigor de la reforma a la Ley Federal del Trabajo, considerando que de dicha reforma se desprenderá el procedimiento que ha de observarse en la instancia conciliadora, sin embargo, como se mencionó en el citado decreto del 1o. de mayo del 2019, en su artículo Décimo Séptimo transitorio, que se crea el Consejo de Coordinación para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en los términos previstos en el presente decreto, se establece un plazo de 45 días posteriores a la entrada en vigor del presente, para emitir los lineamientos correspondientes, lo anterior hace que los plazos y el esquema establecidos en los citados artículos de la ley en vigor resulten imprecisos.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que en julio del presente año se llevó a cabo la primera sesión del Consejo de Coordinación, con el fin de exhortar a las entidades federativas a integrar grupos interinstitucionales con el objeto de llevar a cabo las reformas a la legislación local para adecuarla con el marco federal y efectuar las estrategias necesarias para la implementación de la Reforma Laboral al Sistema de Justicia.

Es por todo lo antes expuesto resulta conveniente reformar y derogar los artículos 10 y 11 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, esto en lo que respec… respecta a la integración de la Junta de Gobierno del mismo, y los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto 695 de 2017 del Primer Periodo Ordinario, mismo que crea la ley del citado Centro, esto con el fin de que tanto la instalación como el inicio de la prestación del servicio público de conciliación que brindara el centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, queden sujetos a lo que determine el Grupo Interinstitucional para la Implementación de la Reforma Laboral para el Estado de Chihuahua, tomando en consideración lo que estipula la Ley Federal del Trabajo.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política; así como 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

Decreto:

Artículo Primero.- Se reforman el primer párrafo y las fracciones IV y V del artículo 10; se derogan las fracciones VI y VII del artículo 10; y el segundo párrafo del artículo 11, todos de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

La junta de Gobierno -se agrega- es el órgano máximo de decisión y establecimiento de políticas del Centro y se compondrá, -se agrega- por 5 integrantes:

Fracción IV. La persona titular del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Fracción V. La persona titular del Instituto Chihuahuense para la transparen… Transferencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo sex… -perdón-.

Fracción VI. Se deroga.

Fracción VII. Se deroga.

Artículo 11. Se deroga.

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto 695 de 2017 del Primer Periodo Ordinario, mediante el

cual fue expedida la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Segundo.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, adoptará las medidas pertinentes para la instalación de la Junta de Gobierno, se agrega: acorde a los términos y plazos que determine el Grupo Interinstitucional para la Implementación de la Reforma Laboral para el Estado de Chihuahua.

Tercero y Cuarto, quedan igual.

Quinto.- El Centro comenzará a prestar el servicio público de conciliación -se agrega- en la fecha que determine el Grupo Interinstitucional para la Implementación de la Reforma Laboral para el Estado de Chihuahua, siguiendo los procedimientos establecidos en la ley Federal del Trabajo para tales efectos.

Artículo Transitorio:

ÚNICO.- El presente decreto, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 3 días del mes de septiembre del año 2020.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión celebrada el 13 de agosto del año 2020.

Por la Junta de Coordinación Política: El Diputado Fernando Álvarez Monje, Presidente y Coordinador del PAN; Diputado Rubén Aguilar Jiménez, Vicepresidente y coordinador del PT; Miguel Ángel Colunga Martínez, Coordinador de MORENA; Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz, Coordinadora del PRI; el de la voz, Coordinador de Encuentro Social; Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Coordinadora de Movimiento Ciudadano; Diputado Alejandro Gloria, representante del Partido Verde Ecologista de México, y Diputado René frías, representante del Partido Nueva Alianza.

Es cuanto, Diputada Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política; así como el 66, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 9 de enero del año 2020, el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, referente a la integración de la Junta de Gobierno; así como los Artículos Segundo y Quinto Transitorios del Decreto No. LXV/EXLEY/0695/2017 I P.O., a fin de que la instalación de la Junta de Gobierno y el inicio de la prestación del servicio público de conciliación que brindará dicho Centro, queden sujetos a lo que para tales efectos determine el Grupo Interinstitucional para la Implementación de la Reforma Laboral para el Estado de Chihuahua, tomando en consideración lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, el 10 de agosto del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Junta de Coordinación Política la iniciativa antes mencionada, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento es la siguiente:

”Mediante Decreto LXV/EXLEY/0695/2017 I P.O. publicado el 17 de febrero de 2018 en el Periódico Oficial del Estado, se creó la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , en materia de Justicia Laboral, publicado el 24 de febrero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

La reforma constitucional citada plantea entre otras cuestiones, que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las Entidades Federativas, así mismo indica en el segundo párrafo de la fracción XX, del apartado A del artículo 123 Constitucional, que previo a acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a una instancia conciliatoria, la cual en el orden local estará a cargo de los Centros de Conciliación especializados e imparciales que instruyan para tal efecto las entidades federativas, los cuales contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, para lo cual las leyes locales deberán determinar su integración y funcionamiento.

A su vez, el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman los preceptos constitucionales, señala que: ”El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.”

Es decir, el Decreto de reforma constitucional establece un plazo de un año para que la Legislatura realice las adaptaciones legales que el nuevo marco constitucional requiere a nivel estatal, entre las que destaca precisamente la creación de un Centro de Conciliación para la solución de los conflictos entre empleados y empleadores, por lo que, en aras del debido cumplimiento a lo ordenado en la referida reforma, el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Chihuahua, se dieron a la tarea de cumplir en tiempo y forma con la creación de los Centros de Conciliación en la entidad, para resolver los conflictos entre empleados y empleadores previo al juicio que pudiera instaurarse ante los tribunales laborales.

Ahora bien, el 1° de mayo de 2019se publicó en el Diario Oficial de la Federación El Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

El Decreto en mención establece en su artículo Décimo Séptimo Transitorio, la creación del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral como una instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, cuyo objeto es establecer la política y la coordinación nacional necesaria para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Por lo anterior, el 31 de mayo de 2019, se instaló el citado Consejo de Coordinación, mismo que aprobó la Estrategia Nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral, en donde se determinó como una de las líneas de acción, revisar la legislación de cada una de las entidades federativas para modificar su marco normativo y asegurarse que estén armonizadas con lo establecido en la Constitución Federal, asimismo, hacer compatibles las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo con las disposiciones estatales, con los fines, primero, de evitar conflictos entre normas, y segundo, para proteger y garantizar los derechos laborales de todos los mexicanos, a fin de contribuir al logro de la encomienda constitucional.

Es de señalarse que de origen, se consideró que el Órgano de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado, en su composición, debiera integrarse por representantes de las organizaciones sindicales obreras, así como al empresariado organizado, con derecho a voz y voto, para que en su seno existiera un espacio de expresión y fueran corresponsables de la dirección de la política laboral en el Estado.

Sin embargo, el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1°de mayo d e2019, adicionó el artículo 590-F a la ley Federal del Trabajo, con el objeto de señalar que el referido Órgano de Gobierno será integrado por los titulares de las dependencias u organismos públicos que señalen las legislaciones locales y que salvaguarden el ejercicio pleno de la autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.

En ese tenor, como parte de la implementación de la reforma constitucional en materia laboral, la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado, requiere adecuar sus numerales 10 y 11 con el objeto de armonizar su texto con lo dispuesto por el referido artículo 590-F de la legislación federal en materia laboral.

Por otra parte, el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral,

propuso un modelo base para la elaboración de la Ley que crea los Centros de Conciliación en las entidades federativas, en la que se sugiere incluir dentro del Órgano de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral a la persona titular del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y al titular del Centro de Mediación o Justicia Alternativa y sus homólogos en la entidad.

Por lo que, en atención a la sugerencia realizada y considerando la relevancia de las referidas instituciones en el correcto actuar del Centro de Conciliación Laboral del Estado para sustituir a la Dirección del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua y al titular de la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, ya que ambas instituciones son áreas de atención supeditadas a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, respectivamente.

De igual manera, al sustituirse éstas por la persona titular del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y por el titular del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se atiende de manera puntual la sugerencia realizada por el Consejo de Coordinación mencionado y que corresponde al modelo estandarizado para toda la República.

Asimismo, resulta necesario realizar reformas a los artículos transitorios del Decreto LXV/EXLEY/0695/2017 I P.O. por el cual se expidió la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, toda vez que dentro de sus disposiciones, entre otras, se estableció en su artículo segundo transitorio, un plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del Decreto en mención para que la Secretaria del Trabajo y Previsión Social adoptara las medidas pertinentes para la instalación de la Junta de Gobierno.

Además, el artículo quinto transitorio establece que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua comenzara a prestar el servicio público de conciliación a la entrada en vigor de la reforma de Ley Federal del Trabajo, tomando en consideración que mediante tal reforma se establecería el procedimiento que ha de observarse en la instancia conciliadora, sin embargo, mediante Decreto publicado el 01 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, expresamente en sus artículos transitorios ha establecido el esquema para la implementación del Sistema de Justicia Laboral, tanto a nivel federal como para las entidades federativas.

Y como parte de ello en su artículo Décimo Séptimo transitorio se ha creado el Consejo de Coordinación para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral como una instancia nacional de consulta, planeación y coordinación cuyo objeto es establecer las políticas y la coordinación necesarias para implementar paulatinamente el Sistema de Justicia Laboral conforme a los términos que han quedado señalados en el referido Decreto, lo que hace que los plazos y el esquema establecidos en los artículos segundo y quinto transitorios de la ley en vigor resulten imprecisos.

Aunado a lo anterior, el pasado 05 de julio del presente año se llevó a cabo la primera sesión del Consejo de Coordinación para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, en la que, entre otros asuntos, mediante acuerdo se exhorto a las entidades federativas a realizar la integración de grupos interinstitucionales, los cuales deberán llevar a cabo las reformas necesarias a la legislación local para adecuarla al marco federal, así como efectuar las estrategias necesarias para llevar a cabo la implementación de la Reforma Laboral al Sistema de Justicia Laboral.

Es por lo anterior, que resulta preciso modificar los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto LXV/EXLEY/0695/2017 I P.O. mediante el cual fue expedida la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, con el fin de que tanto la Instalación de la Junta de Gobierno a que hace mención la ley de la materia, así como el inicio de la prestación del servicio público de conciliación que brindará el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, queden sujetos a lo que para tales efectos determine el Grupo Interinstitucional para la Implementación de la Reforma Laboral para el Estado de Chihuahua, tomando en consideración lo establecido en la ley Federal del Trabajo.”(SIC)

La Junta de Coordinación Política, una vez que llevó a cabo el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formula las

siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- La presente iniciativa se motiva en las reformas y adiciones de diversas disposiciones que se realizaron a los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral mediante Decreto, publicados el 24 de febrero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, dichos artículos disponen que los tribunales de la federación resolverán toda controversia y se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, esto en materia laboral, la misma reforma también determina que para la resolución de las diferencias o conflictos entre trabajadores y patrones, estas estarán a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las Entidades Federativas. Dichas sentencias y resoluciones deberán estar basadas en los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia, así mismo, la citada reforma también hace alusión a que previo a acudir a los tribunales laborales, las partes en conflicto deberán asistir a la instancia conciliadora de orden local misma que estará a cargo de los Centros de Conciliación que para tal efecto se instalen en las entidades federativas, siendo las leyes locales la que determinen su integración, procedimiento y funcionamiento, así mismo contaran con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Cabe señalar que dentro del mismo decreto en su artículo transitorio se establece que se cuenta con un año a partir de la entrada en vigor del presente para que tanto el Congreso de la Unión como las legislaturas de los Estados realicen las adecuaciones correspondientes.

De las reformas antes mencionadas y en aras de que dar cumplimiento con lo anterior el Estado de Chihuahua se dio a la tarea de cumplir en tiempo y forma razón por la cual, crea la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, publicada el 17 de febrero de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

III.- En este mismo orden de ideas el 1 de mayo de 2019 se publica en el Diario Oficial de la Federación, decreto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, en el cual se establece la creación del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral como una instancia nacional de consulta, planeación y coordinación que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación nacionales necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral en los términos previstos en el presente Decreto, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Dentro del mismo decreto se adiciona el articulo 590F a la Ley Federal del Trabajo el cual menciona que cada Centro tendrá un Órgano de Gobierno integrado por los titulares de las dependencias u órganos públicos que señalen las legislaciones locales.

Derivado de lo anterior, el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral se instaló antes del plazo marcado en la ley, y en dicho acto se informa los titulares de las dependencias u organismos públicos por las que estará integrado.

Dentro de sus atribuciones el consejo emitirá los acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos necesarios para la implementación de la reforma a nivel federal y local, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo. Entre sus principales líneas de acción se encuentra el de armonizar la legislación de los Estados con lo establecido en la Constitución Federal y las disposiciones de la Ley Federal del trabajo, con la finalidad primordial de garantizar los derechos laborales de las personas.

IV.- Así mismo el Consejo en mención, propone para la elaboración de la Ley que crea los Centros de Conciliación en los Estados, incluir dentro del Órgano de Gobierno a la persona titular del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y al titular del Centro de Mediación o Justicia Alternativa o sus homólogos.

En este tenor es por lo que se hace necesario reformar los artículos 10 y 11 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, ello con la finalidad de armonizar la legislación local con la Ley Federal del Trabajo, y atender la sugerencia del Consejo de Coordinación, por lo que resulta conveniente reformar las fracciones IV y V del artículo 10, sustituyendo a la persona Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua por la persona titular del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la información Pública, así como a la persona titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo por el titular del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Así mismo, de conformidad con la adición del artículo 590F a la Ley Federal del Trabajo es que se considera necesario derogar las fracciones VI y VII del artículo 10 de la ley en comento, así como derogar el segundo párrafo del artículo 11, mismo que hace referencia a las personas representantes de las organizaciones de personas empleadoras y trabajadoras, quienes integrarían la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación, párrafo que queda sin efecto.

V.- Respecto a la petición de la iniciativa de reformar los artículos transitorios segundo y quinto del decreto LXV/EXLEY/0695/2017 IP.O., por medio del cual se expidió la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, mismos que establecen que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social adoptará las medidas pertinentes para la instalación de la Junta de Gobierno, en un plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación del decreto, es viable atender lo planteado por el iniciador.

El Quinto transitorio establece que el centro comenzará a prestar el servicio público de conciliación a la entrada en vigor de la reforma a la Ley Federal del Trabajo, considerando que de dicha reforma se desprenderá el procedimiento que ha de observarse en la instancia conciliadora, sin embargo, como se mencionó en el citado decreto del 1 de mayo del 2019, en su artículo Décimo Séptimo transitorio, que se crea el Consejo de Coordinación para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en los términos previstos en el presente decreto, se establece un plazo de cuarenta y cinco días posteriores a la entrada en vigor del presente para emitir los lineamientos correspondientes, lo anterior hace que los plazos y el esquema establecidos en los citados artículos de la ley en vigor resulten imprecisos.

VI.- Aunado a lo anterior, cabe destacar que en julio del presente año se llevó a cabo la primera sesión del Consejo de Coordinación, con el fin de exhortar a las entidades federativas a integrar grupos interinstitucionales con el objeto de llevar a cabo las reformas a la legislación local para adecuarla con el marco federal y efectuar las estrategias necesarias para la implementación de la Reforma Laboral al Sistema de Justicia.

Es por todo lo anteriormente expuesto resulta conveniente reformar y derogar los artículos 10 y 11 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, esto en lo que respecta a la integración de la Junta de Gobierno del mismo, y los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto LXV/EXLEY/0695/2017 I P.O., mismo que crea la ley del citado Centro, ello con el fin de que tanto la instalación como el inicio de la prestación del servicio público de conciliación que brindara el centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, queden sujetos a lo que determine el Grupo Interinstitucional para la Implementación de la Reforma Laboral para el Estado de Chihuahua, tomando en consideración lo que estipula la Ley Federal del Trabajo.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política; así como 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN el primer párrafo y las fracciones IV y V del artículo 10; se DEROGAN las fracciones VI y VII del artículo 10; y el segundo párrafo del artículo 11, todos de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10.- La junta de Gobierno es el órgano máximo de decisión y establecimiento de políticas del Centro y se compondrá por cinco integrantes:

I. a III. …

IV. La persona titular del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

V. La persona titular del Instituto Chihuahuense para la Transferencia y Acceso a la Información Pública.

VI.- Se deroga.

VII.- Se deroga.

Artículo 11. …

Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO. SE REFORMAN los artículos SEGUNDO y QUINTO TRANSITORIOS del Decreto LXV/EXLEY/0695/2017 I P.O., mediante el cual fue expedida la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO.-…

SEGUNDO.-La Secretaría del Trabajo y Previsión Social adoptara las medidas pertinentes para la instalación de la Junta de Gobierno, acorde a los términos y plazos que determine el Grupo Interinstitucional para la Implementación de la Reforma Laboral para el Estado de Chihuahua.

TERCERO Y CUARTO.- …

QUINTO.- El Centro comenzará a prestar el servicio público de conciliación en la fecha que determine el Grupo Interinstitucional para la Implementación de la Reforma Laboral para el Estado de Chihuahua, siguiendo los procedimientos establecidos en la ley Federal del Trabajo para tales efectos.

SEXTO Y SÉPTIMO.- …

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión celebrada a los 13 de agosto del año dos mil veinte.

POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. INTEGRANTES. DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE, PRESIDENTE DE LA JCP Y COORDINADOR DEL PAN; DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, VICEPRESIDENTE Y COORDINADOR DEL PT; DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, COORDINADOR DE MORENA; DIP. ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ, COORDINADORA DEL PRI; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, COORDINADOR DEL PES; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, COORDINADORA DE MC; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, REPRESENTANTE DEL PVEM; DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO Y REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Pido la palabra.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Procederemos a la votación del dictamen antes leído…

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Pido la palabra, Gustavo De la Rosa.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Perdón, Diputado.

Con mucho gusto.

Concedo la palabra, al Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Al… al respecto quiero manifestar que me voy abstener, porque ya habriéndose (sic) aprobado un… una estructura, para el… este Consejo y estas dependencias, la… la… la… el cambio y dejar la materia laboral bajo instancias básicamente de derecho civil o derecho penal, pudiera haber alguna incongruencia con lo establecido en la… en… en todo este plan de reforma a la Ley Federal del Trabajo, para terminar con las juntas de conciliación y arbitraje y establecer, pues… realmente no… no estoy… no tengo los elementos suficientes, para votar a favor.

Y sí me quiero reservar, el… mi voto en ese sentido, me abstendré.

Gracias.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Ahora sí, procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, tome la votación e informe a la Presidencia los resultados de la misma.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, procederemos a la votación.

En primer lugar, diputadas y diputados que se encuentren de forma presencial en el Recinto Legislativo, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo particular como en lo general, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, tanto en lo general como en lo particular, respecto al contenido del dictamen antes leído.

Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Abstención.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado… Diputada Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado René Frías Bencomo.

Diputado René Frías Bencomo.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado…

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Sí, ya esta…

Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor… a favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Martha Lemus… Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor… a favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado… permítame, permítame.

Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Y Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Se cierra el registro de votación.

Informo a la Presidencia, que se han registrado 26 votos a favor, cero en contra, una abstención de los 28 diputados presentes.

[Se manifiestan 26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[1 (uno) abstención, del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).]

[6 no registrados, de las y los legisladores: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 754/2020 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/RFLEY/0754/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el artículo 10, primer párrafo y las fracciones IV y V; se DEROGAN de los artículos 10, las fracciones VI y VII; y 11, el segundo párrafo, todos de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10. La Junta de Gobierno es el órgano máximo de decisión y establecimiento de políticas del Centro y se compondrá por cinco integrantes:

I. a III. …

IV. La persona titular del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

V. La persona titular del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Se deroga.

VII. Se deroga.

Artículo 11. …

Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMAN los Artículos Segundo y Quinto Transitorios del Decreto No. LXV/EXLEY/0695/2017 I P.O., mediante el cual fue expedida la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO.-…

SEGUNDO.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social adoptará las medidas pertinentes para la instalación de la Junta de Gobierno, acorde a los términos y plazos que determine el Grupo Interinstitucional para la Implementación

de la Reforma Laboral para el Estado de Chihuahua.

TERCERO Y CUARTO.- …

QUINTO.- El Centro comenzará a prestar el servicio público de conciliación en la fecha que determine el Grupo Interinstitucional para la Implementación de la Reforma Laboral para el Estado de Chihuahua, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley Federal del Trabajo para tales efectos.

SEXTO Y SÉPTIMO.- …

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Fernando Álvarez Monje, para que en representación de la Junta de Coordinación Política, de lectura al segundo dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: Buenos días.

Bueno, tardes ya ¿no? Días todavía, a todas y a todos.

Con su permiso, Presidenta.

Honorable Congreso del
Estado de Chihuahua
Presente.-

La Junta de Coordinación Política, por mi conducto de este Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, antepenúltimo y penúltimo párrafos; 36, penúltimo y último párrafos; 37, penúltimo y último párrafos; así como 64, fracción XV, inciso H) de la Constitución Política; 22, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 31, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 272 i y 301BIS de la Ley Electoral; 30, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; 150, fracción VIII; 151 y 152 de nuestro Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias de este Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

La Ley de… General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 3o., fracción XXI, 9 y 10, establece que los Órganos Internos de Control, son autoridades facultadas para aplicar la citada ley, y se definen como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en sus artículos 4, últimos tres párrafos; 36, penúltimo y último párrafo… y el último párrafo -perdón- y últimos del 64, fracción XV, inciso H), señalan que los organismos públicos autónomos contarán con un órgano de control interno, que será designado por este Honorable Congreso del Estado, que tendrán autonomía técnica y de gestión, y que llevará a cabo la fiscalización de todos los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que aquellos ejerzan.

En el caso particular del Tribunal Estatal Electoral, esta Soberanía deberá conformar una terna… o la terna correspondiente, para que el Pleno de ese organismo público autónomo proceda con la designación propiamente.

El procedimiento para la elección de los referidos órganos internos de control, se encuentra previsto en los artículos 222 de la Ley Orgánica y 151 del Reglamento in… Interior y de Prácticas Parlamentarias de este Poder Legislativo; específicamente, la fracción I de este último numeral, dispone que esta Junta de Coordinación

Política tiene como atribución presentar, ante el Pleno, la propuesta de integración de la Comisión Especial encargada de sustanciar el procedimiento, en la etapa conducente conformada por 5 diputadas y diputados.

En consecuencia, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

Es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos ya citados anteriormente, todos estos ordenamientos del Estado del… de Chihuahua.

Como quedó asentado en la parte de antecedentes, esta atribución de la Junta de Coordinación, integrar una Comisión Especial conformada por 5 diputadas y diputados.

Ella dará cumplimiento a la normatividad en cita, es decir, será quien realice las actividades de selección de aspirantes a titulares de los órganos internos de control del Congreso del Estado y estos organismos públicos ya mencionados, que en fecha 31 de agosto del 2020, la citada Junta de Coordinación celebró la reunión, po… para llevar a tal efecto esta propuesta de Comisión.

Es de destacarse, que en la creación de la Comisión Especial de la que hablamos, se tomaron en cuenta los principios de paridad de género y pluralidad política, pues quedó integrada por diputadas y diputados pertenecientes a las alian… a las distintas fuerzas políticas con representación en este Congreso, con el fin propiciar el ejercicio de participación de las fuerzas políticas que componen la Legislatura.

En ese sentido, la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos también ya previamente citados, pone a su consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen que contiene el proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, crea la Comisión Especial encargada de realizar las actividades de selección de aspirantes a titulares de los Órganos Internos de Control del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y de los organismos públicos autónomos, previsto en los artículos 151 y 152 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, quedando conformada de la siguiente manera: La Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, el Diputado Benjamín Carrera Chávez, la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz, la Diputada rocia… Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino y el Diputado Misael Máynez Cano.

TRANSITORIO:

Artículo Único.- El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el salón de sesiones de este Poder Legislativo, en la ciudad de chihuahua, a los 3 días del mes de septiembre del año 2020.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, antepenúltimo y penúltimo párrafos; 36, penúltimo y último párrafos; 37, penúltimo y último párrafos y 64, fracción XV, inciso H), de la Constitución Política; 22 E de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 31 E de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 272 i y 301BIS de la Ley Electoral; 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; 124, fracción IX; 125 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 150, fracción VIII; 151 y 152 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos

jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, en sus artículos 3, fracción XXI, 9 y 10, establece que los Órganos Internos de Control, son autoridades facultadas para aplicar la citada ley, y se definen como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en sus artículos 4, últimos tres párrafos; 36, penúltimo y último párrafos; 37, penúltimo y último párrafos y 64, fracción XV, inciso H), señala que los organismos públicos autónomos contarán con un órgano de control interno, que serán designados por este H. Congreso del Estado, que tendrán autonomía técnica y de gestión, y que llevará a cabo la fiscalización de todos los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que aquellos ejerzan.

En el caso particular del Tribunal Estatal Electoral, esta Soberanía deberá conformar la terna correspondiente, para que el Pleno de ese Organismo Público Autónomo proceda con la designación propiamente.

El procedimiento para la elección de los referidos órganos internos de control, se encuentra previsto en los artículos 222 de la Ley Orgánica y 151 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos jurídicos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; específicamente, la fracción I de este último numeral, dispone que esta Junta de Coordinación Política tiene como atribución presentar, ante el Pleno, la propuesta de integración de la Comisión Especial encargada de sustanciar el procedimiento, en la etapa conducente, conformada por cinco diputadas y diputados.

En consecuencia, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, formulamos las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

Esta Junta de Coordinación Política es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, antepenúltimo y penúltimo párrafos; 36, penúltimo y último párrafos; 37, penúltimo y último párrafos y 64, fracción XV, inciso H), de la Constitución Política; 22 E de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 31 E de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 272 i y 301BIS de la Ley Electoral; 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; 124, fracción IX; 125 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 150, fracción VIII; 151 y 152 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

Como quedó asentado en la parte de antecedentes, es atribución de la Junta de Coordinación Política integrar una Comisión Especial conformada por cinco diputadas y diputados.

Esta Comisión Especial dará cumplimiento a la normatividad en cita, es decir, será quien realice las actividades de selección de aspirantes a titulares de los órganos internos de control del H. Congreso del Estado y de los Organismos Públicos Autónomos; para ello, en fecha 31 de agosto de 2020, la citada Junta de Coordinación Política celebró reunión, a efecto de integrar la propuesta que más adelante se someterá a consideración del Pleno.

Es de destacarse, que en la creación de la Comisión Especial de la que hablamos, se tomaron en cuenta los principios de paridad de género y pluralidad política, pues quedó integrada por diputadas y diputados pertenecientes a las distintas fuerzas políticas con representación en este Poder Legislativo, con el fin propiciar el ejercicio de participación de las fuerzas políticas que componen la Legislatura.

En ese sentido, esta Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 4, antepenúltimo y penúltimo párrafos; 36, penúltimo y último párrafos; 37, penúltimo y último párrafos y 64, fracción XV, inciso H), de la Constitución Política; 22 E de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 31 E de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 272 i y 301BIS de la Ley Electoral; 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; 124, fracción IX; 125 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 150, fracción VIII; 151 y 152 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente dictamen que contiene el proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, crea la Comisión Especial encargada de realizar las actividades de selección de aspirantes a titulares de los Órganos Internos de Control del H. Congreso del Estado y de los Organismos Públicos Autónomos, previsto en los artículos 151 y 152 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, quedando conformada de la siguiente manera:

1. Diputada Blanca Gámez Gutiérrez

2. Diputado Benjamín Carrera Chávez

3. Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz

4. Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino

5. Diputado Misael Máynez Cano

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

ASÍ LO APROBÓ LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN REUNIÓN DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2020

INTEGRANTES . Dip. Fernando Álvarez Monje, Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Rubén Aguilar Jiménez, Vicepresidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez, Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA; Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Misael Máynez Cano, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; Dip. René Frías Bencomo, Representante del Partido Nueva Alianza; Dip. Alejandro Gloria González, Representante del Partido Verde Ecologista de México].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Por lo anterior, procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda [Primera] Secretaria, Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, tome la votación e informe el resultado de la misma.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Con gusto, Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, procedemos con la votación; en primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran presentes de manera en el… presencial -perdón- en el Recinto, respecto del contenido en el dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre es sistema de voto electrónica. Por favor, emitan su voto para que quede registrado en el sin… en el sistema de votación electrónica, quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto; es decir, a favor, en contra o abstención, tanto en lo general como en lo particular, respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Ya vote, por acá.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Ah, acá está.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:

A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Ana Carmen Estrada García

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado René Frías Bencomo.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 26 votos a favor, cero en contra, cero abstención.

[Se manifiestan 26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[7 no registrados, de las y los legisladores: Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 755/2020 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/ITCYC/0755/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, crea la Comisión Especial encargada de realizar las actividades de selección de aspirantes a titulares de los Órganos Internos de Control del H. Congreso del Estado y de los Organismos Públicos Autónomos, previstas en los artículos 151 y 152 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, quedando conformada de la siguiente manera:

1. Diputada Blanca Gámez Gutiérrez

2. Diputado Benjamín Carrera Chávez

3. Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz

4. Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino

5. Diputado Misael Máynez Cano

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Enseguida, se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz para que en representación de la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales de lectura al primer dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 9 de julio de 2019, la Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó iniciativa con carácter de decreto a fin de adicionar el artículo 381 Bis al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, en materia de arrendamiento de bienes inmuebles.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 14 de julio de 2019, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Diputada Presidenta, con fundamento en los artículos 176 de la Ley Orgánica; y 101, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamiento del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, le solicito la dispensa de la lectura de los antecedentes, para remitirme únicamente a las consideraciones, no obstante solicito se inserte el contenido íntegro del documento en el Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Con mucho gusto, Diputado.

- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.-

P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

Quienes integramos la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa enunciada en los antecedentes.

Como quedó señalado anteriormente, la iniciativa en estudio tiene como finalidad adicionar un artículo 381 Bis al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, en relación con el tema de los bienes inmuebles.

Sin embargo, esta Comisión advierte que la reforma planteada por la iniciadora es inconstitucional, por lo que no se habrá entrar al análisis de su contenido, no obstante, a continuación, se precisarán detalladamente las razones por las que este órgano dictaminador hace la afirmación antes vertida.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 73 señala las facultades del Congreso de la Unión, y al efecto su fracción XXX a la letra dice: Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y;

Ahora bien, la reforma por medio de la cual se adicionó la facultad antes referida, misma que fue Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2017, contiene un artículo transitorio quinto que textualmente dispone: La legislación procesal civil y familiar de la Federación y de las entidades federativas, continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere la fracción XXX del artículo 73 constitucional, adicionada mediante el presente decreto, y de conformidad con el régimen transitorio que la misma prevea. Los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en la legislación procesal civil federal y la legislación procesal civil y familiar de las entidades federativas deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a la misma.

Por lo tanto, si bien es cierto continua vigente la legislación procesal civil y familiar de nuestra Entidad, hasta en tanto se emita la Nacional lo cual no ha acontecido, resulta innegable que este Poder Legislativo del Estado carece de facultades para reformar las disposiciones locales en la materia, en razón de que esto ya constituye facultad exclusiva del Congreso de la Unión.

Así mismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado al respecto en la Jurisprudencia que obra bajo el número de registro 2006517, la cual resulta aplicable por analogía al caso que nos ocupa, y señala: Arraigo en materia penal, a partir de la reforma a la constitución política de los estados unidos mexicanos, publicada en el diario oficial de la federación el 18 de junio de 2008, las legislaturas locales carecen de competencia para legislar sobre aquella figura, al ser facultad exclusiva del Congreso de la Unión.

La reforma a los artículos 16 a 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII Y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, fue trascedente para el sistema de procuración de impar… e impartición de justicia en materia penal, pues estableció un nuevo modelo de justicia penal que transformó el sistema mixto en acusatorio u oral; entre otras me… modalidades, introdujo la figura del arraigo a través de la cual se permite limitar la libertad personal tratándose de delitos de delincuencia organizada, bajo ciertos requisitos que la propia Constitución señala.

Es así que a partir de esa fecha el referido artículo 16, reguló constitucionalmente la procedencia del arraigo, reservándola para delitos de delincuencia organizada, respecto de los cuales por disposición expresa del diverso precepto 73, fracción XXI,

corresponde legislar en exclusiva al Congreso de la Unión; de ahí que a partir de esa data los Congresos Locales carecen de competencia para legislar en la materia.

Si bien es cierto la jurisprudencia antes transcrita se refiere a la figura del arraigo, propio del Derecho Penal, y el caso que nos ocupa es eminentemente civil, sirve de criterio orientador para deducir que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado expresamente para salvaguardar la competencia exclusiva de uno de los poderes del Estado, en este caso el Congreso de la Unión, y así evitar lo que la teoría ha denominado invasión de esferas competenciales.

Por lo tanto, lo vertido por el Máximo Tribunal resulta también aplicable para justificar la imposibilidad en que se encuentra esta Soberanía para realizar la reforma pretendida por la iniciadora, la cual de efectuarse representaría un acto inconstitucional emitido por este Honorable Congreso.

Quienes integramos este órgano dictaminador estimamos necesario señalar que compartimos plenamente la preocupación mostrada por la iniciadora en relación con el tema que aborda en su iniciativa, y estamos convencidos que deben buscarse soluciones a este tipo de problemáticas, como la que plantea, mismas que afectan a un gran número de personas.

En virtud de los argumentos que han quedo señalados en las consideraciones de este documento, este órgano dictaminador estima que la iniciativa en estudio, no es viable pues la facultad para legislar en materia… en materia procesal civil es, a la fecha, exclusiva del Congreso de la Unión, por lo que esta Soberanía, en estricto apego al principio de división de competencias que emana de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra imposibilitada para realizar cualquier modificación al ordenamiento que pretende reformar la parte iniciadora.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de dictamen con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara satisfecha la iniciativa número 1018, por medio de la cual se pretendía adicionar el artículo 381 Bis al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, en materia de arrendamiento de bienes inmuebles. Lo anterior, en razón de que la facultad para legislar en materia procesal civil es exclusiva del Congreso de la Unión, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 3 días del mes de septiembre del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, en reunión de fecha 25 de septiembre del año 2019.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 9 de julio de 2019, la Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó iniciativa con carácter de Decreto a fin de adicionar el artículo 381 Bis al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, en materia de arrendamiento

de bienes inmuebles.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 14 de julio de 2019, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

”El contrato de arrendamiento de bienes inmuebles, es uno de los contratos más comunes que se pueden dar entre dos o más personas. Ya sea que la finca se destine a comercio, industria o habitación. El Código Civil para nuestro Estado establece que, hay arrendamiento cuando una persona llamada arrendador, se obliga a conceder el uso o goce temporal de un bien y la otra, llamada arrendatario, se obliga a pagar por ello un precio cierto y determinado.

Dentro del ordenamiento en cita, en su numeral 2382 prevé las maneras de terminar el arrendamiento, en caso que en el contrato pactado entre las partes no lo contenga, que pude ser: por haberse cumplido el plazo fijado en el contrato o por la ley, o por estar satisfecho el objeto para que la cosa fue arrendada, por convenio expreso; por nulidad; por rescisión; por confusión; por pérdida o destrucción total de la cosa arrendada, por caso fortuito o fuerza mayor; por expropiación de la cosa arrendada hecha por causa de utilidad pública o por evicción de la cosa dada en arrendamiento.

Paralelamente, el mismo ordenamiento en su artículo 2391,otorga al arrendador el derecho de dejar sin efectos lo estipulado, solicitando la rescisión de contrato de arrendamiento, cuando el arrendatario incurra en alguno de los siguientes supuestos:

I. Por falta de pago de la renta en los términos previstos en el Código Civil vigente para nuestro Estado.

II. Por el mal uso que del bien haga el arrendatario, o por los daños graves que llegue a causarle.

III. Por subarrendar el bien en contravención a lo dispuesto por el artículo 2377.

IV. Porque el arrendatario cambie la forma del bien arrendado sin consentimiento expreso del arrendador.

Con respecto lo narrado, el principal problema en este tipo de contratos, es que en numerosas ocasiones los arrendatarios, encuadran en algún tipo de terminación del contrato en los artículos en mención, pero a pesar de ello, se niegan a entregar la finca arrendada a sabiendas que la misma no es de su propiedad.

En razón a lo anterior, los propietarios se ven en la necesidad de entablar un Juicio Especial para de esta manera poder recuperar la posesión material del bien dado en arrendamiento, y de esta manera evitar el deterioro del bien inmueble.

Ahora bien en una gran cantidad de casos sucede que, entablado el juicio, el arrendador con tal de entorpecer el juicio o no hacerse responsable de las obligaciones que le corresponden, abandona el bien inmueble arrendado escondiéndose de la acción legal.

Es preciso señalar que la finalidad de este Juicio Especial, tiene como fin que el propietario obtenga con toda celeridad la posesión material del bien dado en arrendamiento, cuando el arrendatario haya incumplido con lo pactado en el contrato, o bien cuando se actualicen las hipótesis señaladas en el Código Civil del Estado.

En ese orden de ideas, nuestro Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado, en su numeral 141 ordena que La segunda y ulteriores notificaciones personales se harán indistintamente por la o el secretario judicial o notificador, si las partes se presentan al tribunal respectivo, lo cual, en caso de que se dé el supuesto descrito en el párrafo que antecede, la posesión material del bien, se ve retardada hasta en tanto que no se localice al demandado, por consiguiente, la entrega material objeto de la controversia no puede otorgársele a su propietario.

Por todo lo anterior es necesario se haga una adición a nuestro Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, contemplando el supuesto de que el demandado pretenda eludirse de la acción de la justicia y que se permita al arrendador tomar posesión del inmueble de su propiedad cuando por esta acción dilatoria el arrendatario abandone el inmueble arrendado.

Por esto, cuando se inicie el juicio, y hasta antes de que se dicte sentencia, se le haga saber al Juez o Tribunal ante quien se tramite el juicio especial, éste deberá ordenar se lleve a

cabo una inspección judicial con las características del cateo en el que se haga constar por el actuario o secretario del juzgado tal hecho, y que una vez realizada dicha diligencia el juzgador, ordene de manera inmediata se ponga en posesión material al arrendador del inmueble de su propiedad. El informe de abandono del que se menciona, además podrá realizarse mediante la intervención de Fedatario Público, o bien en declaración de testigos que conozcan del asunto.

Es de resaltarse que dicha medida no vulnera garantías y derechos del demandado pues dicho supuesto ya se encuentra contemplado en algunos ordenamientos de la materia de diversas Entidades Federativas siendo el caso más destacado el del Estado de Jalisco.

Para apoyar esta iniciativa me permito citar la Tesis Jurisprudencial número 168213, donde se analizó el articulado de la Legislación aplicable para el Estado de Jalisco, donde se consideró que: ”A través de tal disposición el legislador jalisciense pretendió la creación de un medio efectivo y expedito para que el propietario logre la pronta recuperación de la posesión del inmueble cuando el arrendatario lo abandone, con el fin de evitar una afectación patrimonial mayor y el menoscabo o deterioro de la finca.

Atendiendo a ello, se considera que la frase ”durante el juicio” incluida en ese precepto, permite que la medida se dicte a partir de la presentación de la demanda (sin tener que esperar a que se haya emplazado o al momento en que la litis queda integrada por contestación del demandado o por declaración de su rebeldía), porque a partir de entonces los actos que se practican dejan de ser considerados como prejudiciales, lo que se corrobora por el hecho de que en el precepto no se indicó que esa solicitud no procediera antes del llamado a juicio del demandado, mismo que puede llegar a practicarse mucho tiempo después de la interposición del libelo inicial, generalmente debido a que el arrendador sólo conoce como domicilio de su contrario precisamente el del inmueble objeto del contrato, que al estar desocupado impide realizar la notificación al reo, de modo que lo correcto es que esa restitución pueda decretarse en cualquier momento a partir de que se abre la instancia con la promoción de la demanda.”

Quienes integramos la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa enunciada en los antecedentes.

II.- Como quedó señalado anteriormente, la iniciativa en estudio tiene como finalidad adicionar un artículo 381 Bis al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, en relación con el tema de los bienes inmuebles.

Sin embargo, esta Comisión advierte que la reforma planteada por la iniciadora es inconstitucional, por lo que no se habrá entrar al análisis de su contenido, no obstante, a continuación se precisarán detalladamente las razones por las que este órgano dictaminador hace la afirmación antes vertida.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 73 señala las facultades del Congreso de la Unión, y al efecto su fracción XXX a la letra dice: ”Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y”.

Ahora bien, la reforma por medio de la cual se adicionó la facultad antes referida, misma que fue Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2017, contiene un artículo transitorio quinto que textualmente dispone: ”La legislación procesal civil y familiar de la Federación y de las entidades federativas continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere la fracción XXX del artículo 73 constitucional, adicionada mediante el presente Decreto, y de conformidad con el régimen transitorio que la misma prevea.

Los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en la legislación procesal civil federal y la legislación procesal civil y familiar de las entidades federativas deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a la misma”.

Por lo tanto, si bien es cierto continua vigente la legislación procesal civil y familiar de nuestra Entidad, hasta en tanto se emita la Nacional lo cual no ha acontecido, resulta innegable que este Poder Legislativo del Estado carece de facultades para reformar las disposiciones locales en la materia, en razón de que esto ya constituye facultad exclusiva del Congreso de

la Unión.

Así mismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado al respecto en la Jurisprudencia que obra bajo el número de registro 2006517, la cual resulta aplicable por analogía al caso que nos ocupa, y señala:

”ARRAIGO EN MATERIA PENAL. A PARTIR DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008, LAS LEGISLATURAS LOCALES CARECEN DE COMPETENCIA PARA LEGISLAR SOBRE AQUELLA FIGURA, AL SER FACULTAD EXCLUSIVA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN”.

La reforma a los artículos 16 a 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII Y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, fue trascedente para el sistema de procuración e impartición de justicia en materia penal, pues estableció un nuevo modelo de justicia penal que transformó el sistema mixto en acusatorio u oral; entre otras modalidades, introdujo la figura del arraigo a través de la cual se permite limitar la libertad personal tratándose de delitos de delincuencia organizada, bajo ciertos requisitos que la propia Constitución señala.

Es así que a partir de esa fecha el referido artículo 16 reguló constitucionalmente la procedencia del arraigo, reservándola para delitos de delincuencia organizada, respecto de los cuales por disposición expresa del diverso precepto 73, fracción XXI, corresponde legislar en exclusiva al Congreso de la Unión; de ahí que a partir de esa data los Congresos Locales carecen de competencia para legislar en la materia.”

Si bien es cierto la jurisprudencia antes transcrita se refiere a la figura del arraigo, propio del Derecho Penal, y el caso que nos ocupa es eminentemente civil, sirve de criterio orientador para deducir que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado expresamente para salvaguardar la competencia exclusiva de uno de los poderes del Estado, en este caso el Congreso de la Unión, y así evitar lo que la teoría ha denominado invasión de esferas competenciales.

Por lo tanto, lo vertido por el Máximo Tribunal resulta también aplicable para justificar la imposibilidad en que se encuentra esta Soberanía para realizar la reforma pretendida por la iniciadora, la cual de efectuarse representaría un acto inconstitucional emitido por este H. Congreso.

III.- Quienes integramos este órgano dictaminador estimamos necesario señalar que compartimos plenamente la preocupación mostrada por la iniciadora en relación con el tema que aborda en su iniciativa, y estamos convencidos que deben buscarse soluciones a este tipo de problemáticas, como la que plantea, mismas que afectan a un gran número de personas.

En virtud de los argumentos que han quedo señalados en las consideraciones de este documento, este órgano dictaminador estima que la iniciativa en estudio no es viable pues la facultad para legislar en materia procesal civil es, a la fecha, exclusiva del Congreso de la Unión, por lo que esta Soberanía, en estricto apego al principio de división de competencias que emana de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra imposibilitada para realizar cualquier modificación al ordenamiento que pretende reformar la parte iniciadora.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de dictamen con carácter de

A C U E R D O

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua declara satisfecha la iniciativa número 1018, por medio de la cual se pretendía adicionar el artículo 381 Bis al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, en materia de arrendamiento de bienes inmuebles. Lo anterior, en razón de que la facultad para legislar en materia procesal civil es exclusiva del Congreso de la Unión, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 3 días del mes de septiembre del año 2020.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

POR LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

INTEGRANTES. DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, PRESIDENTE; DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA, SECRETARIO; DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO, VOCAL; DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ VOCAL].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

Por tanto, procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, tome la votación e informe el resultado de la misma.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Con gusto, Presidenta.

Sí me permite antes, para informar al Pleno que el Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina, solicita se justifique su inasistencia por encontrarse asuntos inherentes al cargo.

Por instrucciones de la Presidencia, procederemos a la votación; en primer lugar, diputados que se encuentren de forma presencial en el Recinto Legislativo, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar su sen… el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto; es decir, a favor, en contra o abstención, respecto al contenido del dictamen antes leído.

¿Omar Bazán, ya estás aquí verdad?

Bien.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado… Diputada Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado René Frías Bencomo.

Diputado René Frías Bencomo.

Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

Diputada Lemus.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: a favor.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado… Diputada Leticia

Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Se cierra el sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia, que se han registrado 24 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, de los 28 diputados presentes, 4 que no votaron.

[Se manifiestan 24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[9 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

Se aprueba el dictamen en los términos propuestos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 537/2020 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/AARCH/0537/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua declara satisfecha la iniciativa número 1018, por medio de la cual se pretendía adicionar el artículo 381 Bis al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, en materia de arrendamiento de bienes inmuebles. Lo anterior, en razón de que la facultad para legislar en materia procesal civil es exclusiva del Congreso de la Unión, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Continua en el uso de la palabra el Diputado Miguel La Torre Sáenz para que en representación de la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales de lectura al segundo dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución

Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 2 de abril del 2020, la Diputada Carmen Rocío González Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua.

La Presidencia de este Honorable Congreso del Estado, en la misma fecha referida en el antecedente I y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Diputada Presidenta, con fundamento en los artículos 176 de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamiento del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, le solicito la dispensa de la lectura de los antecedentes, para remitirme únicamente a las consideraciones, no obstante solicito se inserte el contenido íntegro del documento en el Diario de Debates de la sesión.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Adelante.

- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

Ahora bien…

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: No te querían dar permiso, no te querían permitir que lo leyeras todo.

- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.: ¿Puedo continuar Diputado De la Rosa, sí?

Gracias.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Sí adelante, pásale.

- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.: Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

La iniciativa que motiva el presente dictamen tiene como finalidad, como quedó asentado en el proemio de este documento, realizar una serie de reformas a fin de dotar de claridad al texto normativo, así como modificar algunos supuestos que requieren variar su reglamentación o complementar la misma.

Es preciso hacer especial énfasis en la importancia que reviste la función notarial en el sistema jurídico mexicano y también esgrimir algunas razones que explican su trascendencia en muchas actividades de la sociedad.

Para lo cual, Luis Arturo Aguilar Basurto, en su estudio, La función notarial: antecedentes, naturaleza y nuevas tendencias, proporciona algunas reflexiones que vale la pena destacar.

La notaria o notario, cuyas raíces se remontan al Derecho Romano, se consolidó, finalmente, como un elemento sine qua non, del Sistema Jurídico Romano Germánico. Por ello, la permanencia de la persona titular de la Notaría en nuestro sistema jurídico, es mucho más que solamente preservar una figura jurídica. Es, en realidad, preservar la existencia misma del sistema.

La función de quien ostenta la titularidad de una Notaría, además de ser quien crea el documento público, es el gozne que articula las diversas maneras de producirse las relaciones de Derecho Privado, en el sistema latino.

Si la notaria o notario desaparece, lo hace también el documento público, lo que nos asimilaría al sistema anglosajón y, a la larga, llevaría a la extinción del sistema latino. Defender la figura de la notaria o notario, es preservar la tradición jurídica-romano germánica que prevalece en la Europa Continental, América Latina y algunos países de África y Asia, como por supuesto, en México.

Aunado a lo anterior, resulta innegable que la función que realizan las notarías en una comunidad es de gran importancia en la vida diaria de miles de personas, ya que la mayoría de ellas, en algún momento de su vida, requerirán de la intervención notarial para efectuar actos jurídicos que repercuten directamente en su patrimonio y en otros bienes jurídicos tutelados, cuya protección asegura la convivencia social armónica.

Al efecto, refiriéndonos a una de las reformas propuestas, se debe destacar que el texto vigente de la Ley del Notariado, en su… en su artículo 19, señala que en el supuesto en el que se encontrare vacante algunas de las notarías existentes, la Dirección, una vez transcurrido un año a partir de la entrega de la misma, publicará aviso de convocatoria para quienes, cumpliendo con los requisitos legales, tengan interés de ocuparla.

Ante lo cual, la iniciadora propone reformar dicho numeral para que ese aviso se publique una vez entregada la Notaría, y suprimir el término de un año posterior a este acto, lo cual justifica en su exposición de motivos con que ese plazo puede generar dilaciones en los trámites de la ciudadanía, especialmente en donde solo exista una Notaría.

En lo relativo a la reforma al artículo 29, mismo que alude al proceso de publicación de la patente notarial, la iniciativa en estudio plantea eliminar el segmento normativo que señala, en el texto vigente: y procederá a registrarla en el libro de patentes de esta dependencia.

Lo anterior, refiriéndose como dependencia a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado. Se debe agregar que el mencionado segmento normativo es redundante, ya que dicho artículo también dispone, le pondrá la razón requisitada, lo cual implica que hecho esto, ya obra en el libro la patente aludida, por lo que resulta innecesario mantener tal redacción.

Ahora bien, en la reforma al artículo 37, en donde se establece quienes son las notarias y notarios públicos, se sugiere variar la redacción actual en donde se establece que: a quien se le inviste de Fe Pública por el Ejecutivo del Estado, a fin de que se consagre de manera más específica, es decir, por el titular del Ejecutivo del Estado.

Lo cual, esta Comisión juzga oportuno en razón de… de que es precisamente quien ocupa la titularidad de ese Poder, quien tiene la Fe Pública, que a su vez delega en las notarias y notarios, por lo que dicha modificación dota de mayor claridad al numeral en cuestión.

Sin embargo, los integrantes de este órgano dictaminador estimamos imprescindible realizar adecuaciones en torno al lenguaje incluyente, obligación constitucional, legal y convencional que debe observarse en todo tiempo en el proceso de creación normativa.

Por otro lado, el artículo 42 que aborda lo concerniente a la autorización en casos especiales para que las juezas y jueces actúen como notarias o notarios públicos, se plantea una modificación lingüística a fin de dejar expresamente establecido, y de manera indubitable, que dicha autorización podrá ser revocada, en todo momento, por la Dirección.

En cuanto al artículo 77, en su séptimo párrafo que se refiere al Libro de Registro de Actas, se efectúan algunas modificaciones en cuanto a la manera en que deberán registrarse los actos, mismas que

resultan de mera forma.

Por lo que se refiere al artículo 194, el cual en su texto vigente señala las atribuciones de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, así como de su titular, se pretende regular un supuesto que no se encuentra previsto a la fecha y es que en ausencia de la persolar… persona titular de la Dirección y de quien ostente la titularidad del Departamento del Notariado, quien suple en las funciones es la o el titular del Departamento Registral, en los términos de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado.

En el artículo 135, la iniciativa propone, en una referencia que se hace en la redacción vigente a la autoridad competente, que se especifique que se trata de la autoridad judicial, a fin de evitar interpretaciones erróneas al respecto.

De igual manera, la iniciativa en estudio propone una reforma al último párrafo del artículo 27, mismo que a la fecha señala: La o el sustentante que en un examen para Notaria o Notario Público, haya habido o no oposición, decidiere no continuar el examen u obtuviere una calificación de 60 puntos o menos, no tendrá derecho a participar en otro, sino después de transcurrido un año de la fecha señalada para el examen anterior. Así pues, la iniciadora pretende que esta regla aplique también a quien presente un examen para aspirante el ejercicio del Notariado, y no solo a quienes lo hagan para Notaria o Notario Público.

Lo anterior, a juicio de quienes integramos esta Comisión resulta necesario, ya que en el texto vigente de la Ley en estudio no se prevé una sanción para ese caso, lo cual debe regularse a fin de evitar un trato desigual y evitar que permanezca una norma imperfecta, es decir, carente de sanción por su incumplimiento.

Como señala la iniciadora, en su exposición de motivos, este Honorable Congreso, el 12 de diciembre de 2019, tuvo a bien aprobar el Decreto Número 0581/2019, por medio del cual se expidió la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 1o. de enero del presente año.

Cabe destacar que la referida Ley surgió de una iniciativa presentada por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Javier Corral Jurado, la cual se elaboró con la colaboración del gremio notarial de la Entidad, la Secretaría General de Gobierno, la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, así como de diversas personas especialistas en la materia.

De acuerdo al proceso legislativo, una vez presentada fue turnada a esta Comisión de Dictamen, en donde por varios meses fue objeto de un acucioso y exhaustivo análisis en donde participamos los integrantes de este órgano dictaminador, el personal de este Honorable Congreso y de la Dirección mencionada en el párrafo anterior.

Así pues, y dado que tanto la iniciativa como el dictamen que se sometió a consideración del Pleno, fueron resultado del esfuerzo conjunto de una serie de personas que aportaron lo mejor de sus conocimientos, capacidades y habilidades, es que se logró la aprobación de un cuerpo normativo funcional y adecuado a las necesidades no solo de las notarias y notarios, sino también de las y los usuarios de los servicios notariales en Chihuahua.

Sin embargo, como es ampliamente conocido, las normas jurídicas deben irse adecuando a las circunstancias que… que imperan en un determinado tiempo y lugar, lo cual es el fundamento de su naturaleza que las hace susceptibles de ser reformadas para lograr su perfeccionamiento.

Por lo que, esta Comisión estima que los motivos y razones por los que surge la iniciativa, ahora en estudio, se tratan de circunstancias y hechos que se advirtieron al momento de aplicar la Ley en comento, por lo que deben ser atendidos a fin de lograr que dicho ordenamiento cumpla con su propia finalidad.

La iniciadora destaca, en su exposición de motivos, un dato que sirve de fundamento para justificar la necesidad de una de las reformas planteadas, específicamente nos referimos a la modificación propuesta al artículo 19, la cual ya fue abordada con toda precisión en consideraciones anteriores, pero vale la pena retomar el tema para señalar la importancia que tendría, de así aprobarse por el Pleno, el eliminar requisitos legales que se ven traducidos en dilaciones en los trámites de muchas personas, especialmente en aquellos municipios donde no hay una Notaria o Notario que pueda diligenciar los asuntos propios de su competencia.

En cuanto a la iniciativa que motiva el presente, en… es menester señalar que para propiciar una mejor dinámica de análisis, es que con fecha 10 de agosto de 2020, en una reunión de esta Comisión se contó con la presencia del titular de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, quien afirmó que la dependencia a su cargo efectuó un estudio en torno a la iniciativa en escrutinio, pudiendo concluir que todas y cada una de las reformas propuestas resultan necesarias para la mejor aplicación del ordenamiento legal a que nos hemos venido refiriendo.

En virtud de las consideraciones que han quedado vertidas, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, estamos en aptitud de afirmar que la iniciativa en escrutinio resulta oportuna y viable, por tratarse de un medio idóneo para la consecución del fin que persigue.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, así como 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 19, párrafo segundo; 27, párrafo tercero; 29, 37, párrafo tercero; 42, párrafo primero; 77, párrafo séptimo; 135, párrafo primero y 194, fracción XXVII; se adiciona al artículo 194, la fracción XXVIII, todos de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 19. En el supuesto de que se encontrare vacante alguna de las notarías existentes, la Dirección, una vez entregada la misma, publicará aviso de convocatoria por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, convocando a las personas aspirantes al ejercicio del Notariado, notarias y notarios públicos interesados en ocupar la Notaría convocada. El mismo aviso se publicará en igual forma en un periódico del Distrito Judicial correspondiente y en su defecto, en uno de la capital del Estado.

En el plazo de 60 días, contados desde la fecha en que se publique por última vez dicho aviso en el Periódico Oficial, quienes tengan interés deberán acudir a la Dirección, solicitando su admisión al examen y una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la Dirección, por conducto del Departamento del Notariado, anotará en cada solicitud la fecha y la hora en que fuere presentada, haciéndolo saber al Colegio Estatal y al Colegio respectivo, en su caso.

Artículo 27. La o el sustentante que, en un examen para Aspirante al Ejercicio del Notariado, así como de Notaria o Notario Público, haya habido o no oposición, decidiere no continuar el examen u obtuviere una calificación de 60 puntos o menos, no tendrá derecho a participar en otro, sino después de transcurrido un año de la fecha señalada para el examen anterior.

Artículo 29. Cumplidos los requisitos anteriores, la Dirección mandará publicar por una sola vez la patente de Notaria o Notario Público en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquel en que le sea presentada; hecha la publicación, le pondrá la razón Requisitada, asentando la fecha del día hábil siguiente a la publicación, sello y firma de la persona titular de la Dirección.

Artículo 37. La Notaria o Notario Público es aquella persona profesional del Derecho a quien se le inviste de Fe Pública por la persona titular del Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a la voluntad de quienes acuden ante su presencia para dotar de autenticidad y certeza jurídica los actos y hechos que le soliciten, mediante la consignación de los mismos en los instrumentos públicos que al efecto elabore y autorice.

Artículo 42. La Dirección, previo acuerdo, otorgará discrecionalmente el ejercicio de la función notarial a las juezas y jueces de los distritos judiciales donde no hubiere Notaria o Notario Público, quienes desempeñarán la función notarial por ministerio de Ley, única y exclusivamente para asentar el acto para el cual recibieron autorización, la cual podrá revocarse, en todo momento sin expresión de causa, sujetándose a las previsiones de esta Ley.

Artículo 77. En el libro de Registro de Actas, cuyas medidas serán iguales a las del libro de Protocolo, al registrarse los actos, en cada página, se dejará en blanco una franja de cuatro centímetros de ancho, en el centro de la parte superior de su frente, llevará impreso el nombre y número de la Notaria o Notario Público, el Distrito Judicial, lugar de residencia, clase de libro, en su caso, y número de libro que corresponda. Cuando ya no pueda asentarse otro registro, lo empastará y cerrará poniendo razón en la que expresará el número de páginas utilizadas, el número de registros asentados y el lugar, fecha y hora en que lo cierran.

Artículo 135. La Notaria o Notario Público expedirá a cada otorgante o a sus causahabientes los testimonios que soliciten; a las terceras personas solo previo mandamiento de la autoridad judicial competente.

Artículo 194.

Fracción XXVII. En ausencia de las personas titulares de la Dirección y del Departamento, les suplirá en las funciones quien ocupe la titularidad del Departamento Registral, en los términos de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado.

Fracción XXVIII. Las demás funciones y atribuciones que establezca la presente Ley, así como otras disposiciones legales y reglamentarias correspondientes y las que le asigne la persona titular de la Secretaría.

Transitorios:

Artículo Único.- El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 3 días del mes de septiembre del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, en reunión de fecha 31 de agosto del 2020.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 2 de abril del 2020, la Diputada Carmen Rocío González Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en la misma fecha referida en el antecedente I y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos: ”El primero de Enero del presente año entró en vigor la nueva Ley de Notariado del Estado de Chihuahua, mediante Decreto No. LXVI/EXLEY/0581/2019 I O.P.(1) la cual vino a abrogar la Ley del Notariado, publicada el 12 de agosto de 1995, proveniente de la iniciativa presentada por el Gobernador constitucional del Estado, el Lic. Javier Corral Jurado el 9 de septiembre de 2019.

La ley del Notariado vigente se impulsó con base a las directrices del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, específicamente del Eje 5 de su Objetivo, denominado ”Gobierno Responsable”. Así mismo se trabajó en un proyecto que empatara con la realidad social y jurídica que vivimos, siempre en la búsqueda de mejorar la actividad notarial, por ello se consideró la participación de personas titulares de Notarías Públicas del Estado, con el mismo Colegio de Notarios, juristas e instituciones académicas, con amplios conocimientos en la materia, que aportaron y fortalecieron el proyecto que se trabajó en la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

La función notarial es necesaria entre otros aspectos, para facilitar la constitución de actos jurídicos y procurar evitar abusos contractuales, por esto, el poder público ha investido a personas doctas en el conocimiento del Derecho notarial, a efecto de que, mediante la prestación de sus servicios profesionales, coadyuven en el mejoramiento de las relaciones sociales, incentivando la buena fe y el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

Así pues, La Ley Vigente vino a fortalecer la certeza y seguridad jurídica de los Notarios en el ejercicio de su función a través de una reestructuración y armonización de la función notarial que permitan mejorar la prestación del servicio a la ciudadanía, misma que la integran 206 artículos.

De igual manera, se debe generar mayor certeza y protección jurídica a las y los ciudadanos chihuahuenses, en el caso específico, de cuando una Notaría Pública se cierra por cuestiones de fallecimiento de la o el notario o por permutas o vacantes de los mismos, siendo las personas usuarias las que tienen que esperar a que se concurse la notaría o se realice la entrega al Departamento del Notariado, lo que se ha materializado en pérdidas de créditos hipotecarios, deficiencias jurídicas, que se traducen en pérdidas económicas y de tiempo para las personas.

Es por ello que la presente iniciativa de reforma entre otras cosas, está pensada en los municipios donde solo hay una Notaría y que la ausencia de la misma por cualquier causal prevista en la Ley del Notariado, implicaría un acto de molestia e incertidumbre para la ciudadanía.

Así mismo, se estima pertinente crear las reformas necesarias, en busca de perfeccionar dicho ordenamiento y con ello brindar de mayor certeza jurídica a la autoridad notarial, a quien le corresponde aplicar y vigilar la ley, así como a los profesionales del derecho a quienes se les otorga la patente notarial correspondiente y de igual forma a la ciudadanía en general, privilegiando en todo momento el orden público y el interés social.

Como ha quedado asentado en párrafos anteriores, la presente Iniciativa que hoy nos ocupa tiene como propósito robustecer el marco jurídico vigente encargado de regular el ejercicio de la función notarial en el Estado de Chihuahua; en ese sentido, la suscrita advierte necesaria la presente reforma, sustentada primordialmente en los siguientes propósitos:

- Contar con un ordenamiento legal que brinde mayor claridad en sus conceptos, mediante la adopción de criterios uniformes.

- La necesidad de que no sea interrumpida la función notarial en los municipios de nuestro Estado.

- Mayor blindaje jurídico en la delegación de la fe pública por parte del titular del Ejecutivo del Estado.

- Mayor certeza jurídica a todos los intervinientes en la aplicación y ejecución del presente ordenamiento.

- Certidumbre legal a las personas usuarias de las Notarías Publicas.

- Brindar de los elementos necesarios para una eficiente

función del ejercicio notarial.

- Mayor claridad en las sanciones, a quien sustente el examen para Aspirante y Notaria o Notario Público y no obtenga calificación aprobatoria.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La iniciativa que motiva el presente dictamen tiene como finalidad, como quedó asentado en el proemio de este documento, realizar una serie de reformas a fin de dotar de claridad al texto normativo, así como modificar algunos supuestos que requieren variar su reglamentación o complementar la misma.

III.- Es preciso hacer especial énfasis en la importancia que reviste la función notarial en el sistema jurídico mexicano y también esgrimir algunas razones que explican su trascendencia en muchas actividades de la sociedad.

Para lo cual, Luis Arturo Aguilar Basurto, en su estudio ”La función notarial: antecedentes, naturaleza y nuevas tendencias”, proporciona algunas reflexiones que vale la pena destacar.(2)

La notaria o notario, cuyas raíces se remontan al Derecho Romano, se consolidó, finalmente, como un elemento sine qua non, del Sistema Jurídico Romano Germánico. Por ello, la permanencia de la persona titular de la Notaría en nuestro sistema jurídico, es mucho más que solamente preservar una figura jurídica. Es, en realidad, preservar la existencia misma del sistema.

La función de quien ostenta la titularidad de una Notaría, además de ser quien crea el documento público, es el gozne que articula las diversas maneras de producirse las relaciones de Derecho Privado, en el sistema latino. Si la notaria o notario desaparece, lo hace también el documento público, lo que nos asimilaría al sistema anglosajón y, a la larga, llevaría a la extinción del sistema latino.

Defender la figura de la notaria o notario es preservar la tradición jurídica-romano germánica que prevalece en la Europa Continental, América Latina y algunos países de África y Asia, como por supuesto, en México.(3)

Aunado a lo anterior, resulta innegable que la función que realizan las notarías en una comunidad es de gran importancia en la vida diaria de miles de personas, ya que la mayoría de ellas, en algún momento de su vida, requerirán de la intervención notarial para efectuar actos jurídicos que repercuten directamente en su patrimonio y en otros bienes jurídicos tutelados, cuya protección asegura la convivencia social armónica.

IV.- Al efecto, refiriéndonos a una de las reformas propuestas, se debe destacar que el texto vigente de la Ley del Notariado, en su artículo 19, señala que en el supuesto en el que se encontrare vacante algunas de las notarías existentes, la Dirección, una vez transcurrido un año a partir de la entrega de la misma, publicará aviso de convocatoria para quienes, cumpliendo con los requisitos legales, tengan interés de ocuparla.

Ante lo cual, la iniciadora propone reformar dicho numeral para que ese aviso se publique una vez entregada la Notaría, y suprimir el término de un año posterior a este acto, lo cual justifica en su exposición de motivos con que ese plazo puede generar dilaciones en los trámites de la ciudadanía, especialmente en donde solo exista una Notaría.

En lo relativo a la reforma al artículo 29, mismo que alude al proceso de publicación de la patente notarial, la iniciativa en estudio plantea eliminar el segmento normativo que señala, en el texto vigente: ”… y procederá a registrarla en el libro de patentes de esta dependencia.”

Lo anterior, refiriéndose como ”dependencia” a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado. Se debe agregar que el mencionado segmento normativo es redundante, ya que dicho artículo también dispone ”… le pondrá la razón ¡requisitada¿”, lo cual implica que hecho esto, ya obra en el libro la patente aludida, por lo que resulta innecesario mantener tal redacción.

Ahora bien, en la reforma al artículo 37, en donde se establece

quienes son las notarias y notarios públicos, se sugiere variar la redacción actual en donde se establece que: ”… a quien se le inviste de Fe Pública por el Ejecutivo del Estado…”, a fin de que se consagre de manera más específica, es decir, ”… por el titular del Ejecutivo del Estado…”.

Lo cual, esta Comisión juzga oportuno en razón de que es precisamente quien ocupa la titularidad de ese Poder, quien tiene la Fe Pública, que a su vez delega en las notarias y notarios, por lo que dicha modificación dota de mayor claridad al numeral en cuestión. Sin embargo, los integrantes de este órgano dictaminador estimamos imprescindible realizar adecuaciones en torno al lenguaje incluyente, obligación constitucional, legal y convencional que debe observarse en todo tiempo en el proceso de creación normativa.

Por otro lado, el artículo 42 que aborda lo concerniente a la autorización en casos especiales para que las juezas y jueces actúen como notarias o notarios públicos, se plantea una modificación lingüística a fin de dejar expresamente establecido, y de manera indubitable, que dicha autorización podrá ser revocada, en todo momento, por la Dirección.

En cuanto al artículo 77, en su séptimo párrafo que se refiere al Libro de Registro de Actas, se efectúan algunas modificaciones en cuanto a la manera en que deberán registrarse los actos, mismas que resultan de mera forma.

Por lo que se refiere al artículo 194, el cual en su texto vigente señala las atribuciones de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, así como de su titular, se pretende regular un supuesto que no se encuentra previsto a la fecha y es que en ausencia de la persona titular de la Dirección y de quien ostente la titularidad del Departamento del Notariado, quien suple en las funciones es la o el titular del Departamento Registral, en los términos de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado.

En el artículo 135, la iniciativa propone, en una referencia que se hace en la redacción vigente a ”… la autoridad competente.”, que se especifique que se trata de la autoridad judicial, a fin de evitar interpretaciones erróneas al respecto.

De igual manera, la iniciativa en estudio propone una reforma al último párrafo del artículo 27, mismo que a la fecha señala: ”La o el sustentante que en un examen para Notaria o Notario Público, haya habido o no oposición, decidiere no continuar el examen u obtuviere una calificación de 60 puntos o menos, no tendrá derecho a participar en otro, sino después de transcurrido un año de la fecha señalada para el examen anterior.”

Así pues, la iniciadora pretende que esta regla aplique también a quien presente un examen para Aspirante el ejercicio del Notariado, y no solo a quienes lo hagan para Notaria o Notario Público.

Lo anterior, a juicio de quienes integramos esta Comisión resulta necesario, ya que en el texto vigente de la Ley en estudio no se prevé una sanción para ese caso, lo cual debe regularse a fin de evitar un trato desigual y evitar que permanezca una norma imperfecta, es decir, carente de sanción por su incumplimiento.

V.- Como señala la iniciadora, en su exposición de motivos, este H. Congreso, el 12 de diciembre de 2019, tuvo a bien aprobar el Decreto No. 0581/2019, por medio del cual se expidió la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 1o. de enero del presente año.

Cabe destacar que la referida Ley surgió de una iniciativa presentada por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Javier Corral Jurado, la cual se elaboró con la colaboración del gremio notarial de la Entidad, la Secretaría General de Gobierno, la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, así como de diversas personas especialistas en la materia.

De acuerdo al proceso legislativo, una vez presentada fue turnada a esta Comisión de Dictamen, en donde por varios meses fue objeto de un acucioso y exhaustivo análisis en donde participamos los integrantes de este órgano dictaminador, el personal de este H. Congreso y de la Dirección mencionada en el párrafo anterior.

Así pues, y dado que tanto la iniciativa como el dictamen que se sometió a consideración del Pleno, fueron resultado del esfuerzo conjunto de una serie de personas que aportaron lo mejor de sus conocimientos, capacidades y habilidades, es que se logró la aprobación de un cuerpo normativo funcional y adecuado a las necesidades no solo de las notarias y notarios, sino también de las y los usuarios de los servicios notariales en Chihuahua.

Sin embargo, como es ampliamente conocido, las normas jurídicas deben irse adecuando a las circunstancias que imperan en un determinado tiempo y lugar, lo cual es el fundamento de su naturaleza que las hace susceptibles de ser reformadas para lograr su perfeccionamiento.

Por lo que, esta Comisión estima que los motivos y razones por los que surge la iniciativa, ahora en estudio, se tratan de circunstancias y hechos que se advirtieron al momento de aplicar la Ley en comento, por lo que deben ser atendidos a fin de lograr que dicho ordenamiento cumpla con su propia finalidad.

La iniciadora destaca, en su exposición de motivos, un dato que sirve de fundamento para justificar la necesidad de una de las reformas planteadas, específicamente nos referimos a la modificación propuesta al artículo 19, la cual ya fue abordada con toda precisión en consideraciones anteriores, pero vale la pena retomar el tema para señalar la importancia que tendría, de así aprobarse por el Pleno, el eliminar requisitos legales que se ven traducidos en dilaciones en los trámites de muchas personas, especialmente en aquellos municipios donde no hay una Notaria o Notario que pueda diligenciar los asuntos propios de su competencia.

En cuanto a la iniciativa que motiva el presente, es menester señalar que para propiciar una mejor dinámica de análisis, es que con fecha 10 de agosto de 2020, en una reunión de esta Comisión se contó con la presencia del titular de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, quien afirmó que la dependencia a su cargo efectuó un estudio en torno a la iniciativa en escrutinio, pudiendo concluir que todas y cada una de las reformas propuestas resultan necesarias para la mejor aplicación del ordenamiento legal a que nos hemos venido refiriendo.

En virtud de las consideraciones que han quedado vertidas, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo estamos en aptitud de afirmar que la iniciativa en escrutinio resulta oportuna y viable, por tratarse de un medio idóneo para la consecución del fin que persigue.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, así como 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 19, párrafo segundo; 27, párrafo tercero; 29, 37, párrafo tercero; 42, párrafo primero; 77, párrafo séptimo; 135, párrafo primero y 194, fracción XXVII. Se adiciona al artículo 194, la fracción XXVIII, todos de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19. …

En el supuesto de que se encontrare vacante alguna de las notarías existentes, la Dirección, una vez entregada la misma, publicará aviso de convocatoria por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, convocando a las personas aspirantes al ejercicio del Notariado, notarias y notarios públicos interesados en ocupar la Notaría convocada. El mismo aviso se publicará en igual forma en un periódico del Distrito Judicial correspondiente y en su defecto, en uno de la capital del Estado. En el plazo de 60 días, contados desde la fecha en que se publique por última vez dicho aviso en el Periódico Oficial, quienes tengan interés deberán acudir a la Dirección, solicitando su admisión al examen y una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la Dirección, por conducto del Departamento del Notariado, anotará en cada solicitud la fecha y la hora en que fuere presentada, haciéndolo saber al Colegio Estatal y al Colegio respectivo, en su caso.

ARTÍCULO 27. …

La o el sustentante que, en un examen para Aspirante al Ejercicio del Notariado, así como de Notaria o Notario Público, haya habido o no oposición, decidiere no continuar el examen u obtuviere una calificación de 60 puntos o menos, no tendrá derecho a participar en otro, sino después de transcurrido un año de la fecha señalada para el examen anterior.

ARTÍCULO 29. Cumplidos los requisitos anteriores, la Dirección mandará publicar por una sola vez la patente de Notaria o Notario Público en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquel en que le sea presentada; hecha la publicación, le pondrá la razón ”Requisitada”, asentando la fecha del día hábil siguiente a la publicación, sello y firma de la persona titular de la Dirección.

ARTÍCULO 37. …

La Notaria o Notario Público es aquella persona profesional del Derecho a quien se le inviste de Fe Pública por la persona titular del Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a la voluntad de quienes acuden ante su presencia para dotar de autenticidad y certeza jurídica los actos y hechos que le soliciten, mediante la consignación de los mismos en los instrumentos públicos que al efecto elabore y autorice.

ARTÍCULO 42. La Dirección, previo acuerdo, otorgará discrecionalmente el ejercicio de la función notarial a las juezas y jueces de los distritos judiciales donde no hubiere Notaria o Notario Público, quienes desempeñarán la función notarial por ministerio de Ley, única y exclusivamente para asentar el acto para el cual recibieron autorización, la cual podrá revocarse, en todo momento sin expresión de causa, sujetándose a las previsiones de esta Ley.

ARTÍCULO 77. …

En el libro de Registro de Actas, cuyas medidas serán iguales a las del libro de Protocolo, al registrarse los actos, en cada página, se dejará en blanco una franja de cuatro centímetros de ancho, en el centro de la parte superior de su frente, llevará impreso el nombre y número de la Notaria o Notario Público, el Distrito Judicial, lugar de residencia, clase de libro, en su caso, y número de libro que corresponda. Cuando ya no pueda asentarse otro registro, lo empastará y cerrará poniendo razón en la que expresará el número de páginas utilizadas, el número de registros asentados y el lugar, fecha y hora en que lo cierran.

ARTÍCULO 135. La Notaria o Notario Público expedirá a cada otorgante o a sus causahabientes los testimonios que soliciten; a las terceras personas solo previo mandamiento de la autoridad judicial competente.

ARTÍCULO 194. …

I. a XXVI. …

XXVII. En ausencia de las personas titulares de la Dirección y del Departamento, les suplirá en las funciones quien ocupe la titularidad del Departamento Registral, en los términos de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado.

XXVIII. Las demás funciones y atribuciones que establezca la presente Ley, así como otras disposiciones legales y reglamentarias correspondientes y las que le asigne la persona titular de la Secretaría.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 3 días del mes de septiembre del año 2020

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2020.

POR LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

INTEGRANTES. DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, PRESIDENTE; DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA, SECRETARIO; DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO, VOCAL; DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Disponible en: http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/ley_del_notariado_2020.pdf

(2) Aguilar Basurto, Luis Arturo. "La función notarial: antecedentes, naturaleza y nuevas tendencias". Ubijus Editorial. México. 2015. Disponible en: https://www.dijuris.com/es/images/archivos/funcion-notarial-aguilar-9786079389208.pdf

(3)Ídem.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Pido la palabra, señora Presidenta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presiden-

ta.- P.A.N.: Sí adelante, Diputado De la Rosa.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Soy Gustavo De la Rosa.

Compañeros, lo que está sucediendo con la Ley del Notariado es mucho muy grave, y también por esta razón me voy a abstener.

Miren ustedes, la ley que se publicó en el… en el… en el Periódico Oficial del Estado no corresponde con la ley que se aprobó en la sesión de la Cámara de… de… del Congreso del Estado.

La ley que se aprobó en el Congreso del Estado fue una ley en blanco, me refiero a que la ley que se votó, que ustedes votaron… o muchos de ustedes votaron, no la conocíamos, no estaba publicada en la Gaceta, no había publicación y votaron a favor de esa ley, que realmente estaba en blanco. Y días después, se publica la ley… la Ley del Notariado, que no corresponde con la ley que… que se votó en el Congreso.

Yo me opuse en ese momento en votarla en esas circunstancias, pero por mayoría votaron una ley en blanco.

Con todo respeto, de verdad, con todo… con el más absoluto de los respetos, yo sostengo que esta Ley del Notariado, es una ley inexistente. Que prácticamente los notarios en el Estado de Chihuahua, no existen. Que no tienen ningún valor jurídico lo que han estado haciendo.

Y lo que insisto, es que debería de volverse a procesar la ley, de volv… debería de volverse a votar, en su conjunto y no pue… y en ese sentido no podemos estar haciendo reformas, a una ley que legalmente… que legalmente no se aprobó… que no corresponde la ley que se aprobó con la ley publicada.

Por esa razón, me… me abstengo, porque yo no puedo modificar una ley que, en mi opinión jurídica no fue la ley aprobada.

Muchísimas, gracias.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias Diputado De la Rosa, por su participación.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, tome la votación e informe el resultado obtenido.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Con todo gusto, Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, procedemos con la votación; en primer lugar, diputadas y diputados quienes se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto del contenido en el dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre es sistema de voto electrónico. Por favor emitan su voto para que quede registrado en el sistema de votación electrónica.

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general, como en lo particular, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto; es decir, a favor, en contra o abstención, tanto en lo general como en lo particular, respecto del contenido del dictamen leído.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Abstención.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Ana Carmen Estrada García

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada… Diputado René Frías Bencomo.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: Sí me permite, quisiera abstenerme y sí pedir que se haga una revisión de lo que expuso el Diputado Gustavo De la Rosa, es importante.

Gracias.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Abstención, entonces.

Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor, mi voto.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 22 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones, Presidenta.

[Se manifiestan 22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[2 votos en contra, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.) y el Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.),]

[3 abstenciones, emitidos por las y los legisladores: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y Obed Lara Chávez (P.E.S.).]

[6 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

Se aprueba el dictamen an… el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 756/2020 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/RFLEY/0756/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 19, párrafo segundo; 27, párrafo tercero; 29; 37, párrafo tercero; 42, párrafo primero; 77, párrafo séptimo; 135, párrafo primero; y 194, fracción XXVII. Se adiciona al artículo 194, la fraccion XXVIII, todos de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19. …

En el supuesto de que se encontrare vacante alguna de las notarías existentes, la Dirección, una vez entregada la misma, publicará aviso de convocatoria por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, convocando a las personas aspirantes al ejercicio del Notariado, notarias y notarios públicos interesados en ocupar la Notaría convocada. El mismo aviso se publicará en igual forma en un periódico del Distrito Judicial correspondiente y, en su defecto, en uno de la capital del Estado. En el plazo de 60 días, contados desde la fecha en que se publique por última vez dicho aviso en el Periódico Oficial, quienes tengan interés deberán acudir a la Dirección, solicitando su admisión al examen y una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la Dirección, por conducto del Departamento del Notariado, anotará en cada solicitud la fecha y la hora en que fuere presentada, haciéndolo saber al Colegio Estatal y al Colegio respectivo, en su caso.

ARTÍCULO 27. …

La o el sustentante que, en un examen para Aspirante al Ejercicio del Notariado, así como de Notaria o Notario Público, haya habido o no oposición, decidiere no continuar el examen u obtuviere una calificación de 60 puntos o menos, no tendrá derecho a participar en otro, sino después de transcurrido un año de la fecha señalada para el examen anterior.

ARTÍCULO 29. Cumplidos los requisitos anteriores, la Dirección mandará publicar por una sola vez la patente de Notaria o Notario Público en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquel en que le sea presentada; hecha la publicación, le pondrá la razón ”Requisitada”, asentando la fecha del día hábil siguiente a la publicación, sello y firma de la persona titular de la Dirección.

ARTÍCULO 37. …

La Notaria o Notario Público es aquella persona profesional del Derecho a quien se le inviste de Fe Pública por la persona titular del Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a la voluntad de quienes acuden ante su presencia para dotar de autenticidad y certeza jurídica los actos y hechos que le soliciten, mediante la consignación de los mismos en los instrumentos públicos que al efecto elabore y autorice.

ARTÍCULO 42. La Dirección, previo acuerdo, otorgará discrecionalmente el ejercicio de la función notarial a las juezas y jueces de los distritos judiciales donde no hubiere Notaria o Notario Público, quienes desempeñarán la función notarial por ministerio de Ley, única y exclusivamente para asentar el acto para el cual recibieron autorización, la cual podrá revocarse, en todo momento sin expresión de causa, sujetándose a las previsiones de esta Ley.

ARTÍCULO 77. …

En el libro de Registro de Actas, cuyas medidas serán iguales a las del libro de Protocolo, al registrarse los actos, en cada página, se dejará en blanco una franja de cuatro centímetros de ancho, en el centro de la parte superior de su frente, llevará impreso el nombre y número de la Notaria o Notario Público, el Distrito Judicial, lugar de residencia, clase de libro, en su caso, y número de libro que corresponda. Cuando ya no pueda asentarse otro registro, lo empastará y cerrará poniendo razón en la que expresará el número de páginas utilizadas, el número de registros asentados y el lugar, fecha y hora en que lo cierran.

ARTÍCULO 135. La Notaria o Notario Público expedirá a cada otorgante o a sus causahabientes los testimonios que soliciten; a las terceras personas solo previo mandamiento de la autoridad judicial competente.

ARTÍCULO 194. …

I. a XXVI. …

XXVII. En ausencia de las personas titulares de la Dirección y del Departamento, les suplirá en las funciones quien ocupe la titularidad del Departamento Registral, en los términos de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado.

XXVIII. Las demás funciones y atribuciones que establezca la presente Ley, así como otras disposiciones legales y reglamentarias correspondientes y las que le asigne la persona titular de la Secretaría.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Continuando con la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra a la Diputada Ana Carmen Estrada García, para que en representación de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, de lectura al primer dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: Gracias, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Antes de darle la palabra…

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: Buenas, tardes…

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Nada más informarles que la Diputada Lourdes Valle solicitarse por un momento, para atender un asunto y que pronto se reintegrará a esta sesión.

Adelante, Diputada Estrada.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: Gracias.

Buenas tardes a todas y a todos.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 10 de marzo del 2020, los Diputados Lorenzo Arturo Parga Amado y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en materia de energías menos contaminantes.

II.- La Presidencia del ho… Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en fecha 17 de marzo de 2020, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano la iniciativa referida, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Diputada Presidenta, con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito la dispensa de la lectura

del presente dictamen, para presentar un resumen del mismo, con el perjuicio de que su texto quede integro en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Von gusto, Diputada.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: Gracias.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- La presente iniciativa tiene como propósito realizar modificaciones a los artículos 12, 15, 20 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Públicos, así como al artículo 22 de la Ley Electoral, ambas del Estado de Chihuahua, principalmente con los siguientes objetivos:

1o. Que, en los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, se apliquen criterios de aprovechamiento sustentable de la energía.

2o. Que se promueva la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y particularmente de vehículos con altos estándares de eficiencia energética, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles por fuentes menos contaminantes; ello con el fin de mitigar las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

3o. Referir expresamente que la planeación, programación, presupuestación y gasto en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se sujete a lo dispuesto por la Ley General de Cambio Climático y la Ley de Cambio Climático del Estado.

III.- Efectivamente, tal y como lo señala la iniciativa de mérito, un componente importante de toda política pública, en congruencia con los objetivos del desarrollo sos… sostenible, debe ser garantizar el uso energías asequibles, seguras, sostenibles y modernas, a efecto de combatir los efectos del cambio climático.

Desde esta perspectiva, este órgano dictaminador comprende las inquietudes planteadas por la propuesta en estudio, no obstante, para los efectos de la resolución que hoy se propone, es necesario referir que la Ley de Adquisiciones es resultado de un exhaustivo análisis por parte de este Congreso a través de una Mesa Técnica en donde participaron diversas instituciones públicas y privadas. Este trabajo interinstitucional tuvo como objetivo diseñar un marco normativo con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 134 constitucional, a fin de asegurar que las compras y contrataciones públicas se lleven a cabo con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Precisamente, una de las determinaciones de la Comisión Legislativa en aquel momento, en apego a los debates de la Mesa Técnica, fue eliminar del proyecto todos aquellos objetivos secundarios que se apartaran de su propósito esencial, tales como el cuidado al medio ambiente, o la protección a grupos vulnerables; lo ante… anterior se ve claramente reflejado en una de las consideraciones del dictamen que dio origen a la Ley citada.

Como puede observarse, de la referencia anterior se desprende que intenciones similares a las propuestos por la iniciativa ya fueron valorados para su inclusión en la regulación que se estudia; en tal contexto, este órgano dictaminador estima que los argumentos vertidos durante la creación de este cuerpo normativo, en el sentido de que es innecesario contemplar expresamente dichos objetivos, continúan aún vigentes; esto es así, no

porque se considere que la protección al medio ambiente sea un tema residual en la agenda de los entes públicos, sino porque la Ley de Adquisiciones debe estar diseñada exclusivamente para los fines con los que fue creada.

No obstante lo anterior, es importante señalar que el propio artículo 21, fracción III de la Ley en cuestión, al hablar de la planeación, uno de los componentes más importantes en la materia, señala que esta deberá considerar de manera jerarquizada las necesidades estatales y municipales, así como de beneficio económico, social y ambiental que se presenten, por lo que aunque de forma indirecta, esta norma si contempla el deber que tienen los sujetos obligados de observar las disposiciones en el rubro que hoy preocupa a los iniciadores.

De acuerdo a lo anterior, debemos señalar que se considera como innecesaria la intención de referir expresamente en la Ley que en su aplicación se deberá observar lo dispuesto por la Ley General y la Ley Estatal de Cambio Climático; incluso se estima que ello sería legislativamente incorrecto, debido a que estos ordenamientos jurídicos, independientemente si están o no señalados de forma textual, son de observancia obligatoria para todos los sujetos obligados. La misma suerte corre la propuesta que se realiza al artículo 22 de la Ley Electoral del Estado.

V.- Así pues, este órgano legislativo contem… comprende las inquietudes planteadas por los iniciadores, sin embargo, de acuerdo a los considerandos anteriores, se considera que no es posible aprobar las modificaciones legales en los términos propuestos; no obstante, y toda vez que esta Comisión comparte muchos de los argumentos vertidos por la parte expositiva respecto a la adopción de medidas para la protección del medio ambiente, se estima necesario enviar un exhorto al Poder Ejecutivo del Estado, al Instituto Estatal Electoral, así como a los 67 municipios de la entidad, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, promuevan y prioricen la adquisición de bienes muebles con alta eficiencia energética, en sustitución de aquellos que utilizan combustibles fósiles, como lo son los vehículos híbridos o eléctricos.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, al Instituto Estatal Electoral, así como a los 67 municipios de la entidad, para que, a través de sus áreas competentes en materia de adquisiciones, y en uso de sus facultades y atribuciones, promuevan la adquisición de bienes muebles con alta eficiencia energética, en sustitución de aquellos que utilizan combustibles fósiles; lo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley General de Cambio Climático y la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua.

Segundo.- Remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

Económico.- Remítase a la Secretaría, para que elabore la Minuta de acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 3 días del mes de septiembre del año 2020

Así lo aprobó la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, en reunión de fecha 14 de agosto de 2020.

Integrantes. Diputada Carmen Rocío González Alonso, Presidenta; Diputada Ana Carmen Estrada García, Secretaria; Diputada Marisela Sáenz Moriel, Vocal; Diputado Jesús Alberto Valenciano García, Vocal y Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, Vocal.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de marzo de 2020, los Diputados Lorenzo Arturo Parga Amado y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentaron Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en materia de energías menos contaminantes.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en fecha 17 de marzo de 2020, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano la iniciativa referida, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

”En la actualidad, las energías renovables representan menos de una cuarta parte de la capacidad energética instalada en México, una proporción mucho menor al promedio cercano al 50 por ciento de América Latina, pues el petróleo, el carbón y el gas natural siguen siendo los combustibles más utilizados. Al desarrollar la generación de energías renovables, México no solo reducirá las emisiones de gases de efecto invernadero, sino que también disminuirá la contaminación del aire y mejorará la seguridad energética, ya que se diversificarán las fuentes de combustible.

Con motivo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que se gestaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro en 2012(1), a fin de ¡crear un conjunto de objetivos mundiales relacionados con los desafíos ambientales, políticos y económicos con que se enfrenta nuestro mundo¿(2), se emprendió una iniciativa mundial para hacer frente a la pobreza extrema y el hambre, prevenir las enfermedades mortales y ampliar la enseñanza primaria a todos los niños, entre otras prioridades del desarrollo(3).

Es así, que el 25 de septiembre de 2015, diversos líderes del mundo ¡adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible¿(4), ¡metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años¿(5).

Dentro de estos objetivos, se encuentra el número 7 que se refiere a la energía asequible y no contaminante, que busca ¡sustituir las energías contaminantes por unas fuentes de energías modernas, asequibles y fiables¿, ¡a través del uso de las energías limpias¿.

Sin embargo, y como reconoce el propio gobierno federal, la ¡falta de acceso a servicios energéticos confiables y asequibles representa un claro obstáculo para el desarrollo humano, social y económico para el logro de la agenda 2030¿, por lo que es indispensable ¡cambiar el paradigma de la educación y estilo de vida, contemplando el carácter innovador y transformador de la población joven en relación con el uso y consumo de energía¿, comenzando por ¡sensibilizar que a partir de cambios en la vida cotidiana se puede generar un impacto en pro del desarrollo sostenible¿.

Este reto, frente al cambio climático, requiere la reducción de las emisiones de CO_2, y específicamente que gobiernos, y entes de interés público, se sumen a las posibles acciones a fin de contribuir a esta urgente necesidad. Por ello, la presente iniciativa propone que tanto los gobiernos, como los partidos políticos, no destinen recursos públicos a contaminar el medio ambiente; esto es, que contribuyan a mitigar las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, y reduzcan su consumo de combustibles fósiles, empleando combustibles menos contaminantes. Una medida que se propone es que estos, al momento de realizar adquisición de algún vehículo, sean con altos estándares de eficiencia energética, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles

por fuentes renovables de energía y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable.

Además, debemos considerar que para la International Renewable Energy Agency, nuestro país y sobre todo nuestro Estado, al encontrarse en la zona norte, es una región privilegiada en cuanto a recursos solares debido a que diariamente recibe un promedio de 8 kilovatios hora sobre metro cuadrado (Kwh/m2) de radiación solar, en primavera y verano; teniendo un potencial solar cuatro veces mayor que Estados Unidos.

Estas son acciones acertadas en las cuales se debe centrar México y las entidades federativas, para acelerar su transición a un consumo de energía con menores índices de emisiones de carbono, pues es uno de los quince países que más generan este tipo de emisiones".(Sic)

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- La presente iniciativa tiene como propósito realizar modificaciones a los artículos 12, 15, 20 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Públicos, así como al artículo 22 de la Ley Electoral, ambas del Estado de Chihuahua, principalmente con los siguientes objetivos:

1. Que en los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, se apliquen criterios de aprovechamiento sustentable de la energía.

2. Que se promueva la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y particularmente de vehículos con altos estándares de eficiencia energética, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles por fuentes menos contaminantes; ello con el fin de mitigar las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

3. Referir expresamente que la planeación, programación, presupuestación y gasto en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se sujete a lo dispuesto por la Ley General de Cambio Climático y la Ley de Cambio Climático del Estado.

La justificación que realizan los Iniciadores en su parte expositiva, se refiere básicamente a que el gobierno y los partidos políticos, deben adoptar desde cualquier ámbito, medidas para proteger el medio ambiente, por lo que se señala la necesidad de privilegiar la adquisición de bienes que utilicen energías renovables y la adopción de otras medidas que contribuyan con dicho objetivo.

III.- Efectivamente, tal y como lo señala la iniciativa de mérito, un componente importante de toda política pública, en congruencia con los objetivos del desarrollo sostenible, debe ser garantizar el uso energías asequibles, seguras, sostenibles y modernas, a efecto de combatir los efectos del cambio climático.

La seguridad energética, mencionada también por los Iniciadores, se refiere a la capacidad que tiene un Estado para satisfacer la demanda de energía con suficiencia, oportunidad y sustentabilidad, lo cual se traduce en el acceso a fuentes de energía ambientalmente aceptables y a precios accesibles.

Bajo este contexto, los retos en esta materia deben ser abordados desde una visión de transición energética, precisamente para reducir la contaminación y la emisión de gases de efecto invernadero, siempre en sintonía con el avance de la ciencia y la tecnología.

IV.- Desde esta perspectiva, este órgano dictaminador comprende las inquietudes planteadas por la propuesta en estudio, no obstante, para los efectos de la resolución que hoy se propone, es necesario referir que la Ley de Adquisiciones es resultado de un exhaustivo análisis por parte de este Congreso a través de una Mesa Técnica en donde participaron diversas instituciones públicas y privadas. Este trabajo interinstitucional tuvo como objetivo diseñar un marco normativo con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 134 constitucional, a fin de asegurar que las compras y contrataciones públicas se lleven a cabo con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Precisamente, una de las determinaciones de la Comisión Legislativa en aquel momento, en apego a los debates de

la Mesa Técnica, fue eliminar del proyecto todos aquellos objetivos secundarios que se apartaran de su propósito esencial, tales como el cuidado al medio ambiente, o la protección a grupos vulnerables; lo anterior se ve claramente reflejado en una de las consideraciones del dictamen que dio origen a la Ley citada, el cual refiere textualmente lo siguiente:

”Debemos señalar también que se han eliminado de la nueva Ley todos aquellos objetivos secundarios incluidos, como lo son el cuidado del medio ambiente o el apoyo a grupos vulnerables; aún y cuando los objetivos secundarios son deseables en sí, introducirlos en las compras públicas implica desviarse del objetivo principal del sistema, que es el adquirir bienes y servicios al menor precio y mayor calidad posibles para satisfacer los requerimientos del gobierno. En la mayoría de los casos, para lograr las mejores condiciones de calidad y precio, es necesario que exista competencia, lo que implica que el mayor número posible de proveedores presenten sus ofertas, por lo que creemos que dichas disposiciones deberán ser valoradas para su inclusión en la legislación que en su rubro corresponda.”(6)

Como puede observarse, de la referencia anterior se desprende que intenciones similares a las propuestos por la iniciativa ya fueron valorados para su inclusión en la regulación que se estudia; en tal contexto, este órgano dictaminador estima que los argumentos vertidos durante la creación de este cuerpo normativo, en el sentido de que es innecesario contemplar expresamente dichos objetivos, continúan aún vigentes; esto es así, no porque se considere que la protección al medio ambiente sea un tema residual en la agenda de los entes públicos, sino porque la Ley de Adquisiciones debe estar diseñada exclusivamente para los fines con los que fue creada.

No obstante lo anterior, es importante señalar que el propio artículo 21, fracción III de la Ley en cuestión, al hablar de la planeación (uno de los componentes más importantes en la materia), señala que esta deberá ”considerar de manera jerarquizada las necesidades estatales y municipales, así como de beneficio económico, social y ambiental que se presenten”, por lo que aunque de forma indirecta, esta norma si contempla el deber que tienen los sujetos obligados de observar las disposiciones en el rubro que hoy preocupa a los Iniciadores.

Aunado a lo anterior, debemos señalar que se considera como innecesaria la intención de referir expresamente en la Ley que en su aplicación se deberá observar lo dispuesto por la Ley General y la Ley Estatal de Cambio Climático; incluso se estima que ello sería legislativamente incorrecto, debido a que estos ordenamientos jurídicos, independientemente si están o no señalados de forma textual, son de observancia obligatoria para todos los sujetos obligados, por lo que resultaría inadecuado hacer referencia solo a una o dos de todas de leyes generales y estatales que integran nuestro marco jurídico. La misma suerte corre la propuesta que se realiza al artículo 22 de la Ley Electoral del Estado.

V.- Así pues, este órgano legislativo comprende las inquietudes planteadas por los Iniciadores, sin embargo, de acuerdo a los considerandos anteriores, se considera que no es posible aprobar las modificaciones legales en los términos propuestos; no obstante, y toda vez que esta Comisión comparte muchos de los argumentos vertidos por la parte expositiva respecto a la adopción de medidas para la protección del medio ambiente, se estima necesario enviar un exhorto al Poder Ejecutivo del Estado, al Instituto Estatal Electoral, así como a los 67 municipios de la entidad, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, promuevan y prioricen la adquisición de bienes muebles con alta eficiencia energética, en sustitución de aquellos que utilizan combustibles fósiles, como lo son los vehículos híbridos o eléctricos.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, al Instituto Estatal Electoral, así como a los 67 municipios de la entidad, para que, a través de sus áreas competentes en materia de adquisiciones, y en uso de sus facultades y atribuciones, promuevan la adquisición de bienes muebles con alta eficiencia energética, en sustitución de aquellos que utilizan combustibles fósiles; lo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley General de Cambio Climático y la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

D A D O en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, en reunión de fecha catorce de agosto de dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO

INTEGRANTES . DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, PRESIDENTE; DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, SECRETARIO; DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL, VOCAL; DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, VOCAL; DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) "Objetivos de Desarrollo Sostenible", Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Disponible en: https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/sustainable-development-goals/background.html (consultado el 21 de febrero de 2020)

(2) Ibid.

(3) Ibid.

(4) Vid., https//www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible (consultado el 21 de febrero de 2020)

(5) Ibid.

(6) Véase. Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Públicos del Estado de Chihuahua, de fecha 28 de noviembre de 2017. Puede consultarse en: http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/7671.pdf

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Por lo anterior, procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Vir… Villarreal Macías, tome la votación e informe el resultado de la misma.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, procedemos con la votación; en primer lugar, diputados y diputadas que se encuentran en forma presencial en el Recinto Legislativo, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico, por favor emitir su voto; quienes estén por la afirmativa, negativa y abstención.

Mientras tanto, procedo a mencionar los… a los diputados y diputadas que se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto; es decir, a favor, en contra o abstención, respecto al contenido antes leído.

Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: René Bencomo… René Frías Bencomo.

Diputado René Frías Bencomo.

Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo

Secretario.- P.A.N.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola… Diputada…

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Se cierra el sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 24 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, de los 28 diputados presentes.

[Se manifiestan 24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[9 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

Se aprueba el dictamen en los términos leídos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 538/2020 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/EXHOR/0538/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, al Instituto Estatal Electoral, así como a los 67 Municipios de la Entidad, para que, a través de sus áreas competentes en materia de adquisiciones, y en uso de sus facultades y atribuciones, promuevan la adquisición de bienes muebles con alta eficiencia energética, en sustitución de aquellos que utilizan combustibles fósiles; lo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley General de Cambio Climático y la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, se concede el uso de la palabra, a la Diputada Carmen Rocío González Alonso para que en representación de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano dé lectura al dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 29 de abril de 2020… con fecha 29 de abril de 2020 la Diputada Carmen Rocío González Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 85, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a fin de generar mayor certidumbre jurídica respecto a las facultades, funcionamiento y el actuar de los entes públicos en la aplicación de esta Ley.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en fecha 30 de abril de 2020, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano la iniciativa referida, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Diputada Presidenta, con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito la dispensa de la lectura del presente dictamen, para presentar un resumen del mismo, con el perjuicio de que su texto quede integro en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, -perdón- Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Gracias.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES

El Honorable Congreso del Estado, a través de la… de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

La presente iniciativa tiene como propósito realizar una modificación a la fracción II del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, con el fin de ampliar la disposición que señala ante quién deben constituirse las garantías que se generen con motivo de una contratación en esta materia, tratándose de los entes públicos distintos al Poder Ejecutivo del Estado.

Ahora bien, aún y cuando el artículo 2 de la Ley en cuestión, señala que el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de los deberes y obligaciones de estos entes públicos, se llevarán a cabo por conducto de sus órganos facultados, conforme a su estructura orgánica interna, existen disposiciones en la norma que señalan de forma específica las

áreas a través de las cuales se llevarán a cabo ciertas facultades. Tal es el caso del artículo 85, el cual señala ante qué órgano se constituirán las garantías que deban otorgárseles con motivo de una contratación, esto es, la garantía de anticipos, la de cumplimiento de los contratos y la de… la de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios.

En ese sentido, este ordenamiento señala que para el caso del Poder Ejecutivo del Estado, las garantías deberán constituirse en favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, y para los demás entes públicos, establece que se harán en favor del órgano encargado de atender todo lo con… concerniente a la administración financiera y fiscal.

Como puede observarse, la intención de la iniciativa es ampliar el supuesto que señala ante quiénes deben constituirse las garantías para los demás entes públicos distintos al Poder Ejecutivo, para cual se propone, que no solo pueden otorgarse exclusivamente en favor de un área en específico, sino que también pueden ser en favor y a nombre de los propios entes públicos.

Ciertamente, el legislador en su momento intentó prever una disposición que sirviera de aplicación general para todos los entes públicos distintos al Poder Ejecutivo; cabe mencionar que este último no presenta mayor problema, debido a que es precisamente la Secretaría de Hacienda del Estado a quien por… a quien por facultades de Ley le corresponde recibir y hacer efectivas las garantías en esta materia, no así para todos los demás sujetos obligados, los cuales, tienen una naturaleza jurídica muy distinta y son diversas las Leyes… y son diversas, -perdón- leyes, decretos, acuerdos o contratos los que regulan su creación y funcionamiento.

Es precisamente por esta pluralidad de sujetos obligados que este órgano dictaminador comparte las inquietudes planteadas por la iniciativa, debido a que solo por citar un ejemplo, pueden existir casos en donde el ente público ni si quiera cuente con un área destinada exclusivamente a la administración financiera y fiscal, o que teniéndola, esta no cuente con las facultades para recibir y hacer efectivas las garantías que se constituyan a su favor.

En ese sentido, con el ánimo de generar mayor certidumbre jurídica en este rubro y evitar incluso posibles controversias legales, esta Comisión considera pertinente realizar la modificación planteada, por lo que únicamente se realizan algunas adecuaciones de redacción para mejorar su comprensión, pero sin modificar el sentido original de la propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Públicos del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 85. Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley se constituirán conforme a lo siguiente:

I. A favor de la Secretaría, por actos o contratos que se celebren con el Poder Ejecutivo del Estado.

II. A favor de los demás entes públicos, cuando los actos o contratos se celebren con ellos o, en su caso, de los órganos encargados de atender todo lo concerniente a su administración financiera y fiscal.

TRANSITORIO:

Artículo Único.- El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Remítase a la Secretaría, para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 3 días del mes de septiembre del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, en reunión de fecha 14 de agosto de 2020.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 29 de abril de 2020, la Diputada Carmen Rocío González Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 85, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a fin de generar mayor certidumbre jurídica respecto a las facultades, funcionamiento y el actuar de los entes públicos en la aplicación de esta Ley.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en fecha 30 de abril de 2020, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano la iniciativa referida, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

”La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la cual entró en vigor el día 17 de febrero del 2018, se trabajó en numerosas mesas técnicas con la intervención de especialistas y actores involucrados en el tema, tanto del sector privado como del sector público, así como de los diferentes niveles de gobierno, todos ellos con un objetivo común, el actualizar y fortalecer la regulación en este rubro.

Así pues, el instrumento jurídico coadyuva con la transparencia de las contrataciones que llevan a cabo los entes gubernamentales, propiciando así la certeza de que los actos concernientes se apeguen a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el desempeño del servicio público.

De igual forma, dicho ordenamiento desde su entrada en vigor ha tenido dos reformas, ambas con la finalidad de seguir brindando de mayor certeza jurídica a los entes públicos para el eficaz cumplimiento del espíritu de la ley, la primera para brindar claridad y certeza jurídica a las partes intervinientes y actos de la materia, por ello se incluye de los órganos internos de control, la cual entro en vigor en 18 de febrero del 2018, mediante el Decreto LXV/RFDEC/0719/2018 II P.O. y la segunda referente a las Disposiciones Generales y Excepciones a la Licitación Pública, misma que entró en vigor el 15 de Agosto del 2019, mediante el decreto LXVI/RFLEY/0372/2019 II P.E.

Así mismo, la suscrita advierte necesaria la presente reforma, la cual tiene con objetivo generar mayor certidumbre jurídica respecto a las facultades, funcionamiento y el actuar de los entes públicos en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, es por ello que se considera de suma importancia la presente iniciativa, toda vez que la pretensión es brindar de mayor claridad en lo concerniente a la constitución de garantías en favor de los entes públicos.

Como ha quedado asentado en párrafos anteriores, la presente iniciativa que hoy nos ocupa, generaría una mayor regulación, respecto a la autonomía que gozan los entes públicos para la gestión de sus intereses, así como la personalidad jurídica plena de derecho público que poseen”.(Sic)

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- La presente Iniciativa tiene como propósito realizar una modificación a la fracción II del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, con el fin de ampliar la disposición que señala ante quién deben constituirse las garantías que se generen con motivo de una contratación en esta materia, tratándose de los entes públicos distintos al Poder Ejecutivo Estatal.

La justificación que realiza la Iniciadora en su parte expositiva, se refiere básicamente a que es necesario generar mayor certidumbre jurídica y claridad para los entes públicos en la aplicación de la citada Ley, particularmente en lo que se refiere la constitución de garantías.

III.- Efectivamente, tal y como lo menciona la iniciativa, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, publicada el 17 de febrero de 2018 en el Periódico Oficial del Estado, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen los entes públicos, entendiéndose por estos: los tres Poderes del Estado, los municipios, los órganos constitucionales autónomos, los organismos descentralizados estatales y municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, así como los fideicomisos en los que cualquiera de los entes anteriores tenga el carácter de fideicomitente.

Bajo ese contexto, aun y cuando el artículo 2 de la Ley señala que el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de los deberes y obligaciones de estos entes públicos, se llevarán a cabo por conducto de sus órganos facultados, conforme a su estructura orgánica interna, existen disposiciones en la norma que señalan de forma específica las áreas a través de las cuales se llevarán a cabo ciertas facultades. Tal es el caso del artículo 85, el cual señala ante qué órgano se constituirán las garantías que deban otorgárseles con motivo de una contratación, esto es, la garantía de anticipos, la de cumplimiento de los contratos y la de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios.

En ese sentido, este ordenamiento señala que para el caso del Poder Ejecutivo del Estado, las garantías deberán constituirse en favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, y para los demás entes públicos, establece que se harán en favor del órgano encargado de atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal.

Ahora bien, para comprender mejor el alcance de la reforma propuesta, esta Comisión estima necesario realizar un comparativo, en donde por un lado se muestre el texto vigente, y por el otro la redacción de la Iniciativa:

TEXTO VIGENTE

Artículo 85. Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley se constituirán en favor de:

I. …

II. El órgano encargado de atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal de los demás entes públicos, cuando los actos o contratos se celebren con ellos.

TEXTO DE LA INICIATIVA

Artículo 85. Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley se constituirán en favor de:

I. …

II. En el caso de los demás entes públicos deberán constituirse a favor de estos, o en su caso, de los órganos encargados de atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal cuando así proceda.

IV.- Como puede observarse, la intención de la iniciativa es ampliar el supuesto que señala ante quiénes deben constituirse las garantías para los demás entes públicos distintos al Poder Ejecutivo, el cual en su texto vigente señala que dichas garantías deberán otorgarse exclusivamente en favor de los órganos encargados de la administración financiera y fiscal, y en la propuesta se establece que estas podrán otorgarse también en favor y a nombre de los propios entes públicos, es decir, no solo de un área en específico.

Ciertamente, el legislador en su momento intentó prever una disposición que sirviera de aplicación general para todos los entes públicos distintos al Poder Ejecutivo; cabe mencionar que este último no presenta mayor problema, debido a que es precisamente la Secretaría de Hacienda del Estado a

quien por facultades de Ley le corresponde recibir y hacer efectivas las garantías en esta materia, no así para todos los demás sujetos obligados, los cuales, como ya se observó en consideraciones anteriores, tienen una naturaleza jurídica muy distinta y son diversas Leyes, Decretos, Acuerdos o contratos los que regulan su creación y funcionamiento.

Es precisamente por esta pluralidad de sujetos obligados que este órgano dictaminador comparte las inquietudes planteadas por la Iniciativa, debido a que solo por citar un ejemplo, pueden existir casos en donde el ente público ni si quiera cuente con un área destinada exclusivamente a la administración financiera y fiscal, o que teniéndola, esta no cuente con las facultades para recibir y hacer efectivas las garantías que se constituyan a su favor.

En ese sentido, con el ánimo de generar mayor certidumbre jurídica en este rubro y evitar incluso posibles controversias legales, esta Comisión considera pertinente realizar la modificación planteada, por lo que únicamente se realizan algunas adecuaciones de redacción para mejorar su comprensión, pero sin modificar el sentido original de la propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Públicos del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 85. Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley se constituirán conforme a lo siguiente:

I. A favor de la Secretaría, por actos o contratos que se celebren con el Poder Ejecutivo del Estado.

II. A favor de los demás entes públicos, cuando los actos o contratos se celebren con ellos o, en su caso, de los órganos encargados de atender todo lo concerniente a su administración financiera y fiscal.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, en reunión de fecha catorce de agosto de dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO

INTEGRANTES . DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, PRESIDENTE; DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, SECRETARIO; DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL, VOCAL; DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, VOCAL; DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, VOCAL].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, tome la votación e infor… e informe el resultado obtenido.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Por instrucciones de la Presidencia, procedemos con la votación; en primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto del contenido en el dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre es sistema de voto electrónico; por favor emitan su voto para que quede registrado en el sistema de votación electrónica. Los que estén por la afirmativa tanto en lo general, como en lo particular, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto; es decir, a favor, en contra o abstención, tanto en lo general como en lo particular, respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Ana Carmen Estrada García

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado René Frías Bencomo.

Diputado René Frías Bencomo.

Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 23 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, Presidenta.

[Se manifiestan 23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[10 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 757/2020 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/RFLEY/0757/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Públicos del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 85. Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley se constituirán conforme a lo siguiente:

I. A favor de la Secretaría, por actos o contratos que se celebren con el Poder Ejecutivo del Estado.

II. A favor de los demás entes públicos, cuando los actos o contratos se celebren con ellos o, en su caso, de los órganos encargados de atender todo lo concerniente a su administración financiera y fiscal.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, se concede el uso de la palabra, a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz, para que en representación de la Comisión de Juventud y Niñez, de lectura al primer dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Juventud y Niñez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 12 de agosto de 2019, las y los Diputados Blanca Gámez Gutiérrez, Carmen Rocío González Alonso, Fernando Álvarez Monje, Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García, Jorge Carlos Soto Prieto, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Marisela Terrazas Muñoz, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Patricia Gloria Jurado Alonso, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar y adicionar diversos… diversas disposiciones del Código Civil, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley Estatal de Salud y del Código Penal, todos del Estado de Chihuahua, para expedir las declaraciones de nacimiento a través de módulos del Registro Civil en todos los hospitales, sanatorios y/o clínicas de la Entidad.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 12 de agosto de 2019, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a las integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, la iniciativa

de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia, autorice la dispensa de la lectura del documento en parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones, con la petición de que el texto quede íntegro al Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa enunciada en los antecedentes.

II.- Como bien sabemos, la necesidad del registro de los nacimientos, proviene del derecho humano a la identidad, el cual genera una importancia absoluta, toda vez que del mismo derivan otros derechos funa… fundamentales.

En ese sentido, toda niña y niño, desde su nacimiento, tienen derecho a tener una identidad, un nombre y apellido, así como una nacionalidad. Así pues, al momento de tener un registro de nacimiento, se hacen acreedores a derechos y obligaciones, y se les da acceso a diversos servicios necesarios para el desarrollo de su vida.

Para tener una mejor comprensión referente al derecho a la identidad, el fondo del… el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, indica que este consiste en el reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades y, a su vez, de su pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia, condición necesaria para preservar la dignidad individual y colectiva de las personas.

Por lo que respecta al marco normativo nacional, de primera instancia, tenemos este derecho a la identidad contemplado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la ley… que a la letra señala: Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser regis… y hacer registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

Así pues, podemos observar que existen los ordenamientos legales que generan la obligación al Estado, de garantizar este derecho a todas aquellas personas que nazcan en el territorio Estatal. Una vez entendido lo anterior, lo que pretende esta iniciativa es que generar la manera más eficaz para dar cumplimiento a dicha necesidad y velar porque se lleven a cabo el mayor número de registros en nuestra Entidad, con el fin de dotar de derechos a niñas y niños, desde el primer momento de sus vidas.

Por otra parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha señalado una serie de escenarios que contienen las causas más comunes por las que no se lleva a cabo por las que no se lleva a cabo el registro de nacimiento, señalado como tal, lo siguiente: Dificultad de acceso a las oficinas del Registro Civil, ya sea por la distancia o por falta de recursos económicos, negligencia, desconocimiento acerca de la importancia del trámite, desa… desavenencias personales entre progenitores, por estigmas sociales y discriminación.

Así pues, la citada dependencia, manifiesta que la falta de registro de nacimiento a niñas y niños, conlleva a una serie de situaciones que les generan una mayor… mayor vulnerabilidad, tales como desigualdad, discriminación, restricción a su

derecho a la protección de la salud, a la educación, alimentación, programas sociales y al trámite de documentos oficiales, además entre otros aspectos los coloca en riesgo de ser víctimas de trata de personas menores de edad, explotación, tráfico de or… órganos y sustracción o retención ilícitas y les impide acreditar la relación de filiación entre padres y madres con sus hijas e hijos.

Ahora bien, es necesario e indispensable señalar la importancia de involucrar al sistema de salud en este proceso, toda vez que son sus instituciones en donde se tiene el primer acceso al conocimiento de cada nacimiento que se lleva a cabo en los hospitales y cualquier otro tipo de centro médico, por lo tanto, es imprescindible generar esta obligación para garantizar un mayor número de registros.

Así mismo, las instituciones de salud son las encargadas de llenar el formulario del Certificado de Nacimiento, el cual, según el Manual de Llenado, este documento contiene información utilizada para fines epidemiológicos y estadísticos, para la planeación, asignación de recursos y la evaluación de los servicios de atención a la salud y de los programas implementados por los integrantes del Sistema Nacional de Salud, por lo tanto tienen acceso a la información requerida para el registro de nacimiento.

Una vez expuesto lo anterior, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo comprendemos el compromiso y preocupación de las y los iniciadores, en virtud de impulsar los mecanismos para garantizar el derecho a la identidad de la totalidad de niños y niños que nazcan en el territorio del Estado de Chihuahua.

En ese sentido, se propone que cada institución de salud otorgue un espacio físico para instalar el equipo necesario que debendra… que deberá brindar la Dirección del Registro Civil, y que la institución de salud designe al personal que será capacitado por dicha Dirección, para llevar a cabo los registros de nacimiento.

Así mismo, es necesario indicar que, toda vez que la Dirección del Registro Civil es la dependencia legalmente facultada y encargada de realizar los registros de nacimiento, debe ser esta quien proporcione los medios y capacitaciones necesarias para que el personal de la institución médica realice, en sus instalaciones, los registros de aquellas niñas y niños que nazcan en su hospital o centro médico.

En conclusión, esta comisión dictaminadora considera que el planteamiento debe atenderse, resultado indispensable para ello realizar algunas adecuaciones a la propuesta vertida, en la iniciativa que se analiza.

En virtud de brindar una técnica jurídica adecuada, que distribuya de manera correcta las obligaciones de las dependencias de sus ordenamientos jurídicos.

Además, se propone derogar los artículos 56 del Código Civil, toda vez que con la reforma que se propone queda sin efectos en virtud de que el jefe de la Oficina del Registro Civil, no cuenta con la facultad de imponer sanciones pecuniarias, tal y como se establece actualmente en dicha normativa.

En virtud de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 54, párrafos primero, segundo y tercero; 55, párrafos primero, segundo y tercero; se adicionan los artículos 54, los párrafos cuarto y quinto; 55 BIS; y se deroga del artículo 55, los párrafos cuarto y quinto; y el artículo 56; todos del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 54. Los nacimientos de niñas y niños que ocurran en las instituciones de salud en el Estado, deberán ser registrados antes de abandonar dichos establecimientos, en los Módulos a… Auxiliares Registrales establecidos para ello, en coordinación

y en los formatos establecidos por la Dirección del Registro Civil.

En los demás casos, la madre, el padre o quien presente a la persona recién nacida, deberá realizar el registro ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, presentando el Certificado de Nacimiento, expedido por la Secretaría de Salud. Ante el impedimento de acudir a la Oficialía del Registro Civil, se solicitará la presencia de su personal para que acuda al lugar de nacimiento para realizar el registro.

Para los efectos del presente capítulo, se entenderá por institución de salud a cualquier institución pública o privada que preste servicios de atención médica.

Para el registro de nacimiento de personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas en el Estado, la ley reconoce como fedatarios a las autoridades indígenas tradicionales, para acreditar hechos de filiación y residencia de quienes deben intervenir en el registro, cuando los actos se asienten en los respectivos pueblos y comunidades.

La persona titular de la Oficialía del Registro Civil estará obligada a reconocer en todo caso la personalidad de la autoridad indígena que haga constar un nacimiento de una persona integrante de su comunidad, sin exigir formalidades especiales, debiendo proceder a asentar el acta de nacimiento que corresponda, una vez que se le proporcionen los datos necesarios para ello.

Artículo 55. La madre, el padre, quien tenga bajo su cuidado a las… a la persona recién nacida, así como los médicos, matronas o personas que hubieren asistido al parto, tienen la obligación de dar aviso del nacimiento a la Oficialía del Registro Civil correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que ocurra aquel.

La Dirección del Registro Civil asentará, de manera gratuita, el registro de nacimiento conforme a las disposiciones relativas, y expedirá la primera acta de la misma forma.

Cuando no se pueda acreditar la filiación de la persona recién nacida, la o el Oficial del Registro Civil, la… lo hará del conocimiento del Sistema Estatal para el Desarrollo integral de la Familia por conducto de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 55 Bis. En caso de que la o el Oficial de… del Registro Civil, advierta que se pudiera haber proporcionado información con el propósito de alterar la filiación de la persona a registrar, hará la denuncia penal correspondiente.

Artículo 56. Se deroga

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Reforma el artículo 348; y se adicionan a los artículos 346, un párrafo segundo; al 349, un párrafo tercero; 349 Bis y 349 Ter; todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 346. Para fines epidemiológicos y estadísticos, la Secretaría expedirá el formato vigente del Certificado de Nacimiento.

Artículo tres cuarenta y… 348. Se expedirán por profesionales de la medicina, o personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente, los siguientes documentos:

I. El Certificado de Nacimiento, para cada persona nacida viva, una vez comprobado el hecho.

Se entenderá por persona nacida viva, al producto de la concepción expulsado o extraído completo del cuerpo de su madre, independientemente de la duración del embarazo, y que después de dicha separación, respire o dé cualquier otra señal de vida, como latidos del corazón, pulsaciones del cordón umbilical o movimientos efectivos de los músculos de contracción voluntaria, tanto si se ha cortado o no el cordón umbilical, y esté o no desprendida la placenta.

II. Los certificados de defunción y de muerte fetal, una vez comprobado el fallecimiento y determinado sus causas.

Artículo 349. La Secretaría y los Servicios Estatales de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables del estricto control y uso adecuado de los Certificados foliados que le proporcionen.

Artículo 349 Bis. La Secretaría deberá destinar un espacio físico en todas las instituciones de salud en el… en el Estado para instalar los Módulos Auxiliares Registrales, con personal a su cargo para registrar… para realizar el registro de nacimiento de las personas recién nacidas.

Artículo 349 Ter. Las instituciones de salud deberán recabar la información necesaria para llenar el Formato Único de Nacimiento proporcionado por el Registro Civil.

El documento deberá contener firma o huella de la madre y/o padre o quien presente a la persona recién nacida, así como los testigos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 108, fracción II, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar redactado de la siguiente manera:

Párrafo II. Registrarlo dentro de los 5… dentro de los primeros 5 días de vida.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el artículo 195.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto, entrará en vigor el día 1o. de enero del año 2021, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- La Secretaría General, a través de la Dirección del Registro Civil, y la Secretaria de Salud, ambas del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el ámbito de sus competencias, deberán realizar las previsiones necesarias en su proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 y demás acciones necesarias a fin de generar la coordinación para la implementación del presente decreto.

Artículo Tercero.- El Poder Ejecutivo de… deberá realizar las adecuaciones al Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de Chihuahua, en un plazo de 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 3 días del mes de septiembre del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Juventud y Niñez, en reunión de fecha 11 de agosto del año 2020.

Por la…

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Juventud y Niñez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 12 de agosto de 2019, las y los Diputados Blanca Gámez Gutiérrez, Carmen Rocío González Alonso, Fernando Álvarez Monje, Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García, Jorge Carlos Soto Prieto, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Marisela Terrazas Muñoz, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Patricia Gloria Jurado Alonso, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Civil, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley Estatal de Salud y del Código Penal, todos del Estado de Chihuahua, para

expedir las declaraciones de nacimiento a través de módulos del Registro Civil en todos los hospitales, sanatorios y/o clínicas en la Entidad.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 12 de agosto de 2019, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a las integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

”El registro de nacimiento es un derecho humano reconocido por diversos instrumentos internacionales ratificados por México, entre los que se encuentran: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Convención sobre los Derechos del Niño, señala en su artículo 7o. que ”El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos”; así mismo las niñas y los niños tienen derecho a contar con nombre y los apellidos que les correspondan, a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, así como a que se les expida ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, según lo establecen la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la correspondiente del Estado.(1)

Dentro del marco jurídico nacional encontramos que de conformidad con el párrafo octavo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado, siendo un deber del estado mexicano el garantizar el acceso a estos derechos mediante sistemas de registros incluyentes, accesibles y eficientes. Es entonces el derecho a la identidad a través del registro de nacimiento el reconocimiento jurídico y social de toda persona, como sujeto de derechos y obligaciones, de su pertenencia a un territorio, a una familia y a una comunidad; así la identidad constituye un elemento esencial para la supervivencia, el desarrollo y la protección de toda persona adquiriendo identidad, nombre y una nacionalidad.

En efecto, debe ser una prioridad para el estado el registrar a los infantes y en ese sentido tutelar el derecho de identidad, el cual se realiza a través de la inscripción inmediata de nacimiento del niño o niña, siendo el registro de su nacimiento la constancia oficial de su existencia. Aún más, la inscripción del nacimiento en el Registro Civil reconoce a la persona ante la ley, le dota de una identidad y establece vínculos familiares, culturales y nacionales.

Por su parte, la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Chihuahua, reconoce también al registro de nacimientos como uno de los elementos del derecho a la identidad; señalando expresamente que el derecho a la identidad está compuesto por:

a) Tener un nombre y los apellidos (o los datos de filiación) de los padres desde que nazca, así como ser inscrito en el Registro Civil.

b) Tener una nacionalidad, de acuerdo a lo establecido en la Constitución.

c) Conocer su filiación y su origen, salvo en los casos en los que las leyes lo prohíban.

d) Pertenecer a un grupo cultural y compartir con sus integrantes religión, idioma, o lengua, sin que eso pueda ser entendido como razón para contrariar ninguno de sus derechos.

Lo anterior, acorde con el mismo instrumento, considerando que el registro de nacimiento constituye un portal de derechos cuando es universal, gratuito y oportuno entendiéndose por ello:

- Universal: el registro universal da cobertura y visibilidad a todos los niños y niñas en el territorio de un país, independientemente de su origen étnico, condición económica o ubicación geográfica.

- Gratuito: La gratuidad del registro de nacimiento es un mecanismo para conseguir la universalidad y oportunidad. Consiste en que el estado no cobre tarifas ”oficiales” ni ”extra oficiales” por servicios de inscripción de nacimiento de tal manera que no agregue otra limitante más para las personas

viviendo en la pobreza o extrema pobreza.

- Oportuno: El registro oportuno es inmediato al nacimiento. El acto de inscribir el nacimiento deberá efectuarse inmediatamente después del alumbramiento ya que esto no sólo asegura el derecho del niño a su identidad, nombre y nacionalidad, sino también contribuye a garantizar la actualización y exactitud de las estadísticas nacionales.

La inscripción inmediata de las y los infantes garantiza su visibilización jurídica en la vida del país, pues la expedición de una acta de nacimiento, es indispensable ya que con esta se realizan trámites para acceder al ejercicio pleno de otros derechos, como la salud, la educación, el trabajo, alimentos, vivienda, justicia, propiedad, político electorales, entre otros, que infieren necesariamente en la dignidad de todas y todos, tanto individual como colectiva, que van de un simple trámite a su vínculo con el Estado.

Por otra parte, el registro de nacimiento es también una primera condición que posibilita la participación social de niños y niñas, y facilita la inclusión en la vida económica, política y cultural del país, así como el pleno acceso a otros derechos esenciales como el derecho a la salud, a la educación, al cuidado, a la protección y a aquellos derechos a ejercer en la edad adulta. Por ello, una de las mayores muestras de exclusión que sufren los niños y las niñas en todo el mundo es la de no ser registrados al nacer y en consecuencia, carecer de identidad legal y acceso a sus derechos.

De ahí que la consecuencia de la ausencia de este registro implica la invisibilidad de una persona ante el Estado y con ello se contribuye a la violación de sus derechos tanto por éste como por particulares, ya que no se puede hablar de un relación de igualdad, sino se puede acceder a los derechos reconocidos por falta de registro, por lo que con ello se contribuye a la brecha de desigualdad, donde niñas, niños, adolescentes y mujeres son violentadas en mayor medida, en particular aquellas y aquellos en situación de pobreza.

En el informe efectuado por el Colegio de México publicado en 2018: ”Desigualdades en México/2018”(2), en su rubro denominado legado de la desigualdad, nos muestra algunos ejemplos de ello:

- En el 2000, un joven con los ingresos más altos tenía una probabilidad 59 por ciento mayor de acceder a secundaria que uno del ingreso más bajo, diferencia que se redujo a 23 por ciento en 2014. De manera similar, la ventaja de un joven urbano respecto de un joven rural pasó de 47 a 18 por ciento. La mayor parte de esta reducción ocurrió entre 2000 y 2005, periodo a partir del cual ésta ha sido menor o nula. Sin embargo, la desventaja de los hablantes de lengua indígena frente a los no hablantes se ha incrementado de 29 por ciento en 2010 a 38 por ciento en 2015.

- Se observa una clara tendencia a la reducción en la desigualdad de los aprendizajes entre 2000 y 2015, similar en todas las áreas salvo por el dato excepcional para matemáticas en 2003. Dato que se toma con precaución ya que a pesar de la reducción, en la actualidad persisten elevados niveles de desigualdad y por un descenso en los jóvenes con ingresos más altos que alcanzan buenos aprendizajes, sin que haya ocurrido un crecimiento significativo en la proporción de estudiantes con ingresos más bajos que logran cruzar este umbral. Puntualizando que México solo ha reducido ligeramente la desigualdad; y

- En 2015, las mujeres tenían 20 por ciento más de probabilidad que los hombres de obtener buenos aprendizajes en lenguaje, mientras los varones tenían casi 35 por ciento más de probabilidad de obtener buenos aprendizajes en matemáticas que las estudiantes. Estas diferencias no presentan cambios significativos a lo largo del periodo evaluado (2000-2015), por tanto enfrentamos lo que podría denominarse ”Escenario de Desigualdades Persistentes” en materia de género.

La brecha de desigualdad, se refleja también en el derecho a la identidad de la niñez mexicana, del documento elaborado por UNICEF en 2016, titulado: ”Registro de Nacimiento en América Latina y el Caribe. Cerrando la Brecha” (3), refiere que para dicho año en la región de América Latina y el Caribe -aunque Argentina, Barbados, Chile, Costa Rica y Cuba ya han alcanzado prácticamente la cobertura universal de niñas y niños-, en promedio sólo 94% de niñas y niños menores de 5 años contaban con registro de nacimiento, lo cual significa que aproximadamente a 3.2 millones de niñas y niños, tan solo hace dos años, no se les había garantizado su derecho a la identidad. De lo anterior se desprende que, de las niñas y niños sin registro en la región, alrededor del 25% se ubicaban en México.

El Estado Mexicano, firmante de dichos ordenamientos

internacionales y habiendo reformado su legislación, busca cumplir con los objetivos de los mismos al emprender la modernización integral del Registro Civil a nivel nacional, con el apoyo de los gobiernos de las entidades federativas; suscribiendo el Gobierno del Estado de Chihuahua en el mes de diciembre del año 2002 el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, con la Secretaría de Gobernación.

Por otra parte, el Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA), creado en 2007 por la Organización de los Estados Americanos (OEA), apoya a los Estados Miembros en la erradicación del sub registro para asegurar el reconocimiento del derecho a la identidad civil de todas las personas en la región.

Como parte de los objetivos de dicho programa, se elaboró el Proyecto de Modelo de Legislación para Registros Civiles en América Latina, en cuyo artículo 145 se propone que las inscripciones relacionadas al nacimiento deberán ser gratuitas, siempre y cuando se inscriban dentro de los plazos establecidos en la ley.

A través del PUICA, se busca fortalecer las instituciones del Estado responsables del reconocimiento legal de las personas, tanto para promover la identidad civil universal, como para garantizar una mayor confiabilidad de los documentos de identidad.

En este tenor, PUICA colabora con las autoridades registrales para desarrollar metodologías que sean replicables y que fortalezcan las capacidades administrativas y tecnológicas de sus instituciones.

Es así que con fecha 1o. de septiembre del 2012, previa aprobación de los miembros del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro en su XXXIll Reunión Nacional, celebrada en esta Ciudad de Chihuahua, entró en vigor el documento denominado ”Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.”

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), en el apartado ll.2 Plan de Acción, de la Meta: ll México Incluyente, determinó que: ”en materia de derecho a la identidad, la presente Administración se plantea fortalecer el Registro Nacional de Población a través del mejoramiento integral de la institución registral de actos civiles”.

De esta forma se firmó el 22 de abril de 2013, en la Ciudad de México, el Convenio de Colaboración para implementar la Campaña Nacional para el Registro Universal, Oportuno y Gratuito, de Nacimiento de Menores, celebrado por la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Nuestro país, adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el cual tiene como objetivo promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas; por su parte en Chihuahua el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021(4) está alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluyendo los ejes rectores denominados: Justicia y Seguridad y Gobierno Responsable, de igual manera adicionó los ejes transversales en materia de Derechos Humanos e Inclusión Social, Transparencia, Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y Reforma de Poder, Participación Ciudadana y Democracia Participativa, siendo así Chihuahua el primer estado del país, en vincular su presupuesto a los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, teniendo como uno de los objetivos principales el implementar los beneficios del Registro Hospitalario que son múltiples y variados, sirviendo como mecanismo importante para combatir el sub registro de forma permanente y promover la importancia de la identidad civil tanto para los niños y niñas como para los padres.

Entre los beneficios más destacables se incluyen los siguientes:

- Facilita el registro oportuno u ordinario de nacimientos, que es aquel efectuado dentro del plazo establecido por la legislación vigente.

- Facilita el acceso inmediato de los recién nacidos a servicios de salud públicos, incluyendo procesos de vacunación, controles de crecimiento y nutrición.

- Las actas emitidas son seguras; incluyen la fecha exacta de nacimiento.

- Ofrece protección a los recién nacidos, dificultando la trata de personas, las adopciones ilegales, el tráfico de órganos y otros abusos.

- Fortalece la red de información sobre la importancia de la identidad civil y el registro de nacimiento a través de la sensibilización del personal de salud pública y de las madres, padres y acompañantes.

- Promueve mayor eficiencia en las operaciones del Registro Civil.

- Disminuye los errores en las bases de datos producto de la digitación de actas de nacimiento, pues la información recopilada en el hospital será exactamente igual a la transmitida a las entidades locales y centrales del registro civil.

- Establece un ámbito de colaboración entre el registro civil central, municipal, la red de salud, líderes comunales y parteras para promover y asegurar facilidades para la inscripción del nacimiento de todos los niños y niñas.

- Promueve el parto hospitalario.

En un estudio publicado en el 2018: ”Derecho a la Identidad. La Cobertura del Registro de Nacimiento en México” (5), se puede observar que de toda la población existente en México, 97.9 por ciento declaró estar registrado o tener acta de nacimiento en el territorio nacional, mientras que 0.4 por ciento dijo estar registrado en otro país. Hay que señalar que para otro 0.8 por ciento se declaró desconocer si estaba inscrito en el registro civil. Por otra parte, gracias a la misma encuesta se pudo constatar que 0.8 por ciento de la población aún no tiene garantizado su derecho a la identidad mediante el registro de nacimiento en el país. Lo anterior implica que en el país, al menos un millón de personas (1´003,702) de todas las edades no cuentan con registro de nacimiento. De éstas, 903,288 personas nacieron en territorio nacional (89.9 por ciento), 93,425 nacieron en el extranjero (9.3 por ciento), mientras que el resto no especificaron su lugar de nacimiento (0.8 por ciento). La cobertura del registro de nacimientos de las niñas y niños en los dos primeros meses de vida alcanza a casi la mitad un 45.7 por ciento, Chihuahua registra el 59.9 por ciento lo que la coloca catorce puntos porcentuales por encima de la media nacional.

A nivel nacional el 84.6 por ciento de niños y niñas menores de un año son registrados, Chihuahua está por encima de la media nacional con un 89.3 por ciento de registros, sin embargo, por otro lado, en 12 entidades, 9 de cada 10 nacimientos son registrados durante el primer año de vida.

Dentro de los Municipios con 2 por ciento y más de población sin acta de nacimiento, según indicadores seleccionados, en 2015, se encuentran: Ascensión con 854 personas, que representan el 3.8 por ciento de la población, de los cuales 3.5 por ciento son analfabetas y 1.2 por ciento son hablantes de lengua indígena y cuyo grado de marginación es bajo; Balleza con 527 personas, siendo un 3.2 por ciento de la población, de los cuales 26.0 por ciento son analfabetas, 48.5 por ciento son población indígena, con grado de marginación muy alto; Batopilas con 493 personas, que representan 4.5 por ciento de la población, de estos 34.0 por ciento son analfabetas, 51.9 por ciento población indígena, con un grado de marginación muy alto; Guadalupe y Calvo con 1290 habitantes, siendo el 2.3 por ciento de la población, de los que 19.1 por ciento son analfabetas, 29.7 por ciento indígenas, con un grado de marginación muy alto; y, Matamoros con 104 personas, 2.4 por ciento de la población, 4.1 por ciento son analfabetas, 0.9 por ciento indígenas, con bajo grado de marginación.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, es consciente de las asignaturas pendientes que en materia registral para 2015 tenía la entidad, específicamente en el derecho a la identidad, tan es así, que adoptó como ya se ha mencionado en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, pues sabe que su firma por el Estado Mexicano implica un compromiso con las y los chihuahuenses, lo que se ha visto reflejado en el arduo trabajo de la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua a cargo de la Licenciada Inés Martínez Bernal, por lo que su agenda responde a los objetivos de desarrollo sostenible; además reconoce la brecha de desigualdad entre niñas y niños, por lo que sus acciones van estrechamente ligadas al objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, de abatir el sub registro de niñas y niños, así como de personas adultas mayores.

Por el período del 4 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2018, la Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua, registró en todo el estado 14,843 nacimientos, de los cuales 837 fueron personas mayores de 60 años y tan solo en Guachochi se llevó a cabo el registro de 4,102 personas.

Teniendo en claro la Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua, que el derecho humano a la identidad y a la inmediatez del registro deben ser una realidad. La estadística

de nacimientos asentados en hospitales de la entidad por lo que hace al mismo periodo es de 15,699.

Cabe destacar los resultados del esfuerzo realizado hasta ahora por las instituciones involucradas en las acciones de registro, lo cual ha logrado la implementación de 19 módulos en los diferentes hospitales, clínicas, centros médicos y maternidades en el estado, como son Gineco-obstetricia del IMSS, Hospital General, Maternidad la Luz, Christus Muguerza del Parque, Clínica del Centro, Hospital Ángeles, Hospital Central Universitario, Clínica Panamericana y Star Medica en la ciudad de Chihuahua. Mientras que en Ciudad Juárez los Hospitales Generales IMSS números 6, 35 y 66; el Hospital de la Mujer, el Centro Médico de Especialidades y la Poliplaza Medica. En Delicias, el Hospital Regional, en Ojinaga el Hospital Integral, y aunque existen módulos de registro de nacimiento en hospitales en zona serrana, como en Guadalupe y Calvo y otro en Guachochi, les hace falta más apoyo e infraestructura.

El 24 de enero de 2017, la Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua, inició la capacitación de 20 Titulares de Oficialías, a fin de abatir el primer lugar en sub registro con el que contaba el Estado de Chihuahua(6); el 10 de marzo del mismo año, se visitó a la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de que se conociera la labor registral de dicha Dirección; el 23 de mayo de 2017, comienza la capacitación de los Titulares de las Oficialías del Registro Civil, Asesores, Jurídicos y Jefaturas de Áreas, a fin de obtener la Certificación de Competencias Laborales ECO778(7); en octubre del mismo año se capacitó a personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, que culminó con la Jornada de Registro de Nacimiento en el Asentamiento Carlos Díaz, para garantizar el derecho a la identidad de integrantes de Pueblos Originarios del Estado de Chihuahua(8).

En el mes de noviembre de 2017, el Estado Mexicano fue reconocido por el Consejo Latinoamericano y del Caribe del Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales, por las buenas prácticas implementadas en materia de migrantes y apátridas, aportando el Registro Civil del Estado de Chihuahua, el primer lugar en trámites de Doble Nacionalidad, es decir, de cada 10 actas de doble nacionalidad que se otorgan a nivel nacional, 4 de ellas se tramitan en Chihuahua(9).

Además de la implementación de los Programas de Registro de Adultos Mayores en Coordinación con el DIF estatal. El 25 de abril de 2018, el Gobernador del Estado Javier Corral Jurado y el Presidente Nacional del INEGI, Julio Alonso Santaella Castell, firmaron un convenio para la renovación del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Chihuahua (CEIEG), lo que facilitará el flujo de información entre las dependencias estatales para el análisis y atención de problemáticas sociales complejas y multifactoriales(10), así el 26 de abril de 2019, se presentaron las primeras cifras procesadas de manera conjunta sobre la incidencia de matrimonios, nacimientos, defunciones y maternidad adolescente en 2017(11), de la información proporcionada por el Registro Civil de Chihuahua el INEGI reportó que en 2017, hubo 5,244 nacimientos de madres adolescentes entre 12 y 19 años de edad, 4,961 de estas quedo establecido su lugar de origen. El INEGI, reconoció la credibilidad de las cifras, que permiten definir políticas específicas para cada región o sección geográfica.

El 24 de septiembre de 2018, se inició por parte del Registro Civil del Estado de Chihuahua, con la capacitación de funcionarios del Registro Civil de los Municipios de Ahumada, Balleza, Bachíniva, Batopilas, Cusihuiriachi, Gran Morelos, Coronado, Gómez Farías, Santa Isabel, Galeano, Guazapares y Guerrero.

En un esfuerzo interinstitucional la Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Atención Ciudadana, durante el primer trimestre del 2019, condonó el pago de aproximadamente 4 mil 153 actas del Registro Civil del Estado de Chihuahua(12).

A partir del sábado 2 de febrero de 2019, el Registro Civil, abrió las puertas de la oficialía 1, ubicada en el Edificio Melchor Ocampo en el Centro de la Ciudad de Chihuahua, para servir a la ciudadanía los sábados y domingos en un horario de 9:00 a 15:00 horas, iniciativa a la que se sumó el Presidente Seccional de Ciénega de Ortiz(13).

El 4 de abril de 2019, el Registro Civil del Estado de Chihuahua, firmó convenio con la organización ”Uno de siete migrando, A.C.” para dar apoyo a jornaleros originarios de otras entidades y a repatriados, lo que les facilita el acceso a los servicios de educación y salud(14).

Para atender la problemática de la población sin acta de nacimiento, el Gobierno del Estado impulsa el ”Plan Guadalupe

y Calvo” por lo que el Registro Civil, condonó el pago de cerca de $600,000 pesos, equivalentes a 5,584 actas de nacimiento a habitantes de Guadalupe y Calvo, que fueron entregadas el 29 de abril de 2019, más del 80 por ciento de los beneficiarios pertenecen a la comunidad de pueblos originarios, las actas se tramitaron a petición de gobernadoras y gobernadores de comunidades indígenas de dicho municipio, se recibieron 32 oficios de líderes ejidales y presidencias seccionales, donde solicitaron reposición de actas como registro de nacimiento de personas que no contaban con este derecho. Documento con el cual podrán acceder a programas de educación, salud y desarrollo social en el país(15).

El Registro Civil participa en las ferias de salud bilingüe ”Crece Contigo”, en las que entrega actas de nacimiento sin costo, donde se han atendido a más de 330 personas en la Sierra y la capital.

La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), aprobó desde 2008, el Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y Derecho a la Identidad (PUICA), el cual busca fortalecer las instituciones del estado responsables del reconocimiento legal de las personas, tanto para promover la identidad civil universal, como para garantizar una mayor confiabilidad de los documentos de identidad, esto, en pro de abordar y dar solución al tema, siendo una de las estrategias propuestas el tema del ”Registro Hospitalario”.

Una de las estrategias del programa ”Registro Hospitalario”, consiste en la conexión, sea física o virtual, de un hospital con las oficinas del Registro Civil de manera que sea posible realizar una inscripción de nacimiento en las instalaciones hospitalarias; pudiendo, por ejemplo, instalar una oficina del registro civil en el área de maternidad del hospital, o bien conectar en línea el sistema electrónico del hospital con el sistema de registro civil de entidad federativa.

En ese sentido, si bien es cierto en México y en especial Chihuahua se han realizado grandes esfuerzos con el ánimo de resguardar el derecho a la identidad, se considera importante redoblar esfuerzos, a efecto de que todas las personas desde su nacimiento cuenten con certidumbre en este rubro, siendo pertinente que se aprueben reformas que propicien la inmediatez en el registro de nacimientos en el estado, mediante la participación de las instituciones de salud públicas o privadas en el inicio del procedimiento para el registro de recién nacidos; del mismo modo dichas enmiendas buscan responsabilizar a la ciudadanía al proporcionar información veraz y suficiente a dichas instituciones, a efecto de que pueda ser remitida a la Oficialía del Registro Civil correspondiente, para expedir el acta de nacimiento.

Lo anterior, bajo el entendido de que todos los datos aportados sean correctos, pues en caso de encontrarse alguna irregularidad, por la Oficialía del Registro Civil podrá requerir a quien se presente por la primera copia certificada del acta de nacimiento, que aporte la información necesaria para concluir el registro de la persona.

Bajo la misma inteligencia, considerando la responsabilidad que se les conferirá a las instituciones de salud, como a su personal, se actualizan en el Código Civil del Estado de Chihuahua las sanciones para los casos en que dicha conducta sea realizada por el personal de instituciones de salud públicas o privadas.

Una ventaja de la implementación de este registro, es que al iniciar el procedimiento de registro en instituciones de salud, no se hace necesario que la ciudadanía presente al recién nacido en la Oficialía del Registro Civil de la entidad, lo cual reduce significativamente la pérdida de tiempo y los gastos que la ciudadanía realiza para desplazarse a efectuar trámites a oficinas públicas, del mismo modo se disminuye el ausentismo laboral, pero principalmente se asegura que los recién nacidos cuentan con un nombre (identidad) desde el momento que las instituciones de salud integran los expedientes clínicos.

De convertirse en una realidad la presente iniciativa ayudará a garantizar el acceso al derecho a la identidad, puesto que las causas que originan la falta de identidad son diversas. En el estudio ”Derecho a la Identidad. La Cobertura del Registro de Nacimiento en México”, la ciudadanía encuestada menciona que estas causas son: la dificultad para contar con la documentación necesaria; el alto costo; le toma demasiado tiempo; que no se cuenta con certificado de nacimiento; la oficina del registro ésta lejos; se cuenta con padres de nacionalidad diferente a la mexicana; los trámites se realizan en una lengua diferente; no se entiende cómo hacer el registro; y por último, el acta no ofrece ningún beneficio a la niña o niño o a su familia.

En ese sentido, podemos afirmar que el registro de nacimiento

es altamente relevante, ya que su aseguramiento por parte del Estado se vincula con la reducción de pobreza, desigualdad social, acceso a la educación, etcétera. Por ello, la ausencia de inscripción del nacimiento en el Registro Civil de una persona viola el derecho humano esencial e inalienable a la identidad y a la inmediatez del registro, fracturándose así la interdependencia y su transversalización con un sin número de ellos, afectando en el ejercicio pleno de sus derechos presentes y futuros.

Es por ello que garantizar este derecho es esencial para los infantes, pues durante el desarrollo de su vida, la ausencia del registro de nacimiento oportuno puede convertirse en una barrera legal que afecta su pleno desarrollo; en un factor de exclusión social frente el acceso a servicios y protección que brinda el propio Estado, así como en un elemento de riesgo frente a violaciones graves de derechos humanos. El derecho a la identidad se relaciona con todos y cada uno de los aspectos sociales de niñas y niños, tal y como se advierte en el artículo 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que establece, entre otros la obligación del Estado de proveer de medidas necesarias para que la vida de las personas tenga condiciones dignas, ello incluye los derechos a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad, igualdad ante la Ley, en su interdependencia y transversalidad con el derecho a la identidad entre otros derechos.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado respecto al derecho a la identidad, tal como se puede observar en la tesis aislada número 161100, titulada: DERECHO DE IDENTIDAD DE LOS NIÑOS", en el que se refiere a la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 7 de abril de 2000, cuyo objetivo consistió en reconocer como derechos constitucionales todos los derechos de los niños establecidos en los diversos tratados internacionales que México ha suscrito, contenidos en los ordinales 7o. y 8o. de la Convención sobre los Derechos del Niño, relacionando este al artículo 22 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, indicando que dicho derecho está compuesto por el derecho a tener un nombre, una nacionalidad y una filiación.

Tal y como se establece en el capítulo II (De las actas de nacimiento) del Código Civil Federal, que comprende los artículos 54 al 76, las actas de nacimiento sirven entre otras cosas, para que se conozca el origen biológico, sin embargo en las actas no solo constan los nombres de los padres, sino que también se hace constar la nacionalidad de la persona y su domicilio, incluso es el documento idóneo para probar la edad de la persona, lo que le permite hacer efectivos plenamente sus derechos a lo largo de su vida, como son los derechos laborales. Al respecto el Sexto Tribunal Colegiado en materia de Trabajo del Primer Circuito, emitió tesis aislada 173311, nombrada: "EDAD DE UNA PERSONA FÍSICA. EL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL CONFORME A LA LEY ES LA PRUEBA IDÓNEA PARA DEMOSTRARLA.", donde se señala que la prueba idónea y suficiente para demostrar la edad de una persona física, sea el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil conforme a la ley, por tratarse de un documento público a través del cual quedan plenamente acreditados tanto el hecho del nacimiento como el acto jurídico del registro respectivo.

De los criterios arriba transcritos, se desprende que el derecho de identidad es un derecho humano que se encuentra protegido no solo en las diversas convenciones internacionales ya citadas, sino que también se encuentra a nivel constitucional, ya que el registro de los recién nacidos es un derecho que permite constatar la personalidad e identidad de quien fue registrado, es por ello que la relevancia del documento que acredita dicho registro, es decir, en el acta de nacimiento.

Cabe destacar que la presente iniciativa se origina de la realidad social en la que se desarrollan las y los chihuahuenses, que requieren de acciones para erradicar la falta de identidad en el Estado. Por lo cual, para este Poder Legislativo no debe de pasar inadvertido la necesidad de coadyuvar para dotar de las herramientas legales necesarias a la Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua, y que así se cumpla con los Objetivos de Desarrollo Sostenido de la Agenda 2030, que forman parte integrante del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, con acciones legislativas que permitan el inmediato registro.

Como metodología para la instalación de sistemas de Registro Hospitalario, la Organización de los Estados Americanos (OEA)(16) recomienda a:

LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA: Brindar el apoyo y las facilidades necesarias dentro de las instituciones de salud pública a nivel nacional para la instalación de oficinas de Registro Civil que proporcionarán el servicio de registro de

nacimientos. Esta entidad central establece las directrices que siguen las autoridades hospitalarias para la implementación del Registro Hospitalario, políticas y procedimientos para asegurar que los hospitales cumplan con la expedición oportuna de la boleta de nacimiento (Certificado o formulario de nacido vivo/Informe de Nacimiento). Al mismo tiempo, señala directrices que aseguren que los progenitores acudan a la oficina de registro ubicada en el hospital antes del egreso.

LAS AUTORIDADES LOCALES: Cuando la función registral es responsabilidad de los estados, en un mismo país pueden existir distintos procedimientos y requisitos para la inscripción de nacimientos. En estos casos, además de la existencia de convenios con las instituciones nacionales a cargo del Registro Civil, deberán proporcionar la información de los registros hospitalarios para quedar a su vez asentada en las entidades municipales responsables, es necesario asegurar el cumplimiento de las obligaciones registrales para el caso de nacimientos y defunciones, por lo que se deben establecer Módulos Auxiliares Registrales en hospitales, maternidades o instituciones similares. Dichos módulos deben depender de una Oficialía Incorporada al presupuesto de egresos y su encargado ser designado por la o el Director General de Registro Civil.

En el caso de las autoridades locales, para fomentar y facilitar el proceso de registro de recién nacidas o nacidos y el mejor aprovechamiento de sus recursos, los Estados y los ayuntamientos pueden celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estado o con los Municipios de otras entidades federativas, para el eficaz cumplimiento de estas funciones, la prestación de los servicios públicos registrales, teniendo como objeto realizar el trámite del registro de nacimiento y en su caso, de defunción de las niñas y/o niños, inmediatamente después del deceso.

En este tenor, las entidades estatales del Registro Civil, los municipios y las instituciones públicas y privadas de salud pueden suscribir convenios para instalar módulos de la dependencia dentro de nosocomios en territorio estatal. De esa forma las partes acuerdan coadyuvar en el momento oportuno a la implementación de los dispositivos necesarios para realizar la lectura y toma de las huellas dactilares de las y los recién nacidos.

En cuanto a estas alianzas interinstitucionales, el Registro Civil tiene firmados convenios para el desarrollo de las prácticas con las Instituciones de Salud del Estado y la Federación, con el objetivo de abarcar las áreas de maternidad de los hospitales más concurridos.

En la actualidad el Registro Civil de Gobierno del Estado mantiene un programa de registro en los hospitales, clínicas y sanatorios de la Entidad, en donde la entrega del acta del Registro Civil, se lleva a cabo en el mismo hospital, la cual no tiene ningún costo para la población desde el 2009. Los módulos instalados dentro de los hospitales cuentan con el papel certificado y los insumos necesarios para expedir las actas de nacimiento. Estas prácticas se encuentran establecidas en los hospitales y clínicas más representativas de la región, su objetivo es el establecimiento del sistema de Registro Hospitalario.

Gracias a estos acuerdos, el Estado promueve la instrumentación de registro de nacimientos en hospitales, sobre todo en aquellas unidades con mayor índice de natalidad. Asimismo, las y los directores de los hospitales promueven acciones coordinadas con las y los responsables estatales del Sistemas Público de Seguridad Social, a fin de diseñar los mecanismos que favorezcan al mismo tiempo la obtención del certificado de nacimiento, el asentamiento del registro en el Registro Civil y la incorporación a estos sistemas.

Como podemos ver, es loable implementar programas que velen por el registro inmediato y gratuito de la niñez chihuahuense, pero, si bien convenir el servicio ha sido una medida muy importante, lo cierto es que no garantiza cubrir totalmente las expectativas que la realidad nos impone. Por ello es primordial establecer en la legislación la obligación de la Secretaría de Salud Estatal de implementar Módulos Hospitalarios en los Centros Médicos, de Salud y Hospitalarios, como parte del servicio público que presta el Registro Civil del Estado, totalmente gratuito y con los procedimientos generales para la operatividad de estas unidades administrativas del Registro Civil.

Bajo esa premisa, cada habitante del Estado de Chihuahua puede tener acceso al derecho a la identidad de forma gratuita, pues en cada municipio y cada localidad hay una Oficialía del Registro Civil para realizar un registro de nacimiento, por ende el Estado vela por el cumplimiento de estos derechos, además de estar plasmado en la legislación de la propia entidad.

El éxito de una iniciativa de esta naturaleza no está solo en la instalación física de una oficina auxiliar en el Hospital, sino en asegurar que todas las niñas y niños nacidos en el hospital sean inscritos antes del egreso, además de que exista un compromiso por parte de las autoridades para que el sistema instalado se mantenga."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión formulamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa enunciada en los antecedentes.

II.- Como bien sabemos, la necesidad del registro de los nacimientos, proviene del derecho humano a la identidad, el cual genera una importancia absoluta, toda vez que del mismo derivan otros derechos fundamentales.

Hace prueba de la existencia de una persona en la sociedad, y establece líneas de parentesco, toda vez que contempla el nombre propio y apellidos, el de sus progenitores, sus abuelas y abuelos, la fecha de su nacimiento, sexo y nacionalidad.

En ese sentido, toda niña y niño, desde su nacimiento, tienen derecho a tener una identidad, un nombre y apellido, así como una nacionalidad. Así pues, al momento de tener un registro de nacimiento, se hacen acreedores a derechos y obligaciones, y se les da acceso a diversos servicios necesarios para el desarrollo de su vida.

Para tener una mejor comprensión referente al derecho a la identidad, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) indica que este consiste en el reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades y, a su vez, de su pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia, condición necesaria para preservar la dignidad individual y colectiva de las personas.(17)

III.- En el marco jurídico internacional, es menester señalar que, México es Parte de diversos instrumentos internacionales, los cuales contemplan el derecho a la identidad como un derecho humano de todas y todos los integrantes de la sociedad. Entre estos, se encuentra la Convención de los Derechos del Niño, cuyo artículo 7 señala lo siguiente:

"Artículo 7

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida."(18)

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos(19), manifiesta en su artículo 16, que todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica. Adicionalmente, el artículo 24, puntos 2 y 3, indican que todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre, así como adquirir una nacionalidad. De igual manera, la Convención Americana de Derechos Humanos(20), en sus artículos 3 y 18, señalan que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. Asimismo, señala que la ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.

Por lo que respecta al marco normativo nacional, de primer instancia, tenemos este derecho a la identidad contemplado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala: "…Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento." A su vez, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 19 observa lo siguiente:

"Artículo 19. Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a: I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Contar con nacionalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales;

III. Conocer su filiación y su origen, en la medida de lo posible y siempre que ello sea acorde con el interés superior de la niñez, y IV. Preservar su identidad, incluidos el nombre, la nacionalidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares."

Ahora bien, es importante señalar que en el marco jurídico local, se contempla de igual manera en el artículo 26 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, lo señalado por la Ley General en mención.

A su vez, la Constitución Política del Estado de Chihuahua en su artículo 4o., menciona que toda persona tiene derecho a la identidad, así mismo impone la obligación al Estado de garantizar que el registro sea universal, oportuno y gratuito de acuerdo con lo establecido en la ley.

Una vez analizado el marco jurídico del derecho a la identidad, podemos observar que existen los ordenamientos legales que generan la obligación al Estado de garantizar este derecho a todas aquellas personas que nazcan en el territorio estatal; una vez entendido lo anterior, lo que pretende esta iniciativa es generar la manera más eficaz para dar cumplimiento a dicha necesidad y velar porque se lleven a cabo el mayor número de registros en nuestra entidad, con el fin de dotar de derechos a niñas y niños desde el primer momento de sus vidas.

IV.- Por otra parte, el Comité de los Derechos del Niño, organismo internacional encargado de vigilar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el año 2015, recomendó a México la implementación de unidades móviles del Registro Civil disponibles en clínicas de maternidad:

"…El Comité recomienda al Estado parte que redoble sus esfuerzos para asegurar el registro universal de nacimiento, incluyendo la implementación de las reformas legales necesarias y adoptando los procedimientos requeridos a nivel estatal y municipal. Deben existir oficinas de Registro Civil o unidades móviles disponibles en todas las unidades de maternidad, en los principales puntos de tránsito de migrantes y en las comunidades donde niñas y niños nacen con parteras tradicionales."(21)

Así mismo, el Comité realiza observaciones a México respecto a las niñas y niños pertenecientes a pueblos indígenas:

"… Adopte medidas integrales, en particular medidas afirmativas, de conformidad con el artículo 40 de la LGDNNA, para que niñas y niños indígenas y afromexicanos gocen de todos sus derechos en la práctica, en particular en el área de salud, educación, nutrición y acceso a la justicia y servicios de registro civil."(22)

Ambas recomendaciones, están dirigidas en el mismo sentido, garantizar a niñas y niños el derecho a la identidad, a través del registro de su nacimiento, en el cual se les otorga nombre y apellido, nacionalidad y filiación, la cual genera derechos y obligaciones con la madre y el padre, tales como el derecho a alimentos, de guarda y custodia o visitas y convivencias, según sea el caso; derechos sucesorios, acceso a servicios de salud y prestaciones de seguridad social, como persona beneficiaria de la madre y/o padre, entre otros.

V.- Por otra parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha señalado una serie de escenarios que contiene las causas más comunes por las que no se lleva a cabo el debido registro de nacimiento, señalando como tal los siguientes:(23)

- Dificultad de acceso a las oficinas del Registro Civil (ya sea por la distancia o por falta de recursos económicos).

- Negligencia.

- Desconocimiento acerca de la importancia del trámite.

- Desavenencias personales entre progenitores.

- Por estigmas sociales y discriminación.

Así pues, la citada dependencia, manifiesta que la falta de registro de nacimiento a niñas y niños, conlleva a una serie de situaciones que les generan una mayor vulnerabilidad, tales como desigualdad, discriminación, restricción a su derecho a la protección de la salud, a la educación, alimentación, programas sociales y al trámite de documentos oficiales, además entre otros aspectos los coloca en riesgo de ser víctimas de trata de personas menores de edad, explotación, tráfico de órganos y sustracción o retención ilícitas y les impide acreditar la relación de filiación entre padres y madres con sus hijas e hijos.

VI.- Ahora bien, es necesario e indispensable señalar la

importancia de involucrar al sistema de salud en este proceso, toda vez que son sus instituciones en donde se tiene el primer acceso al conocimiento de cada nacimiento que se lleva a cabo en los hospitales y cualquier otro tipo de centro médico, por lo tanto es imprescindible generar esta obligación para garantizar un mayor número de registros. Así mismo, las instituciones de salud son las encargadas de llenar el formulario del Certificado de Nacimiento, el cual, según el Manual de Llenado(24), este documento contiene información utilizada para fines epidemiológicos y estadísticos, para la planeación, asignación de recursos y la evaluación de los servicios de atención a la salud y de los programas implementados por los integrantes del Sistema Nacional de Salud, por lo tanto tienen acceso a la información requerida para el registro de nacimiento.

Una vez expuesto lo anterior, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo comprendemos el compromiso y preocupación de las y los iniciadores, en virtud de impulsar los mecanismos para garantizar el derecho a la identidad de la totalidad de niños y niños que nazcan en el territorio del Estado de Chihuahua.

Así pues, encontramos que se destaca en la propuesta una serie de acciones que contemplan el trabajo compartido entre la Dirección del Registro Civil y las instituciones de salud, primordialmente, para que de manera conjunta, emitan las medidas que coadyuven para lograr el registro de niñas y niños de manera previa a abandonar el hospital, maternidad o cualquier centro médico donde se lleve a cabo su nacimiento.

En ese sentido, se propone que cada institución de salud otorgue un espacio físico para instalar el equipo necesario que deberá brindar la Dirección del Registro Civil, y que la institución de salud designe al personal que será capacitado por dicha Dirección para llevar a cabo los registros de nacimiento.

Así mismo, es necesario indicar que, toda vez que la Dirección del Registro Civil es la dependencia legalmente facultada y encargada de realizar los registros de nacimiento, debe ser esta quien proporcione los medios y capacitaciones necesarias para que el personal de la institución médica realice, en sus instalaciones, los registros de aquellas niñas y niños que nazcan en su hospital o centro médico. Es decir, deberá equipar el espacio otorgado por la institución médica con los instrumentos electrónicos necesarios, así como los insumos que se utilizarán en el registro de nacimiento.

Por otro lado, es importante señalar que se considera procedente la reforma propuesta al Código Penal, referente a duplicar la pena señalada en el artículo 195 a quien cometa las conductas señaladas en las fracciones I, II y III, en virtud de que quien labora o presta sus servicios en alguna institución de salud, por el propio desempeño de sus funciones tiene pleno acceso y libre desplazamiento dentro de las mismas, lo que les facilita el llegar a disponer de la persona recién nacida para cometer los ilícitos mencionados.

Ahora bien es importante señalar que, la reforma también contempla eliminar el párrafo segundo del artículo 195, que actualmente señala: ”La autoridad judicial podrá prescindir de la sanción si el agente actúa por motivos nobles o humanitarios, en el caso a que se refiere la fracción I de este artículo.”

En virtud de que la obligación de garantizar el derecho de identidad y filiación a niñas y niños corresponde en primer término a la madre y padre, según lo dispone la legislación en la materia y, en caso de no existir estos, el Estado deberá hacerlo a través de sus instituciones encargadas de proteger los derechos de las niñas y niños, entre estos el derecho a la identidad, como es el caso del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, que funge como organismo garante de la protección y restitución de los derechos de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores en situación de abandono, personas con discapacidad y otras personas en situación de vulnerabilidad. Es rector de la asistencia social a fin de garantizar los satisfactores necesarios de manera integral a través de herramientas adecuadas para lograr la sustentabilidad de las personas y familias, entendidas como nuestro espacio de paz, apoyo, formación y bienestar.

En ese entendido, quienes integramos esta Comisión de dictamen consideramos que no debe quedar abierta la posibilidad de que terceras personas puedan registrar a una persona menor de edad con la cual no tienen filiación o parentesco alguno, alegando motivos nobles o humanitarios ya que, en la actualidad existen todos los mecanismos, instituciones y disposiciones legales suficientes para garantizar el pleno goce y disfrute de todos los derechos de la niñez a aquellas personas recién nacidas en situación de abandono o desamparo.

Para reforzar lo anterior, la Convención de los Derechos del Niño, establece en su artículo 7, la obligación que tienen los Estados Parte con relación a este derecho:

”Artículo 7

1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.”

Por otra parte, es menester señalar que nuestro Estado al ser fronterizo con los Estados Unidos de América, tiene índices de migración muy altos, lo que genera el tránsito y permanencia en territorio estatal de un gran número de personas migrantes, y por ende, el nacimiento de sus hijas e hijos durante su estadía, por tal motivo, el Gobierno del Estado ha implementado el ”Protocolo para actos y hechos de migrantes en Chihuahua”, el cual tiene por objeto asesorar a migrantes en territorio chihuahuense acerca de los actos y hechos del estado civil de las personas, así como resolver sus inquietudes legales y diversas problemáticas ante oficiales del Registro Civil.

El procedimiento del Protocolo, es el siguiente:

- La persona migrante o usuaria solicita la información de manera presencial, vía telefónica o por cualquier otro medio respecto a los actos de estado civil.

- Recibida la petición, las oficialías del Registro Civil indagan y solicitan la documentación o información para respaldar el acto solicitado y su apego al marco legal del país y de la entidad.

- Se determina cuáles procedimientos corresponden al Registro Civil, o si deben acudir ante otra dependencia gubernamental, en cuyo caso, se brinda la orientación precisa a la persona solicitante.

VII.- En conclusión, esta Comisión Dictaminadora considera que el planteamiento debe atenderse, resultando indispensable para ello realizar algunas adecuaciones a la propuesta vertida en la iniciativa que se analiza, en virtud de brindar una técnica jurídica adecuada que distribuya de manera correcta las obligaciones para las dependencias en sus ordenamientos jurídicos, además se propone derogar el artículo 56 del Código Civil, toda vez que con la reforma que se propone queda sin efectos en virtud de que el jefe de la oficina del Registro Civil no cuenta con la facultad de imponer sanciones pecuniarias, tal y como se establece actualmente en dicha normatividad.

Ahora bien, para facilitar el análisis y comprensión de las propuestas de reforma, se plantean los siguientes cuadros comparativos:

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
VIGENTE

ARTÍCULO 54. Las declaraciones de nacimiento se harán presentando al niño ante el Jefe de la oficina o en la casa donde aquél hubiere nacido.

Para el registro del nacimiento de indígenas del Estado, la ley reconoce como fedatarios a las autoridades indígenas tradicionales, para acreditar hechos de filiación y residencia de los indígenas que deben intervenir en el registro, cuando los actos se asienten en las respectivas comunidades.

El Jefe de la Oficina estará obligado a reconocer en todo caso la personalidad de la autoridad indígena que haga constar un nacimiento de un miembro de su comunidad, sin exigir formalidades especiales, debiendo proceder a levantar el acta de nacimiento que corresponda, una vez que se le proporcionen los datos necesarios para ello.

ARTÍCULO 55. La madre y el padre tienen la obligación de declarar el nacimiento. La Dirección del Registro Civil levantará, de manera gratuita, el registro del nacimiento y expedirá la primer acta de la misma forma.

Los médicos, matronas o personas que hubieren asistido al parto, tienen obligación de dar aviso del nacimiento al Registro Civil dentro de los diez días siguientes. La misma obligación tiene la persona que sea propietaria o arrendataria, en cuyo domicilio haya tenido lugar el nacimiento.

Recibido el aviso, el Registro Civil tomará las medidas legales que sean necesarias a fin de que se levante el acta de nacimiento conforme a las disposiciones relativas.

Si el nacimiento tuviere lugar en un sanatorio, la obligación a

que se refiere el párrafo anterior estará a cargo del Director o encargado del mismo.

La Dirección del Registro Civil determinará las instituciones médicas públicas y privadas, en las que se deberán registrar a los ahí nacidos antes de abandonar dichos establecimientos, en coordinación y bajo la supervisión de la propia Dirección del Registro Civil.

ARTÍCULO 56. Las personas que, estando obligadas a dar el aviso establecido en el segundo párrafo del artículo anterior, lo hagan fuera del término fijado, serán sancionadas por el jefe de la oficina, atendiendo a las circunstancias de cada caso, con una multa de una a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. Se deroga.

INICIATIVA

ARTÍCULO 54. Los nacimientos ocurridos en las instituciones de salud deberán ser declarados por éstas, en los demás casos se presentará a la persona ante la o el Oficial del Registro Civil o quien ejerza sus funciones, o se solicitará su comparecencia en el lugar de nacimiento.

Para dar cumplimiento a la obligación antes señalada, dentro de los tres días hábiles siguientes al nacimiento, la institución de salud expedirá el formato relativo a la declaración de nacimiento proporcionado por la Dirección del Registro Civil entregando un tanto al interesado y remitiendo otro a la Oficialía del Registro Civil a la que se encuentre adscrita, para efectos del registro correspondiente. Así mismo expedirá y entregará el certificado de nacimiento, en el formato oficial que al efecto expida la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones correlativas en materia de salud.

Para los efectos del presente capítulo, se entenderá por institución de salud a cualquier institución pública o privada que preste servicios de atención médica.

Si el nacimiento tuviere lugar en una institución de salud, la declaración de nacimiento estará a cargo de la persona titular, quien ostente la dirección o de la persona encargada de la administración, quien obtendrá la información necesaria para llenar el formato relativo a la declaración de nacimiento y remitirlo a la Oficialía correspondiente.

Recibida la declaración de nacimiento por parte de la institución de salud, la o el Oficial del Registro Civil tomará las medidas que sean necesarias, a fin de que dentro de los 10 días hábiles siguientes, se levante el acta de nacimiento, cuya primera copia certificada será entregada gratuitamente al padre o madre que lo solicite.

Para el registro del nacimiento de indígenas del Estado, la ley reconoce como fedatarios a las autoridades indígenas tradicionales, para acreditar hechos de filiación y residencia de los indígenas que deben intervenir en el registro, cuando los actos se asienten en las respectivas comunidades.

El Jefe de la Oficina estará obligado a reconocer en todo caso la personalidad de la autoridad indígena que haga constar un nacimiento de un miembro de su comunidad, sin exigir formalidades especiales, debiendo proceder a levantar el acta de nacimiento que corresponda, una vez que se le proporcionen los datos necesarios para ello.

ARTÍCULO 55. La madre y el padre tienen la obligación de declarar el nacimiento dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que ocurra aquél. La Dirección del Registro Civil levantará el registro del nacimiento y expedirá la primer acta de manera gratuita.

Los médicos, matronas o personas que hubieren asistido al parto, tienen obligación de dar aviso del nacimiento al Registro Civil dentro de los diez días siguientes. La misma obligación tiene la persona que sea propietaria o arrendataria, en cuyo domicilio haya tenido lugar el nacimiento.

En los casos de nacimiento fuera de las instituciones de salud, cuando las personas obligadas a declarar el nacimiento no pudieran acreditar su filiación respecto de la persona recién nacida, la o el Oficial del Registro Civil lo hará del conocimiento del Sistema Estatal para el Desarrollo integral de la familia por conducto de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 55 BIS. Con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones registrales, en el caso de nacimientos, la institución de salud expedirá el formato relativo a la declaración de nacimiento proporcionado por la Dirección del Registro Civil, entregando un tanto al interesado y remitiendo otro a la Oficialía del Registro Civil a la que se encuentre adscrita, para efectos del registro correspondiente. Así mismo, expedirá y entregará el certificado de nacimiento, en el formato oficial que al efecto expida la Secretaría de Salud, de conformidad

con las disposiciones correlativas en materia de salud; en ese sentido la Secretaría de Salud del Estado, deberá establecer Módulos Auxiliares Registrales en hospitales, maternidades, clínicas, centros de salud, sanatorios, nosocomios o similares y en general en todas aquellas instituciones médicas o de salud, públicas y privadas, en las que se deberán registrar las personas nacidas antes de abandonar dichos establecimientos.

Dichos módulos dependerán de una Oficialía incorporada a la Dirección del Registro Civil, quien coadyuvará en la capacitación del personal. La titular de la Dirección del Registro Civil designará a la persona encargada de la mencionada oficialía.

ARTÍCULO 55 TER. A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 55 de este Código, las instituciones de salud recabarán la siguiente información, a través del mecanismo que la Dirección del Registro Civil determine:

I.- Nombre de la persona, sexo, lugar, fecha y hora de su nacimiento, y la expresión de si nació viva o muerta;

II.- Nombre completo de la madre, lugar y fecha de nacimiento, y domicilio,

III.- En su caso, nombre completo del padre, lugar y fecha de su nacimiento y domicilio.

Además el documento deberá contener firma o huella de las personas interesadas, así como estar suscrito por la persona que designe como testigo la institución de salud.

ARTÍCULO 55 QUÁTER. Una vez que la o el Oficial del Registro Civil, reciba la declaración de nacimiento referida en el artículo anterior, verificará que los datos expresados son correctos y coincidentes con los contenidos en las bases de datos a cargo del Registro Civil y procederá al levantamiento del acta de nacimiento.

Cuando la información proporcionada por la institución de salud se encuentre incompleta o con datos imprecisos, la o el Oficial del Registro Civil requerirá la información necesaria para concluir el registro de la persona, antes de emitir la primer copia certificada del acta de nacimiento.

En caso de que la o el Oficial del Registro Civil, advierta que se pudiera haber proporcionado información con el propósito de alterar la filiación la persona a registrar, hará la denuncia penal correspondiente.

DICTAMEN

ARTÍCULO 54. Los nacimientos de niñas y niños que ocurran en las instituciones de salud en el Estado, deberán ser registrados antes de abandonar dichos establecimientos, en los Módulos Auxiliares Registrales establecidos para ello, en coordinación y en los formatos establecidos por la Dirección del Registro Civil.

En los demás casos, la madre, el padre o quien presente a la persona recién nacida, deberá realizar el registro ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, presentando el Certificado de Nacimiento, expedido por la Secretaría de Salud. Ante el impedimento de acudir a la Oficialía del Registro Civil, se solicitará la presencia de su personal para que acuda al lugar de nacimiento para realizar el registro.

Para los efectos del presente capítulo, se entenderá por institución de salud a cualquier institución pública o privada que preste servicios de atención médica.

Para el registro de nacimiento de personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas en el Estado, la ley reconoce como fedatarios a las autoridades indígenas tradicionales, para acreditar hechos de filiación y residencia de quienes deben intervenir en el registro, cuando los actos se asienten en los respectivos pueblos y comunidades.

La persona titular de la Oficialía del Registro Civil estará obligada a reconocer en todo caso la personalidad de la autoridad indígena que haga constar un nacimiento de una persona integrante de su comunidad, sin exigir formalidades especiales, debiendo proceder a asentar el acta de nacimiento que corresponda, una vez que se le proporcionen los datos necesarios para ello.

ARTÍCULO 55. La madre, el padre, quien tenga bajo su cuidado a la persona recién nacida, así como los médicos, matronas o personas que hubieren asistido al parto, tienen la obligación de dar aviso del nacimiento a la Oficialía del Registro Civil correspondiente, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que ocurra aquel.

La Dirección del Registro Civil asentará, de manera gratuita, el registro de nacimiento conforme a las disposiciones relativas, y expedirá la primera acta de la misma forma.

Cuando no se pueda acreditar la filiación de la persona recién nacida, la o el Oficial del Registro Civil lo hará del conocimiento del Sistema Estatal para el Desarrollo integral de la Familia por conducto de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se deroga.

Se deroga.

ARTÍCULO 55 Bis. En caso de que la o el Oficial del Registro Civil, advierta que se pudiera haber proporcionado información con el propósito de alterar la filiación de la persona a registrar, hará la denuncia penal correspondiente.

ARTÍCULO 56. Se deroga

LEY ESTATAL DE SALUD
VIGENTE

Artículo 346. …

I. Prenupciales.

II. De defunción.

III. De muerte fetal.

IV. Los demás que determine la Ley General de Salud, esta Ley, sus reglamentos y los acuerdos de coordinación.

Artículo 349. …

INICIATIVA

Artículo 346. …

I. ....

I Bis. De nacimiento.

Fracciones II. a IV. ....

Artículo 348 bis. El certificado de nacimiento se expedirá para cada persona nacida viva una vez comprobado el hecho.

Para tales efectos, se entenderá por nacida viva, al producto de la concepción expulsado o extraído de forma completa del cuerpo de su madre, independientemente de la duración del embarazo, que después de dicha separación respire o dé cualquier otra señal de vida como frecuencia cardiaca, pulsaciones de cordón umbilical o movimientos efectivos de los músculos de contracción voluntaria, tanto si se ha cortado o no el cordón umbilical y esté o no desprendida la placenta.

El certificado de nacimiento será expedido por profesionales de la medicina o personas autorizadas para ello, por la autoridad sanitaria competente.

Las unidades médicas deberán elaborar y remitir a la Dirección General del Registro Civil la relación de nacimientos debidamente actualizada y almacenada en los términos que para tal efecto disponga el Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de Chihuahua.

Artículo 348 TER. El certificado de nacimiento será requerido por las autoridades del Registro Civil a quienes pretendan declarar el nacimiento de una persona, con las excepciones que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Artículo 349. …

La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y los Servicios Estatales de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la normatividad que se expida para tal efecto, llevarán a cabo acciones necesarias para la implementación de los certificados a que se refiere este Capítulo, incluyendo las relacionadas con la captura, generación e intercambio de la información relacionada con la expedición de dichos certificados y de acuerdo a lo dispuesto por el Título Séptimo. La distribución primaria de los certificados de nacimiento, defunción y muerte fetal a que hace mención el artículo 346 de esta Ley estará a cargo de la Secretaría de Salud.

DICTAMEN

Artículo 346. …

I. a IV. …

Para fines epidemiológicos y estadísticos, la Secretaría expedirá el formato vigente del Certificado de Nacimiento.

Artículo 348. Se expedirán por profesionales de la medicina, o personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente, los siguientes documentos:

I. El Certificado de Nacimiento, para cada persona nacida viva, una vez comprobado el hecho.

Se entenderá por persona nacida viva, al producto de la concepción expulsado o extraído completo del cuerpo de su madre, independientemente de la duración del embarazo, y que después de dicha separación, respire o dé cualquier otra señal de vida, como latidos del corazón, pulsaciones del cordón umbilical o movimientos efectivos de los músculos de contracción voluntaria, tanto si se ha cortado o no el cordón umbilical, y esté o no desprendida la placenta.

II. Los certificados de defunción y de muerte fetal, una vez comprobado el fallecimiento y determinado sus causas.

Artículo 349. …

La Secretaría y los Servicios Estatales de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables del estricto control y uso adecuado de los Certificados de Nacimiento foliados que le proporcionen.

Artículo 349 Bis. La Secretaría deberá destinar un espacio físico en todas las instituciones de salud en el Estado para instalar los Módulos Auxiliares Registrales, con personal a su cargo para realizar el registro de nacimiento de las personas recién nacidas, antes de abandonar dichos establecimientos.

Los módulos estarán coordinados y bajo la supervisión de la Oficialía de la Dirección del Registro Civil que corresponda, la cual coadyuvará en la capacitación del personal que designe la institución de salud, y les brindará las herramientas, equipos y materiales necesarios para llevar a cabo el registro de nacimientos.

Artículo 349 Ter. Las instituciones de salud deberán recabar la información necesaria para llenar el Formato Único de Nacimiento proporcionado por la Dirección del Registro Civil, del cual entregará un tanto a la madre, padre o quien presente a la persona recién nacida y remitirá otro a la Oficialía del Registro Civil a la que se encuentre adscrita, para efectos del registro correspondiente.

El documento deberá contener firma o huella de la madre y/o padre o quien presente a la persona recién nacida, así como por dos testigos.

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE

Artículo 26. Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:

I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

II. a IV. …

Artículo 108. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, las siguientes:

I. …

II. Registrarlos dentro de los primeros treinta días de vida.

III. a XI. …

INICIATIVA

Artículo 26. Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:

I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones registrales, en el caso de nacimientos, la Secretaría de Salud del Estado deberá establecer Módulos Auxiliares Registrales en hospitales, maternidades, clínicas, centros de salud, sanatorios, nosocomios o similares y en general en todas aquellas instituciones médicas o de salud, públicas y privadas, en las que se deberán registrar las personas nacidas antes de abandonar dichos establecimientos.

II. a IV. …

Artículo 108. …

I. …

II. Registrarlos dentro de los primeros treinta días de vida. Para tal efecto, y con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones registrales, en el caso de nacimientos, la Secretaría de Salud del Estado deberá establecer Módulos Auxiliares Registrales en hospitales, maternidades, clínicas, centros de salud, sanatorios, nosocomios o similares y en general en todas aquellas instituciones médicas o de salud, públicas y privadas, en las que se deberán registrar las personas nacidas antes de abandonar dichos establecimientos.

III. a XI. …

DICTAMEN

Artículo 108. …

I. …

II. Registrarlos dentro de los primeros cinco días de vida.

III. a XI.

CÓDIGO PENAL
VIGENTE

Artículo 195. …

I. a VIII. …

INICIATIVA

Artículo 195. …

I. a VIII. …

Cuando las conductas referidas en las fracciones I, II, y III, del presente artículo anterior sean realizadas por personal de la institución de salud pública o privada se duplicará la pena.

DICTAMEN

Artículo 195.

Además de la pena de prisión, cuando las conductas referidas en las fracciones I, II y III de este artículo, sean realizadas con motivo de sus funciones por personal adscrito a la institución de salud pública o privada se aplicará pena de inhabilitación para ejercer su profesión de 1 a 5 años. Cuando el delito se cometa en contra de dos o más víctimas se duplicará la pena.

En virtud de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen con el carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 54, párrafos primero, segundo y tercero; 55, párrafos primero, segundo y tercero; se ADICIONAN los artículos 54, los párrafos cuarto y quinto; 55 BIS; y se DEROGA del artículo 55, los párrafos cuarto y quinto; y el artículo 56; todos del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 54. Los nacimientos de niñas y niños que ocurran en las instituciones de salud en el Estado, deberán ser registrados antes de abandonar dichos establecimientos, en los Módulos Auxiliares Registrales establecidos para ello, en coordinación y en los formatos establecidos por la Dirección del Registro Civil.

En los demás casos, la madre, el padre o quien presente a la persona recién nacida, deberá realizar el registro ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, presentando el Certificado de Nacimiento, expedido por la Secretaría de Salud. Ante el impedimento de acudir a la Oficialía del Registro Civil, se solicitará la presencia de su personal para que acuda al lugar de nacimiento para realizar el registro.

Para los efectos del presente capítulo, se entenderá por institución de salud a cualquier institución pública o privada que preste servicios de atención médica.

Para el registro de nacimiento de personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas en el Estado, la ley reconoce como fedatarios a las autoridades indígenas tradicionales, para acreditar hechos de filiación y residencia de quienes deben intervenir en el registro, cuando los actos se asienten en los respectivos pueblos y comunidades.

La persona titular de la Oficialía del Registro Civil estará obligada a reconocer en todo caso la personalidad de la autoridad indígena que haga constar un nacimiento de una persona integrante de su comunidad, sin exigir formalidades especiales, debiendo proceder a asentar el acta de nacimiento que corresponda, una vez que se le proporcionen los datos necesarios para ello.

ARTÍCULO 55. La madre, el padre, quien tenga bajo su cuidado a la persona recién nacida, así como los médicos, matronas o personas que hubieren asistido al parto, tienen la

obligación de dar aviso del nacimiento a la Oficialía del Registro Civil correspondiente, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que ocurra aquel.

La Dirección del Registro Civil asentará, de manera gratuita, el registro de nacimiento conforme a las disposiciones relativas, y expedirá la primera acta de la misma forma.

Cuando no se pueda acreditar la filiación de la persona recién nacida, la o el Oficial del Registro Civil lo hará del conocimiento del Sistema Estatal para el Desarrollo integral de la Familia por conducto de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se deroga.

Se deroga.

ARTÍCULO 55 Bis. En caso de que la o el Oficial del Registro Civil, advierta que se pudiera haber proporcionado información con el propósito de alterar la filiación de la persona a registrar, hará la denuncia penal correspondiente.

ARTÍCULO 56. Se deroga

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA el artículo 348; y se ADICIONAN a los artículos 346, un párrafo segundo; al 349, un párrafo tercero; 349 Bis y 349 Ter; todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 346. …

Para fines epidemiológicos y estadísticos, la Secretaría expedirá el formato vigente del Certificado de Nacimiento.

Artículo 348. Se expedirán por profesionales de la medicina, o personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente, los siguientes documentos:

I. El Certificado de Nacimiento, para cada persona nacida viva, una vez comprobado el hecho.

Se entenderá por persona nacida viva, al producto de la concepción expulsado o extraído completo del cuerpo de su madre, independientemente de la duración del embarazo, y que después de dicha separación, respire o dé cualquier otra señal de vida, como latidos del corazón, pulsaciones del cordón umbilical o movimientos efectivos de los músculos de contracción voluntaria, tanto si se ha cortado o no el cordón umbilical, y esté o no desprendida la placenta.

II. Los certificados de defunción y de muerte fetal, una vez comprobado el fallecimiento y determinado sus causas.

Artículo 349. …

La Secretaría y los Servicios Estatales de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables del estricto control y uso adecuado de los Certificados de Nacimiento foliados que le proporcionen.

Artículo 349 Bis. La Secretaría deberá destinar un espacio físico en todas las instituciones de salud en el Estado para instalar los Módulos Auxiliares Registrales, con personal a su cargo para realizar el registro de nacimiento de las personas recién nacidas, antes de abandonar dichos establecimientos.

Los módulos estarán coordinados y bajo la supervisión de la Oficialía de la Dirección del Registro Civil que corresponda, la cual coadyuvará en la capacitación del personal que designe la institución de salud, y les brindará las herramientas, equipos y materiales necesarios para llevar a cabo el registro de nacimientos.

Artículo 349 Ter. Las instituciones de salud deberán recabar la información necesaria para llenar el Formato Único de Nacimiento proporcionado por la Dirección del Registro Civil, del cual entregará un tanto a la madre, padre o quien presente a la persona recién nacida y remitirá otro a la Oficialía del Registro Civil a la que se encuentre adscrita, para efectos del registro correspondiente.

El documento deberá contener firma o huella de la madre y/o padre o quien presente a la persona recién nacida, así como por dos testigos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se REFORMA el artículo 108, fracción II, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 108. …

I. …

II. Registrarlos dentro de los primeros cinco días de vida.

III. a XI. …

ARTÍCULO CUARTO.- Se REFORMA el artículo 195, párrafo segundo, del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 195.

Además de la pena de prisión, cuando las conductas referidas en las fracciones I, II y III de este artículo, sean realizadas con motivo de sus funciones por personal adscrito a la institución de salud pública o privada, se aplicará pena de inhabilitación para ejercer su profesión de 1 a 5 años. Cuando el delito se cometa en contra de dos o más víctimas, se duplicará la pena.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiuno, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General, a través de la Dirección del Registro Civil, y la Secretaria de Salud, ambas del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar las previsiones necesarias en su proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 y demás acciones necesarias a fin de generar la coordinación para la implementación del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones al Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de Chihuahua, en un plazo de 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría, para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Juventud y Niñez, en reunión de fecha once de agosto del año dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ.

INTEGRANTES . DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ, PRESIDENTA; DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA, SECRETARIA; DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ, VOCAL; DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ, VOCAL; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículo 19, fracción I y Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua (artículo 26, fracción I)

(2) Colegio de México. Desigualdades en México/2018, https://desigualdades.colmex.mx/informe-desigualdades-2018.pdf.

(3) UNICEF. REGISTRO DE NACIMIENTO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: CERRANDO LA BRECHA. https://data.unicef.org/wp-content/.../09/BR-in-LAC-brochure_Spanish-9_23-LR.pdf

(4) Gobierno del Estado de Chihuahua. Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021. www.chihuahua.gob.mx/planestatal/PLAN%20ESTATAL%20DE%20DESARROLLO.pdf

(5) INEGI.UNICEF. Derecho a la Identidad la Cobertura del Registro de Nacimiento en México. https://www.refworld.org.es/pdfid/5c48b7f34.pdf

(6) Capacitan a funcionarios del registro civil para abatir rezago histórico. www.chihuahua.gob.mx/registro-civil-capacitacion-para-abatir-rezago-chihuahua

(7) Inicia Registro Civil proceso para ser el primer organismo registral certificado. http://chihuahua.gob.mx/inicia-registro-civil-proceso-para-ser-el-primer-organismo-registral-certificado

(8) Adquieren identidad y pertenencia niños rarámuri con la entrega gratuita de sus actas de nacimiento. http://www.chihuahua.gob.mx/adquieren-identidad-y-pertenencia-ninos-raramuri-con-la-entrega-gratuita-de-sus-actas-de-nacimiento

(9) Mantiene Chihuahua primer lugar nacional en actas de doble nacionalidad http://www.chihuahua.gob.mx/contenidos/mantiene-chihuahua-primer-lugar-nacional-en-actas-de-doble-nacionalidad

(10) Firman convenio de colaboración Estado e INEGI para actualizar sistema de información http://www.chihuahua.gob.mx/firman-convenio-de-colaboracion-estado-e-inegi-para-actualizar-sistema-de-informacion

(11) Generan Registro Civil e Inegi estadística conjunta sobre maternidad adolescente en Chihuahua http://www.cambio.gob.mx/spip.php?article10334

(12) Otorga la Secretaría de Desarrollo Social más de 6 mil 800 servicios en "Ventanilla Única". http://www.chihuahua.gob.mx/contenidos/otorga-la-secretaria-de-desarrollo-social-mas-de-6-mil-800-servicios-en-ventanilla-unica

(13) Abrirá Registro Civil durante el sábado y el domingo de Semana Santa. https://elcirculorojo.com.mx/archivos/11647, Atiende Registro Civil a 261 usuarios con nuevo servicio de apertura en sábado y domingo. http://www.chihuahua.gob.mx/contenidos/atiende-registro-civil-261-usuarios-con-nuevo-servicio-de-apertura-en-sabados-y-domingos

(14) Firma Convenio Registro Civil para ayudar a migrantes. https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/delicias/firma-convenio-registro-civil-para-ayudar-a-migrantes-3292995.html Otorgará Registro Civil actas de nacimiento gratuitas a migrantes mexicanos. http://www.chihuahua.gob.mx/contenidos/otorgara-registro-civil-actas-de-nacimiento-gratuitas-migrantes-mexicanos-0 http://www.chihuahua.gob.mx/contenidos/condona-registro-civil-5-mil-582-actas-de-nacimiento-habitantes-de-guadalupe-y-calvo

(15) Condona Registro Civil 5 mil 582 actas de nacimiento a habitantes de Guadalupe y Calvo.

(16) ”METODOLOGÍA PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE REGISTRO HOSPITALARIO”. Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/ OEA). 2013 Coordinación del proyecto: Steven Griner, Coordinador, Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA). Elaborado por: Manuel Colmenares, Consultor PUICA y Rebeca Omaña Peñaloza, Especialista PUICA. Edición: Mariaby Hernández Marin y Rebeca Omaña Peñaloza, PUICA/OEA. [Preparado por el Departamento para la Gestión Pública Efectiva]. p. ; cm. (OEA Documentos Oficiales; OEA Ser.D) ISBN 978-0-8270-5972-6 https://www.oas.org/es/sap/dgpe/pub/puica13.pdf

(17) UNICEF, Registro de Nacimiento en América Latina y el Caribe: https://www.unicef.org/UNICEF_TACRO_boletin_registro_de_nacimiento_06152011(1).pdf Fecha y hora de consulta: 31 de marzo de 2020, a las 13:27 horas.

(18) CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO: https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf Fecha y hora de consulta: 30 de marzo de 2020 a las 14:00 horas

(19) PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS: https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx Fecha y hora de consulta: 30 de marzo de 2020 a las 13:20 horas

(20) CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm Fecha y hora de consulta: 27 de marzo de 2020, a las 14:30 horas

(21) https://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/CRC_C_MEX_CO_4-5.pdf Fecha y hora de consulta: 31 de marzo de 2020, a las 12:45 horas

(22) Ídem

(23) COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la identidad: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri-identidad-ninas-ninos.pdf Fecha y hora de consulta: 31 de marzo de 2020, a las 12:36 horas.

(24) http://www.dgis.salud.gob.mx/descargas/pdf/CN_ManualLlenado.pdf Fecha y hora de consulta: 31 de marzo de 2020, a las 16:00 horas.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Antes de proceder a la votación del dictamen antes leído, quisiera dar un agradecimiento por el apoyo invaluable y por el trabajo realizado de la Titular del Registro Civil, la Licenciada Inés Martínez, así como el Asesor Técnico Jurídico, El Licenciado Héctor Valadez, y en especial a las y los integrantes de la Comisión de Juventud y Niñez, ya que gracias a sus aportaciones, esta iniciativa se enriqueció.

Ahora sí, solicito al Diputado se… Secretario Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario, tome la votación e informe el resultado obtenido.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, procederemos a la votación; en primer lugar, diputados y diputadas que se encuentran en forma presencial en el Recinto Legislativo, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico; quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general como en lo particular, quienes estén por la negativa, y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a mencionar a las y los los diputados que se encuentran de acceso remoto o virtual, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto; es decir, a favor, en contra o abstención, tanto en lo general, como en lo particular, respecto al contenido del dictamen antes leído.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: A favor.

Diputado Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:¿A favor, verdad Diputada?

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Bien.

Diputado René Frías Bencomo.

Se incorpora con nosotros la Diputada Patricia Gloria Jurado.

¿Su voto, Diputada?

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Jo… Martha Josefina Lemus Gurrola.

Diputada Lemus Gurrola.

No, sale.

Diputado… Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Y, Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 21 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, de los diputados presentes.

[Se manifiestan 21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[12 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz

(MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 758/2020 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/RFLYC/0758/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 54, párrafos primero, segundo y tercero; 55, párrafos primero, segundo y tercero; se ADICIONAN los artículos 54, con los párrafos cuarto y quinto; y 55 BIS; y se DEROGAN del artículo 55, los párrafos cuarto y quinto; y el artículo 56; todos del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 54. Los nacimientos de niñas y niños que ocurran en las instituciones de salud en el Estado, deberán ser registrados antes de abandonar dichos establecimientos, en los Módulos Auxiliares Registrales establecidos para ello, en coordinación y en los formatos establecidos por la Dirección del Registro Civil.

En los demás casos, la madre, el padre o quien presente a la persona recién nacida, deberá realizar el registro ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, presentando el Certificado de Nacimiento, expedido por la Secretaría de Salud. Ante el impedimento de acudir a la Oficialía del Registro Civil, se solicitará la presencia de su personal para que acuda al lugar de nacimiento para realizar el registro.

Para los efectos del presente Capítulo, se entenderá por institución de salud a cualquier institución pública o privada que preste servicios de atención médica.

Para el registro de nacimiento de personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas en el Estado, la ley reconoce como fedatarios a las autoridades indígenas tradicionales, para acreditar hechos de filiación y residencia de quienes deben intervenir en el registro, cuando los actos se asienten en los respectivos pueblos y comunidades.

La persona titular de la Oficialía del Registro Civil estará obligada a reconocer en todo caso la personalidad de la autoridad indígena que haga constar un nacimiento de una persona integrante de su comunidad, sin exigir formalidades especiales, debiendo proceder a asentar el acta de nacimiento que corresponda, una vez que se le proporcionen los datos necesarios para ello.

ARTÍCULO 55. La madre, el padre, quien tenga bajo su cuidado a la persona recién nacida, así como los médicos, matronas o personas que hubieren asistido al parto, tienen la obligación de dar aviso del nacimiento a la Oficialía del Registro Civil correspondiente, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que ocurra aquel.

La Dirección del Registro Civil asentará, de manera gratuita, el registro de nacimiento conforme a las disposiciones relativas, y expedirá la primera acta de la misma forma.

Cuando no se pueda acreditar la filiación de la persona recién nacida, la o el Oficial del Registro Civil lo hará del conocimiento del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, por conducto de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se deroga.

Se deroga.

ARTÍCULO 55 Bis. En caso de que la o el Oficial del Registro Civil, advierta que se pudiera haber proporcionado información con el propósito de alterar la filiación de la persona a registrar, hará la denuncia penal correspondiente.

ARTÍCULO 56. Se deroga

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA el artículo 348; y se ADICIONAN a los artículos 346, un párrafo segundo; al 349, un párrafo tercero; 349 Bis y 349 Ter; todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 346. …

Para fines epidemiológicos y estadísticos, la Secretaría expedirá el formato vigente del Certificado de Nacimiento.

Artículo 348. Se expedirán por profesionales de la medicina, o personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente, los siguientes documentos:

I. El Certificado de Nacimiento, para cada persona nacida viva, una vez comprobado el hecho.

Se entenderá por persona nacida viva, al producto de la concepción expulsado o extraído completo del cuerpo de su madre, independientemente de la duración del embarazo, y que después de dicha separación, respire o dé cualquier otra señal de vida, como latidos del corazón, pulsaciones del cordón umbilical o movimientos efectivos de los músculos de contracción voluntaria, tanto si se ha cortado o no el cordón umbilical, y esté o no desprendida la placenta.

II. Los certificados de defunción y de muerte fetal, una vez comprobado el fallecimiento y determinadas sus causas.

Artículo 349. …

La Secretaría y los Servicios Estatales de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables del estricto control y uso adecuado de los Certificados de Nacimiento foliados que les proporcionen.

Artículo 349 Bis. La Secretaría deberá destinar un espacio físico en todas las instituciones de salud en el Estado para instalar los Módulos Auxiliares Registrales, con personal a su cargo para realizar el registro de nacimiento de las personas recién nacidas, antes de abandonar dichos establecimientos.

Los módulos estarán coordinados y bajo la supervisión de la Oficialía de la Dirección del Registro Civil que corresponda, la cual coadyuvará en la capacitación del personal que designe la institución de salud, y les brindará las herramientas, equipos y materiales necesarios para llevar a cabo el registro de nacimientos.

Artículo 349 Ter. Las instituciones de salud deberán recabar la información necesaria para llenar el Formato Único de Nacimiento proporcionado por la Dirección del Registro Civil, del cual entregará un tanto a la madre, padre o quien presente a la persona recién nacida y remitirá otro a la Oficialía del Registro Civil a la que se encuentre adscrita, para efectos del registro correspondiente.

El documento deberá contener firma o huella de la madre y/o padre o quien presente a la persona recién nacida, así como por dos testigos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se REFORMA el artículo 108, fracción II, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 108. …

I. …

II. Registrarlos dentro de los primeros cinco días de vida.

III. a XI. …

ARTÍCULO CUARTO.- Se REFORMA el artículo 195, párrafo segundo, del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 195.

Además de la pena de prisión, cuando las conductas referidas en las fracciones I, II y III de este artículo, sean realizadas con motivo de sus funciones por personal adscrito a la institución de salud pública o privada, se aplicará pena de inhabilitación para ejercer su profesión de 1 a 5 años. Cuando el delito se cometa en contra de dos o más víctimas, se duplicará la pena.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiuno, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección del Registro Civil, y la Secretaría de Salud, ambas del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar las previsiones necesarias en su proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 y demás acciones necesarias, a fin de generar la coordinación para la implementación del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones al Reglamento Interior del Registro

Civil del Estado de Chihuahua, en un plazo de 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Les informo que el Diputado Misael Maynez, solicitó retirarse de la sesión para atender asuntos de su encargo.

Acto continuo, se concede el uso de la palabra a la Diputada Rocio Sarmiento Rufino para que en representación de la Comisión de Juventud y Niñez de lectura al segundo dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: Gracias, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Juventud y Niñez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 22 de octubre de 2019, las y los Diputados Blanca Gámez Gutiérrez, Carmen Rocío González Alonso, Fernando Álvarez Monje, Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García, Jorge Carlos Soto Prieto, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Marisela Terrazas Muñoz, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Patricia Gloria Jurado Alonso, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar un Capítulo Vigésimo, así como los artículos 106 Bis, Ter, Quarter y Quintus, al Título Segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para regular el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 24 de octubre de 2019, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a las integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

De confior… de conformidad con lo que establece el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones, con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores, Primer Vicepresidente.- P.R.I.: Adelante.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa enunciado… enunciado en los antecedentes.

Del estudio de la iniciativa, se desprende la necesidad que existe de regular específicamente la manera en la que deberá de garantizarse que las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a las tecnologías de la información y comunicación, ya que si bien es cierto que la Ley indica que es un derecho que tiene este grupo poblacional, se

pres… se prescindió en él señalar el modo en que se otorgará.

Ahora bien, habremos de decir que dicha propuesta obedece a una reforma que se llevó a cabo en el año 2018 de la Ley General de los ni… [Derechos] de las Niñas, Niños y Adolescentes y, contempla adicionalmente, lo estipulado por el artículo 6o. de nuestra Carta Magna que señala: *El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.*

Aunado a lo anterior, es menester hacer hincapié de que vivimos en una era digital en la que niñas, niños y adolescentes se convierten en usuarios diarios de internet a edades muy tempranas, lo cual ha generado una nueva manera de desarrollar su personalidad, divertirse, educarse e informarse, ejerciendo así su derecho informativo.

Así pues, la Convención de los Derechos de lo… del Niño, en su artículo 17, impone la obligación a los Estados parte de velar para que las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a la información, en especial a aquella que tenga como finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral, así como su salud física y mental.

El uso de plataformas que brindan acceso a la información a través de Internet, se ha vuelto indispensable en el quehacer diario de todas las personas integrantes de la sociedad, resulta ser una oportunidad esencial a través de la cual se adquiere cualquier tipo de información necesaria para cuestiones laborales, educativas, de recreación, etcétera.

Sin embargo, ha generado conductas en las que se puede poner en peligro la integridad de las personas, especialmente la de niñas, niños y adolescentes, ya que pueden verse expuestos a contenidos que no son adecuados para su edad o llegar a tener contactos con personas que busquen realizar conductas ilícitas como abusos sexuales.

En este sentido, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF ha emitido diversos análisis, a través de los cuales brinda recomendaciones a los estados parte, entre ellos nuestro país, con el fin de regular el uso de tecnologías y poner la atención debida a la información que se les ofrece en Internet a las niñas, niños y adolescentes, con el propósito de evitar que sean víctimas de algún delito y cualquier acción que atente contra su debido desarrollo integral.

Aunado a lo anteriormente expuesto, resulta importante incorporar lo propuesto por las iniciadoras e iniciadores, referente a que madres, padres o cualquier persona que esté a cargo del cuidado de niñas, niños y adolescentes, se instruyan en el conso… conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información, con el fin de evitar cualquier información o comunicación que afecte en su desarrollo integral porque, si bien es cierto, que se han trabajado en implementar medidas en el ámbito penal, respecto a la sanción que se puede imponer en el mal uso de información, es trascendental que desde el hogar se evite en el mayor grado posible que se ejecuten acciones que pudieran derivar en un delito, o bien, que afecten el desarrollo integral de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Ahora bien, es relevante lo que se propone en el documento de las y los iniciadores, a fin de adicionar el Capítulo específico en la Ley, donde se regulen los mecanismos a través de los cuales se va a garantizar el derecho al acceso a las tecnologías de la información y comunicación invocado en la iniciativa de mérito, que nos encamina a establecer las medidas necesarias que deberán desarrollar las autoridades correspondientes.

Así mismo, se propone sentar las bases para tomar las debidas precauciones respecto al uso de las tecnologías con el fin de evitar en todo momento… de afectar en todo momento el interés superior de la niñez y su pleno desarrollo integral, a través de la formación que brinden las madres, padres y quienes

tengan a su cargo el cuidado de niños, niñas y adolescentes, respecto del conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación, por lo que deberán vigilar que los riesgos devira… derivados del acceso a tal derecho, no afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral, y en caso de que se vulneren sus derechos, deberán ejercer las acciones legales y medidas pertinentes para garantizar el interés superior de la niñez.

En virtud de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona al título segundo, el capítulo vigésino… vigésimo denominado ”Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación” que contiene los artículos 106 Bis, 106 Ter y 106 Quáter de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Chihuahua… del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manol… manera:

CAPÍTULO VIGÉSIMO
DERECHO DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 106 Bis. Niñas, niños y adolescentes gozan del derecho de acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Se garantizará el acceso y uso seguro de Internet, como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento, no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 106 [Ter]. El Estado garantizará a las niñas, niños y adolescentes su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, acorde a los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.

Artículo 106 Quáter. Las madres, padres y quienes integran… [tengan] a su cargo el cuidado de niñas, niños y adolescentes, instruirán el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación, y deberán velar para que los riesgos derivados del acceso a tal derecho, no afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral, por lo que en caso de que se vulneren sus derechos ejercerán las acciones legales y medidas pertinentes para garantizar el interés superior de la niñez.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO UNO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Juventud y Niñez, en reunión de fecha once de agosto del año dos mil veinte.

Por sus integrantes: Diputada Marisela Terrazas Muñoz, Presidenta; Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola, Secretaria; Diputada Beatriz Valle Armendáriz, Vocal; Diputada Amelia Deyanira Ozaeta, Vocal; Diputada Rocío Sarmiento Rufino, Vocal.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E. -

La Comisión de Juventud y Niñez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 22 de octubre de 2019, las y los Diputados Blanca Gámez Gutiérrez, Carmen Rocío González Alonso, Fernando Álvarez Monje, Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García, Jorge Carlos Soto Prieto, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Marisela Terrazas Muñoz, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Patricia Gloria Jurado Alonso, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de Decreto, a fin de adicionar un Capítulo Vigésimo, así como los artículos 106 Bis, Ter, Quarter y Quintus, al Título Segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para regular el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 24 de octubre de 2019, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a las integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

”En México, los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en la Convención sobre los Derechos del Niño, los cuales se reconocen como titulares de ellos.

En el artículo 4 Constitucional, explícitamente refiere ”el interés superior de la niñez” como todas las decisiones y actuaciones del Estado.

”En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

Por consiguiente, el marco legal que provee la Constitución Federal fue fundamental para que se derivara de ella un ordenamiento jurídico con un grado significativo de avance en el tema de los derechos de los menores, el cual, ese ordenamiento es la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Esta Ley publicada el día 4 de Diciembre del 2014, considera a las niñas, niños y adolescentes sujetos de derecho y establece los principios rectores así como criterios que orientarán la política nacional, previendo las facultades, competencias, concurrencias y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos constitucionales autónomos.

Dentro de dicha Ley, se contempla el derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación y los Servicios de Radiodifusión y Telecomunicaciones. Los celulares, las computadoras, tabletas electrónicas, el internet y otras herramientas forman parte de lo que se le conoce como Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC´S).

Además, en el 2013 se modificó el artículo 6o. Constitucional, para reconocer el derecho al acceso y uso de las TIC´S para todas las personas, incluyendo a los menores. Asimismo se reitera la afirmación que las TIC´S deben estar disponibles gratuitamente o a bajo costo en las comunidades, ciudades, escuelas y lugares públicos y que se capacite a los menores para usarlas adecuadamente.

Asimismo promueve la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obrasde producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

Por otro lado, la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual el Estado mexicano es parte, reconoce que los menores tienen derecho buscar, recibir difundir ideas e información de todo tipo, por cualquier medio que ellos elijan, esto incluye a las TIC´S.

Las TIC´S han transformado tanto la vida de las sociedades que, además de ofrecernos acceso a recursos académicos, juego y entretenimiento, son herramientas muy poderosas para buscar información, desarrollar contenidos y compartirlos con el mundo, también existen aplicaciones que permiten a niñas, niños y adolescentes con discapacidad comunicarse, aprender, adquirir y desarrollar habilidades, u otras creadas para que personas que hablan distintos idiomas o lenguas puedan entenderse, por ejemplo, los traductores.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones realizaron la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), misma que se realizó durante el segundo trimestre de 2016 en 134 mil 079 viviendas, distribuidas en todo el país.

La ENDUTIH reveló que 65.5 millones de personas utilizan Internet, cifra que representa el 59.5% de la población de seis años y más en el país. En cuanto al equipamiento de tecnologías, la ENDUTIH 2016 mostró que 15.7 millones de hogares, 47.0% del total nacional disponen de conexión a Internet. Chihuahua ocupó el 10º sitio con más usuarios, con un total de 2.1 millones, prácticamente más de la mitad de la población en el Estado Grande.

En un análisis, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece e incorpora un capítulo sobre el Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, sin embargo, a pesar de que la Constitución Política Federal establece que los Estados son libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior y más de la mitad del Estado son usuarios, la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua no estipula un capítulo en la materia antes mencionada.

Es importante que los adultos asuman que la tecnología estará presente en la vida de los niños. Siendo una nueva responsabilidad para padres y educadores el buscar formas de compatibilizar correctamente su uso con sus necesidades de desarrollo y aprendizaje.

Siempre con tiempos limitados, ya que la exposición a ellas por períodos prolongados limita sus oportunidades y puede generar dificultades. La Ley de Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión promueve el desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes mediante la programación y radiodifusión dirigida a este sector de la población, difunde información y programas que fortalecen los valores culturales, éticos y sociales.

También menciona que debe evitarse las transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas, evitar contenidos que hagan apología de la violencia, estimular su creatividad e interéspor la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana así como una cultura de prevención y cuidado de la salud y cumplir con la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos.

Asimismo, para la incorporación del capítulo de las TIC’S, las autoridades promoverán mecanismos para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes respecto de los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral.

Los Estados y las entidades educativas deben tener en cuenta el rol de los progenitores, o cualquier otra persona que tenga bajo su responsabilidad el cuidado de las niñas, niños y adolescentes, en la formación personal de ellos, que incluye el uso responsable y seguro del Internet y las redes sociales digitales.

Es tarea del Estado y las entidades educativas proveer información y fortalecer capacidades de los progenitores y personas responsables, sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los menores en los ambientes digitales.

Por ende, la importancia de atender el principio de interés superior de la niñez y la juventud, considerando que las medidas que se lleven a cabo respecto a las niñas, niños y adolescentes, de modo individual o colectivo, garantizando el goce pleno y efectivo de todos sus derechos a fin de asegurar primordialmente su desarrollo integral, enfocándose en este caso en particular, al acceso a las tecnologías.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa enunciada en los antecedentes.

II.- Del estudio de la iniciativa, se desprende la necesidad que existe de regular específicamente la manera en la que deberá de garantizarse que las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a las tecnologías de la información y comunicación, ya que si bien es cierto que la Ley indica que es un derecho que tiene este grupo poblacional, se prescindió en él señalar el modo en que se otorgará.

Ahora bien, habremos de decir que dicha propuesta obedece a una reforma que se llevó a cabo en el año 2018 en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y, contempla adicionalmente, lo estipulado por el artículo 6° de nuestra Carta Magna que señala: ”El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.”

Aunado a lo anterior, es menester hacer hincapié en que vivimos en una era digital en la que niñas, niños y adolescentes se convierten en usuarios diarios de internet a edades muy tempranas, lo cual ha generado una nueva manera de desarrollar su personalidad, divertirse, educarse e informarse, ejerciendo así su derecho informativo.

Así pues, la Convención de los Derechos del Niño(1), en su artículo 17, impone la obligación a los Estados parte de velar para que las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a la información, en especial a aquella que tenga como finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral, así como su salud física y mental.

En ese sentido, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en febrero de 2004, al encontrarse con que las niñas, niños y adolescentes se están desarrollando en una era digital, emitió el Decálogo de los derechos de la infancia(2), donde señala que niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso a la información y la tecnología, sin discriminación por motivo de sexo, edad, recursos económicos, nacionalidad, etnia, lugar de residencia, entre otros.

Adicionalmente, señala que este derecho se aplicará especialmente a los niños y niñas con discapacidad, también manifiesta que los padres y madres tendrán el derecho y la responsabilidad de orientar, educar y acordar con sus hijos e hijas un uso responsable de Internet, es decir, establecer tiempos de utilización, limitar el uso de páginas para evitar aquellas cuyo contenido no es apropiado o cuya información no debe ser proporcionada a niñas, niños y adolescentes, lo anterior con el propósito de protegerles de mensajes y situaciones que pongan en riesgo su desarrollo integral. Es por eso que, los padres, madres y toda persona que tenga a su cuidado personas menores de edad, también deben formarse en el uso de Internet e informarse de sus contenidos.

III.- El uso de plataformas que brindan acceso a la información a través de Internet, se ha vuelto indispensable en el quehacer diario de todas las personas integrantes de la sociedad, resulta ser una oportunidad esencial a través de la cual se adquiere cualquier tipo de información necesaria para cuestiones laborales, educativas, de recreación, etc. Sin embargo, ha generado conductas en las que se puede poner en peligro la integridad de las personas, en especial la de niñas, niños y adolescentes, ya que pueden verse expuestos a contenidos que no son adecuados para su edad o llegar a tener contacto con personas que busquen realizar conductas ilícitas como abusos sexuales.

En ese sentido, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha emitido diversos análisis, a través de los cuales brinda recomendaciones a los Estados Parte, entre ellos nuestro país, con el fin de regular el uso de tecnologías y poner la atención debida a la información que se les ofrece en Internet a las niñas, niños y adolescentes, con el propósito de evitar que sean víctimas de algún delito y cualquier acción que atente contra su debido desarrollo integral.

Uno de ellos es ”Los derechos de la Infancia y el Internet. De las directrices a la práctica” (3), a través del cual emite los lineamientos que deben cumplir las empresas encargadas de las tecnologías de la información, y la manera en la que debe actuar el gobierno, a través de medidas que resulten eficientes al imponer sanciones a quienes no hagan un buen uso del Internet, ya sea con contenido, conductas o como contacto inapropiado.

Partiendo de lo anterior, es importante puntualizar el significado que la UNICEF maneja para estos conceptos en dicho documento(4):

o Contenido inapropiado: Aquel que promueva el abuso de sustancias, el odio racial, conductas de riesgo o el suicidio, la anorexia o la violencia.

o Conducta inapropiada: Utilizar Internet para acosar o incluso explotar a otras personas. En ocasiones, las y los niños pueden realizar observaciones injuriosas o difundir imágenes embarazosas, sustraer contenidos o infringir el derecho de autor.

o Contacto inapropiado: Aquellas personas que utilizan Internet para contactarse con niñas, niños y adolescentes vulnerables. A menudo, su objetivo es convencer a la otra persona de que han desarrollado una relación profunda, pese a que su verdadera intención es manipular a la persona para realizar actos sexuales, cometer otro tipo de abusos o intentar concertar una cita y establecer contacto físico.

Aunado a lo anteriormente expuesto, resulta importante incorporar lo propuesto por las iniciadoras e iniciadores, referente a que madres, padres, o cualquier persona que esté a cargo del cuidado de niñas, niños y adolescentes, se instruyan en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información, con el fin de evitar cualquier información o comunicación que afecte en su desarrollo integral porque, si bien es cierto, que se han trabajado en implementar medidas en el ámbito penal, respecto a la sanción que se puede imponer en el mal uso de información, es trascendental que desde el hogar se evite en el mayor grado posible que se ejecuten acciones que pudieran derivar en un delito, o bien, que afecten el desarrollo integral de nuestras niñas, niños y adolescentes.

IV.- Ahora bien, es relevante lo que se propone en el documento de las y los iniciadores, a fin de adicionar el Capítulo específico en la Ley, donde se regulen los mecanismos a través de los cuales, se va a garantizar el derecho al acceso a las tecnologías de la información y comunicación invocado en la iniciativa de mérito, que nos encamina a establecer las medidas necesarias que deberán desarrollar las autoridades correspondientes.

Así mismo, se propone sentar las bases para tomar las debidas precauciones respecto al uso de las tecnologías con el fin de observar en todo momento el interés superior de la niñez y su pleno desarrollo integral, a través de la formación que brinden las madres, padres y quienes tengan a su cargo el cuidado de niños, niñas y adolescentes, respecto del conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación, por lo que deberán vigilar que los riesgos derivados del acceso a tal derecho, no afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral, y en caso de que se vulneren sus derechos, deberán ejercer las acciones legales y medidas pertinentes para garantizar el interés superior de la niñez.

V.- Ahora bien, para facilitar el análisis y comprensión de las propuestas de reforma, se plantea el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TEXTO VIGENTE

…

TEXTO INICIATIVA

Capítulo Vigésimo

Derecho de Acceso a las
Tecnologías de la Información
y Comunicación

Artículo 106 Bis. Niñas, niños y adolescentes gozan del derecho de acceso universal a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 106 Ter. El Estado garantizará a niñas, niños y adolescentes su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, acorde a los fines establecidos en el artículo 3º y 6º constitucional, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.

Artículo 106 Quarter. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso y uso seguro del internet como medio efectivo para ejercer los derechos a la

información, comunicación, educación, salud, esparcimiento, no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 106 Quintus. Los padres, tutores y quienes tengan a cargo el cuidado de niños, niñas y adolescentes, en apego al interés superior del menor, instruirán en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación con el objeto de que en el ejercicio de su derecho, los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información no afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral, ejerciendo en caso de vulneración de sus derechos las acciones legales y medidas pertinentes para garantizar el interés superior de la niñez.

TEXTO DICTAMEN

CAPÍTULO VIGÉSIMO

DERECHO DE ACCESO A LAS
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

Artículo 106 Bis. Niñas, niños y adolescentes gozan del derecho de acceso universal a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Se garantizará el acceso y uso seguro del Internet, como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento, no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 106 Ter. El Estado garantizará a niñas, niños y adolescentes su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, acorde a los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.

SE CONTEMPLA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 106 BIS.

Artículo 106 Quáter. Las madres, padres y quienes tengan a su cargo el cuidado de niñas, niños y adolescentes, instruirán en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación, y deberán velar para que los riesgos derivados del acceso a tal derecho, no afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral, por lo que, en caso de que se vulneren sus derechos, ejercerán las acciones legales y medidas pertinentes para garantizar el interés superior de la niñez.

En virtud de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen con el carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA al Título Segundo, el Capítulo Vigésimo denominado ”DERECHO DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN” que contiene los artículos 106 Bis, 106 Ter y 106 Quáter; de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

CAPÍTULO VIGÉSIMO
DERECHO DE ACCESO A LAS
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

Artículo 106 Bis. Niñas, niños y adolescentes gozan del derecho de acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Se garantizará el acceso y uso seguro del Internet, como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento, no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 106 Ter. El Estado garantizará a niñas, niños y adolescentes su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, acorde a los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad,

asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.

Artículo 106 Quáter. Las madres, padres y quienes tengan a su cargo el cuidado de niñas, niños y adolescentes, instruirán el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación, y deberán velar para que los riesgos derivados del acceso a tal derecho, no afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral, por lo que, en caso de que se vulneren sus derechos, ejercerán las acciones legales y medidas pertinentes para garantizar el interés superior de la niñez.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría, para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Juventud y Niñez, en reunión de fecha once de agosto del año dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ: INTEGRANTES: A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN. DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ, PRESIDENTA; DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA, SECRETARIA; DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ, VOCAL; DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ, VOCAL; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdfFecha y hora de consulta: 08 de julio de 2020 a las 15:30 horas (2) https://www.agamfec.com/decalogo-de-los-e-derechos-de-los-ninos-y-ninas/ Fecha y hora de consulta: 08 de julio de 2020 a las 14:30 horas

(3) https://www.unicef.org/csr/files/Spanish_UNICEF_GUARDIAN_publication.pdfFecha y hora de consulta: 08 de julio de 202 a las 17:00 horas

(4) Ídem

- El C. Dip. Omar Bazán Flores, Primer Vicepresidente.- P.R.I.: Gracias.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Con mucho gusto, mi estimado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia procedemos con la votación, en primer lugar, diputadas y diputados que se encuentren de forma presencial en el Recinto Legislativo, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar su voto el sen… el sentido… en el sentido que deseen apretando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general como en lo particular; quienes estén poa la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto… déjenme votar.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, tanto en lo general como en lo particular, respecto al contenido del dictamen antes leído.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

Diputado De la Rosa Hickerson.

No voltea está… está entrenido.

Diputado De la Rosa.

Diputada Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado René Frías Bencomo.

Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado De la Rosa, ¿sí nos escucha?

Su voto, Diputado De la Rosa.

Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: ¿Sí nos escucha, Diputado?

Ah, nos dice que a favor.

Bien.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: A favor, Gustavo De la Rosa.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Sí, ya había quedado, Diputado.

Aunque no hubiera votado yo le hubiera puesto a favor.

Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

Diputada…

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Se cierra el sistema de votación electrónica.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: ¿Y yo?

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: ¿Quién quedó pendiente? perdón.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: Yo.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Ah, perdón.

Paty, Patita.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Gracias, Paty, disculpe.

Es que no la tenía subrayada aquí… ya la tenía, pero…

A favor, Paty.

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se registraron 23 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, de los diputados que pasaron asistencia.

[Se manifiesta 23 votos a favor, emitidos por las y los

diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[10 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Omar Bazán Flores, Primer Vicepresidente.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 759/2020 I P.O.]:

[DECRETO No.LXVI/RFLEY/0759/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA al Título Segundo, el Capítulo Vigésimo denominado ”DERECHO DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN” que contiene los artículos 106 Bis, 106 Ter y 106 Quáter; de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

CAPÍTULO VIGÉSIMO
DERECHO DE ACCESO A LAS
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

Artículo 106 Bis. Niñas, niños y adolescentes gozan del derecho de acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Se garantizará el acceso y uso seguro del Internet, como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento, no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 106 Ter. El Estado garantizará a niñas, niños y adolescentes su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, acorde a los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.

Artículo 106 Quáter. Las madres, padres y quienes tengan a su cargo el cuidado de niñas, niños y adolescentes, instruirán el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación, y deberán velar para que los riesgos derivados del acceso a tal derecho, no afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral, por lo que, en caso de que se vulneren sus derechos, ejercerán las acciones legales y medidas pertinentes para garantizar el interés superior de la niñez.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

EN FUNCIONES DEPRESIDENTE, DIP. OMAR BAZÁN FLORES; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

- El C. Dip. Omar Bazán Flores, Primer Vicepresidente.- P.R.I.: A continuación, tiene el uso de la palabra la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, para que en representación de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables dé lectura al dictamen que han preparado.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Apro… aprovecho para pedir permiso para retirarme de la reunión, porque estoy en otra reunión y este…

- El C. Dip. Omar Bazán Flores, Primer Vicepresidente.- P.R.I.: Muy bien, Diputado.

Adelante.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Ya lo solicité por chat, pero no me han contestado.

Gracias.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores, Primer Vicepresidente.- P.R.I.: Adelante.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: Gracias.

Muy buenas tardes a todos y todas.

Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a consideración del Pleno el presente dictamen elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

A esta Comisión de Dictamen Legislativo le fue turnada para su estudio y dictamen iniciativa con carácter de decreto presentada por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, mediante la cual propuso reformar la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Chihuahua, con el propósito de homologar el concepto de perros de asistencia a lo largo del texto normativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, fracción XVII del Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del resto de los antecedentes…

- El C. Dip. Omar Bazán Flores, Primer Vicepresidente.- P.R.I.: Adelante.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: Para proceder un resumen de las consideraciones del documento, requiriendo que la totalidad de… del texto del dictamen se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates de la sesión.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores, Primer Vicepresidente.- P.R.I.: Adelante.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: Gracias, Diputado Presidente

CONSIDERACIONES:

Existen instrumentos de carácter internacional, como la Convención Sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, que tienen el propósito fundamental de asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos para la totalidad de las personas con discapacidad, entre ellos, el respeto de la autonomía individual y la independencia de las

personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, entre otros más.

También, la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con discapacidad señala que los países que suscribieron el documento de referencia se comprometen a colaborar de manera efectiva en el desarrollo de los medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia y… e integración total de las personas con discapacidad a la sociedad.

Por lo que toca a la problemática planteada por la precursora de la iniciativa que hoy se analiza, consistente en la ausencia de homogeneidad en la terminología utilizada dentro de la Ley para Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, particularmente cuando se refiere a los perros de asistencia, denominándolos indistintamente como animales de servicio o perros guías, indiscutiblemente debe ser corregida para cumplir con los principios de racionalidad lingüística, jurídico formal y de congruencia con todo ordenamiento jurídico debe garantizar y con ello tutelar la garantía de seguridad jurídica en el orden constitucional que establece.

Entre los principios que debe cumplir toda norma jurídica, se encuentra de plenitud, unidad y coherencia, por ser los ejes torales que sustentan a todo sistema jurídico, ya que el derecho positivo se integra por una multiplicidad de normas de diferente tipo, clase y características que las hacen diferentes unas de otras, pero que a pesar de ello deben lograr una perfecta sincronía con todas las demás, al ser uno de los componentes que conforman el todo, es decir, el sistema mismo, que [de] tal suerte que invariablemente se debe garantizar que su interacción se genere en forma armónica, precisa y puntual, con independencia del ámbito de aplicación que les corresponda, jerarquía o materia que regulen.

La sincronía constituye una exigencia obligada para lograr coherencia entre las diversas leyes, partiendo de que unas son complemento de otras al tener su origen a partir de lo señalado por la Constitución General de la República, de manera congruente con el derecho internacional de los derechos humanos, continuando en un nivel jerárquico inferior en el que se ubican las leyes y que culminaría en un posterior escaño en el que pueden ser ubicados los reglamentos, generando con ello de… el carácter estructural del derecho como medio para garantizar su unidad, generalidad y obligatoriedad de sus disposiciones.

En suma, cada cuerpo normativo que se cree debe integrarse al sistema jurídico sin afectar su unidad y coherencia, además de ajustarse a las distintas instituciones jurídicas, cuidando en todo momento que no se generen antinomias y que la relación que guarde con las diversas ramas del derecho sea adecuada, evitando cualquier tipo de contradicción, confusión o las denominadas lagunas jurídicas; es decir, hipótesis que carecen de alguna regula… regulación adecuada para ser resueltas, también conocidas como los vacíos en la ley.

Finalmente, el cumplimiento del principio de coherencia, garantiza la ausencia de contradicciones internas entre el contenido de un mismo ordenamiento, o externas, referidas a otras leyes, independientemente que si corresponden a igual jerarquía normativa o superior a ella.

En síntesis, el incumplimiento de uno o más de los principios mencionados con antelación puede dar pu… pauta a conflictos de interpretación, de integración o aplicación de la ley.

Por ello, resulta imperante atender la problemática aquí analizada y corregir la ausencia de homogeneidad terminológica que presenta la ley que nos ocupa, dando cumplimiento con ello a las directrices que señala la teoría jurídica, en aras de lograr un sistema jurídico sólido, eficaz y pertinente.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 7, fracción IX y 62, fracción II; se adicionan al artículo 7, fracción IX, los incisos a), b) y c), ambos de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 7. Son derechos que esta ley reconoce a favor de las personas con discapacidad, además de los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que México sea parte.

La Constitución Política del Estado, así como las leyes federales y estatales vigentes, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes.

…

IX. Libre acceso y permanencia en espacios de uso público, sean de propiedad privada o pública, que además comprende:

a) Hacer uso de apoyos o ayudas técnicas.

b) Acompañamiento permanentemente por un perro de asistencia, permitiéndole el acceso a todo edificio, construcción o infraestructura.

c) Acceder y circular en cualquier medio de transporte de pasajeros que preste servicios en el territorio estatal, sea gratuito o remunerado, público o privado, individual o colectivo.

Artículo 62. Para los efectos de la ley pre… presente la Secretaría a… a los Ayuntamientos, según el caso, aplicarán a petición de parte o de oficio, independientemente de lo dispuesto por otras disposiciones legales las siguientes sanciones:

…

II. Multa equivalente al valor diario de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización, a los prestadores de cualquier modalidad del servicio público o privado que nieguen, impidan o… u obstaculicen el uso del servicio a personas con discapacidad y a su perro de asistencia, si es el caso; o que no cumplan con las adaptaciones requeridas por la presente Ley.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, en reunión de fecha veintiuno de mayo y dieciséis de julio de dos mil veinte.

Integrantes: Diputada Leticia Ochoa Martínez, Diputada Anna Elizabeth Chávez y la de la voz.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E. -

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con

carácter de Decreto mediante la cual propuso reformar la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Chihuahua, con el propósito de homologar el concepto de perros de asistencia a lo largo del texto normativo.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

”En el preámbulo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, al mismo tiempo que reafirma la universalidad la indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

En este marco es que nace la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las personas con Discapacidad del Estado de Chihuahua, ante la necesidad de cambiar el paradigma de atención hacia un modelo de inclusión verdadera y efectiva, así como de garantía de los derechos humanos. Sin embargo, ante el propio desarrollo del concepto de discapacidad y la naturaleza de evolución es que se tiene la incidencia de ir abonando a la materia de manera continua. El caso que nos ocupa es en materia de homologar el concepto de perros de asistencia a lo largo del texto normativo dada la necesidad de trabajar en la accesibilidad y a raíz de la reforma a la Ley en comento, que entró en vigor el 27 de septiembre del año 2018.

Está científicamente comprobado(1) que el apoyo de los perros de asistencia otorga beneficios medibles tanto en la movilidad de las personas con discapacidad -lo que redunda en una mayor oportunidad de inclusión social- como en la calidad de vida en los ámbitos privado y emocional del usuario.

La normatividad internacional(2) establece el término ”Perros de Asistencia” para englobar las cinco especialidades que conforman esta modalidad de formación canina. A su vez, determina la nomenclatura de estas especialidades. Los cuales se insertan en el artículo 3, fracción XVII,I de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, enlistadas a continuación:

a) Perro guía: formado para la asistencia de personas ciegas o con debilidad visual.

b) Perro de alerta médica: formado para asistir a personas con diabetes mellitus tipo 1 DM1, epilepsia o alguna otra condición médica que lo requiera.

c) Perro señal: formado para asistir a personas sordas o con algún grado de sordera.

d) Perro de asistencia para personas con trastorno del espectro autista TEA

e) Perro de asistencia para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida.

Adicionalmente, para fines de operatividad de la ley, resulta confuso utilizar el término de ”animales de servicio”, puesto que deja abierta la posibilidad de que un usuario decida ampararse en el artículo 7, fracción IX de la ley vigente, para exigir que se le permita el acceso a lugares públicos o privados con cualquier especie animal que demuestre que le otorga un servicio debido a una discapacidad.

Por otro lado, limitar esta posibilidad exclusivamente para perros guía, excluye de manera contundente al resto de las especialidades que benefician a usuarios con discapacidades que no sean la ceguera o la debilidad visual, resultando en actos discriminatorios contra estas personas. Como ejemplo de ello, la multa señalada en el artículo 62, fracción II, sanciona únicamente a quien niegue, impida u obstaculice el servicio a personas usuarias de perro guía, dejando abierta la posibilidad de que un prestador de servicio público o privado se ampare en dicho artículo para negar el acceso al resto de las especialidades de perros de asistencia.

Es importante que la terminología utilizada en la legislación estatal se encuentre empatada con los parámetros internacionales en cuanto a la nomenclatura que nos ocupa.”

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, formulamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La situación planteada por la precursora de la iniciativa que hoy se analiza, consistente en la ausencia de homogeneidad terminológica en el texto de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, particularmente cuando se refiere a los perros de asistencia, denominándolos indistintamente como animales de servicio o perros guía, constituye un aspecto que debe ser atendido para garantizar los principios de certeza jurídica y racionalidad lingüística con los que debe cumplir todo ordenamiento legal.

Por tal motivo, de manera previa a que se toque el punto medular de la iniciativa que nos ocupa, se hará referencia a los instrumentos de carácter internacional vinculados al tema en específico, así como a otros aspectos igualmente importantes que permitan establecer el marco conceptual aplicable y con ello dilucidar sobre la determinación tomada por esta Comisión de Dictamen Legislativo.

III.- De acuerdo con datos obtenidos en el año 2010 y analizados en el informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Banco Mundial (BM), más del 15% de la población, equivalente a poco más de los mil millones de personas en todo el mundo presentan alguna forma de discapacidad, aspecto que resulta preocupante dado que su prevalencia tiende a incrementarse debido a diversos factores; entre ellos, el envejecimiento poblacional que genera un mayor grado de riesgo en las personas mayores o de edad avanzada, aunado a ciertas enfermedades crónicas como las cardiovasculares, diabetes, cáncer y trastornos de la salud mental.

Por lo tanto, al tratarse de una condición humana vinculada estrechamente con los derechos humanos y dignidad de las personas, su análisis ha sido objeto de la comunidad internacional que gracias a la suma de esfuerzos conjuntos, permitieron que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobara la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad(3), con el propósito fundamental de asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos para la totalidad de las personas con discapacidad, convirtiéndose así en el primer instrumento internacional sobre derechos humanos que se aprobó en el siglo XXI.

Como principios contemplados en su Artículo 3 y que sirven a manera de guía orientadora para la aplicación de los demás dispositivos que integran la Convención, establece el respeto de la autonomía individual y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, entre otros más; sin embargo, por el tema que aborda la iniciativa en estudio, únicamente se hace referencia a los ya señalados, por tener una estrecha relación con aquél.

Como obligaciones generales asumidas por los países que suscribieron la convención en cita, se encuentran las de promover el uso de ayudas para la movilidad(4), así como proporcionar información sobre otras formas de asistencia y servicios de apoyo (5) para el fin señalado, que permitan a su vez dar cumplimiento a los principios ya referidos, es decir, a la autonomía individual, independencia de las personas y a la accesibilidad.

En lo que atañe a la accesibilidad, el documento de referencia establece que a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, se deben adoptar medidas para asegurarles el acceso al entorno físico, al transporte, así como a otros servicios e instalaciones y que tales medidas incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso(6); también prevé la obligación de ofrecer formas de asistencia humana o animal para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público(7), pues con el apoyo de este tipo de medidas lo que se pretende es que toda persona posea la mayor independencia posible en su vida cotidiana.

Como complemento de lo anterior, igualmente prevé un rubro enfocado a la movilidad personal, que refiere la utilización de asistencia humana o animal, intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad(8), en donde los perros de asistencia juegan un papel fundamental para que las personas invidentes o con debilidad visual, puedan lograr un mayor grado de independencia en sus vidas.

La convención referida con antelación no es el único instrumento jurídico internacional que aborda el tema de

la discapacidad, pues también existen otros que son de carácter previo, como la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad(9), que tiene como objetivos puntuales la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, así como propiciar su plena integración en la sociedad.

Entre sus disposiciones señala que los países que suscribieron el documento de referencia, se comprometen a colaborar de manera efectiva en el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total de las personas con discapacidad a la sociedad(10).

Esta nueva visión basada en los derechos humanos y desarrollada a partir del modelo social de discapacidad, ha puesto énfasis en aspectos específicos como el que las políticas que se instrumenten en los países, al igual que la legislación que da sustento a las instituciones del estado y que además regula las relaciones entre particulares y entre éstos y sus autoridades, se modifiquen para asegurar la eliminación de barreras físicas y otras de carácter institucional o social que imposibilitan la plena e igualitaria participación de personas con discapacidad en la vida comunitaria.

En el anterior contexto es que surgen tanto en el ámbito federal, como estatal, tanto la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad(11), como la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua(12), que en ambos casos incorporan y hacen referencia a los perros de asistencia como elemento de apoyo para las actividades cotidianas, así como de alerta médica para las personas con algún otro tipo de discapacidad diferente a la visual o auditiva.

IV. Por lo que toca a la problemática planteada por la precursora de la iniciativa que hoy se analiza, consistente en la ausencia de homogeneidad en la terminología utilizada dentro de la Ley para Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, indiscutiblemente debe ser corregida para cumplir con los principios de racionalidad lingüística, jurídico formal y de congruencia que todo ordenamiento jurídico debe garantizar y con ello tutelar la garantía de seguridad jurídica que el orden constitucional establece.

Entre los principios que debe cumplir toda norma jurídica, se encuentran los de plenitud, unidad y coherencia, por ser los ejes torales que sustentan a todo sistema jurídico, ya que el derecho positivo se integra por una multiplicidad de normas de diferente tipo, clase y características que las hacen diferentes unas de otras, pero que a pesar de ello deben lograr una perfecta sincronía con todas las demás, al ser uno de los componentes que conforman el todo, es decir, el sistema mismo, de tal suerte que invariablemente se debe garantizar que su interacción se genere en forma armónica, precisa y puntual, con independencia del ámbito de aplicación que les corresponda, jerarquía o materia que regulen.

La sincronía constituye una exigencia obligada para lograr coherencia entre las diversas leyes, partiendo de que unas son complemento de otras al tener su origen a partir de lo señalado por la Constitución General de la República, de manera congruente con el derecho internacional de los derechos humanos, continuando en un nivel jerárquico inferior en el que se ubican las leyes y que culminaría en un posterior escaño en el que pueden ser ubicados los reglamentos, generando con ello el carácter estructural del derecho como medio para garantizar su unidad, generalidad y obligatoriedad de sus disposiciones.

En suma, cada cuerpo normativo que se cree debe integrarse al sistema jurídico sin afectar su unidad y coherencia, además de ajustarse a las distintas instituciones jurídicas, cuidando en todo momento que no se generen antinomias y que la relación que guarde con las diversas ramas del derecho sea adecuada, evitando cualquier tipo de contradicción, confusión o las denominadas lagunas jurídicas; es decir, hipótesis que carecen de una regulación adecuada para ser resueltas, también conocidas como vacíos en la ley.

Finalmente, el cumplimiento del principio de coherencia, garantiza la inexistencia de contradicciones internas entre el contenido de un mismo ordenamiento, o externas, referidas a otras leyes, independientemente de si corresponden a igual jerarquía normativa o superior a ella.

En síntesis, el incumplimiento de uno o más de los principios mencionadas con antelación puede dar pauta a conflictos de interpretación, de integración o aplicación de la ley; por ello, resulta imperante atender la problemática aquí analizada y corregir la ausencia de homogeneidad terminológica que

presenta la ley que nos ocupa, dando cumplimiento con ello a las directrices que señala la teoría jurídica, en aras de lograr un sistema jurídico sólido, eficaz y pertinente.

Por último, a fin de facilitar una rápida identificación de las disposiciones que se pretenden reformar, así como las modificaciones específicas que no contenía el asunto en estudio, pero que fueron aprobadas por esta Comisión de Dictamen Legislativo en función estricta de la técnica legislativa y conservando el espíritu de la iniciativa, se presenta un comparativo que contiene el texto legal vigente y la propuesta de redacción que se formula por la Comisión:

Legislación Vigente

LEY PARA LA INCLUSIÓN Y
DESARROLLO DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

Artículo 7. Son derechos que esta Ley reconoce y protege a favor de las personas con discapacidad, además de los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que México sea parte, la Constitución Política del Estado, así como las leyes federales y estatales vigentes, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

I a VIII. …

IX. Libre acceso y permanencia en espacios públicos y privados de uso público, acompañadas de perro guía o animal de servicio o haciendo el uso de apoyos o ayudas técnicas, salvo en los casos expresamente prohibidos por la autoridad sanitaria.

X y XI. …

Artículo 62. Para los efectos de la presente Ley, la Secretaría o los ayuntamientos según el caso, aplicarán a petición de parte o de oficio, independientemente de lo dispuesto por otras disposiciones legales, las siguientes sanciones:

I. …

II. Multa equivalente al valor diario de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización, a los prestadores en cualquier modalidad del servicio público o privado que nieguen, impidan u obstaculicen el uso del servicio a personas con discapacidad y a su perro guía, si es el caso; o que no cumplan con las adaptaciones requeridas por la presente Ley.

III y IV. …

Propuesta de la Comisión Dictaminadora

LEY PARA LA INCLUSIÓN Y
DESARROLLO DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

Artículo 7. …

I a VIII. …

IX. Libre acceso y permanencia en espacios de uso público, sean de propiedad privada o pública, que además comprende:

a). Hacer uso de apoyos o ayudas técnicas.

b). Acompañamiento permanentemente por un perro de asistencia, permitiéndole el acceso a todo edificio, construcción o infraestructura.

c). Acceder y circular en cualquier medio de transporte de pasajeros que preste servicios en el territorio estatal, sea gratuito o remunerado, público o privado, individual o colectivo.

X y XI. …

Artículo 62. …

I. …

II. Multa equivalente al valor diario de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización, a los prestadores en cualquier modalidad del servicio público o privado que nieguen, impidan u obstaculicen el uso del servicio a personas con discapacidad y a su perro de asistencia, si es el caso; o que no cumplan con las adaptaciones requeridas por la presente Ley.

III y IV. …

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 7, fracción IX y 62, fracción II; se ADICIONAN al artículo 7, fracción IX, los incisos a), b) y c), ambos de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de

Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 7. …

I a VIII. …

IX. Libre acceso y permanencia en espacios de uso público, sean de propiedad privada o pública, que además comprende:

a). Hacer uso de apoyos o ayudas técnicas.

b). Acompañamiento permanentemente por un perro de asistencia, permitiéndole el acceso a todo edificio, construcción o infraestructura.

c). Acceder y circular en cualquier medio de transporte de pasajeros que preste servicios en el territorio estatal, sea gratuito o remunerado, público o privado, individual o colectivo.

X a XI. …

Artículo 62. …

I. …

II. Multa equivalente al valor diario de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización, a los prestadores en cualquier modalidad del servicio público o privado que nieguen, impidan u obstaculicen el uso del servicio a personas con discapacidad y a su perro de asistencia, si es el caso; o que no cumplan con las adaptaciones requeridas por la presente Ley.

III a IV. …

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O, en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, en reuniones de fecha veintiuno de mayo y dieciséis de julio de dos mil veinte.

INTEGRANTES: A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ, DIP. LETICIA OCHOA MARTÍNEZ, DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA].

[Pies de página del documento]:

(1) A) Animales de asistencia psiquiátrica y apoyo emocional 2014, Pub N° 5483.02

B) What Factors Are Associated with Positive Effects of Dog Ownership in Families with Children with Autism Spectrum Disorder? The Development of the Lincoln Autism Pet Dog Impact Scale. Sophie Susannah Hall*, Hannah F. Wright, Daniel Simon Mills. University of Lincoln, School of Life Sciences, Lincoln, Lincolnshire, United Kingdom.

C) Kohane IS, McMurry A, Weber G, McFadden D, Rappaport L, Kunkel L, et al. 2012. The co-morbidity burden of children and young adults with autism spectrum disorders. PLoS One; 7(4):e33224. doi: 10. 1371/journal.pone.0033224 PMID: 22511918

D) Hall, S. S., Wright, H. F., Hames, A., & Mills, D. S. (2016). The long-term benefits of dog ownership in families with children with autism. Journal of Veterinary Behavior: Clinical Applications and Research, 13, 46-54.

E) Berry A, Borgi M, Francia N, Alleva E, Cirulli FUse of assistance and therapy dogs for children withautism spectrum disorders: A critical review of the current evidence. J Altern Complement Medicine.

F) Viau, R., Arsenault-Lapierre, G., Fecteau, S., Champagne, N., Walker, C. D., & Lupien, S. (2010). Effect of service dogs on salivary cortisol secretion in autistic children. Psychoneuroendocrinology, 35(8), 1187-1193.

G) Burrows, K. E., Adams, C. L., & Spiers, J. (2008). Sentinels of safety: Service dogs ensure safety and enhance freedom and well-being for families with autistic children. Qualitative health research, 18(12), 1642-1649.

(2) A) ADA. Information and Technical Assistance on the Americans with Disabilities Act.

B) Assistance Dogs International.

C) Fondo Social Europeo. Instituto Nacional de las Cualificaciones. Protocolos de los Perros de Asistencia.

(3) Aprobada el 13 de diciembre de 2006, con entrada en vigor en 2008. México firmó el 30 de marzo de 2007.

(4) Artículo 4.1, inciso g).

(5) Artículo 4.1, inciso h).

(6) Artículo 9.1

(7) Artículo 9.2, inciso e).

(8) Artículo 20.1, inciso b).

(9) Aprobada por la Organización de Estados Americanos (OEA), en la ciudad de Guatemala el 07 de junio de 1999. México la suscribió en la misma fecha y la ratificó el 25 de enero de 2001.

(10) ARTÍCULO IV.2, inciso b).

(11) Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011.

(12) Publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 07 del 24 de enero de 2018.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores, Primer Vicepresidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado de lo obtenido.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Por instrucciones del Presidente, procedemos con la votación. En primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de voto.

Quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general como en lo particular, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran por vía remota, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, tanto en lo general como en lo particular, respecto al contenido del dictamen antes leído.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: René Frías Bencomo.

Diputada Gloria… Patricia Gloria Jurado Alonso.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Le informo a la Presidencia que se han reg… manifestado 22 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[11 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Omar Bazán Flores, Primer Vicepresidente.- P.R.I.: Muchas gracias.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 760/2020 II D.P.]:

[DECRETO No. LXVI/RFLEY/0760/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 7, fracción IX; y 62, fracción II; se ADICIONAN al artículo 7, fracción IX, los incisos a), b) y c), de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 7. …

I a VIII. …

IX. Libre acceso y permanencia en espacios de uso público, sean de propiedad privada o pública, que además comprende:

a). Hacer uso de apoyos o ayudas técnicas.

b). Acompañamiento permanentemente por un perro de asistencia, permitiéndole el acceso a todo edificio, construcción o infraestructura.

c). Acceder y circular en cualquier medio de transporte de pasajeros que preste servicios en el territorio estatal, sea gratuito o remunerado, público o privado, individual o colectivo.

X y XI. …

Artículo 62. …

I. …

II. Multa equivalente al valor diario de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización, a los prestadores en cualquier modalidad del servicio público o privado que nieguen, impidan u obstaculicen el uso del servicio a personas con discapacidad y a su perro de asistencia, si es el caso; o que no cumplan con las adaptaciones requeridas por la presente Ley.

III y IV. …

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de

septiembre del año dos mil veinte.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. OMAR BAZÁN FLORES; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

- El C. Dip. Omar Bazán Flores, Primer Vicepresidente.- P.R.I.: Continuando con la presentación de los dictámenes, se concede la palabra a la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata, para que en representación de la Comisión de Energía, dé lectura al primer dictamen que tienen preparado.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: Con…

Permítame, Diputado, para abrir la…

Con su permiso, Presidente.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos cincuenta y e… 57 y 58 de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 24 de julio del 2019, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, con el fin de reformar el artículo 16 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, a efecto de sancionar a quien enajene o suministre gasolina, diésel, gas licuado de petróleo y/o gas natural, con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior a la que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean.

La Presidencia del HonorableCongreso del Estado, con fecha 5 de agosto del 2019, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de lectura del documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones y del propio acuerdo, con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores, Primer Vicepresidente.- P.R.I.: Adelante.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputado Presidente.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos los siguientes… perdón, las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Al analizar las facultades copete… competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Energía, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

El 20 de diciembre del año 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma en materia energética que impactó los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyos objetivos y premisas fundamentales se planteó la intención de buscar y contar con un mayor abasto de energéticos a mejores precios, garantizando estándares internacionales de eficiencia, calidad

y confiabilidad en el suministro de ere… de energía, al implementar una política basada en la transparencia y rendición de cuentas en las distintas actividades de la industria eléctrica, con el fin de combatir de manera efectiva la corrupción en el sector energético.

Posteriormente, con fecha 30 de abril del año 2014, fue remitido por parte del titular del Poder Ejecutivo Federal eron… del Honorable Congreso de la Unión, un compendio de la iniciativa de Ley y de reformas a ordenamientos de la materia, de las cuales se destaca para elaboración del presente dictamen, la expedición de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, cuya aprobación fue el día 15 de diciembre del año 2015 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero del año 2016.

Ahora bien, por parte de las Comisiones Dictaminadoras de la Cámara Revisora, se concordó que era necesario la realización de distintas consultas a especialistas técnicos de la industria petrolera, con el fin de enriquecer la propuesta de ley, al considerar que la expedición de una ley adicional de la materia, brindaría una mayor certeza jurídica a las empresas productivas, permisionarios y asignatarios en el desarrollo de sus actividades, brindando una mayor protección al patrimonio del Estado, así como a los ingresos que de esta derivan, castigando los delitos de manera proporcional al daño causado, evitando que la delincuencia organizada que se ha visto afectada por las deficiencias legales, puedan evadir el castigo.

Además, derivado de las consultas realizadas a especialistas en la materia, así como del profundo análisis y estudio de la propuesta de… las Comisiones Dictaminadoras consideraron indispensable que se contemplara en la ley, la medida tolerable en la enajenación o suministro de gasolinas, diesel, gas licuado y gas natural, con el objetivo de evitar los litros cortos.

De esta manera, resulta preciso señalar que derivado del análisis, se estableció en el artículo 16 de Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, el requisito de procedibilidad, mediante la querella del órgano regulador o del ofendido.

Por otra parte, el día 3 de julio del año 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los criterios para la determinación de sanciones por infracciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de gas licuado de petróleo y combustibles líquidos (gasolina y diesel), el cual dentro de sus consideraciones establece, que la protección a los consumidores en nuestro país es un mandato constitucional y una garantía social, en los términos del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta atribuible a la Procuraduría Federal del Consumidor, la obligación de garantizar, en el ámbito de su competencia, la existencia del marco normativo suficiente y adecuado para cumplir con su labor de protección.

En este sentido, el citado Acuerdo, incluye dentro de su glosario el termino del Error Máximo Tolerado, definido como los valores extremos de un error tolerado por las especificaciones, reglamentos y otros relativos a un instrumento de medición determinado, refiriéndose a éstos errores como la diferencia entre la lectura dada por el instrumento de medición y la medida volumétrica, teniendo como resultado que la tolerancia máxima será de 100 mililitros por cada 20,000 mililitros, al considerar que para calcular la tolerancia, se deberá asumir lo establecido en el punto 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana, la Norma 005-SCFI-2017, en el entendido de que para un patrón volumétrico de 20 litros, la tolerancia será de 100 mililitros.

Por lo tanto, para realizar el procedimiento de cálculo del excedente de tolerancia permitida, la Subprocuraduría de Verificación en coordinación con el Órgano Interno de Control, ambos de la Procuraduría Federal del Consumidor, PROFECO,

deberán aplicar las diferentes metodologías y formulas, correspondientes a cada tipo de hidrocarburos, petrolero o petroquímico, susceptibles a ser verificados, específicamente en materia de combustibles líquidos, tales como la gasolina y el diesel; gas líquido de petróleo, tanto en recipientes transportables, en instrumentos de medición instalados en autotanques y en los denominados básculas.

En congruencia con lo mencionado en el párrafo que antecede, se establece que en función de determinar el monto de la sanción correspondiente, se tomará en cuenta lo dispuesto en las diversas fracciones e incisos de los artículos 112, 112-A, 127 y 128 de la Ley Federal sobre meto… Metrología y Normalización por incumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas, denominadas como la Norma NOM-005-SCFI-2017 y NOM-002-SCFI-2011, relativas a los Instrumentos y Sistemas para la Medición y el Despacho de Gasolina y otros Combustibles Líquidos con un gasto máximo de 250 Litros Especificaciones, Métodos de Prueba y de Verificación y, a los Productos Preenvasados, su Contenido, Neto-Tolerancias y Métodos de Verificación, respectivamente.

Por otro lado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos prudente destacar las acciones realizadas por parte de la Procuraduría Federal del Consumidor, PROFECO, a partir del año 2018, consistentes en la intensificación del monitoreo a las distintos asignatarios, contratistas y permisionarios que abarcan la totalidad de las empresas que participan en la industria petrolera del país, con el objetivo de detectar irregularidades por parte de las mismas.

En este sentido, la PROFECO, realizó durante el año 2019, 125 visitas semanales a diferentes gasolineras, de un total de 12,500 que existen en el territorio nacional, así como 960 visitas de verificación en plantas para la venta a través de pipas, de las cuales se sancionó a 215 asignatarios, contratistas y permisionarios.

De manera similar, en el caso del gas licuado de petróleo, los procesos de verificación se llevan a cabo en las distintas plantas de distribución y, a vehículos comercializadores del Gas L.P., con el objetivo de observar que los asignatarios, contratistas y permisionarios respeten los derechos del consumidor establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor, en Ley Federal sobre Metrología y Normalización y de las Normas Oficiales Mexicanas, en la materia.

Igualmente, es importante destacar que, como resultado de 1,400 verificaciones a camiones distribuidores de cilindros, se encontraron irregularidades en 148 casos, derivados en la imposición de 674 sellos de inmovilización colocados por alteraciones en el peso y por malas condiciones de seguridad.

De tal manera, que los trabajos realizados en los últimos años por parte de la Procuraduría Federal del Consumidor, PROFECO, garantizan el adecuado ejercicio de los derechos de los consumidores, al existir distintos ordenamientos legales en la materia, tales como la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como el Acuerdo por el que se establecen los criterios para… para la determinación de sanciones por infracciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de gas licuado de petróleo y combustibles líquidos y las Normas Oficiales Mexicanas, relacionadas a la materia, denominadas como NOM-005-SCFI-2017 y NOM-002-SCFI-2011, de los cuales resalta el objetivo común, en función de garantizar de manera efectiva los derechos de los consumidores y de los asignatarios, contratistas y permisionarios dedicados a la distribución y venta de gasolinas, diesel, gas licuado de petróleo y gas natural.

Por lo antes vertido, quienes integramos esta Comisión, encontramos importante resaltar que, si bien el iniciador hace referencia a la importancia

de castigar a quien incurra en las distintas modalidades que resultan sancionables en materia de verificación de combustibles líquidos, omite realizar un adecuado análisis del impacto negativo que traería la eliminación del concepto referente al Error Máximo Tolerado, el cual se encuentra establecido tanto en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, como en el Acuerdo por el que se establecen los criterios para la determinación de sanciones por infracción a la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de gas licuado de petróleo y combustibles líquidos, tales como gasolinas y diesel y el cual…

Así pues, al llevar a cabo el análisis de la propuesta planteada en la iniciativa que hoy se dictamina y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, esta Comisión acordó realizar una reunión de trabajo con la invitación a participar en ella, a un especialista en la materia, con el objeto de estudiar, analizar y discutir la propuesta de mante… de manera más detallada.

Es así, que el día 6 de julio del presente año, en reunión virtual de la Comisión de Energía, con la participación del Licenciado Ernesto Antonio Laphond de la Peña, quien actualmente ocupa el cargo de Presidente de la Organización de Petróleos de Chihuahua, A.C., que forma parte de la ONEXPO, organización que representa a la industria de los hidrocarburos líquidos en México.

Asimismo, comento con relación a la iniciativa de merito, que la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, contempla delitos graves, al considerar penas de prisión preventiva destacando que dichas causalidades ya están debidamente tipificadas y sancionadas en la Ley.

Igualmente, se menciona en relación a la enajenación o entrega menor de combustible, que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización ya considera una diferencia entre la lectura dada por el instrumento de medición y la medida volumétrica, el cual se denomina como Error Máximo Tolerado, en el entendido que, para un patrón volumétrico de 20 litros, la tolerancia será de 100 mililitros.

Resaltando que, actualmente los asignatarios, contratistas y permisionarios del sector de los hidrocarburos, se encuentran obligados a expender el producto, a través de los sistemas de medición correctos y de no hacerlo, las multas oscilan entre los $68,000 y $90,000 pesos mexicanos.

Por lo que, de aprobarse la propuesta se podría sancionar injustamente a quien por error mínimo al momento de enajenar o suministrar los diferentes tipos de hidrocarburos, entregue una cantidad menor a la que marque en su momento el dispensador, en virtud de que aún no existe la tecnología necesaria para garantizar al cien por ciento el despacho de litros exactos, razón por la cual es que se contemplaron en los ordenamientos jurídicos de la materia, los rangos de posible error.

De igual manera, se hizo hincapié en el hecho de que a los instrumentos de medición para el despacho de combustibles pueden desconfigurarse por cuestiones naturales o errores totalmente mecánicos, por lo que resultaría sumamente grave eliminar el Error Máximo Tolerado, contemplado en las distintas fracciones del artículo 16 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

Por otro lado, se mencionó que existen una suma de factores que deben ser considerados al momento de las verificaciones, los cuales son de suma importancia; variables como el tipo, año y modelo del dispensario o instrumento de medición a verificar, así como la temperatura al momento de despachar la gasolinas u otros combustibles líquidos, al ser la naturaleza química del producto expansiva con el calor y, si… al compactarse, por la misma razón, cuando la temperatura ambiental es menor, por lo que es sumamente indispensable que dicha verificación sea acompañada de termómetros, al existir una evidente compensación por temperatura en el

producto.

De tal forma que quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, observamos que la propuesta de eliminar el porcentaje relativo al Error Máximo Tolerado al momento de enajenar o suministrar gasolinas o diesel, representa una actividad de alto riesgo tanto para el despachador, administrador, contador o apoderado de una estación de servicio, al considerarse como un delito grave, lo cual tendría como resultado que cualquier falla mínima en el sistema de medición pudiese tener como consecuencia la privación de la libertad; además de un incremento en su operación, provocando una subida en los precios de los hidrocarburos.

En virtud de lo expuesto con antelación, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, considera que no es de aprobarse la iniciativa con carácter de Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que pretendía reformar las fracciones I, II y III del artículo 16 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, a efecto de eliminar el Error Máximo Tolerado, lo anterior en virtud de no resultar viable la propuesta planteada, por lo que archívese el presente asunto como tota… -perdón- como totalmente concluido.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos que corresponda.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Energía, en reunión, con fecha diecisiete de julio del año dos mil veinte.

Integrantes: Diputada Janet Francis Mendoza Berber, Presidenta; Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, Secretaria; y Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata, Vocal.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 24 de julio del 2019, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, con el fin de reformar el artículo 16 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, a efecto de sancionar a quien enajene o suministre gasolinas, diesel, gas licuado de petróleo y/o gas natural, con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior a la que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 05 de agosto del 2019, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

”De conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establecen los criterios para la determinación de sanciones por infracciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de gas L.P. y combustibles líquidos (gasolina y diesel), en que se determina que la defensa de los consumidores, es uno de los temas clave para el desarrollo sostenido de las sociedades modernas, tecnológicas e industrializadas, como

México; calificadas desde el punto de vista sociológico, como ”sociedades de consumo”; donde los consumidores, aparecen como posibles víctimas de una serie de prácticas y abusos comerciales, contra los cuales, las reglas del derecho común, constituyen una endeble protección; lo que hace indispensable, la existencia de reglas jurídicas especializadas y congruentes con la realidad imperante.

Donde se destaca como antecedente, en la Carta Europea de Protección de los Consumidores de 1973, que establece cuatro derechos fundamentales: a) El derecho a la protección y a la asistencia de los consumidores; b) El derecho a la reparación del daño causado al consumidor; c) El derecho del consumidor a la información y a la educación; y d) El derecho del consumidor a la organización y representación; los cuales han sido la base sobre la que no sólo la Comunidad Económica Europea ha trazado sus medidas de protección al consumo y a los consumidores, sino que han servido de directriz al resto del orbe, para ajustar el derecho interno a tales disposiciones.

Tal es así, que la Organización de las Naciones Unidas, en su resolución número 39/248 señala que los Estados miembros; entre ellos México, deben apegar sus políticas y legislaciones a las directrices para la protección al consumidor, las cuales deberán reconocer los siguientes derechos: a) La protección de los derechos frente a los riesgos para su salud y su seguridad; b) La promoción y protección de los intereses económicos de los consumidores; c) El acceso de los consumidores a una información adecuada; d) La educación del consumidor; e) La posibilidad de compensación efectiva al consumidor; y f) La libertad de constituir grupos u otras organizaciones de consumidores.

En consonancia con la dinámica internacional, en nuestro país, en 1975 se publicó la primera Ley Federal de Protección al Consumidor, iniciando la función del Estado mexicano como garante de los derechos del consumidor, siendo la Ley Federal de Protección al Consumidor de 1992, la que estableció con precisión los principios básicos en las relaciones de consumo, mismos que prevalecen en la actualidad, y que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley en cita.

Hoy día, la protección a los consumidores en nuestro país, es un mandato constitucional y una garantía social, en términos del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ello, es obligación de la Procuraduría Federal del Consumidor, garantizar en el ámbito de sus atribuciones, la existencia del marco normativo suficiente y adecuado para cumplir con dicha tarea de protección.

En México, el consumo privado ha observado una tendencia de incremento permanente en los últimos años, que fluctúa entre los 2 y los 2.4 puntos porcentuales de cada año, en relación a la anualidad precedente; lo que se traduce en un mayor número de operaciones comerciales sobre bienes y servicios, sujetos a la regulación, control y protección del Estado.

Actualmente en México, el desenvolvimiento de la vida urbana y rural, depende en gran medida del uso de los combustibles básicos como la gasolina, el diesel y el gas licuado de petróleo (L.P.). Tal es así, que de acuerdo con cifras del INEGI, el consumo per cápita de gasolinas es mayor al de otros países de un nivel de desarrollo similar, e incluso, que algunas naciones altamente industrializadas; es así, que nuestro consumo per cápita en el rubro, es mayor en 22% que el de Alemania, 71% más que el de Italia, 103% al de Chile, 141% al de España y Francia, 192% al de Argentina y 242% al de Brasil.

La Procuraduría Federal del Consumidor, tiene actualmente una decisiva participación como autoridad reguladora y sancionadora, garante de los derechos al consumo y de la efectiva protección al consumidor, como Organismo Descentralizado de servicio social con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, dotado con funciones de autoridad administrativa, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de la materia, y que dentro de sus atribuciones destaca la de substanciación de procedimientos administrativos por infracciones a la ley.

Ahora bien, dentro del acuerdo por el que se establecen los criterios para la determinación de sanciones por infracciones a la ley federal de protección al consumidor, en materia de gas L.P. y combustibles líquidos (gasolina y diesel), tiene como principal objetivo el establecer los criterios para la determinación en la imposición de multas y medidas de apremio, por infracciones a la citada Ley, con el propósito de unificar criterios en la operación diaria, de las unidades administrativas adscritas a la Subprocuraduría de Verificación de la Procuraduría; así como de las Delegaciones, Subdelegaciones y Unidades de servicio.

En este mismo acuerdo se establece que serán sancionables pecuniariamente en materia de verificación de combustibles líquidos (gasolina y diesel), en incumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, en sus diversas modalidades, lo siguiente:

1. El excedente en el error máximo tolerado;

2. Falla en el mecanismo sincronizador del interruptor con el dispositivo computador (corte de flujo de 80 segundos);

3. Holograma no vigente;

4. Holograma destruido, removido, violado o alterado;

5. Falta o alteración de precinto, marchamo o plomo;

6. Fallas en la carátula del Display;

7. Goteo constante en la parte hidráulica;

8. No cumplir con las especificaciones o aditamentos del modelo oprototipoaprobado;

9. Falta de aprobación del modelo o prototipo utilizado;

10. Falta de bitácora de eventos;

11. Incompatibilidad de la bitácora de eventos con las hojas de control de la estación de servicio, y

12. Incumplimiento en el precio vigente.

Pese a las acciones constantes de la PROFECO en determinar sanciones que distan de lo establecido en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, es que se hace necesario abonar a la protección de quienes reciben un bien a cambio de un precio, que no es nada económico, en este sentido no cabe la tolerancia y se debe privilegiar a toda costa la protección al consumidor, así pues consideramos que es imperante reformar dicha ley y anteponer el derecho del consumidor de recibir integro el total de lo que está sufragando, por lo que someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción I, del artículo 16, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos Y quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 16.- Se impondrá de 5 a 8 años de prisión y multa de 5,000 a 8,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien:

I. Enajene o suministre gasolinas o diesel con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.

II. Enajene o suministre gas licuado de petróleo con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.

III. Enajene o suministre gas natural, con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.

Para los efectos de los supuestos señalados en este artículo deberá mediar querella del órgano regulador o de parte ofendida.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Energía, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- El 20 de diciembre del año 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma en materia energética que impactó los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyos objetivos y premisas fundamentales se planteó la intención de buscar y contar con un mayor abasto de energéticos a mejores precios,

garantizando estándares internacionales de eficiencia, calidad y confiabilidad en el suministro de energía, al implementar una política basada en la transparencia y rendición de cuentas en las distintas actividades de la industria eléctrica, con el fin de combatir de manera efectiva la corrupción en el sector energético(1).

En este sentido, la denominada reforma energética realizada tanto a nivel constitucional, como a nivel legislación secundaria surgió del estudio y valoración de las distintas iniciativas que fueron presentadas por los diferentes partidos políticos representados, en ese momento, en el H. Congreso de la Unión. De tal manera, que el objetivo fue dar un paso decidido rumbo a la modernización del sector energético de nuestro país, sin privatizar las empresas públicas dedicadas a la producción y al aprovechamiento de los hidrocarburos y de la electricidad(2).

Posteriormente con fecha 30 de abril del año 2014, fue remitido por parte del titular del Poder Ejecutivo Federal al H. Congreso de la Unión, un compendio de iniciativas de Ley y de reformas a ordenamientos de la materia, de las cuales se destaca para elaboración del presente dictamen, la expedición de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, cuya aprobación fue el día 15 de diciembre del año 2015 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero del año 2016, al tiempo de diferentes modificaciones, adiciones y derogaciones realizadas a diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; de la Ley Federal de Extinción de Dominio, al ser reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Código Fiscal de la Federación y del Código Nacional de Procedimientos Penales(3).

Ahora bien, por parte de las Comisiones Dictaminadoras de la Cámara Revisora, se concordó que era necesario la realización de distintas consultas a especialistas técnicos de la industria petrolera, con el fin de enriquecer la propuesta de Ley, al considerar que la expedición de una Ley adicional de la materia, brindaría una mayor certeza jurídica a las empresas productivas, permisionarios y asignatarios en el desarrollo de sus actividades, brindando una mayor protección al patrimonio del Estado, así como a los ingresos que de esta derivan, castigando los delitos de manera proporcional al daño causado, evitando que la delincuencia organizada que se ha visto afectada por las deficiencias legales, pueda evadir el castigo(4).

Asimismo, el dictamen se estableció la importancia que la industria petrolera tiene en el país, al tener presencia en todas y cada una de las entidades federativas, mediante la ubicación de alguna de las instalaciones de Petróleos Mexicanos, útiles para las diversas funciones a su cargo, o bien, de los derechos de vía que resguardan las líneas de ductos utilizados para el transporte terrestre del hidrocarburo, cuya infraestructura de distribución de productos petrolíferos y de derivados del petróleo es susceptible, al servir como materias primas industriales básicas, a lo largo y ancho del territorio nacional, de tal suerte que su vinculación con la población no solo se limita como fuente de energía, sino también como modo de vida(5).

Además, derivado de las consultas realizadas a especialistas en la materia, así como del profundo análisis y estudio de la propuesta, las Comisiones Dictaminadoras consideraron indispensable que se contemplara en la Ley, la medida tolerable en la enajenación o suministro de gasolinas, diésel, gas licuado y gas natural, con el objetivo de evitar los litros cortos. De igual manera, resulta preciso señalar que derivado del análisis, se estableció en el artículo 16 de Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, el requisito de procedibilidad, mediante la querella del órgano regulador o del ofendido(6).

Igualmente, se hace referencia a la necesidad de establecer acciones para que los asignatarios, los contratistas, los permisionarios o los distribuidores mantengan en condiciones óptimas los instrumentos y sistemas de medición utilizados para el despacho de hidrocarburos, así como sus instalaciones y activos(7).

III.- Por otra parte, el día 03 de julio del año 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los criterios para la determinación de sanciones por infracciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de gas licuado de petróleo y combustibles líquidos (gasolina y diesel), el cual dentro de sus consideraciones establece, que la protección a los consumidores en nuestro país, es un mandato constitucional y una garantía social, en los términos del artículo 28 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta atribuible a la Procuraduría Federal del Consumidor, la obligación de garantizar, en el ámbito de su competencia, la existencia del marco normativo suficiente y adecuado para cumplir con su labor de protección.

Asimismo, establece que la reducción de espacios para la aparición de prácticas de comercio abusivas y de comportamientos contrarios a la Ley, por parte servidores públicos, puede reducirse mediante un debido perfeccionamiento al marco regulatorio, el cual conceda una mayor certeza jurídica, una mayor credibilidad en la protección al consumidor y una reducción de tiempos en el trámite de las verificaciones y de los procedimientos administrativos en materia de combustibles.

En este sentido, el citado Acuerdo, incluye dentro de su glosario el termino del Error Máximo Tolerado, definido como los valores extremos de un error tolerado por las especificaciones, reglamentos y otros relativos a un instrumento de medición determinado, refiriéndose a éstos errores como la diferencia entre la lectura dada por el instrumento de medición y la medida volumétrica, teniendo como resultado que la tolerancia máxima sea de 100 mililitros por cada 20,000 mililitros, al considerar que para calcular la tolerancia, se deberá asumir lo establecido en el punto 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, en el entendido que para un patrón volumétrico de 20 litros, la tolerancia será de 100 mililitros.

Por lo tanto, para realizar el procedimiento de cálculo del excedente de tolerancia permitido, la Subprocuraduría de Verificación en coordinación con el Órgano Interno de Control, ambos de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), deberán aplicar las diferentes metodologías y formulas, correspondientes a cada tipo de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, susceptibles a ser verificados, específicamente en materia de combustibles líquidos, tales como la gasolina y el diésel; gas liquido de petróleo, tanto en recipientes transportables, en instrumentos de medición instalados en autotanques y en los denominados básculas

En congruencia con lo mencionado en el parrafo que antecede, se establece que en función de determinar el monto de la sanción correspondiente, se tomará en cuenta lo dispuesto en las diversas fracciones e incisos de los artículos 112, 112-A, 127 y 128 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización por incumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas, denominadas como NOM-005-SCFI-2017 y NOM-002-SCFI-2011, relativas a los Instrumentos y Sistemas para la Medición y el Despacho de Gasolina y otros Combustibles Líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, Métodos de Prueba y de Verificación y, a los Productos Preenvasados, su Contenido, Neto-Tolerancias y Métodos de Verificación, respectivamente(8).

Ahora bien, el Acuerdo analizado con anterioridad, establece también que la autoridad sancionadora deberá tener en cuenta, al momento de la individualización de las multas, los distintos supuestos contenidos en el artículo 132 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, definidos de la siguiente manera(9):

I. El perjuicio causado al consumidor o a la sociedad en general; entendido como la afectación a los derechos de los consumidores que se deduce del agravio o daño ocasionado con la conducta infractora del proveedor.

II. El carácter intencional de la infracción; el cual se acredita cuando el infractor importe, produzca, fabrique o comercialice productos, o preste servicios, con conocimiento de las consecuencias patrimoniales o jurídicas derivadas del incumplimiento de las obligaciones contraídas o de las disposiciones de la Ley, Normas Oficiales Mexicanas y demás legislación aplicable a la materia.

III. Gravedad; entendida como la consideración sobre la relevancia, el elevado impacto o el alto riesgo producido o susceptible de producirse por la comisión u omisión de actos que deriven en una infracción.

IV. Reincidencia; la cual se acredita cuando el mismo infractor incurre en dos o más violaciones del mismo precepto legal durante el transcurso de un año, contado a partir del día en que se cometió la primera infracción.

V. La condición económica del infractor; consistente en la evaluación de las posibilidades del infractor para responder a la sanción a imponer, de manera que la multa sea equitativa a dicha capacidad.

IV.- Por otro lado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos prudente destacar las acciones realizadas por parte de la Procuraduría Federal del

Consumidor (PROFECO), a partir del año 2018, consistentes en la intensificación del monitoreo a las distintos asignatarios, contratistas y permisionarios que abarcan la totalidad de las empresas que participan en la industria petrolera del país, con el objetivo de detectar irregularidades por parte de las mismas.

En este sentido, la PROFECO, realizó durante el año 2019, 125 visitas semanales a diferentes gasolineras, de un total de 12,500 que existen en el territorio nacional, así como 960 visitas de verificación en plantas para la venta a través de pipas, de las cuales se sancionó a 215 asignatarios, contratistas y permisionarios(10).

De manera similar, en el caso del gas licuado de petróleo, los procesos de verificación se llevan a cabo en las distintas plantas de distribución y, a vehículos comercializadores del Gas L.P., con el objetivo de observar que los asignatarios, contratistas y permisionarios respeten los derechos del consumidor establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor, en Ley Federal sobre Metrología y Normalización y de las Normas Oficiales Mexicanas, en la materia(11).

Igualmente, es importante destacar que, como resultado de 1,400 verificaciones a camiones distribuidores de cilindros, se encontraron irregularidades en 148 casos, derivando en la imposición de 674 sellos de inmovilización colocados por alteraciones en el peso y por malas condiciones de seguridad(12).

Asimismo, a través de un comunicado, la PROFECO, informó que se les impuso medidas de apremio por $250,000 pesos mexicanos a 77 empresas que, en su momento, se negaron se les realizaran actos de verificación, lo cual sumado tiene como resultado un total de $19.2 millones de pesos mexicanos en sanciones por diversas irregularidades, solamente durante el año 2017(13).

Ahora bien, el titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, Ricardo Sheffield Padilla, informó que durante el año 2019 se aplicaron multas a gasolineras y estaciones de gas, por un total de $424 millones de pesos. Al realizar un balance del año, en el caso de las gasolineras, el funcionario detalló que se sancionaron a 971 estaciones, por un monto total de $357 millones de pesos. Asimismo, en relación a las estaciones dispensadoras de gas licuado de petróleo, relató que fueron sancionadas 181 estaciones por un total de $67 millones de pesos en multas(14).

De tal manera, que los trabajos realizados en los últimos años por parte de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), garantizan el adecuado ejercicio de los derechos de los consumidores, al existir distintos ordenamientos legales en la materia, tales como la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como el Acuerdo por el que se establecen los criterios para la determinación de sanciones por infracciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de gas licuado de petróleo y combustibles líquidos y las Normas Oficiales Mexicanas, relacionadas a la materia, denominadas como NOM-005-SCFI-2017 y NOM-002-SCFI-2011, de los cuales resalta el objetivo común, en función de garantizar de manera efectiva los derechos de los consumidores y de los asignatarios, contratistas y permisionarios dedicados a la distribución y venta de gasolinas, diesel, gas licuado de petróleo y gas natural.

V.- Por lo antes vertido, quienes integramos esta Comisión, encontramos importante resaltar que, si bien el iniciador hace referencia a la importancia de castigar a quien incurra en las distintas modalidades que resultan sancionables pecuniariamente en materia de verificación de combustibles líquidos, omite realizar un adecuado análisis del impacto negativo que traería la eliminación del concepto referente al Error Máximo Tolerado, el cual se encuentra establecido tanto en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, como en el Acuerdo por el que se establecen los criterios para la determinación de sanciones por infracciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de gas licuado de petróleo y combustibles líquidos, tales como gasolinas y diésel y el cual.

Así pues, al llevar a cabo el análisis de la propuesta planteada en la iniciativa que hoy se dictamina y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, esta Comisión acordó realizar una reunión de trabajo con la invitación a participar en ella, a un especialista en la materia, con el objetivo de estudiar, analizar y discutir la propuesta de manera más detallada.

Es así, que el día 06 de julio del presente año, en reunión virtual de la Comisión de Energía, con la participación del Lic. Ernesto Antonio Laphond de la Peña, quien actualmente ocupa

el cargo de Presidente de la Organización de Petróleos de Chihuahua A.C., que forma parte de la ONEXPO, organización que representa a la industria de los hidrocarburos líquidos en México.

Entonces, derivado del análisis realizado, se destaca que, a raíz de la apertura del mercado energético, es que existen retos tales como la correcta regulación de los diversos actores del sector, los cuales tienen presencia en todo el país, así como la garantía que cuenta el consumidor, en relación al goce del derecho a estar informado, en función de poder tomar decisiones adecuadas, sabedor de las implicaciones positivas y negativas que conlleva.

Asimismo, comento con relación a la iniciativa de merito, que la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, contempla delitos graves, al considerar penas de prisión preventiva destacando que dichas causalidades ya están debidamente tipificadas y sancionadas en la Ley.

Igualmente, se mencionó en relación a la enajenación o entrega menor de combustible, que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización ya considera una diferencia entre la lectura dada por el instrumento de medición y la medida volumétrica, el cual se denomina como Error Máximo Tolerado, en el entendido que, para un patrón volumétrico de 20 litros, la tolerancia será de 100 mililitros.

Resaltando que, actualmente los asignatarios, contratistas y permisionarios del sector de los hidrocarburos, se encuentran obligados a expender el producto, a través de los sistemas de medición correctos y de no hacerlo, las multas oscilan entre los $68,000 y $90,000 pesos mexicanos. Por lo que, de aprobarse la propuesta se podría sancionar injustamente a quien por error mínimo al momento de enajenar o suministrar los diferentes tipos de hidrocarburos, entregue una cantidad menor a la que marque en su momento el dispensador, en virtud de que aún no existe la tecnología necesaria para garantizar al cien por ciento el despacho de litros exactos, razón por la cual es que se contemplaron en los ordenamientos jurídicos de la materia, los rangos de posible error.

De igual manera, se hizo hincapié en el hecho a que los instrumentos de medición para el despacho de combustibles pueden desconfigurarse por cuestiones naturales o errores totalmente mecánicos, por lo que resultaría sumamente grave eliminar el Error Máximo Tolerado, contemplado en las distintas fracciones del artículo 16 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

Por otro lado, se mencionó que existen una suma de factores que deben ser considerados al momento de las verificaciones, los cuales son de suma importancia; variables como el tipo, año y modelo del dispensario o instrumento de medición a verificar, así como la temperatura al momento de despachar la gasolinas u otros combustibles líquidos, al ser la naturaleza química del producto expansiva con el calor y, al compactarse, por la misma razón, cuando la temperatura ambiental es menor, por lo que es sumamente indispensable que dicha verificación sea acompañada de termómetros, al existir una evidente compensación por temperatura en el producto.

Del mismo modo, se alude del análisis y discusión de la iniciativa de merito que, derivado de los avances tecnológicos que se han desarrollando en los últimos años en los instrumentos y sistemas de medición para el despacho de hidrocarburos, es que se actualiza, la Norma Oficial Mexicana, en la materia, en este caso, la NOM-005-SCFI-2017, por lo que dicho ordenamiento cambia cada lustro, al expedirse una nueva debiéndose realizar un profundo análisis, para ver si la tecnologías en la materia han mejorado, por lo que es posible que en un futuro pueda modificarse el parámetro contemplado para la determinación del Error Máximo Tolerado.

De tal forma que quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, observamos que la propuesta de eliminar el porcentaje relativo al Error Máximo Tolerado al momento de enajenar o suministrar gasolinas o diesel, representa una actividad de alto riesgo tanto para el despachador, administrador, contador o apoderado de una estación de servicio, al considerarse como un delito grave, lo cual tendría como resultado que cualquier falla mínima en el sistema de medición pudiese tener como consecuencia la privación de la libertad; además de un incremento en su operación, provocando una subida en los precios de los hidrocarburos.

En virtud de lo expuesto con antelación, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de:

A C U E R D O

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso

del Estado de Chihuahua, considera que no es de aprobarse la iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que pretendía reformar las fracciones I, II y III del artículo 16 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, a efecto de eliminar el Error Máximo Tolerado, lo anterior en virtud de no resultar viable la propuesta planteada, por lo que archívese el presente asunto como totalmente concluido.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos que corresponda.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Energía, en reunión, con fecha diecisiete de julio del año dos mil veinte.

INTEGRANTES. A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: DIPUTADA JANET FRANCIS MENDOZA BERBER, PRESIDENTA; DIPUTADA PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO, SECRETARIA; DIPUTADA ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Gobierno de la República, México. (22 de 08 de 2017). Reforma Energética. Obtenido de Reformas.gob.mx: http://reformas.gob.mx/wp

(2) Gobierno de la República, México. (2017). Resumen Ejecutivo de la Reforma Energética. 07/12/2020, de Gobierno de la República Sitio web: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/164370/Resumen_de_la_explicacion_de_la_Reforma_Energetica11_1_.pdf

(3)Comisiones Unidas de Justicia, Seguridad Pública y Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República. (2015). Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, Seguridad Pública y Estudios Legislativos Segunda, por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos. 07/13/2020, de Senado de la República Sitio web: https://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/reu/docs/dictamen_151215.pdf

(4) Comisiones Unidas de Justicia, Seguridad Pública y Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República. (2015). Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, Seguridad Pública y Estudios Legislativos Segunda, por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos. 07/13/2020, de Senado de la República Sitio web: https://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/reu/docs/dictamen_151215.pdf

(5) Comisiones Unidas de Justicia, Seguridad Pública y Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República. (2015). Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, Seguridad Pública y Estudios Legislativos Segunda, por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos. 07/13/2020, de Senado de la República Sitio web: https://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/reu/docs/dictamen_151215.pdf

(6) Comisiones Unidas de Justicia, Seguridad Pública y Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República. (2015). Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, Seguridad Pública y Estudios Legislativos Segunda, por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos. 07/14/2020, de Senado de la República Sitio web: https://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/reu/docs/dictamen_151215.pdf

(7) Comisiones Unidas de Justicia, Seguridad Pública y Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República. (2015). Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, Seguridad Pública y Estudios Legislativos Segunda, por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos. 07/13/2020, de Senado de la República Sitio web: https://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/reu/docs/dictamen_151215.pdf

(8) Procuraduría Federal del Consumidor. (2013). Acuerdo por el que se establecen los criterios para la determinación de sanciones por infracciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de Gas L.P. y Combustibles Líquidos (Gasolina y Diesel). 07/13/2020, de Diario Oficial de la Federación Sitio web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5306665

(9) Procuraduría Federal del Consumidor. (2013). Acuerdo por el que se establecen los criterios para la determinación de sanciones por infracciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de Gas L.P. y Combustibles Líquidos (Gasolina y Diesel). 07/13/2020, de Diario Oficial de la Federación Sitio web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5306665

(10) AMLO. (2019) Retrieved 07/13/2020, from https://lopezobrador.org.mx: http://lopezobrador.org.mx/2019/04/29/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-delpresidente-andres-manuel-lopez-obrador-72/

(11) AMLO. (2019). Retrieved 07/13/2020 Sitio web: https://lopezobrador.org.mx: http://lopezobrador.org.mx/2019/04/29/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-delpresidente-andres-manuel-lopez-obrador-72/

(12) Profeco. (2017) Flexibilización de mercados de gasolinas y diesel. 07/13/2020 From https://www.gob.mx/: http://www.gob.mx/aperturagasolinas/prensa/profeco-verifica-2-900-gasolineras-en-todo-el-pais-en-el-periodoenero-abril-de-201 7-111788

(13) Bautista, S.. (2017). En lo que va del año, Profeco multó con

19.2 millones de pesos a gasolineras. 07/13/2020, de El Sol de México Sitio web: https://www.elsoldemexico.com.mx/finanzas/En-lo-que-va-del-a%C3%B1o-Profeco-mult%C3%B3-con-19.2-millones-de-pesos-a-gasolineras-240652.html Notimex. (2019). Balance del año: Profeco multa con 424 millones de pesos a gasolineras y estaciones de gas. 07/13/2020, de El Economista Sitio web: https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Profeco-multa-con-424-millones-de-pesos-a-gasolineras-y-estaciones-de-gas-20191223-0038.html

- El C. Dip. Omar Bazán Flores, Primer Vicepresidente.- P.R.I.: Gracias.

La Diputada Deyanira Ozaeta solicita autorización para retirarse de la sesión para atender asuntos propios de su encargo.

Procedemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia procedemos con la votación, en primer lugar, diputados y diputadas que se encuentren de forma presencial en el Recinto Legislativo, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla, quienes estén por la afirmativa, por la negativa y quienes se abstengan.

Se abre el sistema de votación.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto al contenido del dictamen antes leído.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada… -perdón- Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores, Primer Vicepresidente.- P.R.I.: Se retiró.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: ¿Se retiró?

Diputado… Diputada Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado René Frías Bencomo.

Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Patricia Jurado Alonso.

Patita.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: A favor… a favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Leticia… -perdón- Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Y Diputada Marisela Terrazas

Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han registrado 22 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[11 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Omar Bazán Flores, Primer Vicepresidente.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen en los términos propuestos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 539/2020 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/ASNEG/0539/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, considera que no es de aprobarse la iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que pretendía reformar las fracciones I, II y III del artículo 16 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, a efecto de eliminar el Error Máximo Tolerado; lo anterior, en virtud de no resultar viable la propuesta planteada, por lo tanto, archívese el presente asunto como totalmente concluido.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. OMAR BAZÁN FLORES; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

- El C. Dip. Omar Bazán Flores, Primer Vicepresidente.- P.R.I.: En seguida, se concede el uso de la palabra a la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, para que en representación de la Comisión de Energía de lectura al segundo dictamen que han preparado.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: Con su permiso, Presidente.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 8 de octubre del año 2019, el Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA y el Diputado Alejandro Gloria González, representante del Partido Verde Ecologista de México, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías re… Renovables del Estado de Chihuahua, con el propósito de incentivar la producción de energías limpias a partir del metano.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 10 de octubre de 2019, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

En este sentido, los iniciadores hacen referencia en el contenido de la propuestas al mandato establecido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual instituye el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

De tal forma que, durante las últimas décadas, México ha llevado a cabo distintas acciones y políticas de mitigación y adaptación al cambio climático.

Así pues, es que actualmente existe un marco jurídico sólido e institucional, del cual se destacan los siguientes ordenamientos jurídicos: la Ley General de Cambio Climático,la Ley de Transición Energética,la Ley de Energía para el Campo, la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

Por otra parte, la Sexagésima Tercera legislati… Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tuvo a bien legislar en la materia, al aprobar con fecha 6 de julio del año 2013, la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua.

En este sentido, la Ley mencionada se crea bajo la premisa de establecer e implementar una política pública en el territorio estatal, orientada al aprovechamiento y desarrollo de las energías renovables y la eficiencia energética, de manera congruente con el entorno social y ambiental, al establecer mecanismos para fomentar la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, en materia de energías renovables, garantizando los derechos de la ciudadanía de la Entidad.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones y del propio acuerdo, con la petición de que el texto íntegro se… del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Bueno, número cuarto… cuarto, pues, punto cuarto, ahora bien, al entrar al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este ar… Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Energía, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Ahora bien, la iniciativa que motiva la elaboración del presente dictamen tiene como finalidad reformar la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, en sus artículos 23 y 25, mismos que refieren al Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo, contemplado por la Ley.

Ahora bien, el día vein… perdón, el abastecimiento

y aprovechamiento de las energías limpias, coadyuvando a mejorar la calidad de vida.

IV.-Ahora bien, el 20 de enero del año 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el cual se reformó y adicionó a la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías re… Renovables del Estado de Chihuahua, con el objetivo de crear el Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo, a fin de dotar de los apoyos económicos, herramientas técnicas y asesorías a las y los productores del campo con el propósito de beneficiar a los mismos al utilizar tecnologías para la producir energías limpias, satisfaciendo sus propias necesidades.

V.- Así pues, al entrar al análisis de la propuesta que hoy nos ocupa, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos importante destacar algunas de las múltiples características geográficas y productivas del Estado de Chihuahua, de las numerosas que lo conforman.

Para ello se hace mención que cuenta con una superficie territorial de 242 mil 455 kilómetros cuadrados, lo cual lo coloca como la Entidad Federativa más grande y extensa de México. En consecuencia, la Entidad comprende el 12.60% de la superficie total del país.

Por otro lado, en lo relativo al sector primario, consideramos prudente destacar que, en 10 mil… 10 millones 600 mil hectáreas del total territorio estatal se realizan actividades agropecuarias o forestales. Igualmente, el Estado de Chihuahua cuenta con 169,833 cabezas de ganado sacrificado, destacándose el ganado bovino con un 75.4%.

Ahora bien, la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno Estatal, a través de su Informe Estadístico de Movilización de Ganado Mayor y Menor en el Estado de Chihuahua, al mes de diciembre del año 2019, se establece el propósito de dar a conocer el estatus de la ganadería en la Entidad, lo cual servirá de apoyo para la toma de decisiones productivas y comerciales relacionadas con la actividad pecuaria.

En este sentido, el informe mencionado hace referencia a la superficie total del territorio estatal, la cual es de 24 millones 708 mil 700 hectáreas, de las cuales, 17 millones son destinadas a la actividad ganadera.

De lo anterior, se deduce que la actividad ganadera representa aproximadamente el 70% de la superficie total del territorio estatal, teniendo como consecuencia que se considere al sector ganadero como una de las principales actividades económicas de la Entidad, en función a la generación de divisas en exportación de ganado bovino.

Otro aspecto importante de enfatizar es que, en toda actividad de cría y aprovechamiento de ganado bovino, se tienen diferentes tipos de explotación, los cuales están conformados por hatos de distintas razas cuyas características y cualidades determinan el destino de los animales, pudiendo ser para producción de carne o de leche.

De tal manera que el ganado destinado a la producción de carne se caracteriza por ser un animal corpulento con gran capacidad para comper… convertir el alimento en el máximo de carne para consumo humano.

Por su parte, el ganado que se explota con el fin de producir leche se caracteriza por presentar una figura delgada y angulosa, con el sistema mamario bien desarrollado, por lo que este tipo de ganado se adapta específicamente a transformar con eficacia el alimento en la mayor cantidad de leche posible.

En este sentido, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, SAGARPA, a través de la Unidad de Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, bueno, ahora es SADER, dispone en la página de internet oficial del Gobierno de la Republica los Informes Anuales de la Población Ganadera, hasta el año 2015.

De lo anterior, se concluye que del total del ganado bovino con propósitos productivos en el

Estado de Chihuahua, el 86.72% se destina a la producción sólo de carne, porcentaje equivalente a 1,804,348 cabezas de ganado; mientras que el 13.27% restante se destina a la producción de leche, porcentaje equivalente a 276,202 cabezas de ganado.

Igualmente, derivado del análisis realizado de los datos estadísticos relacionados al ganado bovino en el Estado de Chihuahua, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, determinamos que los vientres productores de sólo leche, representan un menor porcentaje del total de los vientres en producción y a pesar de ser así, en comparación con el ganando para producción de carne, Chihuahua ocupa el cuarto lugar a nivel nacional.

Ahora bien, la iniciativa de mérito propone adicionar a la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de la fi… Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, una nueva fracción al artículo 23, para que se contemple dentro del Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo,la adquisición e instalación de biodigestores y otras infraestructuras destinadas a la generación de energía, ya sea a través del gas metano y otros biocombustibles, a fin de que los apoyos sean mayores donde más se necesiten, considerando que el correcto manejo de los residuos orgánicos se logra a través de diferentes tratamientos que implican un reciclaje de estas materias, transformándolas en productos con valor agregado.

En este sentido, la digestión anaeróbica es un proceso biológico complejo y degradable en el cual parte de los materiales orgánicos de un substrato (residuos animales y vegetales) son convertidos en biogás, mez… mezcla de dióxido de carbono y metano con trazas de otros elementos, por un consorcio de bacterias que son sensibles o completamente inhibidas por el oxígeno a sus precursores.

Así pues, al ser utilizado el proceso de digestión anaeróbica es posible convertir gran cantidad de residuos, residuos vegetaleso estiércolesen subproductos útiles. En la digestión anaerobia más del 90% de la energía disponible por oxidación directa se transforma en metano, consumiéndose sólo un 10% de la energía en crecimiento bacteriano frente al 50% consumido en un sistema aeróbico.

VII.- Es entonces, después de realizar un exhaustivo análisis de las diferentes… de los diferentes ordenamientos aplicables en la materia, estimamos que la pretensión de la iniciativa de mérito, no resulta viable desde el punto de vista técnico, ya que lamayoría del sector ganadero de… en el Estado, corresponde al tipo de explotación para la producción de carne, la cual necesariamente debe de contemplar el libre pastoreo del ganado en grandes extensiones territoriales, por lo que la propuesta relativa a la implementación de biodigestores e infraestructuras destinadas a la generación de energía, a través del aprovechamiento del gas metano y otros biocombustibles, no vendría a beneficiar a la mayoría de los productores que son susceptibles de ser beneficiados por el Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo.

No obstante, derivado del estudio realizado a la propuesta, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, consideramos prudente advertir las implicaciones que conllevaría la aprobación de la iniciativa de mérito, pues ello beneficiaría exclusivamente a los grandes productores de leche, los cuales debido al alto número de cabezas de ganado que manejan, son los únicos que tienen la capacidad de producir la materia orgánica suficiente para justificar la implementación de biodigestores e infraestructuras destinadas a la generación de energía a través del aprovechamiento del gas metano y otros biocombustibles.

Asimismo, se estima que si bien la implementación de biodigestores e infraestructuras destinadas a la generación de energía, a través del aprovechamiento del gas metano y otros biocombustibles, conllevan diversos beneficios, tales como la obtención de combustible (biogás) para suplir las necesidades

energéticas en el campo, así como una reducción de la contaminación ambiental al convertir en residuos útiles las excretas de origen animal.

Quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo consideramos que la exposición de motivos no incluye los suficientes aspectos y elementos técnicos que sustenten la propuesta.

De igual manera, estimamos que la propuesta debe de venir sustentada por un análisis financiero de viabilidad técnica en manera… materia presupuestaria, de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que en su artículo 16 establece que el Ejecutivo de la Entidad Federativa por conducto de la Secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de Ley o Decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local.

VIII.- En virtud de lo expuesto con antelación, quienes integramos esta Comisión, sometemos a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, considera que no es de aprobarse la iniciativa con carácter de decreto, presentada por el Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, integrante de MORENA y el Diputado Alejandro Gloria González, el… de… representante del Partido Verde [Ecologista de México] la cual pretendía reformar y adicionar los artículo 23 y 25, relativos al Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo, contemplado en la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, con el propósito de incentivar la producción de energías limpias a partir del metano; lo anterior, toda vez que no se considera viable la propuesta al no contar con un análisis técnico y financiero en materia presupuestaria que la soporte, por lo que archívese el asunto como totalmente concluido.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Energía, en reunión con fecha diecisiete de julio del año dos mil veinte.

Integrantes: Diputada Janet Francis Mendoza Berber, Presidenta, a favor; Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata, Vocal, a favor, Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, Secretaria, a favor.

Es cuanto, Diputado Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 08 de octubre del año 2019, el Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA y el Diputado Alejandro Gloria González, representante del Partido Verde Ecologista de México, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, con el propósito de incentivar la producción de energías limpias a partir del metano.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 10 de octubre del año 2019, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

”Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley

Así se decreta en el artículo 4º de nuestra Carta Magna y nos obliga a su observancia no por un capricho legislativo, sino por razones de supervivencia y bienestar de nosotros como humanidad, no sería nuevo decir que sin Medio Ambiente propicio, no sería posible la subsistencia.

Lo más relevante del derecho a un medio ambiente sano es la cantidad de implicaciones que tiene: desde daños a la salud hasta las implicaciones energéticas y económicas de nuestros sistemas sociales; a manera de ejemplo, encontramos que las actividades económicas que implican un riesgo para la salud y el medio ambiente, se concentran en las grandes industrias no solo en las zonas urbanas, sino también en nuestro marco rural.

En este sentido, encontramos que uno de los principales contaminantes del medio ambiente es el metano, que se entiende como ”contaminante de vida corta” o SLCP por sus siglas en inglés, y según datos de la Organización Mundial de la Salud:

Los principales SLCP con efectos directos en la salud incluyen el carbono negro (”hollín”), el metano y el ozono, que contribuyen todos ellos a una contaminación del aire nociva para la salud y al calentamiento del planeta. El carbono negro constituye una parte importante de las partículas finas, el contaminante atmosférico más frecuentemente asociado a muertes prematuras y enfermedades de diversa índole. El ozono tiene importantes efectos adversos en la salud respiratoria, y el metano contribuye a la formación de ozono.

El ozono no se emite de manera directa, sino que se forma tras la interacción de una serie de contaminantes ”precursores” en presencia de la luz solar. Entre los principales precursores de ozono destacan el metano, los óxidos de nitrógeno, los compuestos orgánicos volátiles y el monóxido de carbono. El ozono es el segundo SLCP con más efectos adversos en la salud respiratoria; puede causar desde cambios en la función pulmonar o una mayor incidencia del asma hasta muertes prematuras.

El metano es de por sí un potente SLCP; las emisiones proceden principalmente del sector agrícola -por ejemplo, la actividad ganadera- y del sector de gestión de desechos, aunque este gas también puede ser un subproducto de la extracción y distribución de combustibles fósiles. Las emisiones de metano repercuten en la salud en la medida en que intervienen en la formación de ozono.

Lo anterior no queda ahí, la Organización de Naciones Unidas, insta a las naciones integrantes a luchar contra el cambio climático haciendo énfasis precisamente en la emisión del gas metano por sus consecuencias en enfermedades respiratorias.

Los problemas de salud ocasionados por esta clase de contaminación no son imaginarios ni sucede en otros lados, lamentablemente es una realidad que padecen los chihuahuenses. En un estudio llamado ”Prevalencia de Asma y Otras Enfermedades Alérgicas en Niños Escolares de Ciudad Juárez, Chihuahua” realizado con apoyo del National Center for Environmental Health , en el que colaboran Instituto Nacional de Salud Pública de México, Center for Disease Control, Organización Panamericana de la Salud y la Universidad Autónoma de Chihuahua, arrojó datos alarmantes sobre las enfermedades respiratorias como el asma y su mortandad sobre todo en niños, esto, con especial preocupación en Ciudad Juárez.

Citando a dicho estudio podemos destacar que, según datos proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre morbilidad de enfermedades respiratorias, la situación de estos padecimientos ha ido en aumento en el estado de Chihuahua, y por otro lado, según datos proporcionados por la Secretaría de Salud, las enfermedades respiratorias ocupan el décimo primer lugar dentro de las principales causas de mortalidad en Ciudad Juárez, siendo los más afectados los menores de edad.

Aunado a lo anterior, encontramos que dichas enfermedades traen aparejada otra problemática, ya que tienen mayores consecuencias en sectores más vulnerables de la sociedad; de acuerdo con el estudio en mención, la prevalencia de asma, rinitis y eczema fue significativamente mayor en los niños con antecedentes familiares de asma y que, por nivel socioeconómico, asisten a escuelas públicas.

Hasta aquí podemos afirmar las consecuencias negativas del gas metano, un gas que es producido principalmente en nuestro estado por la ganadería, razón por la cual debemos priorizar la salud de nuestra ciudadanía y atacar el problema directamente, lo cual a su vez implica beneficios para quienes se dedican a esta actividad, ya que el aprovechamiento del metano puede ser utilizado para la generación de biocombustibles, y por tanto, para la generación de energías limpias.

En ese tenor, el aprovechamiento de este contaminante puede ser un factor de promoción económica para el campo chihuahuense, mediante procesos relativamente sencillos ya que, por su origen, no hace falta decir que el biogás es una de las energías alternativas que no solamente contribuyen a mejorar el medio ambiente, sino que es una de las mejores formas de reciclar y sacar partido a nuestros desechos orgánicos.

Por otro lado, se trata de un biocombustible capaz de mitigar el cambio climático porque no emite dióxido de azufre, principal causante de las lluvias ácidas, permitiendo además de reducir la dependencia energética de los combustibles fósiles.

Es necesario mencionar que el aprovechamiento del gas metano para generar energía supone una oportunidad para las zonas rurales, pues les garantiza un suministro de gas o electricidad descentralizado producido a partir de la materia orgánica, siendo además seguro constante, ya que su producción no está condicionada por el clima.

A su vez, es importante resaltar que el aprovechamiento de gas metano ya es una realidad, e inclusive se considera a Chihuahua como punta de lanza a nivel Latinoamérica de acuerdo con pruebas realizadas al respecto en la ciudad de Delicias, registradas en el documento denominado ”Estudio de Factibilidad para la Puesta en Marcha de los Digestores Anaeróbicos en Establos Lecheros en la Cuenca de Delicias, Chihuahua”, en el que se nos indica que ”La Cuenca lechera de Delicias cuenta con aproximadamente 58 000 vacas lecheras, lo cual muestra el potencial para la generación de energía térmica y eléctrica a través de la producción de biogás generado por los desechos del ganado.”

El proyecto en mención tuvo lugar hace ya casi 10 años, principalmente en la región de Delicias, sin embargo, debido a que se trata de una inversión realizada con capital privado, el beneficio del mismo no ha llegado a las demás zonas rurales que lo necesitan en nuestro Estado, mientras que medios de comunicación internacionales siguen destacando la importancia de esta actividad.

En tal virtud, el apoyo al campo para el aprovechamiento no sólo del estiércol sino de otros desechos orgánicos encontrados de manera natural en el campo, podrían llevar a que estas actividades económicas tengan un mayor impulso a través de la dotación de capital, lo cual a su vez tendría como consecuencia una mayor autonomía generando además un fuerte beneficio a las regiones rurales del Estado, sin dejar de lado el gran beneficio ecológico y de salud pública para todos los chihuahuenses.

Nuestra legislatura está a una reforma de dar el apoyo necesario para revolucionar el campo chihuahuense y de mejorar la salud de nuestra gente, por lo que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente forma:

LEY PARA EL FOMENTO, APROVECHAMIENTO
Y DESARROLLO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
Y DE ENERGÍAS RENOVABLES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO VI

DEL FONDO ESTATAL PARA LA
TRANSICIÓN ENERGÉTICA DEL CAMPO

Artículo 23. El Ejecutivo Estatal propondrá presupuestar anualmente el Fondo, que será operado por la Secretaría de Desarrollo Rural, con el fin de garantizar la productividad y la transición energética del campo chihuahuense a través de apoyos especiales destinados a:

I. …

Adquisición e instalación de biodigestores y otras infraestructuras destinadas a la generación de energía, ya sea a través del gas metano y otros biocombustibles, atendiendo primero a las zonas que más gases contaminantes emitan y también a los requerimientos regionales de consumo promedio de energía, a fin de que los apoyos sean mayores donde más

se necesiten.

II. Infraestructura destinada a la producción de biogás y otros biocombustibles.

III. Conversión y adaptación de maquinaria agrícola para la utilización de energías limpias.

IV. Incentivos especiales para la producción de cultivos específico susceptibles a ser transformados en biocombustibles.

V. Investigación, capacitación y asesoría técnica especializada en materia de transición energética del campo.

…

Artículo 25. ...

Se considerarán prioritarios los proyectos que impliquen mayor beneficio regional, sobre todo en el desarrollo de tecnologías que ayuden a la reducción de emisiones de gases contaminantes y su conversión en energía.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Energía, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Ahora bien, la iniciativa que motiva la elaboración del presente dictamen tiene como finalidad reformar la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, en sus artículos 23 y 25, mismos que refieren al Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo, contemplado por la Ley.

En este sentido, los iniciadores hacen referencia en el contenido de la propuesta al mandato establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual instituye el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. En ese marco, para asegurar esta garantía, en las últimas décadas, el Estado Mexicano ha reforzado su compromiso con la protección al ambiente, el desarrollo sustentable, así como la preservación del equilibrio ecológico.

Por otro lado, desde mediados del siglo XX, se identificó que una de las mayores amenazas al medio ambiente, es el fenómeno del cambio climático, definido como una variación del clima atribuida directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables(1).

Asimismo, resulta prudente destacar que, en virtud de los efectos nocivos para la vida y los ecosistemas en todo el mundo, provocados por el cambio climático, la comunidad científica internacional constantemente se encuentra señalando que es indispensable que todas las naciones realicen acciones conducentes a reducir las emisiones de gases y los compuestos de efecto invernadero, entre ellos el metano, el cual, si bien perdura menos años que el dióxido de carbono en el ambiente, ocasiona daños graves a la capa de ozono.

III.- De tal forma que, durante las últimas décadas, México ha llevado a cabo distintas acciones y políticas de mitigación y adaptación al cambio climático. Así pues, es que actualmente existe un marco jurídico sólido e institucional, del cual se destacan los siguientes ordenamientos jurídicos: la Ley General de Cambio Climático; la Ley de Transición Energética; la Ley de Energía para el Campo; la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

Por lo tanto, las Leyes de nuestro país coadyuvan en los esfuerzos globales para revertir la generación de gases de efecto invernadero, como el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, a partir del cual se han creado otros instrumentos de derecho internacional para promover el compromiso de las naciones para revertir este fenómeno.

Ahora bien, el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece el derecho que todo habitante del Estado de Chihuahua cuenta, al poder gozar del aprovechamiento de las fuentes renovables de energía

solar, eólica y cualquier otro tipo de energía proveniente de sustancias orgánicas, para la generación de energía para el autoabastecimiento en los términos que establezca la Ley en la materia. Por ello, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos importante resaltar que nuestra Entidad, es la única del país que en su Constitución local contempla este tipo de derechos, considerados por dicho ordenamiento jurídico como un derecho humano de tercera generación(2).

Por otra parte, la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tuvo a bien legislar en la materia, al aprobar con fecha 06 de julio del año 2013, la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua.

En este sentido, la Ley mencionada, se crea bajo la premisa de establecer e implementar una política pública en el territorio estatal, orientada al aprovechamiento y desarrollo de las energías renovables y la eficiencia energética, de manera congruente con el entorno social y ambiental, al establecer mecanismos para fomentar la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, en materia de energías renovables, garantizando los derechos de la ciudadanía de la entidad de autoabastecimiento y aprovechamiento de las energías limpias, coadyuvando a mejorar la calidad de vida(3).

IV.- Ahora bien, el día 20 de enero del año 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto por el cual se reformó y adicionó a la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, con el objetivo de crear el Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo, en función de los altos costos que implica el pago de energía eléctrica para el sector agrícola de la entidad, representando un grave problema que debe atenderse con la acción conjunta de todos los órdenes de gobierno, a fin de dotar al campo chihuahuense de soluciones reales, que les permita a los productores seguir desarrollando sus actividades en condiciones que no laceren su economía(4), destacando la importancia de generar energías limpias.

Finalmente, el objetivo de crear el Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo, fue relativo a dotar de los apoyos económicos, herramientas técnicas y asesoría a las y los productores del campo, con el propósito de beneficiar a los mismos, al utilizar tecnologías para la producir energías limpias, satisfaciendo sus propias necesidades.

V.- Así pues, al entrar al análisis de la propuesta que hoy nos ocupa, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos importante destacar algunas de las múltiples características geográficas, y productivas del Estado de Chihuahua, de las numerosas que lo conforman. Para ello se hace mención que cuenta con una superficie territorial de 242.455 km2, lo cual lo coloca como la entidad federativa más grande y extensa de México. En consecuencia, la entidad comprende el 12.60 % de la superficie total del país(5).

Asimismo, el 76.5% de su superficie está cubierta de vegetación natural, la cual se encuentra distribuida de la siguiente manera: pastizal 18.5%, bosque 23.8%, matorral xerófilo 32.6% y, selva 1.6%; mientras que, el 23.4% corresponde a los terrenos que han sido alterados por las actividades del hombre o por acontecimientos naturales, dentro de las cuales se considera a las zonas urbanas, áreas sin vegetación, cuerpos de agua y vegetación secundaria(6).

Por otro lado, en lo relativo al sector primario, consideramos prudente destacar que, en 10,600,000 hectáreas del total territorio estatal se realizan actividades agropecuarias o forestales. Igualmente, el Estado de Chihuahua, cuenta con 169,833 cabezas de ganado sacrificado, destacándose el ganado bovino con un 75.4%(7).

Ahora bien, la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno Estatal, a través de su Informe Estadístico de Movilización de Ganado Mayor y Menor en el Estado de Chihuahua, al mes de diciembre del año 2019, se establece el propósito de dar a conocer el estatus de la ganadería en la entidad, lo cual servirá de apoyo para la toma de decisiones productivas y comerciales relacionadas con la actividad pecuaria.

En este sentido, el informe mencionado hace referencia a la superficie total del territorio estatal, la cual es de 24,708,700 hectáreas, de las cuales, 17,000,000 son destinadas a la actividad ganadera. De lo anterior, se deduce que la actividad ganadera representa aproximadamente el 70% de la superficie total del territorio estatal, teniendo como consecuencia que se considere al sector ganadero como una de las principales actividades económicas de la entidad, en función a la generación de divisas en exportación de ganado bovino.

Asimismo, resulta indispensable destacar que, el Estado de Chihuahua ocupa el primer lugar nacional en exportación de ganado en pie al mercado norteamericano, primer lugar nacional en la producción de pavo y cuarto lugar nacional en producción de leche. De tal manera, que la ganadería representa un pilar fundamental para la economía de la entidad.

Otro aspecto importante de enfatizar es que, en toda actividad de cría y aprovechamiento de ganado bovino, se tienen diferentes tipos de explotación, los cuales están conformados por hatos de distintas razas cuyas características y cualidades determinan el destino de los animales, pudiendo ser para producción de carne o leche. De tal manera que, el ganado destinado a la producción de carne se caracteriza por ser un animal corpulento con gran capacidad para convertir el alimento en el máximo de carne para consumo humano. Por su parte, el ganado que se explota con el fin de producir leche se caracteriza por presentar una figura delgada y angulosa, con el sistema mamario bien desarrollado, por lo que, este tipo de ganado se adapta específicamente a transformar con eficacia el alimento en la mayor cantidad de leche posible.

En este sentido, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de la Unidad de Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, dispone en la pagina de internet oficial del Gobierno de la Republica los Informes Anuales de la Población Ganadera, hasta el año 2015. De lo anterior, se concluye que, del total del ganado bovino con propósitos productivos en el Estado de Chihuahua, el 86.72% se destina a la producción sólo de carne, porcentaje equivalente a 1,804,348 cabezas de ganado; mientras que el 13.27% restante se destina a la producción de leche, porcentaje equivalente a 276,202 cabezas de ganado(8).

Asimismo, al examinar los datos estadísticos relacionados al ganado bovino en el Estado de Chihuahua, se puede determinar que los municipios que cuentan con las mayores cantidades de vientres especializados en la producción de carne, son los municipios con mayor extensión territorial, por lo qué se puede concluir que este tipo de ganado se explota año tras año en condiciones climatológicas desfavorables, lo cual ocasiona problemas en la alimentación, lo cual corresponde a un limitante para llevar los animales a su finalización, por lo cual la explotación de ganado bovino es una de las principales actividades económicas de la entidad(9).

Igualmente, derivado del análisis realizado de los datos estadísticos relacionados al ganado bovino en el Estado de Chihuahua, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, determinamos que los vientres productores de sólo leche, representan un menor porcentaje del total de los vientres en producción y a pesar de ser así, en comparación con el ganando para producción de carne, Chihuahua ocupa el cuarto lugar a nivel nacional(10).

Así mismo, es importante destacar que los vientres que se dedican a la actividad lechera se manejan principalmente por el método intensivo o confinamiento total, lo cual involucra un alto grado de tecnificación en las unidades de producción; es decir, la crianza, reproducción y producción se realiza en instalaciones adecuadas, la alimentación es proporcionada en comederos en un horario fijo y se concentra principalmente en la región central del Estado, correspondiente a los municipios de Cuauhtémoc, Riva Palacio, Chihuahua, Delicias y Namiquípa(11).

VI.- Ahora bien, la iniciativa de mérito propone adicionar a la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, una nueva fracción al artículo 23, para que se contemple dentro del Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo, la adquisición e instalación de biodigestores y otras infraestructuras destinadas a la generación de energía, ya sea a través del gas metano y otros biocombustibles, atendiendo primero a las zonas que más gases contaminantes emitan y también a los requerimientos regionales de consumo promedio de energía, a fin de que los apoyos sean mayores donde más se necesiten, considerando que el correcto manejo de los residuos orgánicos se logra a través de diferentes tratamientos que implican un reciclaje de estas materias, transformándolas en productos con valor agregado.

De tal manera que, la población microbiana juega un importante papel en las transformaciones de estos residuos orgánicos, especialmente si se considera que disponen de un amplio rango de respuestas frente a la molécula de oxígeno. Esto permite establecer bioprocesos en función de la presencia o ausencia de oxígeno, con el objeto de tratar adecuadamente diversos residuos orgánicos.

En este sentido, la digestión anaeróbica es un proceso

biológico complejo y degradable en el cual parte de los materiales orgánicos de un substrato (residuos animales y vegetales) son convertidos en biogás, mezcla de dióxido de carbono y metano con trazas de otros elementos, por un consorcio de bacterias que son sensibles o completamente inhibidas por el oxígeno o sus precursores. Así pues, al ser utilizado el proceso de digestión anaeróbica es posible convertir gran cantidad de residuos, residuos vegetales, estiércoles, efluentes de la industria alimentaria y fermentativa, de la industria papelera y de algunas industrias químicas, en subproductos útiles. En la digestión anaerobia más del 90% de la energía disponible por oxidación directa se transforma en metano, consumiéndose sólo un 10% de la energía en crecimiento bacteriano frente al 50% consumido en un sistema aeróbico(12).

Asimismo, en la digestión anaeróbica, los microorganismos metanogénicos desempeñan la función de enzimas respiratorios y, junto con las bacterias no metanogénicas, constituyen una cadena alimentaria que guarda relación con las cadenas enzimáticas de células aeróbicas. De esta forma, los residuos orgánicos se transforman completamente en biogás que abandona el sistema(13).

De igual manera, los iniciadores proponen adicionar un segundo párrafo al artículo 25 de la Ley en comento, a efecto de que sean considerados como prioritarios en el Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo, los proyectos que impliquen un mayor beneficio regional, sobre todo en el desarrollo de tecnologías que ayuden a la reducción de emisiones de gases contaminantes y su conversión en energía.

VII.- Es entonces, después de realizar un exhaustivo análisis de los diferentes ordenamientos aplicables en la materia, estimamos que la pretensión de la iniciativa de merito, no resulta viable desde el punto de vista técnico, ya que la gran mayoría del sector ganadero en el Estado, corresponde al tipo de explotación para la producción de carne, la cual necesariamente debe de contemplar el libre pastoreo del ganado en grandes extensiones territoriales, por lo que la propuesta relativa a la implementación de biodigestores e infraestructuras destinadas a la generación de energía, a través del aprovechamiento del gas metano y otros biocombustibles, no vendría a beneficiar a la mayoría de los productores que son susceptibles de ser beneficiados por el Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo.

No obstante, derivado del estudio realizado a la propuesta, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, consideramos prudente advertir las implicaciones que conllevaría la aprobación de la iniciativa de merito, pues ello beneficiaria exclusivamente a los grandes productores de leche, los cuales debido al alto número de cabezas de ganado que manejan, son los únicos que tienen la capacidad de producir la materia orgánica suficiente, para justificar la implementación de biodigestores e infraestructuras destinadas a la generación de energía, a través del aprovechamiento del gas metano y otros biocombustibles.

Asimismo, se estima que si bien la implementación de biodigestores e infraestructuras destinadas a la generación de energía, a través del aprovechamiento del gas metano y otros biocombustibles, conllevan diversos beneficios, tales como la obtención de combustible (biogás) para suplir las necesidades energéticas en el campo, así como una reducción de la contaminación ambiental al convertir en residuos útiles, las excretas de origen animal, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que la exposición de motivos no incluye los suficientes aspectos y elementos técnicos que sustenten la propuesta.

De igual manera, estimamos que la propuesta, debe de venir sustentada por un análisis financiero de viabilidad técnica en materia presupuestaria, de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que en su artículo 16, establece que el Ejecutivo de la Entidad Federativa por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de Ley o Decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local.

VIII.- En virtud de lo expuesto con antelación, quienes integramos esta Comisión, sometemos a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de:

A C U E R D O

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, considera que no es de aprobarse la iniciativa con carácter de decreto, presentada por el Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, integrante de MORENA y el Diputado Alejandro Gloria González, la cual pretendía reformar y adicionar los artículo 23 y 25, relativos al Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo,

contemplado en la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, con el propósito de incentivar la producción de energías limpias a partir del metano; lo anterior, toda vez que no se considera viable la propuesta, al no contar con un análisis técnico y financiero en materia presupuestaria que la soporte, por lo que archívese el asunto como totalmente concluido.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Energía, en reunión, con fecha diecisiete de julio del año dos mil veinte.

INTEGRANTES: A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: DIPUTADA JANET FRANCIS MENDOZA BERBER, PRESIDENTA; DIPUTADA PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO, SECRETARIA; DIPUTADA ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) H. Congreso de la Unión. (2012). Ley General de Cambio Climático. 07/13/2020, de Diario Oficial de la Federación Sitio web: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf

(2) Rodríguez, K.. (2020). Chihuahua garantiza el derecho para autoabastecerse. 07/14/2020, de El Heraldo de Chihuahua Sitio web: https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/garantiza-el-derecho-para-autoabastecerse-noticias-de-chihuahua-5264157.html

(3)H. Congreso del Estado de Chihuahuala. (2013). Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua. 07/13/2020, de Periodico Oficial del Estado Sitio web: http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1004.pdf

(4) H. Congreso del Estado de Chihuahua . (2018). Dictamen que recae de iniciativa con carácter de Decreto, que reforma y adiciona diversos artículos de la LeyLey para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, a fin de crear el Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo. 07/14/2020, de Periodico Oficial del Estado Sitio web: http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/7632.pdf

(5) Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2013). Conociendo Chihuahua. 07/13/2020, de INEGI Sitio web: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/

(6)http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudio

(7) Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2013). Conociendo Chihuahua. 07/13/2020, de INEGI Sitio web: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/

(8) Unidad de Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. (2015). Informes Anuales de la Población Ganadera. 07/12/2020, de SAGARPA Sitio web: https://www.gob.mx/siap/documentos/poblacion-ganadera

(9)Instituto Nacional de Estadística y Geografía . (2015). El Ganado Bovino en el Estado de Chihuahua. 12/07/2020, de INEGI Sitio web: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/380/702825118426/702825118426_2.pdf

(10) Instituto Nacional de Estadística y Geografía . (2015). El Ganado Bovino en el Estado de Chihuahua. 12/07/2020, de INEGI Sitio web: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/380/702825118426/702825118426_2.pdf

(12) Varnero Moreno, M.. (2011). Manual de Biogás. 07/15/2020, de Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sitio web: http://www.fao.org/3/as400s/as400s.pdf

(13) Varnero Moreno, M.. (2011). Manual de Biogás. 07/15/2020,de Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sitio web: http://www.fao.org/3/as400s/as400s.pdf

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procedemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito ala Primera Secretaria, Diputada Rocio Sarmiento Rufino, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Con gusto, Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia procedemos con la votación, en primer lugar, diputados y diputadas que se encuentran de manera presencial en el Recinto Legislativo, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema elec… de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto al contenido del dictamen antes leído.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: DiputadaAna Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado René Frías Bencomo.

Diputado Omar Bazán Flores.

Diputado Omar Bazán Flores.

No se escucha, Diputado.

Si gusta con su mano indicar…

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Bien. Ya lo escuchamos.

Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor… a favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: En contra.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Sí la nombre. Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, ¿sí la mencioné, verdad? y es a favor.

Diputada Presidenta, le informo que se registraron 19 votos a favor, uno en contra, una abstención.

[Se manifiestan 19 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.),

Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[1 (uno) voto en contra, expresado por la Diputada Leticia Ochoa Martínez (MORENA).]

[1 (uno) abstención, de la Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

[12 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

Se aprueba el dictamen en los términos leídos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 540/2020 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/ASNEG/0540/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, considera que no es de aprobarse la iniciativa con carácter de decreto, presentada por los Diputados Francisco Humberto Chávez Herrera y Alejandro Gloria González, la cual pretendía reformar y adicionar los artículos 23 y 25, relativos al Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo, contemplado en la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, con el propósito de incentivar la producción de energías limpias a partir del metano; lo anterior, toda vez que no se considera viable la propuesta, al no contar con un análisis técnico y financiero en materia presupuestaria que la soporte, por lo tanto, archívese el asunto como totalmente concluido.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: En seguida, se concede el uso de la palabra a la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata, para que en representación de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios dé lectura al dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Permítame.

Voy a leer dos de esta Comisión y aquí los estoy acomodando, una disculpa.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: No se preocupe, Diputada.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha veintidós de octubre del año 2019, el Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, la Diputada Janet Francis Mendoza Berber, el

Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y el Diputado Obed Lara Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a fin de expedir la Ley de Sociedades Cooperativas para el Estado de Chihuahua.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura parcial del documento y hacer un resumen del mismo con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: Gracias, Diputada Presidenta.

Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario exponer lo siguiente:

La parte iniciadora indica que es necesario que en el Estado de Chihuahua se cuente con un cuerpo normativo que regule de manera particular a las sociedades cooperativas, ya que constituyen un factor toral para detonar el desarrollo económico del Estado, a través de este tipo de esquemas económicos y que se generen beneficios para la población.

Podemos entender como Sociedad Cooperativa, como una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes, y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Su propósito es, fundamentalmente, satisfacer necesidades, a través de actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Sin embargo, resulta… -perdón- resalta la vulnerabilidad que la iniciativa contiene en materia constitucional, dejando abierta la posibilidad que la emisión que propone resulte contraria a lo establecido en la materia por la Ley General de Sociedades Cooperativas, invadiendo a la competencia y atribuciones que el Honorable Congreso de la Unión corresponden para normar el fondo del asunto, particularmente lo establecido en los términos de la Fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala expresamente lo siguiente:

Para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. Estas leyes establecerán las bases para la concurrencia en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa de la Federación, Entidades Federativas, Municipios y, en su caso, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el mismo sentido, el artículo 124 de nuestra Carta Magna, dispone lo siguiente:

Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Debemos valorar que al existir una Ley General en la materia, que no prevé la posibilidad de concurrencia a una legislación estatal, resulta legislativamente inviable poder considerar la creación de una norma que rija a las sociedades cooperativas dentro de la Entidad.

Es por ello que quienes integramos la Comisión de Economía Turismo y Servicios, si bien compartimos con los iniciadores la percepción de importancia que representan para la economía estatal las

Sociedades Cooperativas, no obstante, tras el análisis de la propuesta, encontramos claramente que el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, no cuenta con facultades para crear una Ley de Sociedades Cooperativas como la pretendida.

IV.- Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en la Fracción XXIX del artículo 73, en vinculación al artículo 124, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concluye que esta Soberanía no cuenta con las atribuciones para crear una Ley de Sociedades Cooperativas para el Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una materia reservada al Honorable Congreso de la Unión, por lo que se ordena el archivo de la iniciativa objeto del presente dictamen.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en reunión con fecha seis de agosto del año dos mil veinte.

Por la Comisión: Integrantes: Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, Presidente; la de la voz, Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata, Secretaria; Diputada Ana Carmen Estrada García, Vocal, y Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, Vocal.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veintidós de octubre del año 2019, el Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera, la Diputada Janet Francis Mendoza Berber, el Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el Diputado Obed Lara Chávez del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentaron Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de expedir la Ley de Sociedades Cooperativas para el Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veinticuatro de octubre del año 2019 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los argumentos que se transcriben a continuación:

”EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo señalado, en su portal electrónico oficial, por el Instituto Nacional de Economía Social, las cooperativas son definidas por la Alianza Cooperativa Internacional como: ”Una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada”.

Es precisamente esta Alianza Cooperativa Internacional la organización más vinculada a este tipo de asociaciones. Su antigüedad data de finales del siglo XIX, aunque no es la fecha definitiva de este movimiento, ya que existen pruebas evidentes de que había algunos tipos de cooperativas ya en el

siglo XVIII.

En definitiva, las cooperativas son asociaciones de personas independientes que se unen para mejorar sus condiciones económicas. La idea y la práctica de la cooperación aplicadas a la solución de problemas económicos aparecen en las primeras etapas de la civilización, pues muy pronto los hombres y las mujeres se dan cuenta de la necesidad de unirse con el fin de obtener los bienes y servicios indispensables.

Como punto de partida de una visión histórica de la cooperación, es preciso reconocer a los siguientes precursores: Peter Cornelius Plockboy, John Bellers, y William King entre otros que, desde los años 1600, mostraban ya en sus escritos un deseo por organizar la sociedad de una forma más justa y fraternal.

En la ciudad de Rochdale (Inglaterra), como consecuencia de la revolución industrial, se presentaron algunos inconvenientes para la clase trabajadora, por lo cual surgió la idea de agruparse y constituyeron una organización para el suministro de artículos de primera necesidad.

Desde luego, para llegar a ese objetivo debieron antes, con gran esfuerzo de su parte, ahorrar cada uno en la medida de sus capacidades, logrando así reunir un pequeño capital de 28 libras esterlinas. Con ese exiguo patrimonio, fundaron una sociedad denominada ”De los Justos Pioneros de Rochdale”.

Para el 21 de diciembre de 1844, en contra de las opiniones de comerciantes establecidos y de otros sectores de la ciudadanía, abrieron un pequeño almacén, pero para sorpresa de quienes les auguraron un rotundo fracaso, la incipiente institución fue creciendo e incluyendo en su organización a muchas personas de localidades aledañas.

Fue así como se creó la primera cooperativa, que con el paso del tiempo dio pie a un desarrollo a nivel global de este tipo de organizaciones formando la base de la Economía Social, que se define como: ”el trabajo en equipo para poder lograr mejores resultados individuales”.

En nuestros días este modelo de negocio sigue funcionando plenamente, ya que refleja grandes beneficios no solo para sus miembros, sino también para las y los consumidores finales de producto.

Las cooperativas, a diferencia de las empresas privadas, tienen una distinción muy importante en cuanto a su organigrama, pues mientras en las privadas existe un orden jerárquico, en las cooperativas todas las personas asociadas son iguales en cuanto a su estatus dentro de la misma, generando un sentido de pertenencia importante para quienes las integran.

Además, al eficientar gastos y asegurar suministros para todas las personas que integran la cooperativa permite que el costo final de los productos sea mucho más bajo, haciéndolos más accesibles para quienes habrán de consumirlos.

Este modelo de negocio ha logrado desarrollar la Economía Social de México desde que se comenzó a implementar, pues permite ayudar a una gran parte de la ciudadanía de cada población donde se instituye, generando empleos, cubriendo necesidades y desarrollando proyectos para el aprovechamiento de los recursos disponibles de cada región.

En relación al tema, dentro de la legislación federal de nuestro país se cuenta con la Ley General de Sociedades Cooperativas, ordenamiento que regula la constitución, organización, funcionamiento y extinción de este tipo de organismos.

Dicho cuerpo normativo, en su artículo 2º, define a las sociedades cooperativas como: ”una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios”.

La definición antes transcrita se reproduce íntegramente en la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, en la fracción XIV de su numeral 3º.

Así mismo, dicho cuerpo normativo contiene un capítulo IX denominado ”Sociedades Cooperativas”, donde se establece que estos organismos están orientados a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y cuyo objetivo es producir bienes y servicios que satisfagan las necesidades básicas y esenciales, mediante la participación de la comunidad.

De igual manera, en el antes referido capítulo, se determina que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico

fomentará la creación de sociedades cooperativas dedicadas a la prestación de bienes, servicios o manufactura de productos, y facilitará el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos.

Al efecto, se señala también que el Estado apoyará a las sociedades cooperativas para que sean sujetas de crédito y accedan al financiamiento.

En relación con este último punto, se debe destacar que la misma normatividad, pero en la fracción VII del artículo 4º, determina que es facultad de quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, fomentar la creación y desarrollo de sociedades cooperativas.

Por lo tanto, se pone en evidencia que el tema que motiva la presente iniciativa es un aspecto que se encuentra regulado en diversos cuerpos legales de carácter federal y estatal. Sin embargo, por la trascendencia que tienen este tipo de modelos para la economía social, y dado que representan un medio para la satisfacción de las necesidades básicas de todas y cada una de las personas que integran al sector cooperativo, es que debe contarse con un ordenamiento legal en la materia que tutele de manera más amplia y específica al cooperativismo en nuestra Entidad.

Así pues, la Ley que ahora acudo a presentar a su consideración señala expresamente a las autoridades facultadas para la aplicación de dicho cuerpo normativo, para lo cual al efecto se establecen atribuciones específicas al Poder Ejecutivo Estatal, a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, así como a los municipios, siendo estos últimos un eslabón importantísimo para el desarrollo de la actividad cooperativa por tratarse de la instancia gubernamental más cercana a la ciudadanía.

De igual manera, se definen algunos conceptos y se prevé lo relativo a la aplicación supletoria.

Destacan las obligaciones que se atribuyen al Poder Ejecutivo, dentro de las que se puede mencionar el deber de establecer estímulos e incentivos, fomentar la desregulación administrativa, gestionar recursos ante las instancias competentes, garantizar una partida presupuestal para el sector y propiciar la creación de fondos de apoyo.

Por otro lado, se señala que será facultad de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico: otorgar asesoría, establecer programas de fomento, promover la investigación y estudio de este tipo de esquemas económicos, entre otros.

Se introduce el concepto del Programa General de Fomento Cooperativo, mismo que deberá elaborar el Poder Ejecutivo Estatal, y por su parte, cada Ayuntamiento de la Entidad hará lo propio a través de un programa adecuado a las particularidades de su Municipio. Al efecto, se establecen, en un artículo en particular, los requisitos mínimos que deberán tener los antes mencionados programas.

Resulta imprescindible contar en la Entidad con un cuerpo normativo que regule de manera particular a las sociedades cooperativas, puesto que constituyen un factor toral para detonar el desarrollo económico del Estado a través de este tipo de esquemas económicos, los cuales generan enormes beneficios para la población que integra este sector.

Debemos recordar que las sociedades cooperativas han estado presentes en la historia de la humanidad desde tiempos muy remotos, ya que representan una forma de dividir esfuerzos y multiplicar beneficios.

Si bien es cierto existen diferentes esquemas de este tipo de sociedades, resulta innegable que aquellas que se conforman en las colonias, por vecinas y vecinos con el interés común de dotar a sus familias de mejores oportunidades, representan un eslabón de gran trascendencia para la economía de la comunidad, puesto que promueven el autoempleo e integran a personas que no formaban parte de la fuerza laboral.

En mérito de lo antes señalado, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Sociedades Cooperativas para el Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º .- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto el establecimiento, regulación y fomento de las sociedades cooperativas en el Estado

de Chihuahua, sin perjuicio de los programas, estímulos y acciones quea nivel Federal se establezcan para el mismo fin.

ARTÍCULO 2º.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por fomento cooperativo al conjunto de acciones y políticas públicas realizadas por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua y los municipios, para la organización, expansión y desarrollo del sector, y tiene como objeto:

I.- Apoyar la organización, constitución y desarrollo de sociedades cooperativas.

II.- Promocionar y fomentar la economía social.

III.- Establecer estímulos e incentivos para este tipo de sociedades.

IV.- Fomentar entre la población la comercialización y consumo de los bienes y servicios producidos por cooperativas

V.- Garantizar el acceso a la capacitación técnica necesaria en torno al tema del cooperativismo.

VI.- Asesorar a estas sociedades para que sean sujetas de crédito, en términos de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua.

VII.- Crear planes y programas de financiamiento para la economía social.

ARTÍCULO 3º.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Sociedad cooperativa: a la forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

II.- Movimiento Cooperativo: todas las organizaciones e instituciones de asistencia técnica del cooperativismo registradas de conformidad con las leyes en la materia.

III.- Poder Ejecutivo: el del Estado de Chihuahua.

IV.- Sistema Cooperativo: estructura económica y social que integran las sociedades cooperativas y sus organismos.

V.- Sector Cooperativo: población que desarrolla actos cooperativos.

VI.- Secretaría: la de Innovación y Desarrollo Económico de Gobierno del Estado de Chihuahua.

VII.- Sociedades: las cooperativas del Estado de Chihuahua, constituidas conforme a las leyes en la materia.

VIII.- Estado: el de Chihuahua.

ARTÍCULO 4o.- Se aplicará de manera supletoria a la presente Ley, la Ley General de Sociedades Cooperativas.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE FOMENTO COOPERATIVO DEL ESTADO

ARTÍCULO 5º.- La aplicación de esta Ley corresponde al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, así como a los ayuntamientos de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 6º.- Corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo:

I.- Elaborar el Programa General de Fomento Cooperativo del Estado.

II.- Establecer estímulos fiscales e incentivos para las sociedades.

III.- Fomentar la desregulación administrativa para los trámites del sistema cooperativo.

IV.- Gestionar, ante las instancias federales competentes, recursos para el fortalecimiento del cooperativismo en el Estado.

V.- Garantizar que del presupuesto asignado a la Secretaría, se destine un monto anualmente para el desarrollo, fortalecimiento y expansión del sistema cooperativo.

VI.- Suscribir con las instancias del Gobierno Federal o Estatal, así como con instituciones privadas del país o del extranjero, los convenios necesarios para lograr los fines de la presente Ley.

VII.- Propiciar la creación de fondos de apoyo al cooperativismo.

ARTÍCULO 7º.- Corresponde a las Secretaría:

I.- Formular, difundir y ejecutar las políticas y programas de fomento cooperativo del Estado.

II.- Proporcionar capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las sociedades, así como en la producción, comercialización y consumo de sus bienes y servicios.

III.- Coordinar acciones de apoyo para el fortalecimiento del sistema, sector y movimiento cooperativo del Estado.

IV.- Asesorar a las sociedades para que sean sujetas de crédito y accedan al financiamiento.

V.- Procurar la expansión del sector cooperativo para que este pueda responder a las necesidades de la sociedad.

VI.- Establecer programas para potenciar las actividades de las sociedades, a fin de generar polos regionales de desarrollo.

VII.- Promover, en coordinación con las instancias competentes, la transformación de actividades de la economía informal hacia grupos productivos organizados.

VIII.- Fomentar y promover la constitución de sistemas de economía social, particularmente las cooperativas.

IX.- Ejecutar los proyectos de apoyos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado otorgue a las sociedades, así como los financiamientos y estímulos que procedan.

X.- Apoyar servicios de investigación y asesoría en materia de gestión cooperativa, administrativa y tecnología; así como promover el financiamiento ante las instancias correspondientes para la producción, comercialización e inversión.

ARTÍCULO 8º.- Corresponde a los ayuntamientos, a través de quien ocupe la Alcaldía:

I.- Elaborar y ejecutar el programa de fomento cooperativo de su Municipio.

II.- Impulsar las actividades de fomento cooperativo, en coordinación con las dependencias gubernamentales competentes y el sector privado.

CAPÍTULO III

DEL FOMENTO COOPERATIVO

ARTÍCULO 9º.- El fomento cooperativo en el Estado comprende, entre otras acciones las siguientes:

I.- Las que tengan como fin abrir, conservar, proteger y expandir las fuentes de empleo en el sector social, procurando otorgar condiciones de simplificación administrativa para su apertura, desarrollo y legal funcionamiento.

II.- De investigación, análisis y estudio para el exacto conocimiento de la situación del sistema, sector y movimiento cooperativo a fin de mejorar, planear y consolidar las políticas públicas en la materia.

III.- De difusión para generar confianza en el modelo cooperativo, como una opción viable de desarrollo económico y social para la población del Estado.

IV.- De capacitación y adiestramiento para la formación de personas aptas para desarrollar empresas sociales.

V.- De cooperación en la materia con la Federación, los estados y municipios, así como con organismos internacionales públicos y privados de otros países.

CAPÍTULO IV

DE LA FORMACION COOPERATIVA

ARTÍCULO 10.- Las autoridades señaladas en esta Ley, podrán celebrar convenios de todo tipo con instituciones legalmente constituidas para la capacitación académica o técnica de cooperativistas residentes en el Estado.

ARTÍCULO 11.- Quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado fomentará la formación y capacitación de las personas que se desempeñen en actividades de administración, promoción o gestoría de cooperativas, a fin de lograr el óptimo aprovechamiento de dicho capital humano.

Así mismo, deberá acordar con las autoridades e instituciones educativas estatales que en los planes de estudio se incluya la historia y principios del cooperativismo.

CAPÍTULO V

DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO COOPERATIVO

ARTÍCULO 12.- El Ejecutivo Estatal, en coordinación con la Secretaría, elaborará el Programa General de Fomento Cooperativo, dentro de los 90 días naturales posteriores a la toma de posesión de su titular.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se recabará la opinión de las organizaciones y sectores en la materia.

ARTÍCULO 13.- Los municipios contarán con el mismo tiempo señalado en el artículo anterior para expedir sus respectivos programas de fomento cooperativo, a partir de que entre en funciones el Ayuntamiento respectivo.

ARTÍCULO 14.- Los programas a que aluden los artículos 18 y 19 de esta Ley deberán contener:

I.- Análisis y diagnóstico de la situación económica y social del Estado o municipio correspondiente.

II.- Objetivos generales y específicos.

III.- Estrategias, proyectos y programas específicos.

IV.- Financiamiento y estímulos.

V.- Criterios para su seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 15.- En la elaboración de los programas a que se refiere este Capítulo, se tomará en cuenta:

I.- La diversidad económica y cultural de los habitantes.

II.- La equidad en la distribución geográfica de los beneficios económicos a fin de lograr un eficiente y justo equilibrio de dichos beneficios entre la población del Estado o Municipio.

III.- Los principios a que se refiere el artículo 3º, fracción I de la presente Ley.

CAPITULO SEXTO

DEL FINANCIAMIENTO PARA
LA ACTIVIDAD COOPERATIVA

ARTÍCULO 16.- Corresponde al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, impulsar el financiamiento para el fomento cooperativo.

ARTÍCULO 17.- En el Presupuesto de Egresos del Estado, quedaran definidas las partidas necesarias para el fomento cooperativo de conformidad con la presente Ley, incluyendo los programas y actividades generales.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida Iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, no encuentra impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La parte Iniciadora propone que se expida una Ley de Sociedades Cooperativas para el Estado de Chihuahua, la cual tiene por objeto el establecimiento, regulación y fomento de las sociedades cooperativas en el Estado de Chihuahua.

III.- Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario exponer lo siguiente:

La parte Iniciadora indica, que es necesario que en el Estado de Chihuahua se cuente con un cuerpo normativo que regule de manera particular a las sociedades cooperativas, ya que constituyen un factor toral para detonar el desarrollo económico del Estado, a través de este tipo de esquemas económicos, y que se generen beneficios para la población.

Para iniciar el estudio que nos corresponde, diremos que podemos entender como Sociedad Cooperativa, como una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes, y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios(1).

Su propósito es, fundamentalmente, satisfacer necesidades, a través de actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios(2).

Sin embargo, dentro del análisis que la técnica legislativa exige de toda propuesta que sea sometida al estudio de las Comisiones, resalta la vulnerabilidad que la Iniciativa de marras contiene en materia constitucional, dejando abierta la posibilidad que la emisión que propone resulte contraria a lo establecido en la materia por la Ley General de Sociedades

Cooperativas, invadiendo por ese solo hecho la competencia y atribuciones que el H. Congreso de la Unión corresponden para normar el fondo del asunto, particularmente lo establecido, en los términos de la Fracción XXIX-N del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala expresamente lo siguiente:

”Para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. Estas leyes establecerán las bases para la concurrencia en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa de la Federación, entidades federativas, Municipios y, en su caso, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias”.

En el mismo sentido, el artículo 124 de nuestra Carta Magna, dispone lo siguiente:

”Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.”

Al respecto, debemos valorar que al existir una Ley General en la materia, que no prevé la posibilidad de concurrencia a una legislación estatal, resulta legislativamente inviable poder considerar la creación de una norma que rija las sociedades cooperativas dentro de la Entidad.

Es por ello que, quienes integramos la Comisión de Economía Turismo y Servicios, si bien compartimos con los Iniciadores la percepción de importancia que representan para la economía estatal las Sociedades Cooperativas, no obstante, tras el análisis de la propuesta, encontramos claramente que el H. Congreso del Estado de Chihuahua, no cuenta con facultades para crear una Ley de Sociedades Cooperativas como la pretendida.

IV.- Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en la Fracción XXIX-N del artículo 73, en vinculación al Artículo 124, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concluye que esta Soberanía no cuenta con las atribuciones para crear una Ley de Sociedades Cooperativas para el Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una materia reservada al Honorable Congreso de la Unión; por lo que se ordena el archivo de la Iniciativa objeto del presente Dictamen.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en reunión de fecha seis de agosto del año dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS: INTEGRANTES: A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA, SECRETARIA; DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, VOCAL; DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO, VOCAL; DIP. JESÚS MANUEL VÁZQUEZ MEDINA, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) https://www.sat.gob.mx/consulta/08326/conoce-que-es-una-sociedad-cooperativa 28/01/2020

(2) Ídem.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Por lo tanto, procedemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocio Sarmiento Rufino, tome la votación e informe el re… el resultado de la misma.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Por instrucciones de la Presidencia procedemos con la votación, en primer lugar, diputados y diputadas que se encuentran de manera presencial en el Recinto Legislativo, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando

el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado René Frías Bencomo.

Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Obed Lara… Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Le informo a la Presidencia que se han manifestado20 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

[Se manifiestan 20 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[13 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Miguel Francisco La Torre

Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 541/2020 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/SMARC/0541/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en la fracción XXIX-N del artículo 73, en vinculación al artículo 124, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concluye que esta Soberanía no cuenta con las atribuciones para crear una Ley de Sociedades Cooperativas para el Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una materia reservada al Honorable Congreso de la Unión; por lo que se ordena el archivo de la iniciativa objeto del dictamen que da origen al presente Acuerdo.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Acto continuo, se da el uso de la palabra a la Diputada Ana Carmen Estrada García, para que en representación de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios dé lectura al segundo dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: Gracias, Diputada Presidenta.

Pensé que iba a presentar otro la Diputada Chávez.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: Sí, pero…

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: Muy bien.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 22 de marzo del año 2019, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de ini… con carácter de iniciativa al Congreso de la Unión a fin de reformar la Ley Aduanera, en materia de importación de vehículos de procedencia extranjera.

Ah, perdón, Diputada Presidenta, y una disculpa al Congreso, me parece que… que este dictamen al interior de la…

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: ¿Es el que se retiró, no?

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: Sí.

Al interior de la Comisión decidimos no presentarlo todavía. Decidimos seguir en la discusión.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Es el relativo a los vuelos

internacionales el que toca en este momento, Diputada.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: Gracias.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Y no se preocupe, la esperamos.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: Okey.

La Comisión de Economía y… Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen elaborado en base con los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 24 de marzo de 2020, la Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Rosa Isela Gaytán Díaz, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, de manera urgente, cancele por un mes el ingreso de vuelos internacionales procedentes de países que se encuentren con contagios del Coronavirus COVID 19, con el fin de salvaguardar la salud de los chihuahuenses en esta crisis de pandemia mundial.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura parcial del documento y hacer un resumen del mismo con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte en el Diario de los Debates de la sesión.

Muy bien.

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Economía, Turismo y Servicios no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La Diputada iniciadora propone que se exhorte al titular del Poder Ejecutivo Estatal, a efecto de que cancele por un mes el ingreso de vuelos internacionales procedentes de países que se encuentren con contagios del Coronavirus COVID 19, con el fin de salvaguardar la salud de los chihuahuenses.

III.- Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario exponer lo siguiente:

Desde el 31 de enero del 2020, tras el llamado de la Organización Mundial de la Salud de reforzar las medidas preventivas ante la propagación del coronavirus, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado informó que se toman las acciones pertinentes para detener cualquier caso sospechoso y actuar en forma inmediata.

El subdirector de Epidemiología, Gumaro Barrios Gallegos, señaló que algunas de las medidas que se llevan a cabo son: la disposición de personal médico y enfermeras en el Aeropuerto Internacional General Roberto Fierro de la ciudad de Chihuahua, mantienen un operativo permanente para la detección de pasajeros que presenten síntomas de Covid-19.

Existe un módulo en las salas de arribo de vuelos nacionales e internacionales, el cual es atendido por personal de la Secretaría de Salud, y cuya finalidad consiste en brindar información alusiva a las medidas de prevención para evitar contraer la enfermedad, además de registrar a las personas sospechosas de contraer el padecimiento.

En dicho módulo se solicitan por parte de la Doctora responsable los datos personales, información sobre el viaje que realizaron, el tiempo que permanecieron fuera del país y los síntomas que presentan en los últimos 14 días.

Posteriormente, se indica a las personas que acudan a su domicilio y eviten los lugares concurridos, asimismo, se les incita a acudir al médico en caso de presentar sintomatología respiratoria o llamar a los teléfonos de atención para solicitar una prueba pormenorizada.

Después de transcurridos 14 días, el personal de la Secretaría de Salud procede a contactar de nueva cuenta a los pasajeros, con el objetivo de cerciorarse que se encuentran libres de contagio.

De lo anterior, se observa que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud, y en conjunto con personal del Aeropuerto Roberto Fierro han implementado varias medidas preventivas a efecto de evitar contagios y, en su caso, detectar cualquier persona sospechosa y actuar de manera inmediata.

IV.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado declara satisfecho previamente el objeto de la iniciativa número 1737, mediante la cual se propuso exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a efecto de que cancelara por un mes el ingreso de vuelos internacionales procedentes de países que se encuentren con contagios del Coronavirus COVID 19, con el fil de… con el fin de salvaguardar la salud de los chihuahuenses en esta crisis de pandemia mundial, en virtud que ya se tienen establecidas varias medidas preventivas en contra del virus, por parte del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud, en conjunto con personal del Aeropuerto Internacional Roberto Fierro.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en reunión de fecha diez de agosto del año dos mil veinte.

Por la Comisión de Economía, Turismo y Servicios: Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, Presidente; Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata, Secretaria; Diputada Ana Carmen Estrada García, Vocal; Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, Vocal, y Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina, Vocal.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 24 de marzo de 2020, la Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Rosa Isela Gaytán Díaz, presentó Iniciativa con carácter de punto de Acuerdo, a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que de manera urgente cancele por un mes el ingreso de vuelos internacionales procedentes de países que se encuentren con contagios del Coronavirus COVID 19, con el fin de salvaguardar la salud de los chihuahuenses en esta crisis de pandemia mundial.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 27 de marzo del año 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los argumentos que se

transcriben a continuación:

”A finales del año pasado surgió un virus que ahora conocemos como Coronavirus COVID 19, el cual rápidamente se volvió una pandemia mundial y que hoy aqueja a grandes países como España, Italia y nuestros vecinos del norte los Estados Unidos de América.

En el mundo han sido contagiados más de 367 mil personas en 178 países, de los cuales lamentablemente han fallecido más de 16 mil personas.

En Estados Unidos se han contagiado más de 20 mil 800 personas de las cuales 157 han sido víctimas mortales.

En nuestro país se han detectado 316 casos hasta el día de hoy y lamentablemente 3 personas han fallecido y la cifra sigue aumentando, diariamente.

El número de países afectados aumenta cada día. Ciudades, e incluso regiones, están siendo puestas en cuarentena en un intento de limitar la propagación de la enfermedad. La consiguiente desaceleración, y a veces parálisis, en un período de tiempo relativamente corto puede someter a las empresas a una grave presión.

El sector de los servicios, por ejemplo, puede que no recupere necesariamente los ingresos perdidos cuando la crisis haya terminado. Y es muy poco probable que la gente vuelva rápidamente por ejemplo a los restaurantes una vez que termine el período de cuarentena. Las finanzas de los fabricantes más vulnerables podrían verse afectadas por las necesidades de capital humano.

En algunos Estados del país se ha tomado la decisión de suspender actividades, entrar en aislamiento y guardar la sana distancia para evitar que esta enfermedad se propague rápidamente, son medidas recomendadas por expertos en salud.

No debemos actuar con miedo o pánico ante esta pandemia pero si debemos actuar con responsabilidad y con rapidez para evitar tragedias.

No se trata de ningún tema político, es solo un tema de salud, el cual es muy importante y se deben tomar medidas urgentes y extraordinarias para evitar primeramente contagios y luego la propagación de este virus, además muchos países han tenido que tomar este tipo de medidas para evitar más contagios.

…

Artículo único.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhortar respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal, para que de manera urgente cancele por un mes el ingreso de vuelos internacionales procedentes de países que se encuentren con contagios del Coronavirus COVID 19, con el fin de salvaguardar la salud de los chihuahuenses en esta crisis de pandemia mundial.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida Iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La Diputada Iniciadora propone que se exhorte al titular del Poder Ejecutivo Estatal, a efecto de que cancele por un mes el ingreso de vuelos internacionales procedentes de países que se encuentren con contagios del Coronavirus COVID 19, con el fin de salvaguardar la salud de los chihuahuenses en esta crisis de pandemia mundial.

III.- Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario exponer lo siguiente:

Es sabido que, con fecha 31 de marzo del presente año, se publicó el Acuerdo por medio del cual se determinaron acciones extraordinarias con la finalidad de atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en el que se anunciaron las Medidas de Seguridad Sanitaria(1).

Sin embargo, desde el 31 de enero de 2020, Tras el llamado de la Organización Mundial de la Salud de reforzar las medidas preventivas ante la propagación del coronavirus, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado informó que se toman las acciones pertinentes para detectar cualquier caso sospechoso y actuar en forma inmediata(2).

Al respecto, el subdirector de Epidemiología, Gumaro Barrios Gallegos, señaló que algunas de las medidas que se llevan a

cabo son: la disposición de personal médico y enfermeras en el aeropuerto internacional ”Gral. Roberto Fierro” de la ciudad de Chihuahua; se distribuyen los lineamientos de bioseguridad en los laboratorios y se continúa la capacitación al personal de las unidades médicas.

Aunado a lo anterior, encontramos que la Secretaría de Salud estatal, en coordinación con personal del Aeropuerto Internacional General Roberto Fierro de la ciudad de Chihuahua, mantienen un operativo permanente para la detección de pasajeros que presenten síntomas de Covid-19.

A través de un comunicado, las autoridades señalaron que existe un módulo en las salas de arribo de vuelos nacionales e internacionales, el cual es atendido por personal de la Secretaría de Salud, y cuya finalidad consiste en brindar información alusiva a las medidas de prevención para evitar contraer la enfermedad, además de registrar a las personas sospechosas de contraer el padecimiento.

En dicho módulo, se solicitan por parte de la Doctora responsable los datos personales, información sobre el viaje que realizaron, el tiempo que permanecieron fuera del país y los síntomas que presentan en los últimos 14 días.

Posteriormente, se indica a las personas que acudan a su domicilio y eviten los lugares concurridos, asimismo, se les incita a acudir al médico en caso de presentar sintomatología respiratoria o llamar a los teléfonos de atención para solicitar una prueba pormenorizada.

Después de transcurridos 14 días, el personal de la Secretaría de Salud procede a contactar de nueva cuenta a los pasajeros, con el objetivo de cerciorarse que se encuentran libres de contagio (3).

De lo anterior, se observa que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud, en conjunto con personal del Aeropuerto Roberto Fierro ha implementado varias medidas preventivas a efecto de evitar contagios y en su caso, detectar cualquier persona sospechosa y actuar de manera inmediata.

IV.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado declara satisfecho previamente el objeto de la Iniciativa número 1737, mediante la cual se propuso exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a efecto de que cancelara por un mes el ingreso de vuelos internacionales procedentes de países que se encuentren con contagios del Coronavirus COVID 19, con el fin de salvaguardar la salud de los chihuahuenses en esta crisis de pandemia mundial, en virtud que ya se tienen establecidas varias medidas preventivas en contra del virus, por parte del Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Salud, en conjunto con personal del Aeropuerto Internacional Roberto Fierro.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en reunión de fecha diez de agosto del año dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS: INTEGRANTESA FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN. DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA, SECRETARIA; DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, VOCAL; DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO, VOCAL; DIP. JESÚS MANUEL VÁZQUEZ MEDINA, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1)https://codigof.mx/conferencia-de-prensa-del-consejo-de-salubridad-general-del-30-de-marzo-del-2020/ 30/07/2020

(2) Ídem

(3) https://www.24-horas.mx/2020/03/14/activan-operativo-sanitario-en-aeropuerto-de-chihuahua-por-covid-19/ 30/07/2020

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procedemos ahora a… a votarlo, por lo que le pido al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal

Macías, tome la votación e informe el resultado de la misma.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidenta someteremos a votación el dictamen, en primer lugar, diputados y diputadas que se encuentren de manera presencial en el Recinto Legislativo, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla

Se abre el sistema electrónico, quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto al contenido del dictamen antes leído.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado Omar Bazán Flo… Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado gusta… Gustavo De la Rosa Hickerson.

Diputado De la Rosa Hickerson.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: ¿Se retiró, no?

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Se retiró.

Diputada Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado René Frías Bencomo.

Diputada Patricia Jurado Alonso.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Y Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Se cierra el siste…

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: Se me hace… está haciendo señas la Diputada Janet Francis.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: ¿Perdón?

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.:

Que la Diputada Janet Francis se me hace que quiere tomar la palabra o no tomaron su voto.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada… ah, perdón. Sí, es cierto.

Diputada, una disculpa.

Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: Gracias, Diputada Terrazas.

[ininteligible].

A favor.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Diputada, no se escucha.

Hubo una interferencia, si nos pudiera repetir su participación.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Sí, dijo a favor.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Una disculpa.

Se cierra el sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia que se han registrado 20 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, de… con los diputados que se registraron a la asistencia.

[20 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[13 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

Se aprueba el dictamen en los términos propuestos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 542/2020 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/AARCH/0542/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado declara satisfecho previamente el objeto de la iniciativa número 1737, mediante la cual se propuso exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a efecto de que cancelara por un mes el ingreso de vuelos internacionales procedentes de países que se encuentren con contagios del Coronavirus COVID 19, con el fin de salvaguardar la salud de los chihuahuenses en esta crisis de pandemia mundial, en virtud de que ya se tienen establecidas varias medidas preventivas en contra del virus, por parte del Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Salud, en conjunto con personal del

Aeropuerto Internacional Roberto Fierro.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Ahora, se concede el uso de la palabra a la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, para que en representación de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios dé lectura al tercer dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.R.I.: Gracias.

Con su permiso, Presidenta.

Sí se escucha, ¿verdad?

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Sí, Diputada.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.R.I.: Gracias.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de pla… Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a con… a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario inti… Institucional, presentó iniciativa mediante la cual propone exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que en uso de sus facultades y atribuciones, supervise y, en su caso, sancione a las cadenas de supermercados y demás distribuidores por la alteración en el precio de productos básicos.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura parcial del documento y hacer un resumen del mismo con la petición de que el texto íntegro se… del presente dictamen se integre… se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

Gracias, Presidenta.

Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario exponer lo siguiente:

La Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) protege y promueve los derechos de los consumidores a través de mecanismos que permiten impulsar la legalidad y certeza en las relaciones de consumo.

Con la finalidad de prevenir y salvaguardar posibles afectaciones a los derechos de los consumidores y de combatir prácticas comerciales abusivas, PROFECO asesora a las personas consumidoras, recibiendo y gestionando sus quejas vinculadas al consumo.”

Es importante que se conserven precios promedio en los productos básicos, pues debe existir una responsabilidad en los ne… vendedores, y respetar los precios, ya que existe una suficiente producción de los mismos, por lo que es innecesario aumentarlos. La Profeco dio a conocer los precios promedio de algunos productos de la canasta básica, a efecto de evitar perjudicar la economía de las familias mexicanas, por lo cual señaló que aquellos establecimientos que decidan aumentar precios de forma injustificada, principalmente en productos de consumo básico, serán sancionados hasta con tres millones de pesos.

Además, se ha informado a los ciudadanos la posibilidad de denunciar actos de… de abuso.

La PROFECO está facultada para inmovilizar los productos, imponer multas e incluso clausurar los negocios que especulen con los precios de algunos productos. No existe una causa o razón que justifique estos incrementos, menos por la crisis sanitaria y económica por la que atraviesa el país.

Por lo expresado en líneas que anteceden, se advierte que la probe… PROFECO, ha llevado a cabo acciones que tienden a proteger la economía de las familias mexicanas, realizando operativos, acudiendo a supermercados y comercios a efecto de detectar cualquier alza injustificada en los precios.

En ese mismo orden de ideas, la Procuraduría Federal de con… del Consumidor (PROFECO) dio a conocer lo siguiente:

Es de suma importancia que sepan los productores, intermediarios y proveedores que existen acciones extraordinarias que se están llevando a cabo por parte de la Profeco en cuanto de manera injustificada aumenten los precios, primeramente se les enviará un aviso al proveedor denunciado, si no lo ha… si no hace caso o no justifica el aumento de precio de estos productos con documentales como pueden ser facturas, a las 24 horas podemos inmovilizar, cerrar el negocio o hasta poner una sanción de hasta 3 millones de pesos que se cobrará en menos de 15 días.

Con la información anterior, podemos constatar que se están implementando acciones, enfocadas a evitar el as… el abuso en los precios de los productos de necesidad básica.

Ahora bien, dado que en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece textualmente, en su parte conducente que la ley castigará severamentetodo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.”, a quienes integramos esta Comisión nos parece positivo exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que en uso de sus facultades y atribuciones, continúe supervisando y, en su caso, aplicando sanciones a los establecimientos comerciales y demás distribuidores que alteren el precio de productos básicos sin justificación alguna, por lo cual, esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encuentra obstáculo alguno para proceder en tal sentido al exhorto, por tratarse de proteger a los consumidores y se pueda continuar activando la economía en general.

V.- En virtud de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno la… el presente proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta, respetuosamente, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que en el ejercicio de sus facultades y atribuciones sigan implementando medidas de vigilancia, supervisión y, en su caso, sanción a los propietarios de supermercados y demás distribuidores que incrementen los precios de productos que correspondan a la can… canasta básica, de forma excesiva y sin justificación alguna, además se cerciore de forma prioritaria durante la duración de la contingencia sanitaria actual, de que los proveedores de bienes y servicios relacionados con la prevención y mitigación de la propagación del virus coronavirus SARS-COV-2, especialmente los productos de higiene personal como máscaras, cubre bocas y productos antibacteriales en sus diversas presentaciones, así como de primera necesidad, no incrementen injustificadamente precios con el objeto de obtener

un lucro indebido buscando sacar provecho del temor y la necesidad de la población, aplicando en su caso las sanciones correspondientes, lo anterior con el objeto de proteger al consumidor, y a su vez la economía dentro del Estado y del país.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo a las autoridades mencionadas.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para efectos… los efectos a que haya lugar.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en reunión de fecha diez de agosto del año dos mil veinte.

Por la Comisión de Economía, Turismo y Servicios. Integrantes: El Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, Presidente, a favor; la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata, Secretaria, a favor; la Diputaa Ana Carmen Estrada García, Vocal, a favor; la Diputaa Patricia Gloria Jurado Alonso, Vocal, a favor, y el Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina, Vocal, a favor.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa mediante la cual propone exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que en uso de sus facultades y atribuciones, supervise y, en su caso, sancione a las cadenas de supermercados y demás distribuidores por la alteración en el precio de productos básicos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinte, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

”Se han recibido diversas quejas de los ciudadanos Chihuahuenses por el alza del precio en los supermercados de productos de la canasta básica, así como detergentes y anti-bacteriales.

De la misma manera en el país el precio del huevo y la tortilla tuvo un alza en las últimas semanas. El kilo de blanquillo sobrepaso los 45 pesos y la tortilla llego en el Norte a 28 pesos por kilo siendo que el precio promedio es de 15.8 pesos por kilo lo cual en dado caso debería tomarse como referencia.

La Procuraduría Federal del Consumidor es la encargada de proteger y promover los derechos de los consumidores a través de mecanismos que permiten impulsar la legalidad y certeza en las relaciones de consumo.

Con la finalidad de prevenir y salvaguardar posibles afectaciones a los derechos de los consumidores y de combatir prácticas comerciales abusivas se asesora a los consumidores, se reciben y gestionan las quejas en materia de consumo y las denuncias en materia de publicidad.

Es necesario que se redoblen los esfuerzos de vigilancia en las zonas comerciales para evitar que los comerciantes o distribuidores se estén aprovechando del pánico social, por medio del acaparamiento o la histeria con la compra de ciertos productos. Siendo esto no más que una estafa hecha

directamente para la explotación del miedo de las personas a quedarse sin víveres e incluso la publicación de precios más altos puede generar pavor conduciendo esto a la falsa necesidad.

El hecho de manipular los precios de suministros vitales es un atentado directamente contra la salud de los Chihuahuenses.

No hay que olvidar que de acuerdo a la Secretaria de Desarrollo Social de Gobierno del Estado un total de 99 mil 200 personas que habitan en las comunidades serranas y en algunas zonas de Ciudad Juárez viven en extrema pobreza, algunos teniendo que sobrevivir con menos de 123 pesos al mes.

Siendo estas aparte de las más vulnerables por la contingencia de salud, las más afectadas por su situación económica y por ende alimentaria.

Cuando los alimentos escasean, la higiene, la inocuidad y la nutrición a menudo se desatienden; la población adopta dietas menos nutritivas y consume más alimentos insalubres, en que los peligros químicos, microbiológicos, zoonóticos y otros plantean riesgos para la salud.

Es por ello de suma importancia promover el derecho humano al bienestar (alimentación, vivienda, asistencia médica, vestido y otros servicios sociales básicos) para todos nuestros ciudadanos, cuidando aspectos tan importantes como el precio de los alimentos de la canasta básica y de los instrumentos y productos de salubridad que son sumamente necesarios para el tiempo en el que estamos viniendo con esta contingencia de salud.

Atendiendo a lo anterior es necesario tomar acciones para la protección de la economía de la ciudadanía por lo que con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado”

Al tenor de lo anterior, la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, después de entrar al estudio de la iniciativa de mérito, tiene a bien formular las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

I.-Al analizar las competencias de este Alto cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- En efecto, como ha quedado asentado en antecedentes, la presente Iniciativa tiene por objeto exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que en uso de sus facultades y atribuciones, supervise y, en su caso, sancione a las cadenas de supermercados y demás distribuidores por la alteración en el precio de productos básicos.

III.- Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario exponer lo siguiente:

”La Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) protege y promueve los derechos de los consumidores a través de mecanismos que permiten impulsar la legalidad y certeza en las relaciones de consumo.

Con la finalidad de prevenir y salvaguardar posibles afectaciones a los derechos de los consumidores y de combatir prácticas comerciales abusivas, PROFECO asesora a las personas consumidoras, recibiendo y gestionando sus quejas vinculadas al consumo(1).”

Como se puede observar, uno de los objetivos principales de la Profeco, es velar por los intereses de los consumidores, sancionando cualquier práctica comercial excesiva cometida en su contra.

En ese sentido y según información recabada por esta Comisión que hoy Dictamina, durante la contingencia de salud conocida como COVID 19, la PROFECO, que a nuestros días continúa, ha buscado la manera de evitar que se cometan abusos a los consumidores, por parte de los propietarios de supermercados y demás distribuidores que eleven precios de forma abusiva sin alguna justificación.

Es importante que se conserven precios promedio en los productos básicos, pues debe existir una responsabilidad en los vendedores, y respetar los precios, ya que existe una suficiente producción de los mismos, por lo que es innecesario aumentarlos.

La Profeco dio a conocer los precios promedio de algunos productos de la canasta básica, a efecto de evitar perjudicar la economía de las familias mexicanas, por lo cual señaló que aquellos establecimientos que decidan aumentar precios de forma injustificada, principalmente en productos de consumo

básico, serán sancionados hasta con tres millones de pesos(2).

Además, se ha informado a los ciudadanos, la posibilidad de denunciar actos de abuso de esta índole.

Por lo que se considera fundamental vigilar, investigar y sancionar, dichos actos, con el objetivo de que los productos de la canasta básica no presenten algún incremento de forma abusiva, primordialmente durante este periodo de emergencia sanitaria que atraviesa México, y el mundo en general.

”La Profeco está facultada para inmovilizar los productos, imponer multas e incluso clausurar los negocios que especulen con los precios de algunos productos. No existe una causa o razón que justifique estos incrementos, menos por la crisis sanitaria y económica por la que atraviesa el país(3).”

Por lo expresado en líneas que anteceden, se advierte que la PROFECO, ha llevado a cabo acciones que tienden a proteger la economía de las familias mexicanas, realizando operativos, acudiendo a supermercados y comercios a efecto de detectar cualquier alza injustificada en los precios(4).

En ese mismo orden de ideas, la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) dio a conocer lo siguiente:

”Es de suma importancia que sepan los productores, intermediarios y proveedores que existen acciones extraordinarias que se están llevando a cabo por parte de la Profeco en cuanto de manera injustificada aumenten los precios, primeramente se les mandará un aviso al proveedor denunciado, si no hace caso o no justifica el aumento de precio de estos productos con documentales como pueden ser facturas, a las 24 horas podemos inmovilizar, cerrar el negocio o hasta poner una sanción de hasta $3 millones de pesos que se cobrará en menos de 15 días(5).”

Con la información anterior, podemos constatar que se están implementando acciones, enfocadas a evitar el abuso en los precios de los productos de necesidad básica.

IV.- Ahora bien, dado que en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece textualmente, en su parte conducente que: ”...la ley castigará severamente...todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.”, a quienes integramos esta Comisión nos parece positivo exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que en uso de sus facultades y atribuciones, continúe supervisando y, en su caso, aplicando sanciones a los establecimientos comerciales y demás distribuidores que alteren el precio de productos básicos sin justificación alguna, por lo cual, esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encuentra obstáculo alguno para proceder en tal sentido al exhorto, por tratarse de proteger a los consumidores y se pueda continuar activando la economía en general.

V.- En virtud de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que en el ejercicio de sus facultades y atribuciones sigan implementando medidas de vigilancia, supervisión, y en su caso, sanción a los propietarios de supermercados y demás distribuidores que incrementen los precios de productos que correspondan a la canasta básica, de forma excesiva y sin justificación alguna, además se cerciore de forma prioritaria durante la duración de la contingencia sanitaria actual, de que los proveedores de bienes y servicios relacionados con la prevención y mitigación de la propagación del virus coronavirus SARS-COV-2, especialmente los productos de higiene personal como máscaras, cubre bocas y productos antibacteriales en sus diversas presentaciones, así como de primera necesidad, no incrementen injustificadamente precios con el objeto de obtener un lucro indebido buscando sacar provecho del temor y la necesidad de la población, aplicando en su caso las sanciones correspondientes, lo anterior con el objeto de proteger al consumidor, y a su vez la economía dentro del Estado y del país.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo a las autoridades mencionadas.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en reunión de fecha diez de agosto del año dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS. INTEGRANTES: A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN: DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA, SECRETARIA; DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, VOCAL; DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO, VOCAL; DIP. JESÚS MANUEL VÁZQUEZ MEDINA, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) https://www.gob.mx/se/articulos/servicios-que-te-ofrece-la profeco?idiom=es#: :text=La%20Procuradur%C3%ADa%20Federal%20del%20Consumidor,en%20las%20relaciones%20de%20consumo. 22/07/2020

(2)https://consejociudadanomx.org/index.php/es/noticias/boletines/covid-profeco. 22/07/2020

(3)http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2020/Marzo/26/4679-Pide-Claudia-Reyes-a-Profeco-sancionar-a-quienes-aumenten-precios-de-tortillas-y-huevo 22/07/2020

(4)https://www.gob.mx/se/articulos/servicios-que-te-ofrece-la-profeco?idiom=es#: :text=La%20Procuradur%C3%ADa%20Federal%20del%20Consumidor,en%20las%20relaciones

(5)https://www.launion.com.mx/morelos/avances/noticias/159029-continua-profeco-monitoreo-de-precios-para-detectar-incrementos-injustificados.html 23/07/2020

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Jurado.

Daremos trámite a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, tome la votación e informe el resultado obtenido.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Con mucho gusto.

Por instruc… por instrucciones de la Presidenta procedemos con la votación, en primer lugar, diputados y diputadas que se encuentran de manera presencial en el Recinto Legislativo, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputado Omar Bazán Flores.

Diputado Omar Bazán Flores.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado René Frías Bencomo.

Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado20 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, Presidenta.

[Se manifiestan 21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[12 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Disculpe, Presidenta.

Me puede considerar el voto.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Sí, cómo no.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Gracias.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Serían 21 votos a favor.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 543/2020 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/EXHOR/0543/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que en el ejercicio de sus facultades y atribuciones sigan implementando medidas

de vigilancia, supervisión y, en su caso, sanción a los propietarios de supermercados y demás distribuidores que incrementen los precios de productos que correspondan a la canasta básica, de forma excesiva y sin justificación alguna; además, se cerciore de forma prioritaria durante la duración de la contingencia sanitaria actual, de que los proveedores de bienes y servicios relacionados con la prevención y mitigación de la propagación del virus coronavirus SARS-COV-2, especialmente los productos de higiene personal como máscaras, cubrebocas y productos antibacteriales en sus diversas presentaciones, así como de primera necesidad, no incrementen injustificadamente precios con el objeto de obtener un lucro indebido buscando sacar provecho del temor y la necesidad de la población, aplicando en su caso las sanciones correspondientes, lo anterior con el objeto de proteger al consumidor y, a su vez, la economía dentro del Estado y del país.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Continúa en el uso de la palabra la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, para que en representación de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, dé lectura al cuarto dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.

La Comisión de Economía, Turismo y Servicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 8 de mayo de 2020, la Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino y el Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, ambos integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentaron iniciativa mediante la cual proponen exhortar a los 67 ayuntamientos de la Entidad, para que en coordinación con las autoridades de salud del Gobierno Federal, y del Estado, busquen alternativas viables para apoyar la actividad laboral de los profesionistas de la música, autorizando su ejercicio en eventos tradicionalmente festivos, para lo cual deben considerar las estrictas medidas de seguridad establecidas por las autoridades competentes, ante la contingencia sanitaria provocada por la expansión del coronavirus SARS-CoV2.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia, autorice la dispensa de la lectura parcial del documento y hacer un resumen del mismo, con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: Gracias.

Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario exponer lo siguiente.

Según datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, la Población económicamente activa en Chihuahua es de 1 millón 785 mil 404 personas, de cuyo total, 267 mil trabajan por cuenta propia en diversos ramos

de la economía chihuahuense, sin distinguir en que sector de la misma laboran.

Ubicados en el Sector Terciario de la economía nacional, las personas que se dedican a la actividad de la música, pertenecen hoy a esas desafortunadas es… estadísticas, debido a que las disposiciones oficiales emitidas por las autoridades federales y del Estado, no la consideran actividad primaria para el servicio y la economía nacional; y a diferencia de otros sectores como los pequeños y medianos empresarios, los indígenas, los pequeños productores o los grupos vulnerables entre otros más, no aparecen en ninguna de las reglas de operación o acuerdo inter… institucionales que con regular frecuencia se han estado emitiendo para proteger a otros ramos de la economía, mientras se deja de lado, -aunque no de mala fe- entre otros, a los desafortunados artistas dedicados al arte del entretenimiento a través de la música ante la contingencia sanitaria que vivimos, sin considerar que son soporte familiar, y en cuya actividad, más del 32.7… 32.7 por ciento por… a nivel nacional cuenta con 45 años o más, según datos del INEGI, destacando la edad de 38 años como la promedio, lo que los sitúa en el rango de personas con necesidades económicas, y muy alta probabilidad de ser sostén de un hogar, aunque el 25 por ciento son jóvenes de entre 16 y 24 años.

El 30 de marzo del presente año se declaró por parte del Consejo de Seguridad Nacional, una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad causada por el virus SAR Cov2, Covid 19, entre las medidas que se tomaron en torno a ello, fueron la suspensión de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, debido al alto riesgo de contagio.

En este sentido, para evitar el contagio, la Secretaría de Salud, SSA, recomendó quedarse en casa, sin embargo, lamentablemente muchas personas, tanto en nuestro Estado como en nuestro país, viven al día o dependen únicamente de su actividad laboral para sobrevivir, como ejemplo, algunos de ellos tenemos a los profesionistas independientes, los músicos, los meseros, empleadas domésticas, los taqueros, vendedores ambulantes, albañiles, entre otros, para quienes seguir con dicha indicación es casi imposible, la mayoría permanecen desempleados colocándolos en una situación vulnerable, trayendo como consecuencia más pobreza y riesgo de enfermedad.

Con fecha primero de junio del presente año, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de Gobierno del Estado, dio a conocer que el avance en la semo… semaforización para la reapertura de las actividades se decidiría a nivel estatal y tendría además consideraciones específicas para regiones…

[Se perdió la transmisión].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Reanudamos la sesión.

Sí tenemos quórum, verdad.

¿Sí tenemos quórum?

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: Después nos descubre Villarreal.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: A ver… Creo que apenas completamos el quórum.

Diputada Jurado, si gusta continuar, por favor.

Diputada Jurado, no la escuchamos.

¿Las demás personas sí nos escuchan?

¿Diputada Ana Carmen Estrada, nos escucha?

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: Sí, Diputada Presidenta, ahora sí ya las escucho.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Diputada Jurada, si fuera tan amable de continuar.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Bueno.

Con fecha primero de junio del presente año, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de Gobierno del… de Estado, dio a conocer que el avance en la semaforización para la reapertura de las actividades se decidiría a nivel estatal y tendría además consideraciones específicas para regiones y municipios.

Posteriormente en Chihuahua se definió una regionalización para la reapertura económica, social, y la planeación, la cual de… se derivó de un trabajo integral de las secretarías estatales de Innovación y Desarrollo Económico, Trabajo y Previsión Social, y Salud, para analizar la cantidad de personas en circulación que detonaría la reapertura de cada actividad, y comparar… compararía… compararla con la capacidad hospitalaria del Sistema Estatal de Salud, para elaborar los porcentajes fijados.

De lo anterior, se puede observar que a través del semáforo que se está implementando en nuestro Estado, se ha permitido reactivar poco a poco la economía, sin descuidar la primo… lo primordial que es la vida y la salud de las personas, pues su objetivo ha sido establecer las medidas de mayor alcance para Chihuahua, respetando las disposiciones generales del Gobierno Federal a efecto de no poner en riesgo a la población.

Esto se traduce en que, parte de los atrasos que dejará la pandemia, será que millones de personas se quedarán desempleadas, siendo que… que de la mayoría de ellas depende una familia o utilizan sus ingresos para subsistencia propia, bajo este contexto, si no reciben algún tipo de apoyo tanto del Gobierno Estatal como Federal, se podrían originar daños desastrosos como: mayor índice delictivo, inseguridad, enfermedades psicológicas, violencia intrafamiliar y en el peor de los escenarios suicidios.

V.- Por todo lo anterior, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos pertinente hacer un atento llamado a los titulares de los 67 ayuntamientos de la Entidad para que, en coordinación con las autoridades de salud del Gobierno Federal, y del Estado, busquen alternativas viables para apoyar la actividad laboral de los profesionistas de la música, autorizando su ejercicio en eventos tradicionalmente fes… festivos, siguiendo los lineamientos de seguridad establecidos por las autoridades competentes, ante la consis… contingencia sanitaria provocada por la expansión del coronavirus SARS-CoV2 y de esa manera evitar que se vea afectada la economía de sus respectivas familias y del Estado.

VI.- En virtud de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a los titulares de cada uno de los 67 Municipios del Estado, para que en uso de sus facultades y atribuciones, busquen alternativas a efecto de apoyar la actividad laboral de los profesionistas de la música, autorizando su ejercicio en eventos tradicionalmente festivos, siguiendo los lineamientos de seguridad establecidos por las autoridades competentes, ante la contingencia sanitaria provocada por la expansión del coronavirus SARS-CoV2.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo de… en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 3 días del mes de septiembre del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en reunión de fecha diez de agosto del año dos mil veinte.

Por la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, perdón.

Integrantes: Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, Presidente, a favor; Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata, Secretaria, a favor; Diputada Ana Carmen Estrada García, Vocal, a favor; Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, Vocal, a favor; Diputado Jesús Vázquez Medina, Vocal, a favor.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. -

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha ocho de mayo de dos mil veinte, la Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino y el Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, ambos integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentaron Iniciativa mediante la cual proponen exhortar a los 67 Ayuntamientos de la entidad para que, en coordinación con las autoridades de salud del Gobierno Federal, y del Estado, busquen alternativas viables para apoyar la actividad laboral de los profesionistas de la música, autorizando su ejercicio en eventos tradicionalmente festivos, para lo cual deben considerar las estrictas medidas de seguridad establecidas por las autoridades competentes, ante la contingencia sanitaria provocada por la expansión del coronavirus SARS-CoV2.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha ocho de mayo del año dos mil veinte, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

”A finales de 2019, una nueva historia se empezaba escribir en los países de Oriente, para luego trasladar sus líneas de miedo, angustia y preocupación a la mayor parte de Europa y finalmente al Continente Americano, consecuencia de la globalización. Y con la misma velocidad que los medios de comunicación modernos hacen posible estar en pocas horas del otro lado del mundo, el nuevo coronavirus SARS-CoV2 o COVID-19 que ha impactado ya al mundo entero, viajó hasta nuestro país, que al igual que otros muchos, no se encontraba preparado para enfrentar sus devastadores efectos. A finales de febrero de este año, el primer caso era detectado en México, y pocos días después, la Organización Mundial de la Salud declaraba la existencia de una pandemia mundial.

El impacto socioeconómico de la pandemia, en muchos casos ha dejado calles vacías, y establecimientos cerrados que no son considerados como actividad primaria; esto resulta desde luego, un impacto importante en una entidad donde el 16.4 por ciento de la población ocupada pertenecen al sector informal o trabajan por cuenta propia, y en donde 45 mil 784 personas están desempleadas, según datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado. Este panorama no es un escenario alentador para nadie, mucho menos cuando ahora, las cifras de desempleados crecen exponencialmente en profesiones y oficios distintos, en espera angustiante de que la emergencia se reduzca, y las reglas de libre tránsito cambien para poder enfrentar la crisis laboral que afecta drásticamente su forma de vida, de subsistencia y la de sus familias.

Según datos de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, la Población económicamente activa en Chihuahua es de 1 millón 785 mil 404 personas, de cuyo total, 267 mil trabajan por cuenta propia en diversos ramos de la economía chihuahuense, sin distinguir en que sector de la misma laboran.

Ubicados en el Sector Terciario de la economía nacional, las personas que se dedican a la actividad de la música, pertenece hoy a esas desafortunadas estadísticas, debido a que las disposiciones oficiales emitidas por las autoridades federales y del estado, no la consideran actividad primaria para el servicio y la economía nacional; y a diferencia de otros sectores como los pequeños y medianos empresarios, los indígenas, los pequeños productores o los grupos vulnerables entre otros más, no aparecen en ninguna de las reglas de

operación o acuerdo institucionales que con regular frecuencia se han estado emitiendo para proteger a otros ramos de la economía, mientras se deja de lado, -aunque no de mala fe- entre otros, a los desafortunados artistas dedicados al arte del entretenimiento a través de la música ante la contingencia sanitaria que vivimos, sin considerar que son soporte familiar, y en cuya actividad, más del 32.7 por ciento a nivel nacional cuenta con 45 años o más, según datos del INEGI, destacando la edad de 38 años como la edad promedio, lo que los sitúa en el rango de personas con necesidades económicas, y muy alta probabilidad de ser sostén de un hogar, aunque el 25 por ciento son jóvenes de entre 16 y 24 años.

De acuerdo a datos nacionales aportados por el INEGI hacia 2015, la población ocupada como músico ascendía a más de 120 mil personas; y a pesar de que esta rama del arte forma parte activa de la vida y la cultura de los mexicanos en los diversos escenarios de su historia, sus tradiciones y su fiestas nacionales y locales, hoy los artistas musicales no sólo no están considerados en los proyectos que el Estado está planteando, sino que son requeridos por las autoridades para abstenerse de realizar actividades propias de su profesión, tal y como se está observando en comunicados mediáticos, en los que autoridades de diversos municipios les impiden ejercer su ocupación en las tradicionales fiestas de este mes de mayo, como la del Día de las Madres u otras próximas, debido a que, tanto en el Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, el día 30 de marzo en el Diario Oficial de la Federación como en los subsecuentes, ni en el publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de marzo y los demás relacionados, la de los músicos, es considerada una actividad no esencial.

Contrario a otras actividades también no esenciales que son desarrolladas observando las medidas de seguridad sanitaria impuestas por las autoridades, la negativa de permitir que los músicos desarrollen su labor profesional se mantiene de manera general, inflexible en la entidad, aunque algunos ayuntamientos han ideado alternativas ingeniosas para buscar favorecer el desarrollo laboral de los músicos este diez de mayo por ejemplo, lo que sin duda serán replicado en otros momentos.

Y es que resulta interesante darnos cuenta que, ante la contingencia que hoy enfrentamos, y reducidos a buscar las mejores formas para enfrentar la crisis que en materia sanitaria, social y económica golpea nuestras vidas, los chihuahuenses hoy estamos percatándonos que la salud física no es la única por la que debemos preocuparnos; y es la estabilidad mental que se desajusta por las angustias y la desesperación que afectan psicológicamente a todos y todas por igual, pero que se intensifican ante la reducción de los ingresos, la posible pérdida del trabajo y otros temores, la que debe ser también materia de análisis para tomar decisiones que favorezcan la atención de nuestra salud integral.

Organizaciones civiles, como el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia en la Ciudad de México, advierten que hoy, nuestra salud emocional es otra de las víctimas de la emergencia sanitaria que nos afecta, y que debe ser un tema central de los gobiernos para contribuir con esfuerzos institucionales, a fin de que la ciudadanía resista con éxito el escenario que estamos viviendo, en el cual, un 60 por ciento de los sentimientos negativos que acosan a la ciudadanía, tales como la ansiedad, la preocupación, la angustia, la incertidumbre, la tristeza, el enojo, la inseguridad, el estrés y la crisis emocional, son ajenos al temor de contagiarse; miedo este último, que ocupa un 40 por ciento de nuestros sentimientos ahora.

Buscar una o varias alternativa viables, que resultaran efectivas para combinar la posibilidad de resolver la problemática laboral con sus desastrosas consecuencias sociales y económicas que viven los profesionales de la música, cuya actividad pudiera ser reconsiderada como esencial por las autoridades de los distintos niveles de gobierno por su importancia para paliar los estragos en la salud emocional de las y los chihuahuenses, estableciendo las reglas propias para el caso que nos ocupa, y respetando las medidas sanitarias impuestas con antelación, es una solicitud, un atento y respetuoso exhorto que, en el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, planteamos tanto a las autoridades de salud de los gobiernos federal y del estado, como a los 67 ayuntamientos de Chihuahua, para que, de manera coordinada, hagan posible la solución de la problemática planteada, en donde la alternativa no solamente está en las licencias a los grupos musicales o solistas para interpretar su arte, sino en la intervención de las autoridades municipales para invertir recursos en acciones ingeniosas que ayuden a los trabajadores de la profesión aludida, y que favorezcan escenarios de armonía para las y los chihuahuenses, en esta etapa crítica que vivimos.

Debemos aclarar, y esto es fundamental y necesario; que en nuestro Grupo Parlamentario no pretendemos de ninguna manera promover acciones que pongan en riesgo la integridad de las y los chihuahuenses, no se intenta abrir la puerta a escenarios sin control, a reuniones o fiestas en donde se congreguen ciudadanos, ni mucho menos a la posibilidad de que se desatiendan las medidas impuestas por las autoridades competentes a las cuales nos apegamos con absoluto respeto, promoviendo además su estricta observancia ante la ciudadanía.. Se trata de exhortar para buscar alternativas viables, posibles, mesuradas y seguras que nos permitan atender, con equidad y empatía, las necesidades de sectores fuertemente golpeados por la contingencia, y de entender que nuestra salud emocional también es importante para el equilibrio social.

Al tenor de lo anterior, la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, después de entrar al estudio de las observaciones de mérito, tiene a bien formular las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Al analizar las competencias de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- En efecto, como ha quedado asentado en antecedentes, la presente Iniciativa tiene por objeto exhortar a los 67 Ayuntamientos de la entidad para que, en coordinación con las autoridades de salud del Gobierno Federal, y del Estado, busquen alternativas viables para apoyar la actividad laboral de los profesionistas de la música, autorizando su ejercicio en eventos tradicionalmente festivos, para lo cual deben considerar las estrictas medidas de seguridad establecidas por las autoridades competentes, ante la contingencia sanitaria provocada por la expansión del coronavirus SARS-CoV2.

III.- Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario exponer lo siguiente:

IV.- El treinta de marzo del presente año, se declaró por parte del Consejo de Salubridad General(1) como emergencia sanitaria por causa de fuera mayor la epidemia de enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Entre las medidas que se tomaron en torno a ello fueron la suspensión de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social. Debido al alto riesgo de contagio.

En ese sentido, para evitar el contagio la Secretaría de Salud, SSA, recomendó ”quedarse en casa” sin embargo, lamentablemente muchas personas tanto en nuestro Estado como en nuestro país ”viven al día” o dependen únicamente de su actividad laboral para sobrevivir, como ejemplo de algunos de ellos tenemos a los profesionistas independientes, los músicos, los meseros, empleadas domésticas, los taqueros, vendedores ambulantes, albañiles, entre otros; para quienes seguir con dicha indicación es casi imposible, pues en su mayoría permanecen desempleados, colocándolos en una situación vulnerable, trayendo como consecuencia más pobreza y riesgo de enfermedad(2).

Con fecha primero de junio del presente año, la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud de Gobierno del Estado, dio a conocer que el avance en la semaforización para la reapertura de las actividades se decidiría a nivel estatal y tendría además consideraciones específicas para regiones y municipios.

Posteriormente en Chihuahua se definió una regionalización para la reapertura económica, social, y la planeación, la cual se derivó de un trabajo integral de las secretarías estatales de Innovación y Desarrollo Económico, Trabajo y Previsión Social, y Salud, para analizar la cantidad de personas en circulación que detonaría la reapertura de cada actividad, y compararla con la capacidad hospitalaria del Sistema Estatal de Salud, para elaborar los porcentajes fijados.

De lo anterior, se puede observar que a través del semáforo que se está implementando en nuestro Estado, se ha permitido reactivar poco a poco la economía, sin descuidar lo primordial que es la vida y la salud de las personas, pues su objetivo ha sido establecer las medidas de mayor alcance para Chihuahua, respetando las disposiciones generales del Gobierno Federal a efecto de no poner en riesgo a la población(3).

IV.- Ahora bien, y de conformidad con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, emitida por el INEGI(4) tenemos que 57, millones 625, mil 521 personas forman parte de la Población económicamente activa, desgraciadamente, 31 millones de personas corresponden a una ”Población Ocupada Informal,” que congrega todas las modalidades de empleo informal, aunque trabajen en unidades económicas formales, lo llevan a cabo en modalidades fuera de la seguridad social.

Esto se traduce en que, parte de los atrasos que dejará la pandemia, será que millones de personas se quedaran desempleadas, siendo que de la mayoría de ellas depende una familia o utilizan sus ingresos para subsistencia propia, bajo ese contexto, si no reciben algún tipo de apoyo tanto del gobierno estatal como federal, se podrían originar daños desastrosos como: mayor índice delictivo, inseguridad, enfermedades psicológicas, violencia intrafamiliar y en el peor de los escenarios suicidios.

V.- Por todo lo anterior, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos pertinente hacer un atento llamado a los titulares de los 67 Ayuntamientos de la entidad para que, en coordinación con las autoridades de salud del Gobierno Federal, y del Estado, busquen alternativas viables para apoyar la actividad laboral de los profesionistas de la música, autorizando su ejercicio en eventos tradicionalmente festivos, siguiendo los lineamientos de seguridad establecidos por las autoridades competentes, ante la contingencia sanitaria provocada por la expansión del coronavirus SARS-CoV2 y de esa manera evitar que se vea afectada la economía de sus respectivas familias y del Estado.

VI.- En virtud de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen con el carácter de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a los titulares de cada uno de los 67 Municipios del Estado, para que en uso de sus facultades y atribuciones, busquen alternativas a efecto de apoyar la actividad laboral de los profesionistas de la música, autorizando su ejercicio en eventos tradicionalmente festivos, siguiendo los lineamientos de seguridad establecidos por las autoridades competentes, ante la contingencia sanitaria provocada por la expansión del coronavirus SARS-CoV2.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en reunión de fecha diez de agosto del año dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS. DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA, SECRETARIA; DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, VOCAL; DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO, VOCAL; DIP. JESÚS MANUEL VÁZQUEZ MEDINA, VOCAL.

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen DCETS/20/2020 de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios.]

[Pies de página del documento]:

(1) https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020 29/07/2020

(2) Ídem

(3) http://chihuahua.gob.mx/principal/contenidos/informara-salud-cada-viernes-indicadores-del-semaforo-para-la-reactivacion-economica

(4) https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/enoe_ie/enoe_ie2020_05.pdf

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Diputado Secretario, dipu… Jesús Villarreal Macías, tome la votación e informe a la Presidencia el resultado de la misma.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, procederemos a la votación.

En primer lugar, Diputados y Diputadas que se encuentran de manera presencial en el Recinto Legislativo respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de votación electrónica.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto al contenido del dictamen antes leído.

Diputado Omar Bazán flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- El C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

Diputada Ana Carmen Estrada García.

- El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado René Frías Bencomo.

Diputada Patricia Alo… Jurado Alonso.

- El C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado Obed Chávez Mata… Obed Chávez Lara, perdón.

Diputado Don Obed.

- El C. DIp. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: Gracias por el Don, a favor, señor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Gracias., Diputado.

Diputada Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

Hoy no se me olvidó, Diputada.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: Ahorita tuvo que salir.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Janet Francis Mendoza.

Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Marisela Terrazas muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han obtenido 20 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Acuerdo 544/20 I P.O.]:

ACUERDO No. LXVI/EXHOR/0544/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a los titulares de cada uno de los 67 Municipios del Estado, para que en uso de sus facultades y atribuciones, busquen alternativas a efecto de apoyar la actividad laboral de los profesionistas de la música, autorizando su ejercicio en eventos tradicionalmente festivos, siguiendo los lineamientos de seguridad establecidos por las autoridades competentes, ante la contingencia sanitaria provocada por la expansión del coronavirus SARS-CoV2.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades citadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

A continuación, tiene la palabra la Diputada Ana Carmen Estrada García… perdón, Anna Elizabeth Chávez Mata, para que en representación de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, dé lectura al tercer dictamen, perdón, al quinto dictamen que han preparado.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 10 de junio de 2020, el Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Omar Bazán Flores, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para que en uso de sus facultades que les confiere la Ley, emitan recomendaciones a las Instituciones Financieras para la atención eficiente de los usuarios de servicios bancarios en sucursales durante la emergencia sanitaria que atravesamos por la pandemia declarada a causa del Coronavirus, Covid19.

De conformidad con el artículo 178 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura parcial del documento y hacer un resumen del mismo con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte en el Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario exponer lo siguiente:

El día 26 de mayo [marzo] de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por medio del cual se establecieron las medidas temporales y se suspendieron algunos plazos para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a causa del Coronavirus denonimado Covid-19. Así mismo, el 15 de abril del año 2020, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitió aclaraciones a bancos sobre programas de apoyo a clientes por COVID-19.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores hizo ajustes a los Criterios Contables Especiales, para clientes cuya fuente de ingresos para el pago se encontraba afectada por la contingencia.

Dichos criterios se otorgaron en respuesta a la petición de autorización de las entidades integrantes del Sistema Financiero en México, con el fin de implementar diversos programas que mitigaran los efectos económicos relacionados con la pandemia.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consideró necesario realizar algunos ajustes respecto de los créditos al consumo, de vivienda y comerciales, para los clientes cuya fuente de ingreso para el pago se encuentre afectada por la actual contingencia sanitaria.

Posteriormente con fecha 21 de junio del año 2020, La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, anunció que las empresas podrían abrir cuentas bancarias y solicitar financiamiento de forma digital, una nueva medida de apoyo ante la contingencia sanitaria que ha ocasionado el Covid-19.

De igual manera, se permitió que la apertura de cuentas y el otorgamiento de créditos de forma no presencial aplicaran también para las personas morales, en adición a personas físicas para quienes ya era aplicable.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores precisó el proceso de identificación y contratación no presencial para las cuentas y créditos en línea para empresas.

Por otra parte, con fecha 30 de marzo de 2020 la CONDUSEF informó sobre las Medidas implementadas por diversas autoridades financieras, en beneficio de los Usuarios, con el fin de mitigar los efectos asociados a la contingencia derivada del COVID-19.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, CONDUSEF, dio a conocer información relevante y de interés para la población en general, sobre todo si es usuario de algún producto o servicio financiero en materia de créditos y préstamos al consumo, de vivienda y comercial, de Productos de Seguro, de cuenta Individual de Ahorro para el Retiro, en materia de operaciones y atención a trabajadores, en materia de los servicios de atención que presta la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

En ese sentido, mediante fecha 15 de junio de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, suspende términos y plazos, así como la atención personal en las Unidades de Atención a Usuarios y en las oficinas de atención al público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del año 2020, se amplía hasta el 30 de junio del año 2020.

De todo lo anterior, se advierte que las autoridades financieras han llevado a cabo varias acciones regulatorias desde el inicio de la pandemia, tales como el pronunciamiento de acuerdos con criterios especiales, facilidades regulatorias y apoyos a los clientes en el sentido de alargar plazos para pagos, entre otros.

La CONDUSEF ha implementado variadas medidas durante la contingencia a efecto de asesorar, proteger y defender a los usuarios de servicios financieros.

IV.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta Comisión, sometemos a la consideración del Pleno, el presente proyecto con carácter de

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado declara satisfecho previamente el objeto de la iniciativa 1942, mediante la cual se propuso exhortar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para que en uso de la facultad que les confiere la Ley, emitan recomendaciones a las Instituciones Financieras para la atención eficiente de los usuarios de

servicios bancarios en sucursales durante la emergencia sanitaria que atravesamos por la pandemia declarada a causa del Coronavirus, Covid19, en virtud de que ya han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación, a lo largo de esta pandemia varios acuerdos que cumplen con la finalidad pretendida por el iniciador.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para efectos a que haya lugar.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 3 días del mes de septiembre del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en reunión con fecha diez de agosto del año dos mil veinte.

Por la Comisión: Diputado Presidente, Jorge Carlos Soto Prieto; la de la voz, Diputada Secretaria; Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, Vocal; Diputado Jesús Manuel Vázquez Medina, Vocal; Diputada Ana Carmen Estrada, Vocal.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 10 de junio de 2020, el Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Omar Bazán Flores, presentó Iniciativa con carácter de punto de Acuerdo, a efecto exhortar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para que en uso de la facultad que les confiere la Ley, emitan recomendaciones a las Instituciones Financieras para la atención eficiente de los usuarios de servicios bancarios en sucursales durante la emergencia sanitaria que atravesamos por la pandemia declarada a causa del Coronavirus (Covid19).

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 15 de junio de 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los argumentos que se transcriben a continuación:

” La situación por la que está pasando el país debido al brote de COVID-19, en donde se tienen que tomar medidas para la salvaguarda de los ciudadanos, al declararse la Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19; señalando que la Secretaría de Salud Federal determinaría todas las acciones que resultaren necesarias para atender la emergencia. Por lo que el Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecieron las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020. Entre las medidas se encuentran las siguientes: Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; …Solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales, entre ellas el Sector financiero.

Posteriormente se tomaron medidas fijando las siguientes fechas, al 31 de mayo, para pasar a determinar la integración de las actividades no esenciales es por medio del semáforo el cual señalará quienes pueden comenzar a volver a las actividades.

En ese sentido las Instituciones de Crédito tomaron medidas a efecto de cumplir con los lineamientos de las autoridades

sanitarias, el uso de gel antibacterial y la aplicación de medidas de sana distancia desde luego, pero además:

1. Redujeron su personal en las oficinas corporativas y el de atención al público.

2. Cambiaron sus horarios de atención reduciéndolos y cerraron sucursales al a la atención al público.

3. En las sucursales que están habilitada para atender al público el ingreso está restringida a un mínimo de personas de tal manera que se tiene que hacer una fila para respetar la regla de la sana, afuera de sucursales bancarias.

Si bien es cierto las medidas adoptadas son acordes a la emergencia sanitaria están ocasionando efectos adversos, pues provocan aglomeraciones fuera de las sucursales bancarias, filas de espera por horas bajo el sol y con altas temperaturas, lo que ocasiona que la gente se aglomere en los pocos espacios de sombra que existen fuer de las sucursales.

En este sentido el trato a los usuarios de los servicios bancarios que acuden a las sucursales e inhumano, y si bien es cierro se están promoviendo el uso de los servicios bancarios digitales en plataforma de internet, no todos tiene acceso a los mismos, pero además existen trámites en los que es necesario acudir al banco por diversos motivos que encuentran restricciones y obstáculos en las plataformas digitales.

De conformidad con el artículo 1º de la Constitución d ellos Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece y todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con facultades en materia de autorización, regulación, supervisión y sanción sobre los diversos sectores y entidades que integran el sistema financiero en México, así como sobre aquellas personas físicas y morales que realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero.

Su Misión es supervisar y regular a las entidades integrantes del sistema financiero en México, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público.

La Ley de la Comisión Bancaria y de Valores en su Artículo 4 fracción IX señala: Artículo 4.- Corresponde a la Comisión:

…

IX. Procurar a través de los procedimientos establecidos en las leyes que regulan el sistema financiero, que las entidades cumplan debida y eficazmente las operaciones y servicios, en los términos y condiciones concertados, con los usuarios de servicios financieros;

…

Por otra parte, la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros en su artículo 1º y 4º señala:

Artículo 1o.- La presente Ley tiene por objeto la protección y defensa de los derechos e intereses del público usuario de los servicios financieros, que prestan las instituciones públicas, privadas y del sector social debidamente autorizadas, así como regular la organización, procedimientos y funcionamiento de la entidad pública encargada de dichas funciones. Artículo 4o.- La protección y defensa de los derechos e intereses de los Usuarios, estará a cargo de un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en el Distrito Federal. La protección y defensa que esta Ley encomienda a la Comisión Nacional, tiene como objetivo prioritario procurar la equidad en las relaciones entre los Usuarios y las Instituciones Financieras, otorgando a los primeros elementos para fortalecer la seguridad jurídica en las operaciones que realicen y en las relaciones que establezcan con las segundas.

La ley en cita faculta en su artículo 10 fracción IX, a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de

Servicios Financieros para que emita recomendaciones a las Instituciones Financieras necesarias para proteger los derechos de los usuarios de los servicios bancarios.

Como se mencionó al inicio de la presente exposición desde el inicio de la emergencia sanitaria hasta la fecha solo se permite la libre circulación de los ciudadanos para trasladarse a su lugar de trabajo, realizar compras de alimentos, a consulta médica, así como cualquier otra situación que se presente que sea de fuerza mayor y por supuesto a las Instituciones Bancarias ya que es una de las actividades fundamentales para la economía de la localidad y de los ciudadanos. Si bien nos encontramos en un momento circunstancial, resultando evidente que no sabemos hasta cuando durará, es urgente que la Comisión Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros intervengan emitiendo los lineamientos y recomendaciones necesarias, para que las medidas adoptadas por las Instituciones de Crédito no colisionen con los derechos de los usuarios de los servicios financieros, a fin de que se presten de forma adecuada a quienes tienen que acudir a la sucursal bancaria a realizar operaciones o algún trámite como pudiera ser, apertura de cuenta, retiros en efectivo, consultas sobre alguna duda del banco, pago de facturas, así como reporte de problemas y quejas, donde en las sucursales bancarias que se encuentran abiertas al público, solo un reducido grupo de personas pueden estar dentro de la Institución bancaria, el problema se presenta en el exterior del edificio de dicha institución, en donde se forman filas de que se llega a contabilizar hasta 50 y durar de 3 a 4 horas para poder realizar algún trámite u operación, debido a la forma en que son atendidos por las instituciones bancarias y la manera en que tienen que esperar es inhumano, nos encontramos en el siglo XXI y nos encontramos ante total insensibilidad de estas Instituciones por lo que requieren un llamado de atención ya que por falta de voluntad o de capacidad para implementar medidas de protección y cuidado con calidad y calidez a los usuarios de estos servicios financieros, resultando evidente que deben cuando menos reorientar sus medias con las siguientes acciones:

1. Abrir todas las sucursales.

2. Ampliar sus horarios de atención, estableciendo horarios o sucursales especiales para adultos mayores.

3. Abrir todas las cajas a efecto de que las filas fluyan más rápido.

4. Colocar infraestructura para brindar sombra a los usuarios que hacen fila fuera de las sucursales bancarias.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida Iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- El Diputado Iniciador propone que se exhorte a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para que en uso de la facultad que les confiere la Ley, emitan recomendaciones a las Instituciones Financieras para la atención eficiente de los usuarios de servicios bancarios en sucursales durante la emergencia sanitaria que atravesamos por la pandemia declarada a causa del Coronavirus (Covid19).

III.- Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario exponer lo siguiente: El día 26 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por medio del cual se establecieron las medidas temporales y se suspendieron algunos plazos para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a causa del Coronavirus denonimado Covid-19. (1)

Así mismo, el 15 de abril de 2020, la CNBV(2) emitió aclaraciones a bancos sobre programas de apoyo a clientes por COVID-19.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores hizo ajustes a los Criterios Contables Especiales, para clientes cuya fuente de ingresos para el pago se encontraba afectada por la contingencia.

Dichos criterios se otorgaron en respuesta a la petición de autorización de las entidades integrantes del Sistema Financiero en México, con el fin de implementar diversos

programas que mitigaran los efectos económicos relacionados con la pandemia.

La CNBV consideró necesario realizar algunos ajustes respecto de los créditos al consumo, de vivienda y comerciales, para los clientes cuya fuente de ingresos para el pago se encuentre afectada por la actual contingencia sanitaria. Posteriormente con fecha 21 de junio de 2020, La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) anunció que las empresas podrían abrir cuentas bancarias y solicitar financiamiento de forma digital, una nueva medida de apoyo ante la contingencia sanitaria que ha ocasionado el Covid-19.(3)

De igual manera, se permitió que la apertura de cuentas y el otorgamiento de créditos de forma no presencial aplicaran también para las personas morales, en adición a personas físicas para quienes ya era aplicable.

La CNBV precisó el proceso de identificación y contratación no presencial para las cuentas y créditos en línea para empresas.(4)

Por otra parte, con fecha 30 de marzo de 2020 la CONDUSEF informó sobre las Medidas implementadas por diversas autoridades financieras, en beneficio de los Usuarios, con el fin de mitigar los efectos asociados a la contingencia derivada del COVID-19.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), dio a conocer información relevante y de interés para la población en general, sobre todo si es usuaria de algún producto o servicio financiero en materia de créditos y préstamos al consumo, de vivienda y comercial, de Productos de Seguros, de cuenta Individual de Ahorro para el Retiro, en materia de operaciones y atención a trabajadores, en materia de los servicios de atención que presta la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

En ese sentido, mediante fecha 15 de junio de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación(5) el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, suspende términos y plazos, así como la atención personal en las Unidades de Atención a Usuarios y en las oficinas de atención al público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2020", se amplía hasta el 30 de junio de 2020.

De todo lo anterior, se advierte que las autoridades financieras han llevado a cabo varias acciones regulatorias desde el inicio de la pandemia, tales como el pronunciamiento de acuerdos con criterios especiales, facilidades regulatorias y apoyos a los clientes en el sentido de alargar plazos para pagos entre otros. La CONDUSEF ha implementado variadas medidas durante la contingencia a efecto de asesorar, proteger y defender a los usuarios de servicios financieros. IV.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado declara satisfecho previamente el objeto de la Iniciativa número 1942, mediante la cual se propuso exhortar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para que en uso de la facultad que les confiere la Ley, emitan recomendaciones a las Instituciones Financieras para la atención eficiente de los usuarios de servicios bancarios en sucursales durante la emergencia sanitaria que atravesamos por la pandemia declarada a causa del Coronavirus (Covid19), en virtud de que ya han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación, a lo largo de esta pandemia varios acuerdos que cumplen con la finalidad pretendida por el Iniciador.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Así lo aprobó la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en reunión de fecha diez de agosto del año dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, PRESIDENTE; DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA, SECRETARIA; DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, VOCAL; DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO, VOCAL; DIP. JESÚS MANUEL VÁZQUEZ MEDINA, VOCAL.

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen DCETS/18/2020 de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios.]

[Pies de página del documento]:

(1) https://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Acuerdo%20suspensi%C3%B3n%20medidas%20extraordinarias%20COVID.pdf 30/07/2020

(2) https://www.elfinanciero.com.mx/economia/cnbv-emite-aclaraciones-a-bancos-sobre-programas-de-apoyo-a-clientes-por-covid-19 30/07/2020

(3) https://www.jornada.com.mx/ultimas/economia/2020/06/21/empresas-podran-obtener-cuentas-y-creditos-por-medios-digitales-cnbv-2132.html

(4) https://www.jornada.com.mx/ultimas/economia/2020/06/21/empresas-podran-obtener-cuentas-y-creditos-por-medios-digitales-cnbv-2132.html

(5) http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594986&fecha=15/06/2020

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Vamos a realizar la votación del dictamen antes leído, para lo cual pido a la Primera Secretaria, Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Con gusto.

Por instrucciones de la Presidencia, procederemos con la votación.

En primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran por vía remota para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Gracias, Diputado.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado René Frías Bencomo.

Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Presidenta, le informo que se registraron 20 votos a favor, cero en contra y cero abstención.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, se aprueba el dictamen en los términos leídos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 545/2020 I P.O.]:

ACUERDO No. LXVI/AARCH/0545/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado declara satisfecho previamente el objeto de la iniciativa número 1942, mediante la cual se propuso exhortar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para que en uso de la facultad que les confiere la Ley, emitan recomendaciones a las Instituciones Financieras para la atención eficiente de los usuarios de servicios bancarios en sucursales durante la emergencia sanitaria que atravesamos por la pandemia declarada a causa del Coronavirus (Covid19), en virtud de que ya han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación, a lo largo de esta pandemia, varios acuerdos que cumplen con la finalidad pretendida por el iniciador.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

Continuando con el uso de la palabra, se concede el uso de la voz a la Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, para que en representación de la Comisión de Fiscalización, dé lectura a los tres primeros dictámenes que ha preparado y los dos posteriores dará lectura el Diputado Miguel Ángel Colunga.

nota del srio

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a los estados financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito tenga a bien dispensar parcialmente las consideraciones del presente dictamen, así mismo que el texto mismo del dictamen se inserte en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Claro, Diputada, adelante.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: Los suscritos, sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción dieci… fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 3 días del mes de septiembre del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 30 de diciembre del año 2019, aprobándose modificaciones al proyecto de dictamen en reunión de fecha 02 septiembre del año 2020.

Por la Comisión de Fiscalización.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a los estados financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. El Municipio de Chihuahua, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 3, fracción XII y 119, último párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, a la cual fue acompañada de los estados financieros de los entes que reciben, administran o ejercen recursos públicos, entre ellos los relativos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, que motiva el presente dictamen.

2. El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, los estados financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3. La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, envió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, los estados financieros en estudio.

4. El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5. El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se envió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que

en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimo necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6. El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

Í N D I C E

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I.

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 27 DE MARZO DE 2018.

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

B. PERÍODO DEL 28 DE MARZO AL 01 DE ABRIL DE 2018.

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

C. PERÍODO DEL 02 DE ABRIL AL 29 DE JULIO DE 2018.

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

D. PERÍODO DEL 30 DE JULIO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

E. PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

7. Es importante precisar, que, con motivo de la presentación de los estados financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informes de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8. Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

I. Calificar el Informe.

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

d. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9. Si bien, no pasa desapercibido para quienes suscribimos el presente dictamen, que el Informe Técnico de Resultados contiene una serie de resultados que a juicio de la Auditoria Superior del Estado se consideran como observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, dichos señalamientos no son tomados en consideración puesto que en los mismos no se aprecia un daño o perjuicio al erario, esto es que no se aprecia una conducta por acción u omisión realizada de manera dolosa para beneficiar a los funcionarios públicos o terceras personas, debiendo destacar entre otros:

o No proporcionó las garantías para el manejo y recaudación de los recursos públicos;

o Determinación de diferencias entre lo pagado y lo estipulado en los contratos realizados;

o Diferencia entre lo contratado y lo pagado;

Las anteriores observaciones, entre muchas otras, se encuentran presentes en diversos entes fiscalizables, sin que por sí mismas se traduzcan en desvíos de recursos públicos en perjuicio del ente fiscalizable. Dichos aspectos sin duda alguna deberán corregirse con el propósito de mejorar la

administración pública y con ello eficientizar los servicios que debe prestar a la ciudadana.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a la Ley de Auditoria Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigente hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así disponerlo los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año 2020.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019, APROBÁNDOSE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DICTAMEN EN REUNIÓN DE FECHA 02 SEPTIEMBRE 2020

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL.

La presente hoja firmas corresponde al dictamen, que recae del Informe Técnico de Resultados correspondiente a los estados financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018.]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, tome la votación e informe el resultado obtenido.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia procedemos con la votación.

En primer lugar, diputadas y diputados, que se encuentran en el… de forma presencial en el Recinto Legislativo, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa, por la negativa o quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, tanto en lo general como en lo particular, respecto al contenido del dictamen antes

leído.

Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

Diputada Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado René Frías Bencomo.

Diputada Gloria Patricia Jurado Alonso.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado Obed Chávez Lara.

Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

Diputada Janet Francis Mendoza.

Diputada Leticia Ochoa Martínez.

Diputada Leticia...

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: A favor.

Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado a favor 19 votos, cero en contra y cero abstenciones.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias Diputado.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 761/2020 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/EDFIN/0761/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de

los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; EN FUNCIONES DE SECRETARIO, DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

Continúa con el uso de la palabra la Diputada Sarmiento.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: Gracias, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta público... pública del Municipio de Balleza, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito tenga a bien autorizar dispensa parcialmente en las consideraciones del presente dictamen; así mismo que el texto mismo del dictamen se inserte en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Claro, Diputada, adelante.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: Los suscritos sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción noven… IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Balleza, correspondiente al ejercicio fiscal 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 3 días del mes de septiembre del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 30 de diciembre de 2019.

Por la Comisión de Fiscalización.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio

de Balleza, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. El Municipio de Balleza, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, lo que motiva el presente dictamen.

2. El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Balleza, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3. La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4. El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 07 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5. El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorgó al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que llevara a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estimo conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6. El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

Í N D I C E

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I.

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I.

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

V.- AUDITORÍAS EXTERNAS

VI.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE

DE 2018.

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I.

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

V.- AUDITORÍAS EXTERNAS

VI.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que, con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Balleza, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8. Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

I. Calificar el Informe.

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 02, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

d. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente. 9. Si bien, no pasa desapercibido para quienes suscribimos el presente dictamen, que el Informe Técnico de Resultados contiene una serie de resultados que a juicio de la Auditoria Superior del Estado se consideran como observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, dichos señalamientos no son tomados en consideración puesto que en los mismos no se aprecia un daño o perjuicio al erario,

esto es que no se aprecia una conducta por acción u omisión realizada de manera dolosa para beneficiar a los funcionarios públicos o terceras personas, debiendo destacar entre otros:

o Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

o Falta de gestiones de cobro de los bimestres vencidos de impuesto predial;

o Registros contables erróneos;

o No se cuenta con bitácoras, manuales;

o Falta de entrega de documentación por parte del ente fiscalizable;

o Falta de evidencia del trabajo realizado;

o Falta de integración de los expedientes técnicos de obra pública, como: falta de proyecto ejecutivo, dictamen de impacto ambiental, acta de entrega de recepción, bitácora de obra, planos actualizados, entre otros, sin que las obras públicas presenten deficiencias en la construcción y/o volúmenes pagados mayor a los ejecutados;

Las anteriores observaciones, entre muchas otras, se encuentran presentes en diversos entes fiscalizables, sin que por sí mismas se traduzcan en desvíos de recursos públicos en perjuicio del ente fiscalizable. Dichos aspectos sin duda alguna deberán corregirse con el propósito de mejorar la administración pública municipal y con ello eficientizar los servicios que debe prestar a la ciudadana.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a la Ley de Auditoria Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigente hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así disponerlo los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Balleza, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año 2020.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

INTEGRANTES A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ PRESIDENTE

DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO SECRETARIA
DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO VOCAL

DIP. OMAR BAZÁN FLORES VOCAL

DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO VOCAL La presente hoja firmas corresponde al Dictamen, que recae del Informe Técnico de Resultados correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Balleza, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018.]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presiden-

ta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Segundo Secretario, Jesús Villarreal Macías, tome la votación e informe el resultado de la misma.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, procedemos a la votación.

En primer lugar, Diputadas y Diputados que se encuentran de forma presencial… respecto del contenido del dictamen leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes esté por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto… bueno, voy a votar.

Mientras tanto, voy a nombrar a las y los diputados que se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, tanto en lo general como en lo particular, respecto al contenido del dictamen antes leído.

Diputado Omar Bazán flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada… Diputado De la Rosa Hickerson, ¿no se encuentra, verdad?

Diputada Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado René Frías Bencomo.

Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

Patita.

Diputa…

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Gracias.

Diputado Obed Lara Chávez, ahora sí tus apellidos bien.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: Ahora sí lo dijiste bien, a favor, Diputado.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Martha Josefina Lemus gar… Gurrola.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

Diputada Mendoza Berber.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: Se me hace que ya no se encuentra.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Sí, ya se fue.

Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo

Secretario.- P.A.N.: Y Diputada Marisela Terrazas muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Se cierra el sistema de votación electrónico.

Informo a la Presidencia que se han obtenido 20 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

[Se manifiestaron 20 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[13 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, se aprueba en lo general y en lo particular.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Misael Máynez Cano, para que en representación de la Comisión de Fiscalización, dé lectura al tercer dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Gracias, Presidenta.

Con el permiso de mis compañeras y compañeros.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondientes a la cuenta pública del Municipio de Belisario Domínguez, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Diputada Presidenta, de conformidad al artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica, le solicito tenga a bien autorizar la dispensa de la Ley parcialmente, y así mismo el texto sea integrado al Diario de los Debates.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Gracias.

Los suscritos, sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio Doctor Belisario Domínguez, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la

Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO.

OBSERVACIÓN 020: EL ENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETUVO LA CANTIDAD DE $970,308.70; SIN EMBARGO, ESTE NO FUE ENTERADO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Mediante la revisión practicada, se observa que el Ente no realizó el… ante el Servicio de Administración Tributaria, el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, del personal subordinado, por la cantidad de $970,308.70, en contravención con las disposiciones normativas establecidas en la materia.

B. PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO.

OBSERVACIÓN 014: EL ENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETUVO LA CANTIDAD DE $1,021,769.05; SIN EMBARGO, ESTE NO FUE ENTERADO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Derivado la revisión efectuada, se observa que, el Ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria, el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, del personal subordinado, por la cantidad total de $1,021,769.05, en contravención con la normatividad aplicable.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de septiembre del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 19 de diciembre de 2019

Por la Comisión de Fiscalización

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Municipio de Dr. Belisario Domínguez, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, lo que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos

114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 07 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorgó al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que llevara a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estimo conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

Í N D I C E

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I.

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I.

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

V.- AUDITORÍAS EXTERNAS

VI.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DIECIEMBRE DE 2018.

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I.

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

V.- AUDITORÍAS EXTERNAS

VI.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que, con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

I. Calificar el Informe.

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 02, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

d. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, las cuales pueden generar responsabilidad de carácter administrativo, civil y/o penal, mismas que se detallan en el proyecto de Decreto y que se somete a la consideración del Pleno, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior, se instruya al Titular de la Auditoría Superior a fin de que ejerza las acciones legales correspondientes.

En el presente Proyecto de Decreto se identifican las observaciones en los términos del Informe Técnico de Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias deberá entenderse en los mismos términos que se

cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a la Ley de Auditoria Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigente hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así disponerlo los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO.

OBSERVACIÓN 020: EL ENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETUVO LA CANTIDAD DE $970,308.70; SIN EMBARGO, ESTE NO FUE ENTERADO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Mediante la revisión practicada, se observa que, el Ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria, el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, del personal subordinado, por la cantidad total de $970,308.70, en contravención con las disposiciones normativas establecidas en la materia.

Mediante oficio AECFI-236/2019 del 26 de agosto de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos; por lo que mediante oficio sin número con fecha del 28 de agosto de 2019, se dio respuesta, por lo que de tal manifestación se desprende que el señalamiento persiste, toda vez que la responsabilidad es del Municipio, que deben ser atendidas por la administración en turno.

B. PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO.

OBSERVACIÓN 014: EL ENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETUVO LA CANTIDAD DE $1,021,769.05; SIN EMBARGO, ESTE NO FUE ENTERADO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Derivado la revisión efectuada, se observa que, el Ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria, el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, del personal subordinado, por la cantidad total de $1,021,769.05, en contravención con la normatividad aplicable.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días

del mes de septiembre del año 2020.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL.

La presente hoja firmas corresponde al Dictamen, que recae del Informe Técnico de Resultados correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018.]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Solicito al Diputado… a la Diputada Primera Secretaria, Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, tome la votación e informe el resultado de la misma.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Con gusto, Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, procedemos con la votación.

En primer lugar, diputadas y diputados que… que se encuentran de forma presencial en el Recinto Legislativo, respecto del contenido antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Por favor emitan su voto para que quede registrado en el sistema de votación electrónica.

Quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general como en lo particular.

Quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, tanto en lo general como en lo particular, respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: Abstención.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Omar flo… Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: No escuchamos su voto, Diputado.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado René Frías Bencomo.

Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

Tiene apagado su micrófono.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino,

Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Se cierra el sistema de mo… de voto electrónico.

Presidenta, le informo que se registraron 17 votos a favor, cero en contra y una abstención.

[Se manifiestan 17 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[1 (una) abstención, de la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.).]

[15 no registrados de las y los legisladores: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

Ahora tiene el uso de la palabra el Diputado Jesús Villarreal Macías, quien en representación de la Comisión… o quien… si?

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: No, Colunga.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: ¡Ay, perdón!

Perdón, Diputado Colunga.

Tiene la palabra el Diputado Miguel Ángel Colunga, quien en representación de la Comisión de Fiscalización, dará lectura al cuarto dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: Con su permiso, Presidenta.

H. Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Nonoava, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito tenga a bien autorizar dispensar parcialmente las consideraciones del presente

dictamen, así mismo que el texto íntegro de dicho dictamen, se inserte al Diario de los Debates.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Por supuesto, Diputado.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: Los suscritos sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fra… fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior de… todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se… sefisc… se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Nonoava, correspondientes al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA NÚMERO I.

SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE.

OBSERVACIÓN 045: GASTO INJUSTIFICADO.

De la revisión efectuada, se observó que, es injustificado el gasto realizado por la cantidad de $110,000.00 por concepto de hospedaje en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con la empresa hotelera denominada Hoteles El Cid Mazatlán, Sociedad Anónima de C.V., ya que el Ente fiscalizable no presentó oficio de comisión de los funcionarios y/o empleados que asistieron a este viaje donde se estableciera la justificación y motivación del mismo, así como su debida autorización; a su vez no presenta documento de área requirente de este gasto, como tampoco se cuenta con informe de resultados obtenidos de este viaje, con la finalidad de garantizar que los gastos realizados se hayan efectuado para lograr objetivos y metas de los programas aprobados y que el viaje fue hecho para fines institucionales y públicos, surgiendo la hipótesis de que este viaje, cubierto con recursos públicos, no tuvo como finalidad perseguir intereses institucionales y propios del Municipio de Nonoava, Chihuahua.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO.

OBSERVACIÓN 069: FALTA DE ENTERO DE IMPUESTOS RETENIDOS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SAT, Y SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Mediante la auditoría practicada, se determinó que, de las retenciones realizadas y registradas durante el periodo sujeto a revisión, el Ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta realizado a sus empleados y/o funcionarios por la cantidad de $203,154.29. Además, con respecto al saldo presentado al cero un… al 01 de enero del 2018 por la cantidad de $756,523.63, se imposibilitó validar que esta salida correspondiera a una obligación real del Ente fiscalizable.

CAPÍTULO II: OBRA PÚBLICA.

PROGRAMA ESTATAL DE SALUD. CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MÉDICA RURAL EN HUMARIZA.

OBSERVACIÓN 001: DIFERENCIA ECONÓMICA

DE $339,334.47 POR CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MÉDICA RURAL DE HUMARIZA, LICITACIÓN PÚBLICA - LEONEL OBED MORENO AGUIRRE.

Derivado de la revisión a la auditoría de obra pública, se determinó que existe una diferiencia de $339,334.47 entre el gasto efectuado por el Ente y el costo determinado por esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua. Se determinaron diferencias por la cantidad en referencia, entre diversos conceptos pagados y los realmente ejecutados, señalados en el informe técnico de resultados del capítulo II.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE CONCRETO DE 50 METROS CÚBICOS EN LA LOCALIDAD DE RÍO GRANDE.

OBSERVACIÓN 007: DIFERENCIA ECONÓMICA DE $138,862.94 POR ADQUISICIONES PAGADAS MAYORES A LAS APLICADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE CONCRETO DE 50 METROS CÚBICOS EN LA LOCALIDAD DE RIO GRANDE, ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

De la revisión a la auditoría practicada a obra pública, se determinó que, existe una diferencia de $138,862.94 entre el gasto efectuado por el Ente y el costo determinado por esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, tal como se describe:

1) Adquisición mayor a la suministrada y colocada en la obra.

2) Adquisición fuera de catálogo no suministrada ni aplicada en la obra.

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DIECIEMBRE DE 2018.

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO.

OBSERVACIÓN 037: SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES.

De la revisión efectuada, se observó que, se imposibilitó validar que la cantidad de $756,523.63, presentada al 01 de enero de 2018, correspondiera a una obligación real del Ente fiscalizable, virtualmente ineludible y que representa una disminución futura de beneficios económicos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de septiembre del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 30 de diciembre de 2019, y

Por la Comisión de Fiscalización.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Nonoava, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Municipio de Nonoava, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, lo que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Nonoava, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 07 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorgó al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que llevara a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estimo conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

Í N D I C E

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I.

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I.

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

V.- AUDITORÍAS EXTERNAS

VI.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DIECIEMBRE DE 2018.

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I.

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

V.- AUDITORÍAS EXTERNAS

VI.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que, con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de Nonoava, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informes de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

I. Calificar el Informe

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 02, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

d. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente. 9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, las cuales pueden generar responsabilidad de carácter administrativo, civil y/o penal, mismas que se detallan en el proyecto de Decreto y que se somete a la consideración del Pleno, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior, se instruya al Titular de la Auditoría Superior a fin de que ejerza las acciones legales correspondientes.

En el presente Proyecto de Decreto se identifican las

observaciones en los términos del Informe Técnico de Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias deberá entenderse en los mismos términos que se cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a la Ley de Auditoria Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigente hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así disponerlo los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Nonoava, correspondientes al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I.

SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE.

OBSERVACIÓN 045: GASTO INJUSTIFICADO.

De la revisión efectuada, se observó que, es injustificado el gasto realizado por la cantidad de $110,000.00 por concepto de hospedaje en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con la empresa hotelera denominada Hoteles El Cid Mazatlán, S.A. de C.V., ya que el Ente fiscalizable no presentó oficio de comisión de los funcionarios y/o empleados que asistieron a este viaje donde se estableciera la justificación y motivación del mismo, así como su debida autorización; a su vez no se presenta documento de área requirente de este gasto, como tampoco se cuenta con informe de resultados obtenidos en este viaje, con la finalidad de garantizar que los gastos realizados se hayan efectuado para lograr objetivos y metas de los programas aprobados y que el viaje fue hecho para fines institucionales y públicos, surgiendo la hipótesis de que este viaje, cubierto con recursos públicos, no tuvo como finalidad perseguir intereses institucionales y propios del Municipio de Nonoava, Chih.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio N° AECF1-083/2019-5 girado por personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado, con fecha 5 de julio de 2019, recibido por el Ente fiscalizable el mismo día, mediante la cual manifestó no contar con requisiciones, órdenes de compra, órdenes de pago y comprobantes de pago de las erogaciones realizadas por concepto de servicios de traslado y viáticos; así como tampoco contar con oficios de comisión de cada uno de los empleados y/o funcionarios que asistieron a los viajes seleccionados como muestra ni con informes de los resultados obtenidos en favor de los intereses públicos e institucionales del Municipio de Nonoava; además, menciona no presentar los documentos donde se señalen cuáles son las áreas que requieren la realización de estos viajes ni listado detallado de empleados y/o funcionarios que asistieron a los mismos; lo anterior fue manifestado por medio del oficio sin número de fecha 11 de julio de 2019, signado por la C.P. Vianey Caro Caro, en su carácter de Tesorera Municipal de Nonoava, Chih.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO.

OBSERVACIÓN 069: FALTA DE ENTERO DE IMPUESTOS RETENIDOS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

TRIBUTARIA (SAT) Y SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Mediante la auditoría practicada, se determinó que, de las retenciones realizadas y registradas durante el periodo sujeto a revisión, el Ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta realizada a sus empleados y/o funcionaros por la cantidad de $203,154.29. Además, con respecto al saldo presentado al 01 de enero de 2018 por la cantidad de $756,523.63, se imposibilitó validar que este saldo correspondiera a una obligación real del Ente fiscalizable, virtualmente ineludible y que represente una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le hayan afectado económicamente, por lo que el estado de situación financiera al 09 de septiembre de 2018 en el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, específicamente, en la cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, no presenta información fiable, comparable y oportuna.

CAPÍTULO II: OBRA PÚBLICA.

PROGRAMA ESTATAL DE SALUD. CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MÉDICA RURAL EN HUMARIZA.

OBSERVACIÓN 001: DIFERENCIA ECONÓMICA DE $339,334.47 POR CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MÉDICA RURAL EN HUMARIZA (LICITACIÓN PÚBLICA - LEONEL OBED MORENO AGUIRRE).

Derivado de la revisión a la auditoría de obra pública, se determinó que existe una diferencia de $339,334.47 entre el gasto efectuado por el Ente y el costo determinado por esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua. Se determinaron diferencias por la cantidad en referencia, entre diversos conceptos pagados y los realmente ejecutados, señalados en el informe técnico de resultados del capítulo II.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE CONCRETO DE 50 M³ EN LA LOCALIDAD DE RÍO GRANDE.

OBSERVACIÓN 007: DIFERENCIA ECONÓMICA DE $138,862.94 POR ADQUISICIONES PAGADAS MAYORES A LAS APLICADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE CONCRETO DE 50 M³ EN LA LOCALIDAD DE RIO GRANDE (ADMINISTRACIÓN DIRECTA).

De la revisión a la auditoría practicada a obra pública, se determinó que, existe una diferencia de $138,862.94 entre el gasto efectuado por el Ente y el costo determinado por esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

1) Adquisición mayor a la suministrada y colocada en la obra.

2) Adquisición fuera de catálogo no suministrada ni aplicada en la obra.

De acuerdo al cuadro que antecede, se determinaron diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, por la cantidad de $138,862.94.

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DIECIEMBRE DE 2018.

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO.

OBSERVACIÓN 037: SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES.

De la revisión efectuada, se observó que, se imposibilitó validar que la cantidad de $756,523.63, presentada al 01 de enero de 2018, correspondiera a una obligación real del Ente fiscalizable, virtualmente ineludible y que represente una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le hayan afectado económicamente, por lo que el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018 en el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, específicamente, en la cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, no presenta información fiable, comparable y oportuna.

Mediante oficio ACFI-191/2019 del 13 de agosto de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que, mediante oficio sin número del 15 de agosto de 2019, el Ente no dio respuesta a este hallazgo; en ese sentido,

el hallazgo subsiste.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año 2020.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

INTEGRANTES A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ PRESIDENTE

DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO SECRETARIA DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO VOCAL

DIP. OMAR BAZÁN FLORES VOCAL

DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO VOCAL La presente hoja firmas corresponde al Dictamen, que recae del Informe Técnico de Resultados correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Nonoava, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018.]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, proceda a la votación e informe del resultado obtenido.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Por instrucciones de la Presidencia, procederemos con la votación.

En primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de forma presencial en el Recinto, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general como en lo particular.

Quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran por acceso virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, tanto en lo general como en lo particular, respecto del contenido del dictamen antes leído.

Diputado Omar Bazán Flores.

Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Omar Bazán, a favor.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: El Diputado Omar… su sentido, Diputado.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Gracias, Diputado.

Diputada Ana Elizabeth Chávez Mata

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.-

MORENA: A favor

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado René Frías Bencomo.

Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Obed Chávez… Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: Gracias, Diputada, a favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Gracias, Diputado.

Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 19 votos a favor, cero en contra, cero abstención.

[Se manifiestan 19 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

[14 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en la… en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto 764/2020 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/CTAPB/0764/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua,

se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Nonoava, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I.

SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE.

OBSERVACIÓN 045: GASTO INJUSTIFICADO.

De la revisión efectuada, se observó que, es injustificado el gasto realizado por la cantidad de $110,000.00 por concepto de hospedaje en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con la empresa hotelera denominada Hoteles El Cid Mazatlán, S.A. de C.V., ya que el Ente fiscalizable no presentó oficio de comisión de los funcionarios y/o empleados que asistieron a este viaje donde se estableciera la justificación y motivación del mismo, así como su debida autorización; a su vez no se presenta documento de área requirente de este gasto, como tampoco se cuenta con informe de resultados obtenidos en este viaje, con la finalidad de garantizar que los gastos realizados se hayan efectuado para lograr objetivos y metas de los programas aprobados y que el viaje fue hecho para fines institucionales y públicos, surgiendo la hipótesis de que este viaje, cubierto con recursos públicos, no tuvo como finalidad perseguir intereses institucionales y propios del Municipio de Nonoava, Chih.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio N° AECF1-083/2019-5 girado por personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado, con fecha 5 de julio de 2019, recibido por el Ente fiscalizable el mismo día, mediante la cual manifestó no contar con requisiciones, órdenes de compra, órdenes de pago y comprobantes de pago de las erogaciones realizadas por concepto de servicios de traslado y viáticos; así como tampoco contar con oficios de comisión de cada uno de los empleados y/o funcionarios que asistieron a los viajes seleccionados como muestra ni con informes de los resultados obtenidos en favor de los intereses públicos e institucionales del Municipio de Nonoava; además, menciona no presentar los documentos donde se señalen cuáles son las áreas que requieren la realización de estos viajes ni listado detallado de empleados y/o funcionarios que asistieron a los mismos; lo anterior fue manifestado por medio del oficio sin número de fecha 11 de julio de 2019, signado por la C.P. Vianey Caro Caro, en su carácter de Tesorera Municipal de Nonoava, Chih.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO.

OBSERVACIÓN 069: FALTA DE ENTERO DE IMPUESTOS RETENIDOS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Mediante la auditoría practicada, se determinó que, de las retenciones realizadas y registradas durante el periodo sujeto a revisión, el Ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta realizada a sus empleados y/o funcionaros por la cantidad de $203,154.29. Además, con respecto al saldo presentado al 01 de enero de 2018 por la cantidad de $756,523.63, se imposibilitó validar que este saldo correspondiera a una obligación real del Ente fiscalizable, virtualmente ineludible y que represente una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le hayan afectado económicamente, por lo que el estado de situación financiera al 09 de septiembre de 2018 en el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, específicamente, en la cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, no presenta información fiable, comparable y oportuna.

CAPÍTULO II: OBRA PÚBLICA.

PROGRAMA ESTATAL DE SALUD. CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MÉDICA RURAL EN HUMARIZA.

OBSERVACIÓN 001: DIFERENCIA ECONÓMICA DE $339,334.47 POR CONCEPTOS PAGADOS NO

EJECUTADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MÉDICA RURAL EN HUMARIZA (LICITACIÓN PÚBLICA - LEONEL OBED MORENO AGUIRRE).

Derivado de la revisión a la auditoría de obra pública, se determinó que existe una diferencia de $339,334.47 entre el gasto efectuado por el Ente y el costo determinado por esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua. Se determinaron diferencias por la cantidad en referencia, entre diversos conceptos pagados y los realmente ejecutados, señalados en el informe técnico de resultados del capítulo II.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE CONCRETO DE 50 M³ EN LA LOCALIDAD DE RÍO GRANDE.

OBSERVACIÓN 007: DIFERENCIA ECONÓMICA DE $138,862.94 POR ADQUISICIONES PAGADAS MAYORES A LAS APLICADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE CONCRETO DE 50 M³ EN LA LOCALIDAD DE RÍO GRANDE (ADMINISTRACIÓN DIRECTA).

De la revisión a la auditoría practicada a obra pública, se determinó que, existe una diferencia de $138,862.94 entre el gasto efectuado por el Ente y el costo determinado por esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

1) Adquisición mayor a la suministrada y colocada en la obra.

2) Adquisición fuera de catálogo no suministrada ni aplicada en la obra.

De acuerdo al cuadro que antecede, se determinaron diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, por la cantidad de $138,862.94.

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DIECIEMBRE DE 2018.

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO.

OBSERVACIÓN 037: SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES.

De la revisión efectuada, se observó que, se imposibilitó validar que la cantidad de $756,523.63, presentada al 01 de enero de 2018, correspondiera a una obligación real del Ente fiscalizable, virtualmente ineludible y que represente una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le hayan afectado económicamente, por lo que el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018 en el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, específicamente, en la cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, no presenta información fiable, comparable y oportuna.

Mediante oficio ACFI-191/2019 del 13 de agosto de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que, mediante oficio sin número del 15 de agosto de 2019, el Ente no dio respuesta a este hallazgo; en ese sentido, el hallazgo subsiste.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

Continúa en el uso de la voz, el Diputado Miguel Ángel Colunga, quien dará lectura al quinto dictamen que preparó la Comisión de Fiscalización.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:

H. Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

A las Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente

a la cuenta pública del Municipio de Rosales, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito tenga bien autorizar dispensar parcialmente las consideraciones del presente dictamen, así mismo que el testo… que el texto íntegro de dicho dictamen se inserte al Diario de los Debates.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: Los suscritos sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Rosales, correspondientes al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan… que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES PARA PAGAR A CORTO PLAZO.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

OBSERVACIÓN 047: EL ENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETUVO LA CANTIDAD DE $1,761,297.89; SIN EMBARGO, ESTE NO FUE ENTERADO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

De la revisión efectuada, se determinó que, el Ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria, el entero de Impuesto Sobre la Renta, por la cantidad total de $1,761,297.89, de los cuales, $608,493.80 corresponde al período sujeto a revisión, y $1,152,804.09, de ejercicios anteriores.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES PARA PAGO A CORTO PLAZO.

04% UNIVERSITARIO, IMPUESTO PREDIAL.

OBSERVACIÓN 048: NO SE ENTERO EL 04% DE TASA ADICIONAL ANTE RECAUDACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR UN IMPORTE DE $1,278,328.51.

Mediante la auditoría practicada, se determinó que, el Ente no realizó ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el entero de la tasa adicional del 04% Universitario Sobre el Impuesto Predial, por la cantidad de $1,278,328.51, de los cuales, $132,499.49 corresponde al sujeto de revisión, y $1,145,829.02, la tasa adicional que se aplica a los contribuyentes del Impuesto Predial y del Impuesto Sobre la Traslación de Dominio; determinándose a través de la revisión que el Municipio no ha dado cumplimento con el pago a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado por los ingresos recibidos de esta tasa adicional del período sujeto a revisión, así como de ejercicios anteriores, por lo que se incumple con lo dispuesto.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará

en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 3 días del mes de septiembre del año 2020.

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha 30 de diciembre de 2019.

Por la Comisión de Fiscalización.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnado para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Rosales, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Los suscritos, al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. El Municipio de Rosales, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2018, lo que motiva el presente dictamen.

2. El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Rosales, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

3. La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4. El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 07 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5. El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorgó al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que llevara a cabo la contestación de las observaciones determinadas y remita al Órgano Técnico la documentación que estimo conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado envió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6. El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

Í N D I C E

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I.

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I.

I. INTRODUCCIÓN II. OBJETIVOS GENERALES III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS III.2. INGRESOS III.3. EGRESOS III.4. OBRA PÚBLICA III.5. CUENTAS DE

BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA. I.- INTRODUCCIÓN II.- OBJETIVOS GENERALES III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN IV.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA V.- AUDITORÍAS EXTERNAS VI.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

B. PERÍODO DEL 10 SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I.

I. INTRODUCCIÓN II. OBJETIVOS GENERALES III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS III.2. INGRESOS III.3. EGRESOS III.4. OBRA PÚBLICA III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS V. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

I.- INTRODUCCIÓN II.- OBJETIVOS GENERALES III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN IV.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA V.- AUDITORÍAS EXTERNAS VI.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

7.- Es importante precisar, que, con motivo de la presentación de la cuenta pública del Municipio de Rosales, del ejercicio fiscal del año 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII, de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría, cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

I. Calificar el Informe.

II. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 02, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

a. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y ésta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

b. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u Órganos Internos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

c. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

d. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente. 9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, las cuales pueden generar responsabilidad de carácter Administrativo, Civil y/o Penal, mismas que se detallan en el proyecto de Decreto y

que se somete a la consideración del Pleno, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior, se instruya al Titular de la Auditoría Superior a fin de que ejerza las acciones legales correspondientes.

En el presente Proyecto de Decreto se identifican las observaciones en los términos del Informe Técnico de Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias deberá entenderse en los mismos términos que se cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa.

En el presente dictamen se hace referencia a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Ley de Auditoria Superior del Estado de Chihuahua que se encontraban vigente hasta la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua el 07 septiembre de 2019, por así disponerlo los artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Rosales, correspondientes al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

OBSERVACIÓN 047: EL ENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETUVO LA CANTIDAD DE $1,761,297.89; SIN EMBARGO, ESTE NO FUE ENTERADO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

De la revisión efectuada, se determinó que, el Ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria, el entero del Impuesto Sobre la Renta, por la cantidad total de $1,761,297.89, de los cuales, $608,493.80 corresponde al período sujeto a revisión, y $1,152,804.09, de ejercicios anteriores.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO.

04% UNIVERSITARIO (IMPUESTO PREDIAL).

OBSERVACIÓN 048: NO SE ENTERO EL 04% DE TASA ADICIONAL ANTE RECAUDACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR UN IMPORTE DE $1,278,328.51.

Mediante la auditoría practicada, se determinó que, el Ente no realizó ante la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado, el entero de la tasa adicional del 04% Universitario Sobre el Impuesto Predial, por la cantidad total de $1,278,328.51, de los cuales, $132,499.49 corresponde al período sujeto a revisión, y $1,145,829.02, tasa adicional que se aplica a los contribuyentes del Impuesto Predial y del Impuesto Sobre Traslación de Dominio; determinándose a través de la revisión que el Municipio no ha dado cumplimento con el pago a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado por los ingresos recibidos de esta tasa adicional del período sujeto a revisión, así como de ejercicios anteriores, por lo que se incumple con lo dispuesto.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año 2020.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN REUNIÓN DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL.

La presente hoja firmas corresponde al Dictamen, que recae del Informe Técnico de Resultados correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Rosales, correspondiente al ejercicio fiscal del 2018.]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Colunga.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Segundo Secretario, Jesús Villarreal Macías, tome la votación e informe el resultado obtenido.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, procederemos con la votación.

En primer lugar, Diputados que se encuentran en forma presencial en el Recinto Legislativo respecto al contenido del dictamen leído, expresen el sentido de su voto presionando el botor… presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de votación electrónica.

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular.

Quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran en la modalidad de acceso virtual o remoto, para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, tanto en lo general como en lo particular.

Diputado Omar Bazán flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor.

A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada… Diputado De la Rosa, no se encuentra

Diputada Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado René Frías Bencomo.

No se encuentra tampoco.

Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputado Oberrr… Obed Lara Chávez.

A favor.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor,

Diputado.

Sí, señor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han registrado 19 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

[Se manifiestan 19 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

[14 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, se aprueba tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 765/2020 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/CTAPB/0765/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Rosales, correspondientes al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

OBSERVACIÓN 047: EL ENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETUVO LA CANTIDAD DE $1,761,297.89; SIN EMBARGO, ESTE NO FUE ENTERADO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

De la revisión efectuada, se determinó que, el Ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria, el entero del Impuesto Sobre la Renta, por la cantidad total de $1,761,297.89, de los cuales, $608,493.80 corresponde al período sujeto a revisión, y $1,152,804.09, de ejercicios anteriores.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO.

04% UNIVERSITARIO (IMPUESTO PREDIAL). OBSERVACIÓN 048: NO SE ENTERÓ EL 04% DE TASA ADICIONAL ANTE RECAUDACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR UN IMPORTE DE $1,278,328.51.

Mediante la auditoría practicada, se determinó que, el Ente no realizó ante la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado, el entero de la tasa adicional del 04% Universitario Sobre el Impuesto Predial, por la cantidad total de $1,278,328.51, de los cuales, $132,499.49 corresponde al período sujeto a revisión, y $1,145,829.02, tasa adicional que se aplica a los contribuyentes del Impuesto Predial y del Impuesto Sobre Traslación de Dominio; determinándose a través de la revisión que el Municipio no ha dado cumplimento con el pago a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado por los ingresos recibidos de esta tasa adicional del período sujeto a revisión, así como de ejercicios anteriores, por lo que se incumple con lo dispuesto.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

Solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

La Diputada Marisela Sáenz solicita autorización para salir de la sesión, retirarse, ya que tiene compromisos derivados de su encargo.

7.
PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Para presentar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, procederé a conceder el uso de la palabra a las y los diputados de conformidad al orden del día aprobado en su oportunidad.

En primer lugar, se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Colunga.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: Sí, muchas gracias, Presidenta.

La siguiente iniciativa que se elaboró, viene respaldada por los presidentes de los comités de aguas subterráneas, de los acuíferos de agua de Camargo y Jiménez, del acuífero de Janos, del comité de aguas subterráneas de Guerrero, Yepómera, del acuífero de Cuauhtémoc, de los cotas de Casas Grandes.

H. Congreso del Estado de Chihuahua
Presente.-

El que suscribe, Miguel Ángel Colunga Martínez, en mi carácter de Diputado de la sexag… Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I; 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los artículos 75 y 76 del

Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante este Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar una iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, a efecto de solicitar al Ejecutivo Federal a través de la titular de la Comisión Nacional del Agua, CONAGUA, se… que establezca las facilidades administrativas para la renovación de los títulos de concesión o asignaciones de aguas nacionales, lo anterior en base a la siguiente

Diputada Presidente, de conformidad con el artículo 75, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se autorice la dispensa parcial de la lectura de la exposición de motivos y me permita exponer un resumen del mismo; así mismo que el texto íntegro de dicha iniciativa se inserte en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Claro, Diputado.

Adelante.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En México, los volúmenes de agua concesionadas para la producción de alimentos provienen en un 33% de acuíferos y el resto se almacena en presas o se deriva de los ríos. La superficie bajo riego está compuesta por 86 distritos de riego que cubren 2.5 millones de hectáreas y aproximadamente 40 mil unidades de riego que cubren 3.6 millones de hectáreas. Aunque la superficie bajo riego es mucho menor que la de temporal, su productividad es significativamente mayor de entre 2 y 3 veces a la de tem… la de temporal.

En la agricultura de riego persisten pérdidas de agua del orden del 40%, además de problemas relacionados por ejemplo, con el uso de volúmenes excesivos para riego de los cultivos e ingresos insuficientes para la operación y mantenimiento.

Para el año 2050 habrá 31 millones de habitantes más en el país, lo que representa cerca del 25% adicional a la población actual. De acuerdo con las tendencias actuales, alimentar a una población mayormente urbana requiere incrementar la producción de alimentos alrededor de 70%, lo que implica que los… las extracciones de agua se incrementaran 55% para el año 2050.

Otro de los problemas centrales del sel… sector hídrico en México es el deterioro cuantitativo y cualitativo del agua en cuencas y acuíferos, de los 653 acuíferos, 115 presentan una situación de sobreexplotación. Adicionalmente, 17 acuíferos registran intrusión salina y 32 tienen problemas de salinización de suelos y agua… y aguas salobres. De las 757 cuencas hidrológicas, en 69 el caudal concesionado o asignado es mayor que el de agua renovable.

Un aspecto que no ha sido debidamente valorado por las autoridades de los tres órdenes de gobierno, es lo relativo a que en un 95% del abastecimiento de agua potable de las áreas urbanas y rurales del estado, se sustenta en agua subterránea.

De acuerdo con la última información disponibilidad de agua subterránea, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de enero del 2018, de los 61…61 acuíferos pertenecientes al estado, 31 cuentan con la disponibilidad y los 30 restantes presentan déficit. En general existe un déficit de 2 588 helectrolitos de metros cúbicos, que equivale a una sobre concesión del 67% de la recarga total media anual.

De conformidad a la Ley de Aguas Nacionales, para conservar su derecho a la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y/o sus bienes públicos inherentes, los poseedores de un título de concesión, asignación o permiso de descarga de aguas residuales deberán solicitar la prórroga de su concesión y/o permiso ante la Comisión Nacional del Agua, dentro de los últimos cinco años previos al término de su vigencia, al menos seis meses antes de su vencimiento.

Como antecedente se han publicado cuatro Decretos en el Diario Oficial de la Federación, en materia de facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales cuya vigencia hubiera expirado:

- 27 de febrero de 2008 se publicó en el ”Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas a los usuarios de aguas nacionales que cuenten con títulos de concesión o asignación vencidos o que no hayan solicitado prórroga en tiempo”, por el que se suprimieron las vedas, reservas y zonas reglamentadas existentes para el único efecto de otorgar nuevas concesiones y asignaciones a los usuarios de aguas nacionales con títulos vencidos dentro del periodo comprendido del 01 de enero del 2004 al 31 de diciembre de 2008, o que contando con un título vigente se solicitaron prórroga de los mismos dentro del plazo establecido por la Ley de Aguas Nacionales;

- El 7 de abril de 2014, se publicó, el ”Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas a los usuarios de aguas nacionales”, con el obje… objeto de beneficiar a los usuarios que contaban con títulos de concesión o asignación, cuya vigencia expiró a partir del 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2014, así como de aquellos que contando con títulos vigentes, no solicitaron su prórroga en los términos que establece la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

- El 17 de mayo de 2016, se publicó el ”Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales a los usuarios que cuenten con títulos cu… cuya vigencia hubiera expirado a partir del 1 de enero de 2004”, con el objeto de que un mayor número de usuarios estuviera en posibilidades de obtener nuevamente las concesiones o asignaciones de aguas nacionales vencidas, a partir del 1 de enero del 2004;

- Y siendo la más reciente publicación en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 2018, del ”Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales a los usuarios que cuenten con títulos cuya vigencia hubiera expirado a partir del 01 de enero del 2004”;

En el último Decreto para prorrogar concesiones vencidas, publicado en marzo de 2018 y que feneció en diciembre de ese mismo año, por desconocimiento, desidia de los productores o por la fama del burocratismo institucional, se quedaron miles de títulos sin renovar. Por lo que existe en la entidad una alta incidencia de títulos vencidos o cuya prórroga no fue solicitada dentro del plazo que establece la Ley de Aguas Nacionales, lo cual podría impedir el desarrollo de las actividades relacionadas con los usos del agua, principalmente la prestación de los servicios públicos de agua potable, la producción de alimentos, la ganadería, la producción industrial y el turismo, así como ocasionar conflictos sociales que incidan en la admi… administración del recurso hídrico.

Y atendiendo las necesidades planteadas por los Comités Técnicos de Aguas Subterráneas, COTAS, en el Estado de Chihuahua ”Comités que se encuentran fundamentados en la Ley de Aguas Nacionales, como un medio de participación de los usuarios en el aprovechamiento, reglamentación y uso eficiente de las aguas subterráneas concesionadas. Teniendo perfil de órgano colegiado de integración mixta, no subordinado a la Comisión Nacional del Agua, resulta de interés promover la presente; y considerando que los volúmenes registrados en los títulos de concesión y asignación de aguas nacionales vencidos se encuentran considerados en los estudios de actualización de la disponibilidad de agua en cuencas y acuíferos, resulta factible que la Autoridad del Agua los otorgue nuevamente, en términos de las disposiciones aplicables, a efecto de proteger y conservar cuencas hidrológicas y acuíferos, cuidar y preservar el medio ambiente para un desarrollo sustentable, así como promover

el uso eficiente de los recursos hídricos.

Así mismo, que con ello se logre la regularización de un número considerable de usuarios, lo que permita reconocer los volúmenes que venían explotando y brindar certeza jurídica a los usuarios de dichas aguas frente a la autoridad.

Lo que permitirá a las personas productoras gozar del beneficio de programas y proyectos que ofrece la Secretaría de Agricultura, Comisión Federal de Electricidad, entre otras instituciones, de Gobierno Federal y Estatal donde el requisito básico es la vigencia de su concesión de agua.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, sometemos a su consideración el siguiente punto de acuerdo de Urgente y obvia resolución con carácter de

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, solicita al Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, CONAGUA, para que, establezca un programa que, brinde las facilidades administrativas para la renovación de los títulos de concepción o asignaciones de aguas nacionales puesto que, los volúmenes registrados en los títulos de concesión y asignación de aguas nacionales vencidos se encuentran considerados en los estudios de actualización de la disponibilidad de agua en cuencas y acuíferos, resulta factible que la Autoridad del Agua los otorgue nuevamente, en términos de las disposiciones aplicables, a efecto de proteger y conservar cuencas hidrológicas y acuíferos, cuidar y preservar el medio ambiente para un desarrollo sustentable, así como promover el uso eficiente de los recursos hídricos.

Además, que el programa tenga como propósito el regularizar los títulos de concesión y asignación de aguas nacionales, el re… el respectar los volúmenes de extracción de agua que se han venido utilizando y brindar certeza jurídica a los usuarios de dichas aguas frente a la autoridad.

Lo que permitirá a las personas pro… productoras gozar del beneficio de programas y proyectos que ofrece la Secretaría de Agricultura, Comisión Federal de Electricidad, entre otras instituciones, de Gobierno Federal y Estatal donde el requisito básico es la vigencia de la concesión de agua.

ECONÓMICO. Remítase copia certificada a fin de que coadyuve en la implementación del ci… del citado programa al Director Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Chihuahua.

Dado en el Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes septiembre de 2020.

Atentamente, Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.

El que suscribe, Miguel Ángel Colunga Martínez, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I, 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar una iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, a efecto de solicitar al Ejecutivo Federal a través de la titular de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que establezca las facilidades administrativas para la renovación de los títulos de concesión o asignaciones de aguas nacionales, lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En México, los volúmenes de agua concesionados para la

producción de alimentos provienen en un 36% de acuíferos y el resto se almacena en presas o se deriva de los ríos. La superficie bajo riego está compuesta por 86 distritos de riego que cubren 2.5 millones de hectáreas y aproximadamente 40 mil unidades de riego que cubren 3.6 millones de hectáreas. Aunque la superficie bajo riego es mucho menor que la de temporal, su productividad es significativamente mayor (de entre 2 y 3 veces la de temporal), por lo que las áreas de riego generan más de la mitad de la producción agrícola nacional. Por ejemplo, en 2018, para los principales cultivos básicos arroz, frijol, maíz y trigo, el rendimiento en áreas de riego fue de 3.5 veces mayor que el de los cultivos de temporal(1) .

En la agricultura de riego persisten pérdidas de agua del orden del 40%, además de problemas relacionados por ejemplo, con el uso de volúmenes excesivos para riego de los cultivos e ingresos insuficientes para operación y mantenimiento.

Para el año 2050 habrá 31 millones de habitantes más en el país, lo que representa cerca del 25% adicional a la población actual(2). De acuerdo con las tendencias actuales, alimentar a una población mayormente urbana requiere incrementar la producción de alimentos alrededor de 70%, lo que implica que las extracciones de agua se incrementarían 55% para el año 2050(3)

Otro de los problemas centrales del sector hídrico en México es el deterioro cuantitativo y cualitativo del agua en cuencas y acuíferos, de los 653 acuíferos, 115 presentan una situación de sobreexplotación. Adicionalmente, 17 acuíferos registran intrusión salina y 32 tienen problemas de salinización de suelos y aguas salobres. De las 757 cuencas hidrológicas, en 69 el caudal concesionado o asignado es mayor que el de agua renovable(4).

Es evidente que a nivel mundial, en nuestro país, y en Chihuahua, la demanda de agua tanto superficial como subterránea está superando a la oferta. En el caso de nuestra entidad este desajuste se inició de manera progresiva, desde hace aproximadamente 30 años, es decir a partir de los años 90.

El agua del subsuelo, se está agotando debido a la sobreextracción de los mantos acuíferos y por el uso indebido que se le da al recurso agua; situación que es objeto de preocupación por la incertidumbre que genera a los productores, principalmente del norte del país, donde las actividades primarias y los ingresos de las familias se sustentan en la agricultura.

El papel que el agua subterránea está jugando en el desarrollo económico y regional de Chihuahua ha sido sorprendente, sin embargo, se tiene que reflexionar sobre lo que puede ocurrir si no se toman medidas de fondo para evitar la sobreextracción y el colapso de las regiones.

Un aspecto que no ha sido debidamente valorado por las autoridades de los tres órdenes de gobierno, es lo relativo a que en un 95% del abastecimiento de agua potable de las áreas urbanas y rurales del estado, se sustenta en agua subterránea.

De acuerdo con la última información disponibilidad de agua subterránea, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de enero de 2018, de los 61 acuíferos pertenecientes al estado, 31 cuentan con disponibilidad y los 30 restantes presentan déficit. En general existe un déficit de 2 588 hm3, que equivale a una sobre concesión del 67% de la recarga total media anual.

De conformidad a la Ley de Aguas Nacionales (LAN) para conservar su derecho a la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y/o sus bienes públicos inherentes, los poseedores de un título de concesión, asignación o permiso de descarga de aguas residuales deberán solicitar la prórroga de su concesión y/o permiso ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) dentro de los últimos cinco años previos al término de su vigencia, al menos seis meses antes de su vencimiento mediante el trámite CNA-01-021 Prórroga de títulos de concesión y/o permisos de descarga. Las concesiones o asignaciones serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la propia LAN.

Como antecedente se han publicado cuatro Decretos en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en materia de facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales cuya vigencia hubiera expirado:

o 27 de febrero de 2008 se publicó en el ”Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas a los usuarios de aguas

nacionales que cuenten con títulos de concesión o asignación vencidos o que no hayan solicitado prórroga en tiempo”, por el que se suprimieron las vedas, reservas y zonas reglamentadas existentes para el único efecto de otorgar nuevas concesiones y asignaciones a los usuarios de aguas nacionales con títulos vencidos dentro del periodo comprendido del 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2008, o que contando con un título vigente no solicitaron prórroga de los mismos dentro del plazo establecido por la Ley de Aguas Nacionales;

o 7 de abril de 2014, se publicó, el ”Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas a los usuarios de aguas nacionales”, con el objeto de beneficiar a los usuarios que contaban con títulos de concesión o asignación, cuya vigencia expiró a partir del 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2014, así como de aquellos que contando con títulos vigentes, no solicitaron su prórroga en los términos que establece la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

o 17 de mayo de 2016, se publicó el ”Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales a los usuarios que cuenten con títulos cuya vigencia hubiera expirado a partir del 1 de enero de 2004”, con el objeto de que un mayor número de usuarios estuviera en posibilidad de obtener nuevamente las concesiones o asignaciones de aguas nacionales vencidas, a partir del 1 de enero de 2004;

o Y siendo la más reciente publicación en el DOF del 23 de marzo de 2018, del ”Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales a los usuarios que cuenten con títulos cuya vigencia hubiera expirado a partir del 01 de enero de 2004”;

Los decretos, acuerdos y lineamientos para preservar los acuíferos que si bien son estratégicos, significan sólo una de las medidas para lograr ese objetivo, ya que deben acompañarse de otras políticas e instrumentos del gobierno federal, tales como la organización de los productores en unidades de riego; la dotación volumétrica en cada uno de los pozos; inducir el otorgamiento de tarifas eléctricas preferenciales y otros subsidios orientados a estimular la producción y los ingresos de los productores, condicionándolos al uso eficiente del agua y energía, entre otros.

Tanto así, que han sido parciales e insuficientes dichos instrumentos del gobierno federal, que desde el primer ordenamiento a la fecha, en el caso de Chihuahua se han aumentado de 3 a 19 los acuíferos sobreexplotados.

En el último Decreto para prorrogar concesiones vencidas, publicado en marzo de 2018 y que feneció en diciembre de ese mismo año, por desconocimiento, desidia de los productores o por la fama del burocratismo institucional, se quedaron miles de títulos sin renovar. Por lo que existe en la entidad una alta incidencia de títulos vencidos o cuya prórroga no fue solicitada dentro del plazo que establece la Ley de Aguas Nacionales, lo cual podría impedir el desarrollo de las actividades relacionadas con los usos del agua, principalmente la prestación de los servicios públicos de agua potable, la producción de alimentos, la ganadería, la producción industrial y el turismo, así como ocasionar conflictos sociales que incidan en la administración del recurso hídrico.

Y atendiendo las necesidades planteadas por los Comités Técnicos de Aguas Subterráneas (COTAS) en el estado de Chihuahua ”Comités que se encuentran fundamentados en la Ley de Aguas Nacionales, como un medio de participación de los usuarios en el aprovechamiento, reglamentación y uso eficiente de las aguas subterráneas concesionadas. Teniendo perfil de órgano colegiado de integración mixta, no subordinado a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)”, resulta de interés promover la presente; y considerando que los volúmenes registrados en los títulos de concesión y asignación de aguas nacionales vencidos se encuentran considerados en los estudios de actualización de la disponibilidad de agua en cuencas y acuíferos, resulta factible que la Autoridad del Agua los otorgue nuevamente, en términos de las disposiciones aplicables, a efecto de proteger y conservar cuencas hidrológicas y acuíferos, cuidar y preservar el medio ambiente para un desarrollo sustentable, así como promover el uso eficiente de los recursos hídricos.

Así mismo, que con ello se logre la regularización de un número considerable de usuarios, lo que permita reconocer los volúmenes que venían explotando y brindar certeza jurídica a los usuarios de dichas aguas frente a la autoridad.

Lo que permitirá a las personas productoras gozar del beneficio de programas y proyectos que ofrece la Secretaría de Agricultura, Comisión Federal de Electricidad, entre otras

instituciones, de Gobierno Federal y Estatal donde el requisito básico es la vigencia de su concesión de agua.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, sometemos a su consideración el siguiente punto de acuerdo de Urgente y obvia resolución con carácter de:

A C U E R D O:

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, solicita al Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para que, establezca un programa que, brinde las facilidades administrativas para la renovación de los títulos de concepción o asignaciones de aguas nacionales puesto que, los volúmenes registrados en los títulos de concesión y asignación de aguas nacionales vencidos se encuentran considerados en los estudios de actualización de la disponibilidad de agua en cuencas y acuíferos, resulta factible que la Autoridad del Agua los otorgue nuevamente, en términos de las disposiciones aplicables, a efecto de proteger y conservar cuencas hidrológicas y acuíferos, cuidar y preservar el medio ambiente para un desarrollo sustentable, así como promover el uso eficiente de los recursos hídricos.

Además, que, el programa tenga como propósito el regularizar los títulos de concesión y asignación de aguas nacionales, el respectar los volúmenes de extracción de agua que se han venido utilizando y brindar certeza jurídica a los usuarios de dichas aguas frente a la autoridad.

Lo que permitirá a las personas productoras gozar del beneficio de programas y proyectos que ofrece la Secretaría de Agricultura, Comisión Federal de Electricidad, entre otras instituciones, de Gobierno Federal y Estatal donde el requisito básico es la vigencia de su concesión de agua.

ECONÓMICO. Remítase copia certificada a fin de que coadyuve en la implementación del citado programa al Director Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Chihuahua.

D A D O en el recinto oficial del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes septiembre de 2020.

A T E N T A M E N T E. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ].

[Pies de página del documento]:

(1) SIAP, 2018-2019.

(2) INEGI, 2019.

(3) FAO 2011.

(4) CONAGUA 2018.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Bien por la iniciativa, es un problema de ya hace varios años, por lo que las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitamos adherirnos a esta iniciativa.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: Con mucho gusto, Presidenta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Igualmente, Diputado Colunga, si me puede adherir a su iniciativa.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: Claro que sí, Diputado Bazán.

- LA C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: Igualmente, Diputado, a la Bancada de Movimiento Ciudadano, si nos puede adherir a su iniciativa.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: Claro que sí.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: Diputado, si me hace favor de adherirme a su iniciativa.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: Sí, adelante.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA:

Gracias.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: Diputado, si puede adherirme a su iniciativa.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: Sí, de acuerdo, adelante.

- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA: Diputado… igual, Diputado Miguel, si me puede adherir a su iniciativa.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: Claro que sí, Diputada, gracias.

- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA: Gracias.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Solicito a la Primer Secretaria, proceda de conformidad al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Con todo gusto, Presidenta.

Procederemos con la votación.

En primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto a si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Miguel ángel Colunga, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Por favor emitan su voto para que se quede registrado en el sistema de votación electrónica.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran por vía remota para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto a si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Miguel Ángel Colunga, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución.

Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Ana Carmen Estrada García.

Diputada Ana Carmen Estrada García

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Gracias.

Diputado René Frías Bencomo.

Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Se cierra el voto electrónico.

Presidenta, le informo el registro de votación, 18 a favor, cero en contra y cero abstención.

[Se manifiestan 18 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) Y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[15 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Ay no escuché cuantos, perdón.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: 18 a favor.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, disculpe.

Solicito nuevamente a la Primera Secretaria, se sirva someter a consideración del Pleno, la iniciativa presentada para darle el trámite legal correspondiente.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: En primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto del contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Por favor emitan su voto para que quede registrado en el sistema de votación electrónica.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Mientras tanto, nuevamente procedo a nombrar a las diputadas y diputados que se encuentran por vía remota para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, es decir, a favor, en contra o abstención, respecto al contenido de la iniciativa antes formulada.

Diputado Omar Bazán Flores.

Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento

Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.- P.R.I.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: A favor

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.

- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputado Obed Lara Chávez.

- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola.

- La C. Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.- P.E.S.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Leticia Ochoa Martínez.

- La C. Dip. Leticia Ochoa Martínez.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Primera Secretaria.- M.C.: Se cierra el voto electrónico.

Le informo, Presidenta, que se han registraron 18 votos a favor, cero en contra y cero abstención.

[Se manifiestan 18 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) Y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[15 no registrados, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Jesús Manuel Vázquez Medina (P.A.N.), los últimos 3 con inasistencia justificada.]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

[Texto íntegro del Acuerdo 546/2020 I P.O.]:

ACUERDO No. LXVI/URGEN/0546/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable

Congreso del Estado de Chihuahua, solicita respetuosamente al Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para que establezca un programa que brinde las facilidades administrativas para la renovación de los títulos de concesión o asignaciones de aguas nacionales, puesto que los volúmenes registrados en los títulos de concesión y asignación de aguas nacionales vencidos se encuentran considerados en los estudios de actualización de la disponibilidad de agua en cuencas y acuíferos, por lo que resulta factible que la autoridad del agua los otorgue nuevamente, en términos de las disposiciones aplicables, a efecto de proteger y conservar cuencas hidrológicas y acuíferos, cuidar y preservar el medio ambiente para un desarrollo sustentable, así como promover el uso eficiente de los recursos hídricos.

Además, que el programa tenga como propósito regularizar los títulos de concesión y asignación de aguas nacionales, respetar los volúmenes de extracción de agua que se han venido utilizando y brindar certeza jurídica a los usuarios de dichas aguas frente a la autoridad.

Lo que permitirá a las personas productoras gozar del beneficio de programas y proyectos que ofrece la Secretaría de Agricultura, Comisión Federal de Electricidad, entre otras instituciones, de Gobierno Federal y Estatal donde el requisito básico es la vigencia de su concesión de agua.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, así como al Director Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Chihuahua, a fin de que coadyuve en la implementación del citado programa.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ; SECRETARIA, DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO; SECRETARIO, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

Solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las Minuta correspondiente y la envía a las instancias competentes.

La Diputada Marisela Sáenz, solicita autorización para salir de la sesión, retirarse, ya que tiene compromisos derivados de su encargo

Enseguida se concede el uso de la voz a la Diputada Ana Carmen Estrada García.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: Gracias, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA y con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo a esta Soberanía a presentar Iniciativa con carácter de Decreto que reforma el artículo 12-g y adiciona una fracción IV al artículo 12-b, así como un artículo 12-i a la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a fin establecer las órdenes de protección de naturaleza político electoral en favor de las mujeres. Lo anterior, con sustento en la siguiente exposición de motivos.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito la dispensa de la lectura parcial de la presente iniciativa y me permita hacer un resumen de la sustancia de la misma y que el texto se incorpore íntegro al Diario de los Debates.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Por supuesto, Diputada.

- La C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA: Gracias.

El Estado Mexicano ha ratificado diversos instrumentos internacionales comprometidos con la igualdad entre mujeres y hombres; así como con la erradicación de la violencia de género, entre ellos encontramos a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ, que busca establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sometida a

violencia, que incluya, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos -cierro comillas-

Atendiendo a lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a los Tratados Internacionales celebrados por México, específicamente por lo que se refiere a las órdenes de protección, la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define en su artículo 12-a que -abro comillas- Las órdenes de protección, son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente cons… constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.

En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Estatal Electoral y el Instituto Estatal Electoral podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el presente Capítulo -y cierro comillas-

Es necesario destacar que el Comité CEDAW recomendó a México en el año 2012, ”acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el pleno… en el plano estatal, gara… garantizar -perdón- que las autoridades pertinentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos y adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo.”

De la misma manera, en 2018, la OEA recomendó a México, ”[...] aprobar una normativa a nivel federal que permita abordar la problemática desde una perspectiva integral para asegurar su prevención, atención, sanción y erradicación. La nueva legislación deberá encaminarse a tipificar la violencia política contra las mujeres en razón de género, establecer claramente las competencias de cada uno de los organismos involucrados en su tratamiento, priorizar las medidas de prevención, señalar los mandatos apropiados para los partidos políticos e incorporar las sanciones correspondientes, así como las medidas de reparación y no repetición”.

En este sentido, nuestro ordenamiento jurídico estatal determina que las órdenes de protección son personalísimas e intransferibles y podrán ser: de emergencia; preventivas, y de naturaleza civil.

Las órdenes de protección encuentran su antecedente en la protection order que se ha extendido en diferentes países anglosajones. Son un mandamiento emitido por un juez para proteger a una persona frente a la otra. La orden contiene ciertas condiciones que el destinatario tiene la obligación de cumplir, como por ejemplo la prohibición de mantener todo contacto directo o indirecto con la víctima.

Son las medidas más comunes de protección de la víctima, tanto en los casos de acoso como en los de violencia. Sus elementos relevantes son los siguientes:

1) transmite al agresor el aviso formal de que su conducta es inaceptable.

2) transmite al agresor la idea de que, si persiste en su actitud, sufrirá graves consecuencias jurídicas.

La orden de protección supone el amparo de las víctimas en este caso de violencia de género, a través de un procedimiento sencillo y rápido, en el que la autoridad correspondiente reconoce la existencia de una situación de riesgo para la víctima y ordena su protección.

Al igual que sucede con todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, la violencia política contra las mujeres -que es la que nos ocupa- no se resuelve únicamente desde el ámbito penal. Es necesario entenderla integralmente teniendo en cuenta a las víctimas

y sus proyectos políticos. La violencia política contra las mujeres implica cuestiones estructurales y creencias profundamente arraigadas que no se eliminan únicamente con la privación de la libertad de las personas agresoras. La violencia política genera distintos típicos… tipos de responsabilidad: penal, electoral, administrativa, civil, incluso en algunos casos podría hablarse de responsabilidad internacional.

Para avanzar de manera responsable e inmediata en prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres, es necesario establecer órdenes de protección de naturaleza político electoral en nuestro marco normativo estatal.

La reciente reforma federal en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y su correspondiente distribución de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales; así como su armonización en nuestro ámbito jurídico estatal justifican el propósito de reformar la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y entender que aún y cuando la misma ya contempla ciertas modalidades de órdenes de protección en favor de las mujeres, estas al día de hoy nos resultan insuficientes, puesto que están diseñadas bajo una lógica ajena a la política y a la electoral, por ello, es indispensable que la legislación especifique que las autoridades electorales deberán garantizar la ejecución de diversas medidas a fin de prevenir daños mayores a las mujeres, sus familiares y personas vinculadas con sus campañas y/o cargos públicos. Es indispensable contar con órdenes de protección de naturaleza político electoral para avanzar en este nuevo modelo de acceso a la justicia para casos de violencia política contra las mujeres.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta representación popular, el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción IV al artículo 12-b, así como el artículo 12-i a la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12-b. Las órdenes de protección que consagra la presente Ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

I. De emergencia.

II. Preventivas.

III. De naturaleza civil.

IV. De naturaleza político electoral

ARTÍCULO 12-g. Corresponde a las autoridades jurisdiccionales competentes valola… valorar las órdenes y la determinación de medidas similares en sus resoluciones o sentencias. Lo anterior con motivo de los juicios o procesos que en materia civil, familiar, penal o electoral, se estén ventilando en los tribunales competentes.

ARTÍCULO 12-i. Son órdenes de protección de naturaleza político electoral, las siguientes:

I. Entrega inmediata de documentos de identidad o que acrediten el estatus de aspirante, precandidata, candidata o electa a un cargo de elección popular, o designada para el ejercicio de un cargo público;

II. Entrega inmediata de los recursos a que se tenga derecho para el financiamiento de campañas electorales;

III. Acceso y permanencia en el domicilio donde deba rendirse protesta al cargo público, sea de elección popular o de designación, así como al lugar donde deba desempeñarse la función pública;

IV. Prohibición de cometer actos de violencia política y de género, encaminados a afectar el pleno ejercicio del cargo público de la víctima;

V. Incorporación o reincorporación de la víctima a su cargo;

VI. Separación temporal del agresor de su cargo hasta en tanto la autoridad competente, no determine o declare la inexistencia de los actos de violencia política denunciados;

VII. Entrega a la víctima de documentos solicitados en tiempo y forma, que fueran negados sin causa justificada;

VIII. Entrega inmediata de recursos a los que la víctima tenga derecho, cuando éstos no le hayan sido ministrados en tiempo y forma sin causa justificada; y

IX. Las demás que confiere tanto la presente Ley así como otros ordenamientos legales encaminados a la protección de las mujeres en el ámbito político electoral.

Serán tramitadas ante los tribunales electorales que comprendan o, a falta de estos, ante la autoridad legal… perdón, ante la autoridad electoral.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 3 días de mes de septiembre del año 2020.

Atentamente, Diputada Ana Carmen Estrada García.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo a esta Soberanía a presentar Iniciativa con carácter de Decreto que reforma el artículo 12-g y adiciona una fracción IV al artículo 12-b, así como un artículo 12-i a la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a fin establecer las órdenes de protección de naturaleza político electoral en favor de las mujeres. Lo anterior, con sustento en la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

El Estado Mexicano ha ratificado diversos instrumentos internacionales comprometidos con la igualdad entre mujeres y hombres; así como con la erradicación de la violencia de género, entre ellos encontramos a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (1) (CEDAW), que en su artículo 2, inciso c) obliga a los tribunales nacionales a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

Entre los mencionados instrumentos internacionales encontramos también, a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer(2) (CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ) misma que en su artículo 7, inciso f, establece que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: ”Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.”

De la misma manera en inciso h, de la Convención en comento, se mandata que los Estados deberán ”adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.”

Atendiendo a lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a los Tratados Internacionales celebrados por México, específicamente por lo que se refiere a las órdenes de protección, la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define en su artículo 12-a que ”Las órdenes de protección, son actos de protección y de urgente

aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.

En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Estatal Electoral y el Instituto Estatal Electoral podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el presente Capítulo".

Es necesario destacar que el Comité CEDAW recomendó a México en el año 2012, "acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el plano estatal, garantizar que las autoridades pertinentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos y adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo."(3)

De la misma manera, en 2018, la OEA recomendó a México, "[...] aprobar una normativa a nivel federal que permita abordar la problemática desde una perspectiva integral para asegurar su prevención, atención, sanción y erradicación. La nueva legislación deberá encaminarse a tipificar la violencia política contra las mujeres en razón de género, establecer claramente las competencias de cada uno de los organismos involucrados en su tratamiento, priorizar las medidas de prevención, señalar los mandatos apropiados para los partidos políticos e incorporar las sanciones correspondientes, así como las medidas de reparación y no repetición".

En este sentido, nuestro ordenamiento jurídico estatal determina que las órdenes de protección son personalísimas e intransferibles y podrán ser: de emergencia; preventivas, y de naturaleza civil.

Las órdenes de protección encuentran su antecedente en la protection order que se ha extendido en diferentes países anglosajones. Se trata de un mandamiento emitido por un juez para proteger a una persona frente a otra, que tiene validez en todo el territorio estatal. La orden contiene ciertas condiciones que el destinatario tiene la obligación de cumplir, como por ejemplo la prohibición de poseer armas de fuego, o la prohibición de mantener todo contacto directo o indirecto con la víctima. Debe tenerse en cuenta que las órdenes varían en su ámbito y duración.

Son las medidas más comunes de protección de la víctima, tanto en los casos de acoso como en los de violencia. Sus elementos relevantes son los siguientes: 1) transmite al agresor el aviso formal de que su conducta es inaceptable, 2) transmite al agresor la idea de que, si persiste en su actitud, sufrirá graves consecuencias jurídicas.

La orden de protección constituye un instrumento legal diseñado para proteger a la víctima frente a todo tipo de agresiones. Para ello, la orden de protección concentra en una única e inmediata resolución judicial la adopción de medidas de diversa naturaleza, y activa al mismo tiempo los mecanismos de protección social establecidos a favor de la víctima por el Estado.

La orden de protección supone el amparo de las víctimas en este caso de violencia de género, a través de un procedimiento sencillo y rápido, esta se obtiene a través de una resolución, en el que la autoridad correspondiente reconoce la existencia de una situación objetiva de riesgo para la víctima y ordena su protección durante la tramitación del procedimiento, con la orden de protección se acredita la condición de víctima de violencia de género que da lugar al reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.

Al igual que sucede con todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, la violencia política contra las mujeres -que es la que nos ocupa- no se resuelve únicamente desde el ámbito penal. Es necesario atenderla integralmente teniendo en cuenta a las víctimas y sus proyectos políticos. La violencia política contra las mujeres implica cuestiones estructurales y creencias profundamente arraigadas que no se eliminan únicamente con la privación de la libertad de las personas agresoras.

La violencia política genera distintos tipos de responsabilidad: penal, electoral, administrativa, civil, incluso en algunos casos podría hablarse de responsabilidad internacional.

Para avanzar de manera responsable e inmediata en prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres, es necesario establecer órdenes de protección de naturaleza político electoral en nuestro marco normativo estatal.

La reciente reforma federal en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y su correspondiente distribución de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales; así como su armonización en nuestro ámbito jurídico estatal justifican el propósito de reformar la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y entender que aún y cuando la misma ya contempla ciertas modalidades de órdenes de protección en favor de las mujeres, estas al día de hoy nos resultan insuficientes, puesto que están diseñadas bajo una lógica ajena a la política y a la electoral, por ello, es indispensable que la legislación especifique que las autoridades electorales deberán garantizar la ejecución de diversas medidas a fin de prevenir daños mayores a las mujeres, sus familiares y personas vinculadas con sus campañas y/o cargos públicos. Es indispensable contar con órdenes de protección de naturaleza político electoral para avanzar en este nuevo modelo de acceso a la justicia para casos de violencia política contra las mujeres.

A continuación, se inserta el siguiente cuadro comparativo para efecto de ilustrar como quedaría el artículo mencionado con la reforma y adición que se propone:

TEXTO VIGENTE TEXTO PROPUESTO

ARTÍCULO 12-b. Las órdenes de protección que consagra la presente Ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

I. De emergencia.

II. Preventivas.

III. De naturaleza civil.

No existe correlativo

ARTÍCULO 12-b. Las órdenes de protección que consagra la presente Ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

IV. De emergencia.

V. Preventivas.

VI. De naturaleza civil.

VII. De naturaleza político electoral

ARTÍCULO 12-g. Corresponde a las autoridades jurisdiccionales competentes valorar las órdenes y la determinación de medidas similares en sus resoluciones o sentencias. Lo anterior con motivo de los juicios o procesos que en materia civil, familiar o penal, se estén ventilando en los tribunales competentes.

ARTÍCULO 12-g. Corresponde a las autoridades jurisdiccionales competentes valorar las órdenes y la determinación de medidas similares en sus resoluciones o sentencias. Lo anterior con motivo de los juicios o procesos que en materia civil, familiar, penal o electoral, se estén ventilando en los tribunales competentes.

No existe correlativo

ARTÍCULO 12-i. Son órdenes de protección de naturaleza político electoral, las siguientes:

I. Entrega inmediata de documentos de identidad o que acrediten el estatus de aspirante, precandidata, candidata o electa a un cargo de elección popular, o designada para el ejercicio de un cargo público;

II. Entrega inmediata de los recursos a que se tenga derecho para el financiamiento de campañas electorales;

III. Acceso y permanencia en el domicilio donde deba rendirse protesta al cargo público, sea de elección popular o de designación, así como al lugar donde deba desempeñarse la función pública;

IV. Prohibición de cometer actos de violencia política y de género, encaminados a afectar el pleno ejercicio del cargo público de la víctima;

V. Incorporación o reincorporación de la víctima a su cargo;

VI. Separación temporal del agresor de su cargo hasta en tanto la autoridad competente, no determine o declare la inexistencia de los actos de violencia política denunciados;

VII. Entrega a la víctima de documentos solicitados en tiempo y forma, que fueran negados sin causa justificada;

VIII. Entrega inmediata de recursos a los que la víctima tenga derecho, cuando éstos no le hayan sido ministrados en tiempo y forma sin causa justificada; y

IX. Las demás que confiere tanto la presente Ley así como otros ordenamientos legales encaminados a la protección de las mujeres en el ámbito político electoral.

Serán tramitadas ante los tribunales electorales que correspondan o, a falta de estos, ante la autoridad electoral.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta representación popular el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 12-g y se adiciona una fracción IV al artículo 12-b, así como el artículo 12-i a la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12-b. Las órdenes de protección que consagra la presente Ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

VIII. De emergencia.

IX. Preventivas.

X. De naturaleza civil.

XI. De naturaleza político electoral

ARTÍCULO 12-g. Corresponde a las autoridades jurisdiccionales competentes valorar las órdenes y la determinación de medidas similares en sus resoluciones o sentencias. Lo anterior con motivo de los juicios o procesos que en materia civil, familiar, penal o electoral, se estén ventilando en los tribunales competentes.

ARTÍCULO 12-i. Son órdenes de protección de naturaleza político electoral, las siguientes:

I. Entrega inmediata de documentos de identidad o que acrediten el estatus de aspirante, precandidata, candidata o electa a un cargo de elección popular, o designada para el ejercicio de un cargo público;

II. Entrega inmediata de los recursos a que se tenga derecho para el financiamiento de campañas electorales;

III. Acceso y permanencia en el domicilio donde deba rendirse protesta al cargo público, sea de elección popular o de designación, así como al lugar donde deba desempeñarse la función pública;

IV. Prohibición de cometer actos de violencia política y de género, encaminados a afectar el pleno ejercicio del cargo público de la víctima;

V. Incorporación o reincorporación de la víctima a su cargo;

VI. Separación temporal del agresor de su cargo hasta en tanto la autoridad competente, no determine o declare la inexistencia de los actos de violencia política denunciados;

VII. Entrega a la víctima de documentos solicitados en tiempo y forma, que fueran negados sin causa justificada;

VIII. Entrega inmediata de recursos a los que la víctima tenga derecho, cuando éstos no le hayan sido ministrados en tiempo y forma sin causa justificada; y

IX. Las demás que confiere tanto la presente Ley así como otros ordenamientos legales encaminados a la protección de las mujeres en el ámbito político electoral.

Serán tramitadas ante los tribunales electorales que correspondan o, a falta de estos, ante la autoridad electoral.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los tres días de mes de septiembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA]

[Pies de página del documento]:

(1) https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx

(2) https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_Belem_do_Para.pdf

(3) Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Recomendación 16, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, México, 52º periodo de sesiones, 9 a 27 de julio de 2012, p. 6.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Estrada.

Acto continúo, se concede el uso de la palabra a la Diputada Carmen Rocío González Alonso.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Nada más informarles, que le voy a quitarle el carácter de urgente resolución, ya que comenté con la Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, con Geo, que este asunto lo revisen ya con más calma en su reunión de la Comisión.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

La suscrita, Carmen Rocío González Alonso, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I; 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta… ante esta… perdón… ante este máximo órgano del Congreso, a presentar iniciativa de acuerdo, a efecto de exhortar a la Fiscalía General del Estado, a través del Fiscal del Estado … de evidencia digital e informática forense a efecto de que comparezcan ante este Honorable representación y rindan un informe por diversas situaciones que se han presentado durante esta cuarentena y pueden constituirse como delitos electrónicos e informáticos, o bien, sean factores de riesgo para la comisión de ilícitos.

Lo anterior con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Derivado de la actual contingencia provocada por el Virus SARS-CoV-2, COVID 19 se ha dado un cambio profundo a la dinámica social, laboral y económica, cambiando completamente el estilo de vida diario a la que estábamos acostumbrados.

Uno de los cambios más notorios en nuestra dinámica social, es el aumento e impulso del uso de aplicaciones electrónicas en México, sobre todo aquellas enfocadas a las compras de víveres, las de teletrabajo, la banca electrónica y las redes sociales.

El uso de las apps ha crecido incluso a doble dígito en el país en los últimos dos meses, de acuerdo con distintas agencias y reportes, haciendo uso de la tecnología como una aliada en los cambios sociales.

De acuerdo con diversas plataformas, entre las más populares están aplicaciones… aquellas que entregan alimentos y bebidas a domicilio.

La plataforma Fintonic reportó que tan sólo en abril RAPPI registró un incremento de 44.34 por ciento en sus pedidos de comida, mientras que UBER EATs reportó un crecimiento de 24.6 por ciento y DIDI FOOD aumentó su demanda en quince… 15.12 por ciento.

De acuerdo con datos de la consultora CIU, por sus siglas, al cierre del segundo trimestre del año pasado sólo dos por ciento de los usuarios de las aplicaciones en México tenía descargada una de estas herramientas, mientras que para el cierre de marzo, con el inicio de la pandemia en el país, la proporción creció a 7.5 por ciento.

Pero el crecimiento no sólo fue para las empresas de entrega de comida preparada, las aplicaciones de compras de supermercado también han venido al alza. Según la consultora, los usuarios de estas aplicaciones como una herramienta para compras de víveres se duplicaron entre junio 2019 y marzo de este año.

En un sentido similar, las aplicaciones para el pago de impuestos, servicios o aquellas dedicadas a la expedición de documentos oficiales han tenido han tenido un aumento considerable ante el cierre de diversas dependencias de los tres niveles de

gobierno, facilitando de este modo la expedición de documentos oficiales sin que el solicitante tenga la necesidad de salir de su casa.

2. A la par de este crecimiento por el uso de aplicaciones y paginas digitales, se ha presentado un aumentado de delitos de índole electrónico o cibernético, donde los delincuentes haciendo uso de la información contenida en diversas páginas de internet y las aplicaciones móviles, han aprovechado la situación para la comisión de delitos, tales como estafas, robo de datos, usurpación de identidad, espionaje y acoso cibernético.

Una de las situaciones que se presenta con mayor frecuencia dentro de los delitos de este tipo es la usurpación de identidad y robo de información, a través de páginas de internet de instituciones públicas para la obtención de datos de la ciudadanía o la comisión de delitos como robo.

Un dato alarmante ante esta situación, es que la mayoría de los delitos cometidos en esta modalidad son los que menos registran las autoridades, dado que las personas no denuncian, de tal forma que existe una cifra negra de hasta el 85 por ciento de los casos.

3. Las autoridades actualmente catalogan como delito electrónico a cualquier acto ilícito o criminal en el que las técnicas y funciones de las disposiciones electrónicas desempeñan un papel, como un método, medio o fin donde la ingeniería social instrumenta las tecnologías para engañar a la gente con el fin de defraudar mediante la obtención de datos personales.

Incluso la legislación penal estatal establece como delito esta conducta, encontrando en el artículo 226 bis del Código Penal la tipificación a esta actividad, el cual a la letra establece -abro comillas- Al que alcance un lucro indebido para sí o para otro, valiéndose de alguna manipulación informática, alteración de programas sistematizados, del empleo no autorizado de datos o artificio semejante, se le impondrá la punibilidad señalada para el delito de fraude, -se cierran las comillas-.

4. Ante esta situación y al aumento de estas conductas la Fiscalía General del Estado, a través de la Dirección de Análisis de Evidencia Digital e informa… e Informática Forense, ha implementado una serie de alertas sobre diversos engaños las cuales llegan a través de correos electrónicos, donde se ofrecen diversos servicios tanto públicos como particulares, la recolección de datos personales o la felicitación de compras y reservaciones por internet.

También ha emitido alertas por el uso de páginas de internet donde se ofrecen servicios instituciones públicas, negocios comerciales, hoteles y agencias de viajes sin que sean estas las páginas oficiales o auténticas, afectando mayormente adultos mayores, o de un sector que no tiene tan desarrollada la alfabetización digital, por lo que es preciso ser más precavidos y advertir tanto a niñas, niños, adolescentes y adultos mayores al momento de usar las tecnologías.

5. Estructuralmente, la Dirección de Análisis de Evidencia Digital e Informática Forense es parte de la Dirección General del Centro Estatal de Información Análisis y Estadística Criminal y esta tiene como objetivo contribuir, a través del desarrollo efectivo y organizado en las funciones sustantivas, la de recabar y analizar información a través de medios electrónicos y de telecomunicaciones para elaboración de informes técnico/forenses con el fin de establecer vínculos y coadyuvar con las autoridades competentes a la resolución de investigaciones, esto en los términos de las disposiciones legales aplicables establecidas en el Reglamento Interior de la Fiscalía General, por lo cual es la idónea para rendir el informe que esta servidora solicita a efecto de conocer el estatus actual de las acciones y conductas que pudieran constituirse como un delito.

6. Como parte de las acciones emprendidas por las diversas autoridades de los tres niveles de gobierno, para mitigar los efectos

negativos derivados de la actual contingencia estoy convencida y resulta importante el garantizar por parte del Estado los derechos digitales y un acceso a las telecomunicaciones seguro de los ciudadanos, emitiendo las recomendaciones necesarias ante la detección de un posible fraude electrónico y la investigación y persecución de un delito cometido a través de los medios electrónicos.

7. Como legisladora, estoy convencida que el involucrar a el Honorable Congreso del Estado, como representación popular en esta tarea puede abrir un abanico de oportunidades para contar con un marco normativo que garantice un acceso seguro a los medios digitales detectando áreas de oportunidad y mejora, además, como parte de las atribuciones y facultades con las que cuenta este poder, es deber de los legisladores conocer la situación que guarda la actual administración estatal y sus principales aristas, siendo el de la procuración e impartición de justicia una de las mas importantes por lo cual, ante la complejidad de esta situación resulta importante que el Congreso cuente con la información pertinente de esta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el siguiente proyecto de

ACUERDO

Primero.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado, a través del Fiscal del Estado y de la Dirección de … Digital e informática Forense, a efecto de que comparezcan ante esta Honorable Representación y rindan un informe de las diversas situaciones que se han presentado durante esta cuarentena y puedan constituirse como delitos electrónicos e informáticos, o bien sean factores de riesgo para la comisión de estos ilícitos.

Segundo.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado, a través del Fiscal General del Estado y … e informática forense, a efecto de que informe a esta soberanía sobre los programas y acciones implementados con las dependencias con el propósito de mantener informada a la ciudadanía para detectar situaciones de riesgo y que esta pueda alertar sobre un posible fraude o delito por medio de las tecnologías de la información, que incluso pudieran a su vez constituir un posible delito de la víctima, así como los mecanismos de colaboración que se tienen con las demás autoridades e instituciones.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 03 días del mes de Septiembre del año 2020.

Atentamente, la de la voz, Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Es cuanto, Presidenta.

Gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-

La suscrita, Carmen Rocío González Alonso, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 fracción Primera, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción Primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Diputación Permanente, a presentar Iniciativa de ACUERDO, con carácter de URGENTE RESOLUCIÓN, efecto de exhortar a la Fiscalía General del Estado (FGE), a través de las Direcciones y Departamentos competentes a efecto de que comparezcan ante esta Honorable Representación y rindan un informe de las diversas situaciones que se han presentado

durante esta cuarentena y puedan constituirse como delitos electrónicos e informáticos, o bien sean factores de riesgo para la comisión de estos ilícitos, lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Derivado de la actual contingencia provocada por el Virus SARS-CoV-2 (COVID 19) se ha dado un cambio profundo a la dinámica social, laboral y económica, cambiando completamente el estilo de vida diario a la que estábamos acostumbrados.

Uno de los cambios más notorios en nuestra dinámica social, es el aumento e impulso del uso de aplicaciones electrónicas en México, sobre todo aquellas enfocadas a las compras de víveres, las de teletrabajo, la banca electrónica y las redes sociales.

El uso de apps ha crecido incluso a doble dígito en el país en los últimos dos meses, de acuerdo con distintas agencias y reportes, haciendo uso de la tecnología como una aliada en los cambios sociales.

De acuerdo con diversas plataformas, entre las más populares están las apps de delivery, aquellas que entregan alimentos y bebidas a domicilio. La plataforma Fintonic reportó que tan sólo en abril RAPPI registró un incremento de 44.34 por ciento en sus pedidos de comida, mientras que UBER EATs reportó un crecimiento de 24.06 por ciento Y DIDI FOOD aumentó su demanda 15.12 por ciento.

De acuerdo con datos de la consultora The Competitive Intelligence Unit (The CIU), al cierre del segundo trimestre del año pasado sólo dos por ciento de los usuarios de apps en México tenía descargada una de estas herramientas, mientras que para el cierre de marzo, con el inicio de la pandemia en el país, la proporción creció a 7.5 por ciento.

Pero el crecimiento no sólo fue para las empresas de entrega de comida preparada, las aplicaciones de compras de supermercado también han venido al alza. Según la consultora, los usuarios de apps como una herramienta para compras de víveres se duplicaron entre junio de 2019 y marzo de este año.

En un sentido similar, las aplicaciones para el pago de impuestos, servicios o aquellas dedicadas a la expedición de documentos oficiales han tenido han tenido un aumento considerable ante el cierre de diversas dependencias de los tres niveles de gobierno, facilitando de este modo la expedición de documentación oficial sin que el solicitante tenga la necesidad de salir de su casa.

2. A la par de este crecimiento por el uso de aplicaciones y paginas digitales, se ha presentado un aumentado de delitos de índole electrónico o cibernético, donde los delincuentes haciendo uso de la información contenida en diversas páginas de internet y las aplicaciones móviles, han aprovechado la situación para la comisión de delitos, tales como estafas, robo de datos, usurpación de identidad, espionaje y acoso cibernético.

Una de las situaciones que se presenta con mayor frecuencia dentro de los delitos de este tipo es la usurpación de identidad y robo de información, a través de páginas de internet de instituciones públicas para la obtención de datos de la ciudadanía o la comisión de delitos como robo.

Un dato alarmante ante esta situación, es que la mayoría de los delitos cometidos en esta modalidad son los que menos registran las autoridades, dado que las personas no denuncian, de tal forma que existe una cifra negra de hasta el 85 por ciento de los casos.

3. Las autoridades actualmente catalogan como delito electrónico a cualquier acto ilícito o criminal en el que las técnicas y funciones de los dispositivos electrónicos desempeñan un papel, como un método, medio o fin donde la ingeniería social instrumenta las tecnologías para engañar a la gente con el fin de defraudar mediante la obtención de datos personales. Incluso la legislación penal estatal establece como delito esta conducta, encontrando en el artículo 226 bis del Código Penal la tipificación a esta actividad, el cual a la letra establece que ”Al que alcance un lucro indebido para sí o para otro, valiéndose de alguna manipulación informática, alteración de programas sistematizados, del empleo no autorizado de datos o artificio semejante, se le impondrá la punibilidad señalada para el delito de fraude”.

4. Ante esta situación y al aumento de estas conductas la Fiscalía General del Estado, a través de la Dirección de Análisis de Evidencia Digital e Informática Forense, ha implementado una serie de alertas sobre diversos engaños los cuales llegan a través de correos electrónicos, donde se

ofrecen diversos servicios tanto públicos como particulares, la recolección de datos personales o la facilitación de compras y reservaciones por internet.

También ha emitido alertas por el uso de páginas de internet donde se ofrecen servicios instituciones públicas, negocios comerciales, hoteles y agencias de viajes sin que sean estas las páginas oficiales o auténticas, afectando mayormente adultos mayores, o de un sector que no tiene tan desarrollada la alfabetización digital, por lo que es preciso ser más precavidos y advertir tanto a niñas, niños, adolescentes y adultos mayores al momento de usar las tecnologías.

5. Estructuralmente, la Dirección de Análisis de Evidencia Digital e Informática Forense es parte de la Dirección General del Centro Estatal de Información Análisis y Estadística Criminal y esta tiene como objetivo contribuir, a través del desarrollo efectivo y organizado en las funciones sustantivas, la de recabar y analizar información a través de medios electrónicos y de telecomunicaciones para elaboración de informes técnico/forenses con el fin de establecer vínculos y coadyuvar con las autoridades competentes a la resolución de investigaciones, esto en los términos de las disposiciones legales aplicables establecidas en el Reglamento Interior de la Fiscalía General, por lo cual es la idónea para rendir el informe que esta servidora solicita a efecto de conocer el estatus actual de las acciones y conductas que pudieran constituirse como delito.

6. Como parte de las acciones emprendidas por las diversas autoridades de los tres niveles de gobierno, para mitigar los efectos negativos derivados de la actual contingencia estoy convencida resulta importante el garantizar por parte del Estado los derechos digitales y un acceso a las telecomunicaciones seguro de los ciudadanos, emitiendo las recomendaciones necesarias ante la detección de un posible fraude electrónico y la investigación y persecución de un delito cometido a través de los medios electrónicos.

7. Como legisladora, estoy convencida que el involucrar a el Honorable Congreso del Estado, como representación popular en esta tarea puede abrir un abanico de oportunidades para contar con un marco normativo que garantice un acceso seguro a los medios digitales detectando áreas de oportunidad y mejora, además, como parte de las atribuciones y facultades con las que cuenta este poder, es deber de los legisladores conocer la situación que guarda la actual administración estatal y sus principales aristas, siendo el de la procuración e impartición de justicia una de las mas importantes por lo cual, ante la complejidad de esta situación resulta importante que el Congreso cuente con la información pertinente de esta.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el siguiente proyecto de urgente resolución con carácter de:

ACUERDO

Primero.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado (FGE), a través de las Direcciones y Departamentos competentes a efecto de que comparezcan ante esta Honorable Representación y rindan un informe de las diversas situaciones que se han presentado durante esta cuarentena y puedan constituirse como delitos electrónicos e informáticos, o bien sean factores de riesgo para la comisión de estos ilícitos.

Segundo.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado (FGE), a través de las Direcciones y Departamentos competentes a efecto informe a esta soberanía sobre los programas y acciones implementadas por las dependencias con el propósito de mantener informada a la ciudadanía para detectar situaciones de riesgo y que esta pueda alertar sobre un posible fraude o delito por medio de las tecnologías de la información, que incluso pudieran a su vez constituir un posible delito de la víctima, así como los mecanismos de colaboración que se tienen con las demás autoridades e instituciones.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos conducentes.

D A D O en la Sala Morelos del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 03 días del mes de Septiembre del 2020.

Atentamente. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO]

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presiden-

ta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y les dará el trámite correspondiente.

8.

ASUNTOS GENERALES

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la participación de asuntos generales, se concede el uso de la palabra al Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.: Eran buenos días cuanto empezamos pero ya son buenas tardes, no?

De manera responsable guardando la sana distancia para que se escuche, al cabo somos pocos los que quedamos pero bien armados.

Con el permiso de la Presidencia.

El pasado martes, 1o. de septiembre en cumplimiento a su deber, el Presidente de la República dio su segundo informe de gobierno y desde Movimiento Ciudadano, reconocemos la respuesta puntual, objetiva y detallada que dio el Senador Clemente Castañeda, en contestación al mismo, Coordinador Nacional que dignamente representamos.

Me permitiré emular parte de sus palabras.

Compañeras y Compañeros Legisladores, México no se equivocó al votar por un cambio en la elección del 2018. La situación de México en ese entonces no sólo era inviable sino francamente insostenible.

Frente a la catástrofe que vivía el país, la respuesta de las y los mexicanos fue simple y sencillamente abrumadora, más del ochenta por ciento de los electores, más de 45 millones de ciudadanos, votaron por una opción distinta a la del gobierno en turno, votaron por un cambio y mandaron un mensaje que debería quedar inscrito en la memoria colectiva de este país, particularmente de quienes detentan el poder.

La hegemonía de cualquier índole, las que intentan suprimir la plu… la pluralidad, las que son incapaces de dialogar en la diferencia, las que socaban la deliberación pública y la razón, tarde o temprano fracasan, porque por definición, una vez acomodadamente instauradas en el poder son inevitablemente conservadores y por lo tanto incapaces de desprenderse del pasado que dicen rechazar, diría Paulo Freire, el opresor y el oprimido.

Por eso, desde el día en que protestamos en este Recinto, y entró en funciones el actual gobierno federal, Movimiento Ciudadano se comprometió en respaldar, todos aquellos esfuerzos, orientados a revertir los años, y los daños de los últimos sexenios, para transformar al Estado Mexicano y la vida pública del país.

Ahí estuvieron nuestros votos, para enderezar las reformas constitucionales que dieron origen a la Guardia Nacional, la reforma educativa, a la revocación de mandato, y para elevar a rango constitucional los programas sociales.

Lo hicimos, porque las y los mexicanos, no se equivocaron al votar por un cambio; sin embargo, la falta de resultados ha comenzado a revelar, los límites de un gobierno profundamente voluntarista, que se asemeja cada día más a un mal remedo del pasado, y a la vieja política.

Hoy, lamentablemente está claro, que la deuda con las y los mexicanos, que votaron por un cambio, sigue más vigente que nunca.

El problema es que la inspiración de este gobierno no ha sido la historia que nos orgullece y nos da identidad, su inspiración ha sido la nostalgia por las prácticas del pasado, aunque lo intenten, nunca han sido… nunca ha sido buena idea caminar de espaldas al futuro.

Tan arcaicos son aquellos gobiernos, que llevaron al país a incontables crisis económicas, como el gobierno que hoy no puede conducir la economía nacional por sus confusiones ideológicas.

Tan obsoletos son los gobiernos que impulsaron una estrategia de seguridad fallida que ha lastimado irreparablemente a México, durante más de una década, como lo es un gobierno que hoy decide darle continuidad y profundizar la militarización del país.

Tan decrépitos son los gobiernos que depredaron los recursos naturales, como el gobierno que hoy es el enemigo número uno de las energías limpias y supeditas a la vida del país a los combustibles fósiles.

Tan rancio es aquel presidencialismo centralista sin contrapesos, como un gobierno que hoy esta obcecado con debilitar el federalismo y mantener un pacto fiscal injusto e ineficiente para todos.

Tan caduca es la época de la compra de votos, del partido hegemónico, el del fraude electoral, como la de un gobierno que hoy expande el clientelismo y las dadivas, porque no quiere eliminar la pobreza, sino quiere aprovecharse de ella.

Porque tan funesta es la época de la persecución política, de las instituciones al servicio del monarca sexenal en turno, como un gobierno que hoy hace un uso coaccionado de las instituciones para proteger a sus allegados y perseguir a sus adversarios.

En otras palabras, compañeras y compañeros, el gran problema del México de hoy, del México de nuestros días, es que el proyecto de transformación que dijo que iba a ser historia, hoy la está repitiendo.

Cuando Movimiento Ciudadano sostiene que México no se equivocó al votar por un cambio, lo decimos con plena conciencia de que las equivocaciones, las omisiones y los errores, provienen de quienes han abrazado con fervor la vieja política y las recetas del pasado.

Y no se trata de entablar una guerra de datos, sino de la cruel realidad en la que hoy viven millones de familias. El estancamiento de una economía, una economía que no es reciente, acumula ya 18 meses en declive con daños catastróficos para los ingresos, el empleo y el bienestar de las personas.

La falta de apoyos del gobierno durante los últimos meses ha provocado que más de 14 millones de personas, se queden sin fuentes de trabajo, y que más de 500 mil empresas estén en riesgo.

La tasa de homicidios es la más alta en los últimos años, y al día de hoy han sido asesinados más de 60 mil personas en lo que va de este gobierno.

Por eso, lo decimos categóricamente, frente a esta realidad, exigirle cuentas al gobierno, no es un acto de traición como lo sugiere la propaganda que está utilizando el régimen, sino todo lo contrario, es un acto de lealtad, lealtad hacia quienes genuinamente votaron por un cambio.

Como lo dijo el Presidente de la República, en este mismo recinto legislativo, cuando asumió el cargo, su gobierno y él no tienen el derecho de fallar, por eso no aceptamos bajo ninguna circunstancia que la única respuesta, a las evidentes fallas de esta administración sea siempre la misma, repetir el mantra presidencial, la culpa es de los adversarios, reales o imaginarios que ameriten la ocasión. Eso no puede ser, en alguien que dijo tener la solución y llenó de esperanza a todo un pueblo.

México no puede, compañeras y compañeros, volver a ser el país de un solo hombre, pero tampoco… tampoco puede convertirse en el país de una sola respuesta.

En Movimiento Ciudadano estamos conscientes que México y el mundo atraviesan por una crisis sumamente grave, la más grave del último siglo y quizá de la historia, una crisis que nuestro país puso en evidencia el abandono y la fragilidad de las instituciones económicas y de salud.

Una crisis que, a nivel global, mostró que hay cuando menos dos grandes visiones de cómo enfrentar un problema de esta magnitud. Tomando decisiones extraordinarias y apostando por la verdad, como lo han hecho notablemente las

mujeres que gobiernan países como Alemania, Nueva Zelanda o Taiwán.

O con el mero voluntarismo y la demagogia como lo han hecho los liderazgos populistas de Reino Unido o Estados Unidos y de Brasil. Inexplicablemente México optó por la segunda opción.

Por un lado, la pandemia les cayó como anillo al dedo para intentar justificar la crisis económica que veníamos arrastrando desde el inicio de la administración y quizá… quizá desde antes.

Y, por otro lado, la utilizan para justificar la negativa de apoyar a los micro y pequeñas empresas y para otorgar el ingreso vital a las millones de personas afectadas por esta crisis. Acciones que el propio presidente de la república ha calificado como rescates inmorales y elitistas. No, señor presidente, justamente lo moral y lo humano sería apoyar a las millones de víctimas que sigue dejando esta crisis.

Lo que sí es inmoral e inhumano es haber establecido como objetivo central el tener camas vacías y administrar la saturación hospitalaria mientras la negligencia ha cobrado oficialmente más de 64 mil personas.

Lo que es inmoral e inhumano es ocultar la verdad, repetir que la pandemia esta domada, o que México está saliendo de la crisis económica, es una atrocidad que tarde o temprano tendrá consecuencias.

Parafraseando a la filósofa Hannah Arendt, sustituir la verdad con mentiras, no convierte a las mentiras en verdades, pero sí destruye el sentido de la realidad por el que nos orientamos en el mundo. Dicho de otra manera, compañeras y compañeros, la mentira no es inofensiva ni es irrelevante, nos desorienta, nos divide y alimenta conductas irresponsables y debates estériles alrededor de temas elementalmente importantes como es el caso del agua y de los agricultores de Chihuahua o también, la desaparición de una Subsecretarías de minas que tanto se anunció.

El autoengaño, aunque no les guste, no es el camino para construir la solución de fondo que exige el país.

Permítanme concluir con lo siguiente, compañeras y compañeros legisladores.

En el año 2018, a pesar de nuestras legítimas y sanas diferencias políticas, millones de mexicanas y mexicanos, compartimos un punto de encuentro, el diagnóstico sobre el estado de gravedad en el que se encontraba el país, y lo decimos sin mezquinidad, nadie recogió mejor ese sentimiento de agravio histórico que el hoy presidente de México, 18 años de campaña lo respaldan. Pero nadie, nadie en su sano juicio podría pensar, que el México de entonces es el mismo que el México de hoy, como si la pandemia no hubiera alterado drásticamente nuestra realidad, y no hubiera agravado los problemas que ya veníamos arrastrando.

Hoy, México es otro, y quizá la tragedia más grande que podría ocurrir, es que justamente no lo entendamos, es que justamente no lo entiendan.

Déjenme decirlo, en otros términos, el Presidente de la República, diagnostico otro país, y pensó aparentes soluciones para un pasado que irremediablemente ya no existe. Un pasado que fue rebasado por la cruda realidad en la que hoy vivimos. Un pasado que se fue y se está yendo con la pandemia.

Por eso el llamado que lanza hoy, desde este Congreso de manera respetuosa con un alto sentido de urgencia es el de volver a compartir el diagnóstico, que reconozca la magnitud de la emergencia, y el de construir un nuevo trato para enfrentar la realidad.

México necesita en colectivo, ver hacia el futuro y entender que las respuestas no están en el pasado. Necesitamos construir, un nuevo trato para desterrar la corrupción y la impunidad, para que la verdad y la justicia no sean objetos de consultas públicas. Un nuevo trato para tener un modelo de

desarrollo basado en la sustentabilidad y el respeto a la naturaleza. Un nuevo trato para que la salud y la seguridad social, sean un derecho y no un botín político y mucho menos un negocio. Un nuevo trato para recuperar la paz, en todos los rincones del país, para dignificar y restituir a las víctimas de una guerra injusta. Un nuevo trato para construir un estado de bienestar que reconozca derechos universales y donde tener un ingreso y un trabajo decentes sean un derecho y no sean una ilusión inalcanzable.

Compañeras y compañeros, Diputadas y Diputados, la manera en la que enfrentemos esta crisis condicionarán el presente y el futuro de nuestro país. En Movimiento Ciudadano y creo que nadie de este país no vamos a permitir que el pasado se apropie de nuestro presente y nuestro futuro.

Muchas gracias.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Esta Presidencia recibe el asunto planteado y en su caso dará el trámite que corresponda.

9.
SE LEVANTA LA SESIÓN

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima que se celebrará el martes 8 de septiembre del presente año, a las once horas en el… en la modalidad de acceso remoto o virtual y presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la segunda sesión ordinaria.

Siendo las diecisiete horas con quince del día 3 de septiembre del año 2020, se levanta la sesión.

Muchas gracias, Diputadas y Diputados.

Muy buenas tardes.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

III AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

I PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.

Vicepresidentes:

Dip. Omar Bazán Flores.

Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

Secretarios:

Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.

Dip. Jesús Villarreal Macías.

Prosecretarios:

Dip. Misael Máynez Cano.

Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.

Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina.